

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 29 de junio de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de cumplimiento y operativa de la Contratación Administrativa del SAS. Análisis comparativo de la actividad desarrollada por las Plataformas Provinciales de Contratación.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 10 de abril de 2018,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de cumplimiento y operativa de la Contratación Administrativa del SAS. Análisis comparativo de la actividad desarrollada por las Plataformas Provinciales de Contratación.

Sevilla, 29 de junio de 2018.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SAS. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LAS PLATAFORMAS PROVINCIALES DE CONTRATACIÓN

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 10 de abril de 2018, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de Fiscalización de cumplimiento y operativa de la Contratación Administrativa del SAS. Análisis comparativo de la actividad desarrollada por las Plataformas Provinciales de Contratación.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS
4. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
 - 4.1. ASPECTOS GENERALES
 - 4.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO CON SALVEDADES
 - 4.2.1. Carencias de la normativa reguladora de las PLS
 - 4.2.2. Expedientes de contratación normalizada
 - 4.2.2.1. Limitación al alcance
 - 4.2.2.2. Procedimiento abierto
 - 4.2.2.3. Procedimientos negociados sin publicidad
 - 4.2.3. Contratación menor
 - 4.3. OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADES
 - 4.4. OTRAS CUESTIONES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
5. INFORME SOBRE LA FISCALIZACIÓN OPERATIVA
 - 5.1. INTRODUCCIÓN Y DATOS GENERALES
 - 5.2. EFICACIA
 - 5.2.1. Introducción
 - 5.2.2. Objetivos fijados por los Servicios de Apoyo
 - 5.2.3. Objetivos internos de las PLS

00139133

- 5.3. EFICIENCIA Y ECONOMÍA
 - 5.3.1. Datos generales de actividad desarrollada
 - 5.3.2. Indicadores relacionados con los Recursos Humanos
 - 5.3.3. Indicadores relacionados con los Recursos Materiales
 - 5.3.4. Indicadores relacionados con los Recursos Económicos
 - 5.3.5. Otros indicadores de carácter logístico
 - 5.3.6. Síntesis del criterio de eficiencia
 - 5.3.7. Plazos medios de tramitación de los expedientes de contratación
 - 5.3.8. Comparación de precios medios de adquisición
 - 5.3.8.1. Productos suministrados
 - 5.3.8.2. Servicios
 - 5.3.9. Síntesis del criterio de economía
- 5.4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA OPERATIVA
- 6. CONSIDERACIONES SOBRE EL CONTROL INTERNO
- 7. ANEXOS
- 8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

A B R E V I A T U R A S

AGS	Área de Gestión Sanitaria
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CFP	Control financiero Permanente
CP	Contrato Programa
CRP	Complemento de Rendimiento Personal
GC	Código Genérico de Centro
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
KG	Kilogramo
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LRJPAC	Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
OCEX	Órgano de Control Externo
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PICA	Plan Integral de Contratación Administrativa
PLS	Plataforma Logística Sanitaria
PLSAL	Plataforma Logística Sanitaria de Almería
PLSCA	Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz
PLSCO	Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba
PLSGR	Plataforma Logística Sanitaria de Granada
PLSHU	Plataforma Logística Sanitaria de Huelva
PLSJA	Plataforma Logística Sanitaria de Jaén
PLSMA	Plataforma Logística Sanitaria de Málaga
PLSSE	Plataforma Logística Sanitaria de Sevilla
PPT	Pliegos de Prescripciones Técnicas
REDEJA	Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía
SAS	Servicio Andaluz de Salud
SIGLO	Sistema Integrado de Gestión Logística del SAS
SSAA	Servicios de Apoyo del SAS
TR	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

00139133

1. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación -Ley 1/1988, de 17 de marzo-, y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2015, ha realizado una revisión de cumplimiento de legalidad sobre la actividad contractual del Servicio Andaluz de Salud (SAS) -actuación denominada "*Fiscalización de cumplimiento y operativa de la contratación administrativa del SAS. Análisis comparativo de la actividad desarrollada por las Plataformas Provinciales de Contratación*", ejercicio 2015-, para emitir una opinión sobre si las actividades revisadas y la información reflejada en los estados financieros del ejercicio 2015 resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables a la gestión de la contratación pública del SAS. El marco normativo que resulta aplicable se detalla o resume en el Anexo 1 de este Informe.
2. Asimismo, de acuerdo con la mencionada ley, corresponde también a la Cámara de Cuentas de Andalucía la fiscalización del sometimiento de los integrantes del sector público andaluz a los principios de eficacia, eficiencia y economía. En el epígrafe de auditoría operativa se analiza el grado de eficacia, eficiencia y economía que se deduce de la actividad y resultados de las plataformas provinciales de contratación.

2. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

3. La dirección de la entidad debe garantizar que la actividad contractual del Servicio Andaluz de Salud (SAS) y la información reflejada en sus estados financieros en relación con la misma resultan conformes con las normas aplicables. Así mismo son responsables del sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

Además, de acuerdo con lo establecido en las normas que resultan de aplicación a la actividad económico-financiera del sector público y de su propia regulación, el SAS debe establecer los mecanismos necesarios a fin de lograr la eficacia en los objetivos propuestos y la eficiencia y la economía en el uso de los recursos públicos.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS

4. La responsabilidad de la CCA es expresar una opinión sobre la legalidad de las operaciones de la actividad contractual efectuadas por el SAS en el ejercicio 2015 basada en auditoría realizada. Hemos llevado a cabo la misma de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las actividades revisadas y la información reflejadas en sus estados financieros resulten, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable a la contratación administrativa.
5. Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones revisadas en el área de contratación. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de

incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar estas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Se considera que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión de auditoría de cumplimiento de la normativa relativa a contratación.

6. Del mismo modo, en cuanto a la auditoría operativa, la evidencia de auditoría obtenida debe permitir ofrecer conclusiones y recomendaciones sobre el sometimiento de las Plataformas Logísticas Sanitarias (PLS) del SAS a los principios de eficacia, eficiencia y economía en el ejercicio fiscalizado (2015).
7. Los trabajos de campo concluyeron el día 6 de junio de 2017.

4. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

4.1. Aspectos generales

8. La contratación administrativa del SAS se desarrolla en el ejercicio fiscalizado (2015) a través de nueve centros de gasto: ocho PLS, una por cada provincia, y los Servicios de Apoyo del SAS (anteriormente denominados Servicios Centrales).
9. La actividad contractual del SAS en el ejercicio 2015 se detalla en el Anexo 2. De éste se puede destacar que:
 - Los expedientes de contratación normalizados representan el 58% del total del importe adjudicado en el ejercicio, mientras que la contratación menor supone el 42%.¹
 - El importe total de los expedientes tramitados por procedimiento abierto representa el 38% del total adjudicado a través de la contratación normalizada. El resto corresponde a expedientes tramitados mediante procedimiento negociado sin publicidad, con puntuales excepciones.
10. Para la revisión de los expedientes de contratación se han seleccionado tres de los centros de gasto: las PLS de Málaga y Sevilla y los Servicios de Apoyo. En conjunto, suponen un 56% del importe total adjudicado en 2015 en el ámbito de la contratación normalizada de la entidad.
11. La contratación menor ha sido fiscalizada mediante tratamiento masivo de información, en particular, la limitación de la duración de los contratos y la limitación del importe total adquirido por producto o servicio (en los suministros y servicios, 18.000 €, y en las obras, 50.000 €, IVA excluido).

¹ Párrafo modificado por la alegación presentada.

4.2. Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades

4.2.1. Carencias de la normativa reguladora de las PLS

12. No se tiene conocimiento de la existencia de una normativa específica que regule la estructura y funciones de los distintos elementos que componen las PLS. Los únicos documentos facilitados por el SAS son el Acta de constitución de cada PLS (todas ellas fechadas el 1 de diciembre de 2011), además de varias Resoluciones de Delegación de competencias de la Dirección Gerencia del SAS (Anexo 1) relacionadas con la habilitación de la actuación de las plataformas logísticas.
13. Independientemente de la oportunidad de este proceder -ya que resultan afectados los Decretos de organización de los distintos tipos de centros sanitarios-, ya han transcurrido varios años desde la implantación de estas unidades, por lo que deberían disponer de una norma soporte de rango adecuado, máxime si se tiene en cuenta el hecho de que las PLS disponen de un presupuesto único y diferenciado (unidades de gasto a todos los efectos), lo que hace aún más necesaria la existencia de dicha regulación.
14. La ausencia de esta normativa reguladora y sus consecuencias ha sido puesta de manifiesto por la propia Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) con motivo de los informes de Control Financiero Permanente (a título de ejemplo, los informes de CFP de la PLS de Cádiz de los ejercicios 2011, 2012 y 2013), mediante una Salvedad por incertidumbre. En este aspecto la situación en el ejercicio 2015 es similar a la existente en 2013.
15. La mencionada incertidumbre se extiende a aspectos tan relevantes de las PLS como la regulación jurídica, la naturaleza jurídica, la creación, la organización y estructura, la dirección y el personal adscrito.

4.2.2. Expedientes de contratación normalizada

4.2.2.1. Limitación al alcance

16. Con posterioridad a la finalización de los trabajos de campo sobre los expedientes de contratación, realizados en las sedes de los centros seleccionados, el SAS ha facilitado una nueva relación de contratos, según los responsables de la entidad "*más depurada*".
17. De la misma se ha puesto de manifiesto la existencia de expedientes que no aparecían en las relaciones inicialmente facilitadas. Consecuencia de lo descrito es que dicha documentación no ha podido ser objeto de fiscalización por esta Cámara de Cuentas, lo que constituye una limitación al alcance de los trabajos.
18. Los expedientes no facilitados inicialmente y sus importes figuran en el Anexo 3. El resumen del mismo es el siguiente:

RESUMEN DE EXPEDIENTES NO FACILITADOS		
ÓRGANO CONTRATACIÓN	Nº EXPDTE. NO FACILITADOS	IMPORTE EXPDTE. NO FACILITADOS (€)
PLS MÁLAGA	5	50.416.085,41
PLS SEVILLA	18	71.765.402,09
SSAA	3	41.820.929,71
TOTAL	26	164.002.417,21

Fuente: SAS y elaboración propia

Cuadro nº 1²

19. Si bien el número de expedientes afectados no es significativo, el hecho descrito en los párrafos anteriores supone que no sea posible asegurar plenamente la integridad y fiabilidad de la información obtenida de la aplicación corporativa para la Gestión Logística Integral de bienes y servicios consumidos en el SAS (SIGLO) y facilitada a esta Institución, por lo que las conclusiones de los trabajos efectuados sobre la contratación administrativa de la entidad se deben limitar a las muestras seleccionadas.
20. Sobre las relaciones iniciales se han seleccionado las correspondientes muestras en las PLS de Málaga y Sevilla, así como en los Servicios de Apoyo (SSAA) del SAS, que se detallan en el Anexo 4.

Los resultados de las pruebas efectuadas se exponen a continuación, diferenciando los expedientes tramitados mediante procedimiento abierto y mediante procedimiento negociado sin publicidad.

4.2.2.2. Procedimiento abierto

21. De acuerdo con lo establecido en el art. 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa se deberán basar en unos criterios que estén directamente vinculados al objeto del contrato a fin de que la selección de la oferta se efectúe con objetividad o imparcialidad.

Por otro lado, el art. 109.4 del TRLCSP -que regula la preparación e iniciación del expediente- señala que en el mismo se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato. Ello no ocurre en 81 (89%) de los expedientes fiscalizados, particularmente en la PLSMA, 30 expedientes (100%); seguidos de la PLSSE, 41 (91%); y los SSAA, 10 (63%).³

22. El mencionado art. 150 en sus apartados 2, 4 y 5 señala que los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo, que cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos y que los criterios elegidos y su ponderación se indicarán en el anuncio de licitación, en su caso.

² Cuadro modificado por la alegación presentada.

³ El resumen de las incidencias detectadas figura en el Anexo 5.1 y el detalle de las mismas por cada uno de los expedientes aparece en el Anexo 5.2.

Finalmente, el art. 150.6 precisa que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) han de contener las reglas de valoración o normas relativas al procedimiento de aplicación de tales criterios, de forma que éstas han de aparecer tasadas, baremadas y puntuadas, para que los licitadores puedan conocer de antemano en qué medida la primacía de los criterios establecidos va a influir en la adjudicación.

No obstante, en 38 de los expedientes analizados (42%) presentan deficiencias en relación con el establecimiento y aplicación de los criterios de adjudicación o bien, insuficiente determinación de las fórmulas y métodos para su valoración. Esta incidencia se produce en la PLSSE en 30 expedientes (67%) y en la PLSMA en 8 (27%), mientras que no se da en los SSAA.

23. En aras de la aplicación de la objetividad en la adjudicación, no procede la consideración entre los criterios de características subjetivas de las empresas licitadoras, tales como la solvencia, que sí pueden formar parte de los requisitos para la participación en los procedimientos de contratación.

Sin embargo, estas características subjetivas se han observado en 22 procedimientos abiertos (49%) de la PLSSE y en 3 (10%) de la PLSMA.

24. Asimismo, con frecuencia se establecen criterios cuya evaluación se remite de forma genérica o muy amplia a la consideración subjetiva de los miembros de la comisión técnica de valoración.

Esta deficiencia se produce en 33 expedientes (73%) de la PLSSE, en 10 (33%) de la PLSMA y en 4 (25%) de los SSAA.

25. Otra circunstancia que se debe considerar es el que los bienes y servicios que se pretenden obtener o recibir se ajusten a los criterios de calidad que dimanen de los pliegos (PCAP y Pliegos de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT).

No obstante, se aprecia que no se ha establecido un umbral mínimo de calidad, procediendo su inclusión en los pliegos. Esta circunstancia se ha dado en 7 expedientes (44%) de SSAA, en 13 (43%) de la PLSMA y en 12 (27%) de la PLSSE.

26. También se ha observado que en determinados supuestos los PCAP contienen reglas que asignan puntuación a ofertas que no alcanzan o cumplen deficientemente los criterios técnicos de calidad que se consideran necesarios para una adecuada prestación del objeto de los contratos. Este hecho debería ser causa de exclusión del procedimiento de adjudicación y no de la asignación de una mayor o menor puntuación.

Esta circunstancia se da en 13 procedimientos abiertos (43%) de la PLSMA, en 11 (24%) de la PLSSE y en uno (6%) de los SSAA.

27. El artículo 150.4 del TRLCSP establece que cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada. Para ello hay que tomar en consideración la idoneidad y la importancia relativa de los mismos y su vinculación con el objeto del contrato.

Se ha observado que en los PCAP el criterio precio tiene un peso relativo insuficiente en 6 expedientes (13%) de la PLSSE y en 2 (7%) de la PLSMA. Reiterados pronunciamientos tanto de la Junta Consultiva de Contratación como de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la JA aseveran que el importe de la oferta es el criterio que mejor asegura las exigencias de objetividad en la adjudicación de los contratos.

28. La actuación de la Mesa de Contratación viene regulada por los artículos 320 del TRLCSP y 21 a 24 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. En dichas normas se señala que los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. Su labor es de asesoramiento con el fin de asegurar el buen funcionamiento del proceso de licitación dirigido a la obtención de la oferta económicamente más ventajosa.

La Mesa de Contratación puede contar con la asistencia de cuantos asesores se consideren oportuno. Habitualmente los PCAP prevén la intervención de un órgano asesor que será el encargado de analizar, desde un punto de vista técnico, la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor. Posteriormente, la Mesa de Contratación, a raíz del informe evacuado por la comisión asesora, auxiliará al órgano de contratación evaluando los criterios de valoración automática, y elevando una propuesta de adjudicación. En consecuencia, ambos órganos deben ser independientes sin que deban interferirse en sus funciones.

No obstante, en 37 procedimientos abiertos (82%) de la PLSSE y en 3 (10%) de la PLSMA la comisión técnica asume funciones que corresponden a la Mesa de Contratación (art. 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

29. Por otro lado, también se ha observado que la comisión técnica de valoración tiene en consideración criterios, subcriterios o normas complementarias a las contenidas en los PCAP para valorar las ofertas que, en consecuencia, no han sido objeto de publicidad por lo que son ignorados por los licitadores.

Ello ocurre en 5 procedimientos abiertos (11%) de la PLSSE y en 1 (3,5%) de la PLSMA.⁴

30. Para que en el proceso de licitación quede garantizada en todo momento la objetividad, los miembros de la Mesa de Contratación y de los órganos asesores deben ser independientes.

No obstante, en algunos casos se producen coincidencias entre miembros de ambos órganos. Así ocurre en 6 procedimientos abiertos de la PLSSE (13%).⁵

31. En el mismo sentido, cabe señalar que también se ha dado el hecho de que en la comisión técnica figure algún miembro del órgano proponente o peticionario de la necesidad del gasto. Ello ha ocurrido en 10 expedientes de los SSAA (63%) y en 3 de la PLSSE (7%).

⁴ Párrafo modificado por la alegación presentada.

⁵ Párrafo modificado por la alegación presentada.

32. En otros supuestos analizados se desconoce el procedimiento seguido por el órgano asesor (comisión técnica o comité de expertos) en la aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en los pliegos, de forma que no queda debidamente justificada la valoración y puntuación otorgada a cada una de las ofertas.

A título ilustrativo, cabe recordar al respecto lo señalado por la Resolución 176/2014 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía: “...no cabe justificar las puntuaciones con frases hechas, genéricas o estereotipadas que no permitan contemplar las individualidades de ofertas distintas, en base a la mera calificación de “completa”, “deficiente” o “incompleta” si no se explica qué elementos se han tenido en cuenta para llegar a esa calificación.... Una calificación indiscriminada impide contrastar las características o ventajas de la proposición adjudicataria determinante de la adjudicación a su favor. La motivación en la valoración de las ofertas no tiene que ser extensa ni pormenorizada punto a punto, pero sí comprensiva de la reflexión o juicio técnico seguido para llegar al resultado o solución pues lo determinante es que los licitadores puedan comprender la justificación de sus puntuaciones y de las otorgadas a los demás”.

Esta incidencia se ha producido en 27 procedimientos abiertos de la PLSE (60%) y en 9 de la PLSMA (30%).

33. En el marco de la crisis financiera internacional que ha afectado de forma relevante a la comunidad autónoma, se han observado en general dos efectos en la contratación administrativa y, en particular, en la contratación del SAS: un considerable aumento de las ofertas presentadas y, además, éstas contienen unas bajas de precios de adjudicación que se pueden calificar de anormales o desproporcionadas.

Esta situación se ha dado en 6 expedientes de la PLSE (13%), en 4 de la PLSMA (13%) y en uno de los SSAA (6%).

PROPORCIÓN DE BAJAS DE ADJUDICACIÓN RESEÑABLES		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EXPDTES. PROCED. ABIERTO	BAJAS ADJUDICACIÓN (*)
PLAT. LOG. MÁLAGA	0000361/2014 (+6.6ERVHQT)	40%
	0000194/2014 (+6.6DRVAYT)	21%
	0000982/2014 (+6.69PNI51)	21%
	0000179/2013 (+6.61I71CA)	45%
PLAT. LOG. SEVILLA	0000068/2015 (+6.6LCNMMM)	23%
	0000277/2011 (+6.+KKJP3X)	29%
	0000383/2012 (+6.+B8Z8TQ)	28%
	0000553/2014 (+6.+TFM1L3)	75%
	0000709/2011 (+6.+QNDNXV)	47%
	0000954/2014 (+6.+TJ2KF1)	95%
SERVICIOS DE APOYO	0000716/2012 (+6.+JMVXKJ)	24%

(*) Bajas en Lotes o Agrupaciones de Lotes

Fuente: CCA

Cuadro nº 2

34. Finalmente, en determinados supuestos se acude de forma recurrente a la "externalización" de determinados servicios que están directamente relacionados con las funciones propias de la entidad, según su ley de creación, y que desarrollan puestos de trabajo de la misma (el carácter de coyuntural es inherente al contrato de servicio). No se está dando en estos supuestos la justificación de la carencia de medios.

Ello ocurre en 5 procedimientos abiertos de la PLSMA (17%) y en 2 de la PLSSE (4%).

4.2.2.3. Procedimientos negociados sin publicidad

35. Según el artículo 169 del TRLCSP, en el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos. La negociación tendrá por objeto los aspectos económicos, las especificaciones técnicas y la adaptación de las ofertas presentadas por los licitadores a los requisitos indicados en el PCAP (Art. 176 TRLCSP).

La ausencia de negociación configura la omisión de un trámite esencial de este procedimiento, ya que es un elemento consustancial del procedimiento negociado. Su ausencia supone una causa de nulidad de pleno derecho prevista en el art. 62.1.e) de la LRJPAC (Véase, por ejemplo, la Resolución 50/2011 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que anula la adjudicación del contrato en cuestión porque "se ha incumplido un trámite esencial del procedimiento negociado, como es la negociación de las ofertas presentadas por los licitadores...").

El procedimiento a seguir para la negociación de los términos del contrato no se encuentra regulado con carácter general en el TRLCSP, por lo que el PCAP constituye el marco para el desarrollo de cada procedimiento negociado.

36. La negociación, en los casos analizados, se ha producido de distinta forma dependiendo del centro gestor al que pertenece el expediente. Por ello, resulta conveniente el establecimiento de procedimientos homogéneos para la misma.
37. Hay que subrayar que la negociación se hace recomendable incluso en aquellos supuestos de exclusividad, en los que el contrato solo puede encomendarse a un empresario determinado (artículo 170.d del TRLCSP), o cuando solo exista una empresa ofertante, como medida para conseguir que la empresa se ajuste a las condiciones exigidas y, a su vez, se obtengan ventajas en las condiciones de la prestación, incluso en el importe económico.
38. Por otro lado, como se ha indicado, aun en el supuesto de que se trate de un producto exclusivo, siempre es conveniente llevar a cabo dicha negociación. No obstante, el resultado en este aspecto de las dos PLS analizadas de Málaga y Sevilla no ha sido equiparable.

En la PLSMA si bien la negociación se ha producido formalmente, apareciendo en los expedientes el acta correspondiente, sólo en un expediente, de un total de 27 (4%) se ha logrado una mejora, consistente en la reducción de precios de dos medicamentos.

Sin embargo, en el caso de la PLSSE, de un total de 16 expedientes analizados, consta que se han celebrado negociaciones en 15 de ellos y de éstos se han obtenido mejoras en 7 (47%).

39. Por otro lado, en los SSAA, no consta que se haya celebrado negociación en tres expedientes de prórroga cuyo objeto son conciertos sanitarios, los cuales se refieren a asistencia sanitaria (competencia del SAS) en determinadas áreas geográficas donde no existen hospitales del sistema sanitario público andaluz.

4.2.3. Contratación menor

40. Se ha efectuado una prueba sobre la totalidad de los contratos menores del SAS consistente en determinar si para un producto específico (GC) y para una misma plataforma logística se supera el límite de importe anual establecido por el art. 138.3 del TRLCSP -en general, de 18.000 euros⁶, IVA excluido (que a efectos de cálculo se ha considerado el 21% para la totalidad de productos, dado que el SAS no dispone de un catálogo de productos asociado a su tipo de IVA)-.

41. El resultado de dicha prueba es el siguiente:

€

SUPUESTOS DE FRACCIONAMIENTO DEL OBJETO DE LOS CONTRATOS EN EL SAS						
ÓRGANO CONTRATACIÓN	SUMINISTROS Y SERVICIOS		OBRAS		TOTAL	
	Nº PRODUCTOS	IMPORTE TOTAL	Nº PRODUCTOS	IMPORTE TOTAL	Nº PRODUCTOS	IMPORTE TOTAL
PLS ALMERÍA	297	26.969.319,62	1	155.134,87	298	27.124.454,49
PLS CÁDIZ	547	164.583.998,46	8	2.310.063,40	555	166.894.061,86
PLS CÓRDOBA	249	23.035.543,15	1	134.628,26	250	23.170.171,41
PLS GRANADA	613	58.466.683,66	5	1.499.818,66	618	59.966.502,32
PLS HUELVA	415	41.123.305,24	7	1.327.166,31	422	42.450.471,55
PLS JAÉN	218	21.867.368,00	3	805.753,59	221	22.673.121,59
PLS MÁLAGA	1.015	191.883.541,14	5	2.892.629,23	1.020	194.776.170,37
PLS SEVILLA	850	200.696.634,76	8	2.323.912,08	858	203.020.546,84
SERVICIOS APOYO	11	597.933,72	0	0	11	597.933,72
TOTAL	4.215	729.224.327,75	38	11.449.106,40	4.253	740.673.434,15

Fuente: CCA

Cuadro nº 3

42. En estos supuestos se están adquiriendo un mismo bien o servicio a lo largo del ejercicio en reiteradas ocasiones, por un importe total que hubiera requerido un expediente de contratación normalizada, ya sea procedimiento abierto o negociado. A título de ejemplo, en la PLSMA, un mismo producto ha sido objeto de 237 adquisiciones por un importe total de 4.955.846 euros; o de forma similar, en la PLSSE, un mismo producto ha sido adquirido en 653 ocasiones por un importe total de 10.613.746 euros.

El importe total que se corresponde con supuestos de fraccionamiento del objeto de los contratos supone un 86% del total de la contratación menor del ejercicio fiscalizado (Anexo 2.2.).

43. Las PLS en las que se produce más este fenómeno son las de Málaga y Sevilla que, conjuntamente, representan el 44% de los supuestos de fraccionamiento y el 54% sobre el importe de los mismos

⁶ En el supuesto de contratos menores de obras el límite que establece dicho precepto es de 50.000 euros (IVA, excluido).

4.3. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

44. En nuestra opinión, excepto por los incumplimientos descritos en el epígrafe “Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades”, las actividades revisadas del área de contratación administrativa del SAS resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

4.4. Otras cuestiones que no afectan a la opinión de cumplimiento de legalidad

45. Otras incidencias que no han afectado a la opinión, todas ellas relativas a procedimientos abiertos, son las siguientes:

46. - La admisión de ofertas depende, además del cumplimiento de los requisitos previstos en los pliegos, de la presentación de las ofertas en el plazo fijado. No obstante, en un 2% de la muestra analizada no queda constancia de dicha circunstancia en el expediente:

- Expdte. CC-0025/06 (SSAA)
- Expdte. CC-0025/08 (SSA)⁷

47. - Los criterios de adjudicación deben estar vinculados al objeto del contrato. No obstante, en determinados supuestos se ha observado que la ponderación atribuida a los criterios de adjudicación no resulta acorde con el objeto del mismo. Ello se ha producido en un 3% de los expedientes adjudicados mediante procedimiento abierto:

- Expdte. 194/2014 (MA)
- Expdte. 505/2013 (SE)
- Expdte. 541/2013 (SE)

48. - ⁸

49. - En determinados supuestos la valoración del precio en los PCAP no se ajusta a una regla directa de tal forma que resulte más valorada la oferta que presenta un importe menor, por lo que no se puede garantizar que se seleccione la oferta económicamente más ventajosa (a título de ejemplo, la cercanía a la media de las ofertas presentadas o valorar con la máxima puntuación todas las ofertas que superen una reducción de un determinado porcentaje). Este hecho ocurre en un 1% de la muestra analizada:

- Expdte. 540/2015 (MA)

50. - Se han producido incidencias en el funcionamiento de la Mesa de Contratación en un 1% de los expedientes seleccionados.

- Expdte. 464/2014 (SE)

⁷ Párrafo modificado por la alegación presentada.

⁸ Párrafo suprimido por la alegación presentada.

51. - También en un 1% de los procedimientos abiertos se han producido correcciones financieras en la justificación de la financiación con fondos europeos.

- Expdte. CC 0025/06 (SSAA)

5. INFORME SOBRE LA FISCALIZACIÓN OPERATIVA

5.1. Introducción y datos generales

52. La actividad logística en el SAS en los últimos años, particularmente a partir de 2011, se puede caracterizar por, entre otras, las siguientes notas:

- La aparición de las figuras de las PLS, que han asumido esa competencia en detrimento de los distintos centros sanitarios.
- Un proceso de normalización y homogeneización de procesos y procedimientos, que no ha finalizado al ser un proceso continuo.
- La implantación de un sistema informático (SIGLO) de apoyo al proceso logístico.
- Un incremento de la contratación normalizada (aunque desigual como se expone más adelante).
- La generalización de la utilización de la factura electrónica y de la validación a través del mismo medio.
- La unificación de los almacenes en un único almacén central provincial (con excepciones).

53. Para situar en su contexto la actividad desarrollada por las PLS, se ofrecen los siguientes datos generales del ejercicio 2015 obtenidos en las comprobaciones realizadas:

Dato/PLS	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Salarios Plantilla PLS (€)	1.652.102	2.782.893	2.234.015	2.895.702	1.537.007	2.120.057	3.801.663	3.629.186	20.652.625
%	8,00	13,47	10,82	14,02	7,44	10,27	18,41	17,57	100,00
Coste de distrib. Ajena (€)	307.935	201.247	600.515	68.923	218.001	0	149.892	941.396	2.487.909
%	12,38	8,09	24,14	2,77	8,76	0,00	6,02	37,84	100,00
Plantilla media PLS	62,79	120,47	91,47	108,68	59,41	76,64	143,67	144,64	807,77
%	7,77	14,91	11,32	13,45	7,35	9,49	17,79	17,91	100,00
Nº Expdtes. formalizados	178	91	259	157	54	197	132	326	1.394
%	12,77	6,53	18,58	11,26	3,87	14,13	9,47	23,39	100,00
Nº Expdtes. Vigentes	342	247	766	549	178	627	368	1.001	4.078
%	8,39	6,06	18,78	13,46	4,36	15,38	9,02	24,55	100,00
Nº de Pedidos Externos	31.033	74.789	50.641	71.833	41.405	49.981	122.207	158.099	599.988
%	5,17	12,47	8,44	11,97	6,90	8,33	20,37	26,35	100,00
Nº total de albaranes	38.902	90.571	64.677	82.170	50.279	58.344	136.671	181.182	702.796
%	5,54	12,89	9,20	11,69	7,15	8,30	19,45	25,78	100,00
Nº Facturas tramitadas (a)	53.115	89.938	104.792	154.565	61.214	94.441	176.551	144.060	878.676
%	6,04	10,24	11,93	17,59	6,97	10,75	20,09	16,40	100,00
Importe Fact. Tramitadas (€)(a)	273.226.161	590.690.083	432.176.133	543.039.555	276.489.667	345.262.698	728.181.710	897.966.102	4.087.032.109
%	6,69	14,45	10,57	13,29	6,77	8,45	17,82	21,97	100,00
Nº Doc. en Fase O (b)	70.581	130824,00	106.929	156.568	62.390	96.503	208.312	247.007	1.079.114
%	6,54	12,12	9,91	14,51	5,78	8,94	19,30	22,89	100,00
Importe Doc. en Fase O (€) (b)	154.029.407	374.675.435	240.587.447	357.198.370	161.696.720	172.533.203	427.554.032	594.103.353	2.482.377.966
%	6,20	15,09	9,69	14,39	6,51	6,95	17,22	23,93	100,00

Fuente: SAS y elaboración propia

Cuadro nº 4

- (a) Sólo se han considerado las facturas correspondientes a contabilización en firme (DOCC) y de anticipo de caja fija (DOCN).
 (b) Capítulos 2, 4 y 6, salvo concepto 489 (recetas de farmacia, principalmente).

5.2. Eficacia

5.2.1 Introducción

54. Una de las características básicas del SAS, de acuerdo con su ley de creación, es que sigue un modelo de gestión por objetivos. De esta manera se fijan objetivos generales en los niveles superiores de la estructura (objetivos plurianuales y operativos entre Consejería y SAS), que posteriormente se van concretando para los distintos centros y, dentro de éstos, para las distintas unidades que forman parte de ellos.
55. Ello requiere que exista una coherencia entre los objetivos de grado superior y su posterior desarrollo. No obstante, si bien existía un Contrato Programa (CP) plurianual entre Consejería y SAS en el período 2010-2013, para el ejercicio fiscalizado (2015) se contaba con un CP bianual 2015-2016. En éste sólo se reflejan como objetivos que pudieran atribuirse a las PLS la desviación en gasto de capítulo 2, bienes corrientes y servicios, y capítulo 4, transferencias corrientes (salvo gasto en recetas farmacéuticas).

56. Para el análisis de la eficacia se han considerado los objetivos que se han fijado por los Servicios de Apoyo (SSAA) del SAS a las distintas Plataformas, así como los objetivos internos fijados en el ámbito de cada una de ellas y para sus Unidades: Compras y Logística, Contratación Administrativa y Control de Operaciones.

5.2.2. Objetivos fijados por los Servicios de Apoyo

57. Se debe señalar que los SSAA han incluido los objetivos de carácter logístico, no en un Contrato Programa formulado directamente con cada una de las PLS, sino en el marco de los CP suscritos con los respectivos hospitales y demás centros sanitarios.

58. Se fijaron los siguientes objetivos:

- 1.- Cumplimiento del presupuesto asignado.
- 2.- Cumplimiento de un porcentaje de contratación normalizada del 75%.
- 3.- El plazo medio comprendido entre la fecha de recepción de la factura y la fecha de "preasignación" no debe superar los 30 días.
- 4.- Incrementar el porcentaje de ejecución de financiación afectada, así como del resto de programas presupuestarios diferentes del programa 41C Asistencia Sanitaria.

59. De esos cuatro objetivos, sólo fueron evaluados los dos primeros (a efectos del cálculo del complemento de productividad). El primero de ellos con una ponderación del 80% y el segundo con el 20%.

60. Los resultados obtenidos han sido los siguientes:

PLATAFORMA	VARIACIÓN GASTO AJUSTADO 2015-2014 (%) (*)	PUNTUACIÓN ASIGNADA (%)
PLS ALMERÍA	2,08	0
PLS CÁDIZ	-1,49	40
PLS CÓRDOBA	-2,42	60
PLS GRANADA	0,97	0
PLS HUELVA	-2,16	60
PLS JAÉN	-4,00	80
PLS MÁLAGA	-1,82	50
PLS SEVILLA	0,75	0

(*) No coincide exactamente con el objetivo formulado.

Fuente: SAS

Cuadro nº 5

PLATAFORMA	% DE CONTR. ADMITVA. NORMALIZADA
PLS ALMERÍA	55,51
PLS CÁDIZ	38,02
PLS CÓRDOBA	68,72
PLS GRANADA	68,82
PLS HUELVA	42,80
PLS JAÉN	66,37
PLS MÁLAGA	56,79
PLS SEVILLA	52,18

Fuente: SAS

Cuadro nº 6

61. En éste último no se ha ofrecido la puntuación asignada. El documento que detalla la aplicación de la "Evaluación de los Objetivos Económicos CP 2015" señala al respecto que se aplicarán cinco tramos: "El mejor 2 puntos (equivale a un 20%), el peor 1 punto. El resto, 1,25, 1,50 y 1,75, según su porcentaje de contratación".
62. Respecto al primero de los objetivos, tres PLS no han alcanzado el objetivo al haber sufrido un incremento del gasto ajustado: Almería, Granada y Sevilla. Las mayores reducciones se han dado en Jaén, Córdoba y Huelva.
63. Respecto al segundo objetivo, ninguna de las PLS ha alcanzado el nivel fijado del 75%. Sólo Granada, Córdoba y Jaén se han aproximado relativamente (por encima del 65%). Por el contrario, las PLS de Cádiz y Huelva están muy lejos de alcanzarlo.

5.2.3. Objetivos internos de las PLS

64. En relación con estos objetivos, las PLS han podido establecer los objetivos en número y contenido que han decidido en cada una de las Unidades. Dichos objetivos pueden ser de dos tipos: comunes, cuando se fijan para el conjunto de Unidades de una PLS; o específicos, cuando afectan únicamente a una Unidad.
65. La única instrucción fijada por los SSAA -según informan los responsables de las distintas PLS- consistía en que los objetivos comunes debían tener una ponderación conjunta mínima del 20% en relación con el total de los de la respectiva Unidad.
66. Desde el punto de vista cuantitativo, comparando los objetivos fijados en cada PLS, resulta lo siguiente:

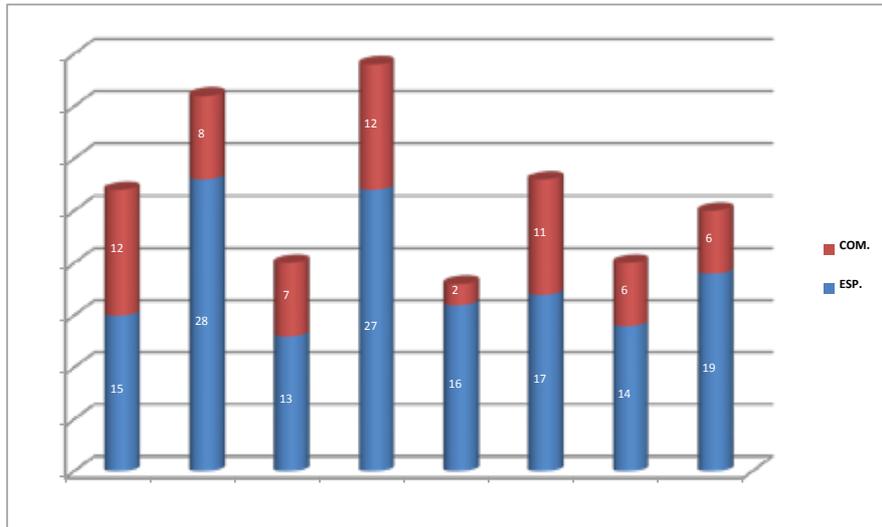
PLS	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA		COMPRAS Y LOGÍSTICA		CONTROL DE OPERACIONES		TOTAL	
	ESP.	COM.	ESP.	COM.	ESP.	COM.	ESP.	COM.
Almería	6	4	5	4	4	4	15	12
Cádiz	5	2	9	2	14	4	28	8
Córdoba	3	2	6	3	4	2	13	7
Granada	5	4	13	4	9	4	27	12
Huelva	3	1	7	1	6	1	16	3
Jaén	5	3	10	4	2	4	17	11
Málaga	3	2	6	2	5	2	14	6
Sevilla	8	2	7	2	4	2	19	6
Totales	38	20	63	22	48	23	149	65

Totales	58	85	71	214
----------------	-----------	-----------	-----------	------------

Fuente: CCA

Cuadro nº 7⁹

⁹ Cuadro modificado por la alegación presentada.



Fuente: PLS y elaboración propia

Gráfico nº 1

67. Se deduce del cuadro y gráfico anteriores que tanto el número como la composición de los objetivos difiere de unas PLS a otras. La media de objetivos comunes es del 30%, alcanzando proporciones desde el 16% hasta el 44%.¹⁰
68. En cuanto al carácter de cualitativo o cuantitativo de dichos objetivos, el resultado por Unidades es el siguiente:

UNIDAD	CUALITATIVO	CUANTITATIVO
Contratación Administrativa	33%	67%
Compras y Logística	27%	73%
Control Operaciones	31%	69%

Fuente: CCA

Cuadro nº 8

Mayoritariamente tienen carácter cuantitativo en torno a dos tercios del total.

69. De las comprobaciones efectuadas en las distintas PLS sobre la evaluación del cumplimiento de objetivos de las distintas Unidades se deduce que, en general, se han alcanzado los objetivos propuestos por las distintas Unidades y que la evaluación de los mismos se encuentra soportada por las evidencias correspondientes (documentos, listados, etc.).
70. No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, se han observado las siguientes incidencias, que no habían sido detectadas por los superiores jerárquicos ni a nivel provincial ni a nivel centralizado:

¹⁰ Párrafo modificado por la alegación presentada.

- PLS Granada.

71. En la Unidad de Contratación Administrativa, el objetivo consistente en Disminución de los plazos de tramitación de los procedimientos de contratación administrativa respecto al año 2014, además de su inconcreción, se dio por cumplido al considerarse que el plazo medio era de 123 días, mientras que en el ejercicio anterior era de 223 días. De las comprobaciones efectuadas, se deduce que el plazo medio en el ejercicio fiscalizado ha sido de 293 días y, en consecuencia, no se ha cumplido el objetivo formulado. Este objetivo a efectos del Complemento de Rendimiento Personal (CRP) tenía una ponderación del 10%.

- PLS Huelva

72. En la Unidad de Contratación Administrativa, el primer objetivo específico consiste en el "Cumplimiento de la programación interna de la contratación administrativa", formulada como la relación entre los expedientes iniciados y los que estaba previsto iniciar. Se establece como límite inferior el 80% y como límite superior el 100%.

73. Se ha obtenido un 81,25% y, al superar el 80%, se ha considerado como logrado el objetivo, lo que supone una puntuación de 35 puntos. Lo procedente sería calcular la proporción que supone el exceso sobre el límite inferior en relación al total del tramo puntuable (100-80=20%). Es decir, la puntuación correcta debería ser:

$$(81,25 - 80) / (100 - 80) * 35 = 2,19$$

En lugar de los 35 puntos indicados. En consecuencia, se ha puntuado en exceso en 32,81 puntos.

74. En la misma Unidad, el segundo objetivo consistía en alcanzar el % de contratación administrativa fijado en el PICA, con unos límites inferior y superior del 75% y 100%, respectivamente. Según la Unidad se ha alcanzado el 60,04%, lo que en relación con el "objetivo máximo (75%)" supone un 80,05%, a lo que corresponde una puntuación de 28,2 puntos sobre un total de 35 posibles.

Dicho cálculo es erróneo, puesto que, al no alcanzar el límite inferior, la puntuación que corresponde es cero. El exceso es de 35 puntos.

75. En la misma Unidad, el objetivo común se define como "Elaboración y desarrollo de subprocesos corporativos de PLS". Al contrario de otras Unidades, en esta no consta que se haya desarrollado actividad alguna en este ámbito, bajo el argumento de que en los SSAA el calendario en la actualidad se encuentra suspendido.

No obstante, se ha dado una evaluación del 60%, por lo que, de un total de 20 puntos, se habrían obtenido 12. Dado que no se ha ofrecido evidencia alguna de actividad desarrollada, procedería una puntuación de cero puntos. El exceso es de 12 puntos.

En resumen, de un total de puntuación asignada a la Unidad de 85,02 puntos hubiera correspondido, según las comprobaciones efectuadas, una cifra notablemente inferior: 5,21 puntos.

- PLS de Jaén

76. En la Unidad de Compras y logística se ha detectado un error de cálculo en la evaluación del objetivo *“Nivel de calidad del inventario permanente”*. Se ha aplicado una proporción directa en lugar de inversa de tal manera que a medida que aumentaba el número de errores se aumentaba proporcionalmente la puntuación, en lugar de disminuir. De un total de 20 puntos se han asignado 17,6, cuando lo procedente hubiera sido 2,4 puntos. El exceso en consecuencia es de 15,2 puntos.
77. En la Unidad de Contratación Administrativa en el objetivo formulado de *“Minimizar el número de incidencias en los informes de fiscalización”*, se produce un error en la definición de la fórmula a aplicar (% de número de incidencias) que no es coherente con los límites fijados: superior, 100%; e inferior, 80%. Estos límites están considerando los expedientes sin incidencias, mientras que la fórmula considera los que incurren en alguna incidencia.
78. El resultado obtenido es del 43% de incidencias (o 57% sin incidencias), por lo que no procede puntuación alguna por estar fuera de rango. Se ha valorado el objetivo en 10 puntos de un total de 20 posibles. El exceso puntuado es de 10 puntos.
79. En la misma Unidad se da algo parecido con el objetivo *“Porcentaje de contratación administrativa”*. Se ha alcanzado un 64%, cuando el límite inferior era del 75%. Se ha evaluado en 30 puntos de un total de 35 cuando no procede puntuación alguna. El exceso es de 30 puntos.

- PLS de Cádiz

80. En la Unidad de Control de Operaciones, Servicio de Contabilidad, se fijó el objetivo de *“Porcentaje de facturas en situación conforme o superior en relación al total de facturas registradas mayor del 95%”*. El límite inferior se situó en el 90%, mientras que el límite superior era del 95%.
81. Se ha evaluado con el máximo (20 puntos) al haber alcanzado el 97,41% (el límite superior no se encuentra bien definido: se debería haber expresado como mayor al 95%. En caso contrario, estaría fuera de rango por lo que la puntuación debería ser cero puntos). El exceso es de 20 puntos.
82. De las comprobaciones efectuadas se deduce que el porcentaje alcanzado a la finalización del ejercicio fue del 77,82%, por debajo del límite inferior, por lo que la puntuación que hubiera correspondido era cero puntos. Se extendió el período de cómputo, sin estar previsto, hasta el 28 de febrero siguiente, justificándolo en problemas informáticos de los que no hay constancia.
83. Las diferencias descritas en los párrafos anteriores han tenido efectos en el cálculo del concepto retributivo Complemento de Rendimiento Personal, que ha sido satisfecho por importes superiores a los que hubieran correspondido con una adecuada valoración. No obstante, se ignora el importe de dichos excesos de retribución.

5.3. Eficiencia y Economía

5.3.1. Datos generales de actividad desarrollada

84. En relación con dichos datos nos remitimos al cuadro 4 en el epígrafe 5.1. Introducción y datos generales.
85. Hay que indicar que los parámetros relevantes para el análisis de la eficiencia han debido ser recalculados y/u obtenidos directamente en cada una de las plataformas dados los errores que contenían los datos facilitados por el SAS. Este hecho ha supuesto una demora significativa en la elaboración del presente informe.

5.3.2. Indicadores relacionados con los Recursos Humanos

86. Para la evaluación de la eficiencia de los recursos humanos se van a relacionar las plantillas medias de las distintas PLS y de las Unidades que las componen con determinados parámetros vinculados con las mismas.
87. El salario medio por trabajador será analizado también en el presente epígrafe. Además, se tendrá en cuenta en este apartado el total de salarios satisfechos a los que, en su caso, habrá que añadir el gasto en distribución ajena (Gasto en servicios de carácter logístico que hayan sido objeto de contratación externa. El tipo de servicios y su intensidad de utilización es muy variable en las distintas PLS).

	COMPRAS Y LOGÍSTICA (C y L)		CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (CA)		CONTROL OPERACIONES (CO)		DIRECCIÓN PLS		TOTAL		ALMACÉN (*)	
	Nº Medio	%	Nº Medio	%	Nº Medio	%	Nº Medio	%	Nº Medio	%	Nº Medio	%
Almería	34,56	7,65	7,50	7,05	19,55	8,27	1,18	8,95	62,79	7,77	16,06	5,16
Cádiz	86,55	19,15	9,50	8,93	21,42	9,06	3,00	22,76	120,47	14,91	66,61	21,40
Córdoba	42,93	9,50	17,00	15,97	28,54	12,08	3,00	22,76	91,47	11,32	27,93	8,97
Granada	65,19	14,43	17,00	15,97	25,49	10,79	1,00	7,59	108,68	13,45	45,19	14,52
Huelva	32,19	7,12	6,85	6,44	18,37	7,77	2,00	15,17	59,41	7,35	16,65	5,35
Jaén	42,07	9,31	7,24	6,80	26,33	11,14	1,00	7,59	76,64	9,49	30,07	9,66
Málaga	90,92	20,12	14,31	13,45	37,44	15,84	1,00	7,59	143,67	17,79	75,00	24,10
Sevilla	57,46	12,72	27,02	25,39	59,16	25,04	1,00	7,59	144,64	17,91	33,71	10,83
Totales	451,87	100,00	106,42	100,00	236,30	100,00	13,18	100,00	807,77	100,00	311,22	100,00

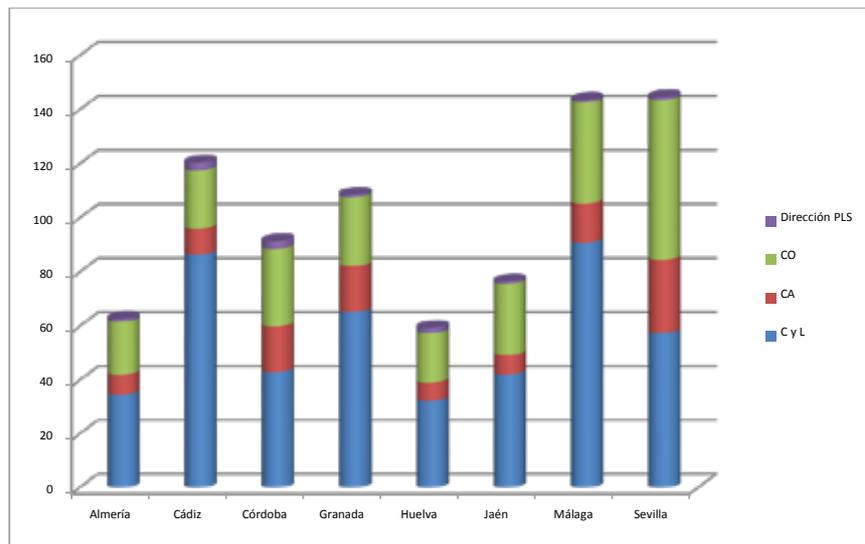
Fuente: PLS y elaboración propia

Cuadro nº 9

(*) Los almacenes están incluidos en la Unidad de Compras y Logística, pero a efectos de determinados indicadores se consideran de manera independiente.

Nota: Figuran sombreados los valores mínimos y máximos.

88. Para una mejor visualización de las diferentes dotaciones de personal, los valores medios de cada una de las Unidades se reflejan en el gráfico que se expone a continuación:

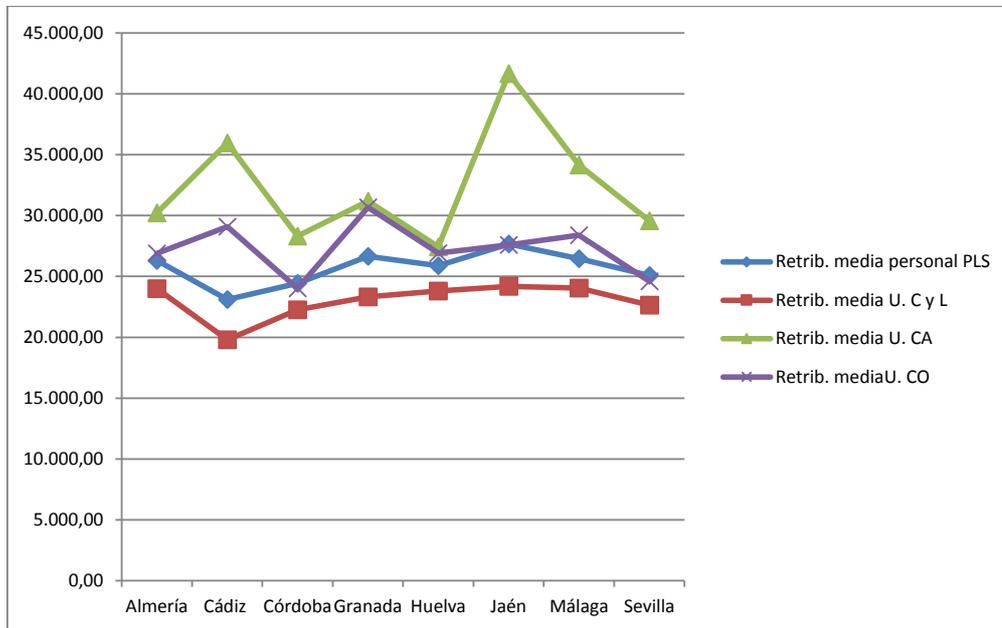


Fuente: PLS y elaboración propia

Gráfico nº 2

89. En Compras y Logística destacan las dotaciones de Cádiz y Málaga, que están relacionadas con las existencias en cada una de ellas de varios almacenes centrales: cinco y seis, respectivamente. De forma particular este hecho afecta a la plantilla media del personal de almacén.
90. La PLS de Sevilla presenta las dotaciones máximas, en valores absolutos, tanto en Contratación Administrativa como en Control de Operaciones, mientras que la PLS de Huelva presenta los valores mínimos.
91. Las diferencias en el personal de Dirección obedecen a la existencia o no de personal administrativo en dicha Unidad.
92. Del gráfico anterior se puede deducir que sólo las PLS de Almería y Huelva presentan una estructura de personal similar. No se tiene constancia de que las plantillas obedezcan a planificación o criterio alguno previo a su constitución y funcionamiento.
93. Respecto a los salarios medios¹¹ de la plantilla en su conjunto y de las respectivas Unidades, se presentan en el siguiente gráfico:

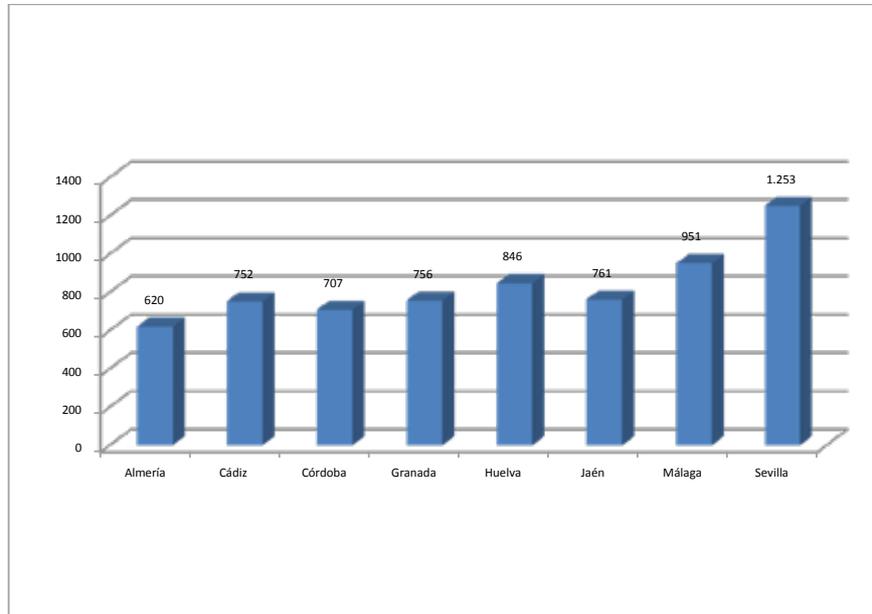
¹¹ Se han considerado los salarios medios y no el coste de personal ante las dificultades para obtener el importe de Seguridad Social de cada trabajador.



Retribución media=Salario medio
Fuente: PLS y elaboración propia

Gráfico nº 3

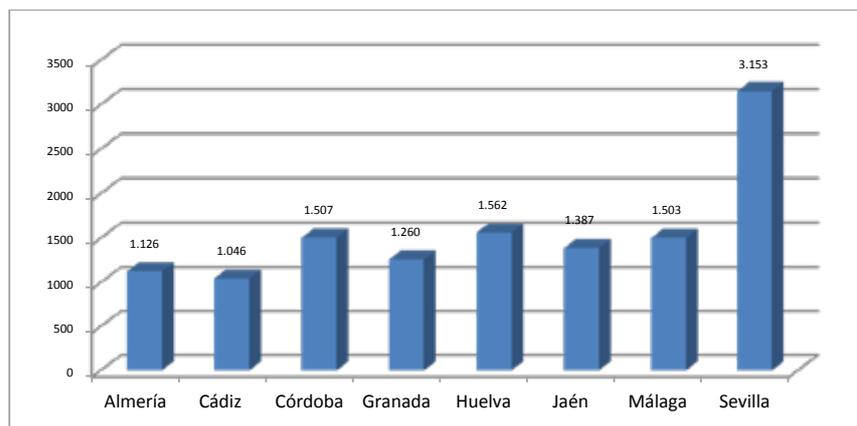
94. En todos los supuestos, la Unidad de Contratación Administrativa es la de mayor salario medio, seguida de la de Control de operaciones y, finalmente, la de Compras y Logística.
95. Las categorías (o grupos de categorías) de mayor y menor salario medio son las de Directores de PLS, con un promedio de 67.716 €, y Personal de Almacenes (mayoritariamente personal subalterno), dependiente de la Unidad de Compras y Logística, con una media de 20.453 €. Dentro de esas categorías, las diferencias de salarios medios son del 30% entre el Personal de Almacenes y del 21% entre los Directores.
96. Tomando como referencia el número de albaranes recibidos por empleado, las ratios muestran que la tasa máxima, PLS de Sevilla, duplica a la proporción de la PLS de Almería.



Fuente: PLS y elaboración propia

Gráfico nº 4

97. Hay que tener en cuenta que el promedio es de 870 albaranes por empleado de la PLS.
98. Asimismo, si se toma como referencia la plantilla media de la Unidad de Compras y Logística, los resultados se presentan con una mayor divergencia: el máximo, PLS de Sevilla (3.153), triplica la actividad del mínimo (1.046), PLS de Cádiz. Por otro lado, el valor máximo duplica la tasa promedio, que se sitúa en 1.555 albaranes por empleado de la Unidad.

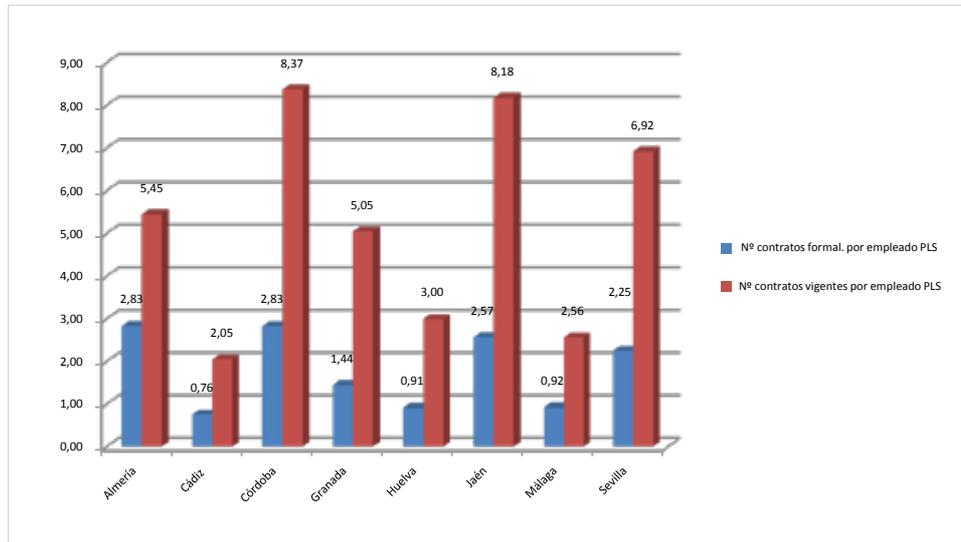


Fuente: PLS y elaboración propia

Gráfico nº 5

99. Para la evaluación de la eficiencia de los recursos humanos en la actividad de Contratación Administrativa, se han considerado tanto los expedientes de contratación normalizada formalizados en el ejercicio, como los que han desplegado su vigencia a lo largo del ejercicio, ya sea total o parcialmente, y suscritos en ejercicios anteriores.

100. En relación con el personal medio de las respectivas plataformas, los resultados son los siguientes:

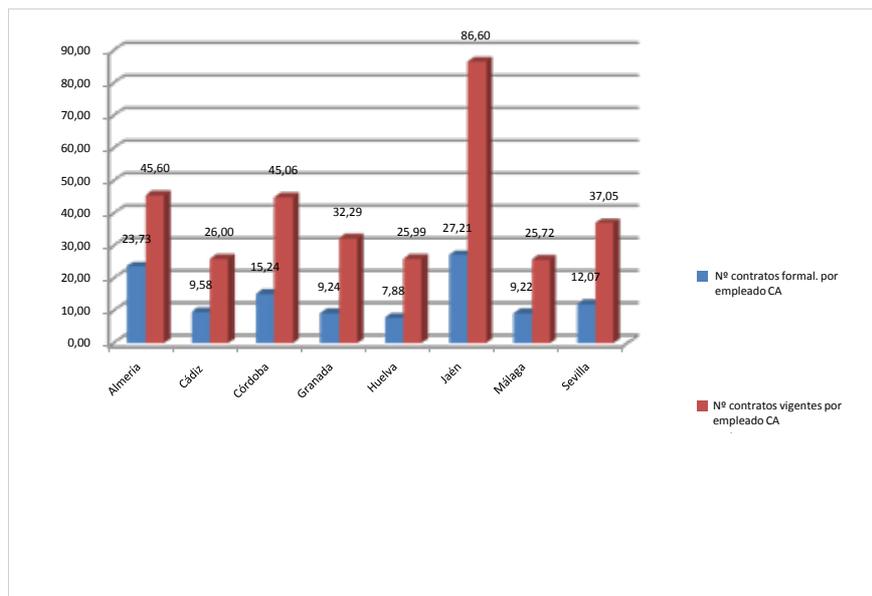


Fuente: PLS y elaboración propia

Gráfico nº 6

101. En formalización de contratos, alcanzan los valores máximos las PLS de Almería y Córdoba y tomando como referencia los contratos vigentes en el ejercicio las PLS de Córdoba y Jaén. Los valores promedio son, respectivamente, 1,73 y 5,05.

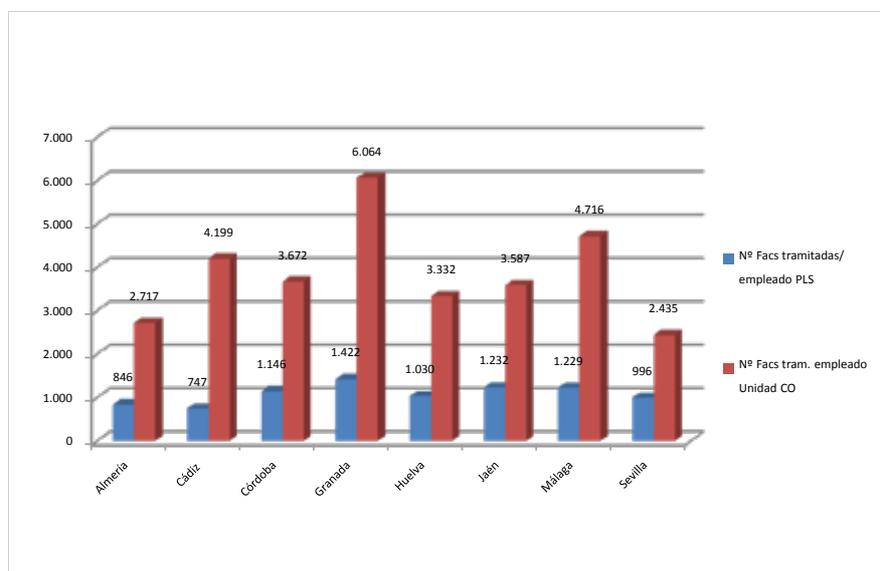
102. Si se tiene en cuenta únicamente el personal de las Unidades de Contratación Administrativa, los resultados serían los que se exponen a continuación:



Fuente: PLS y elaboración propia

Gráfico nº 7

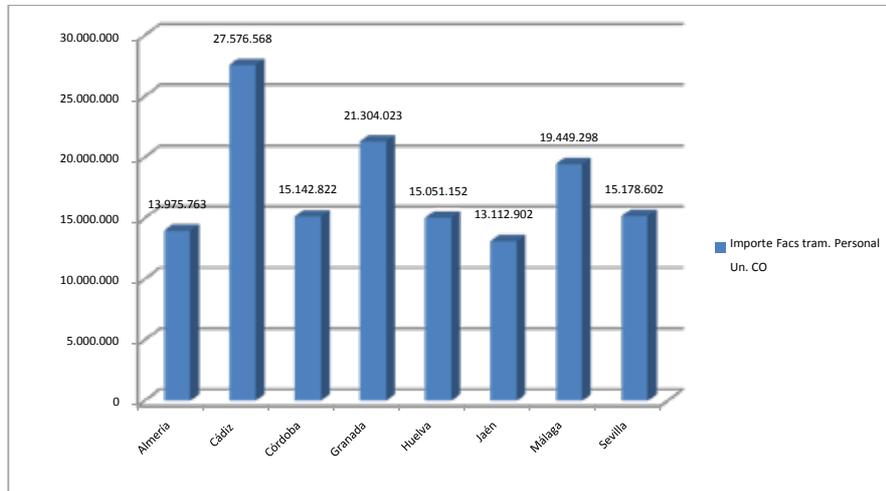
103. En cuanto a formalización de contratos, las tasas más elevadas las ofrecen las Unidades de las PLS de Jaén y Almería y, en cuanto a contratos vigentes, las dos mencionadas y la de Córdoba, y las menores las de Huelva, Málaga y Granada.
104. En cuanto a contratos vigentes, la actividad por empleado de la Unidad de la PLS de Jaén es más del triple que la ejercida por las respectivas Unidades de las PLS de Málaga, Huelva y Cádiz
105. Finalmente, en relación con la actividad desarrollada por la Unidad de Control de Operaciones, en primer lugar, se ha tomado como referencia el número de facturas tramitadas (se han considerado las contabilizadas en firme y las relativas a anticipo de caja fija), así como los documentos contables en fase O (obligaciones reconocidas).
106. Las facturas tramitadas de media por empleado de la plataforma presentan las mayores tasas en Granada, Jaén y Málaga. Las menores en las PLS de Cádiz y Almería. El promedio es de 1.880 facturas.
107. Las PLS en las que se han tramitado un mayor número de facturas por empleado de la Unidad de Control de operaciones son las PLS de Granada (más del doble que Sevilla y Almería) y Málaga. El promedio es de 3.718 facturas.



Fuente: PLS y elaboración propia

Gráfico nº 8

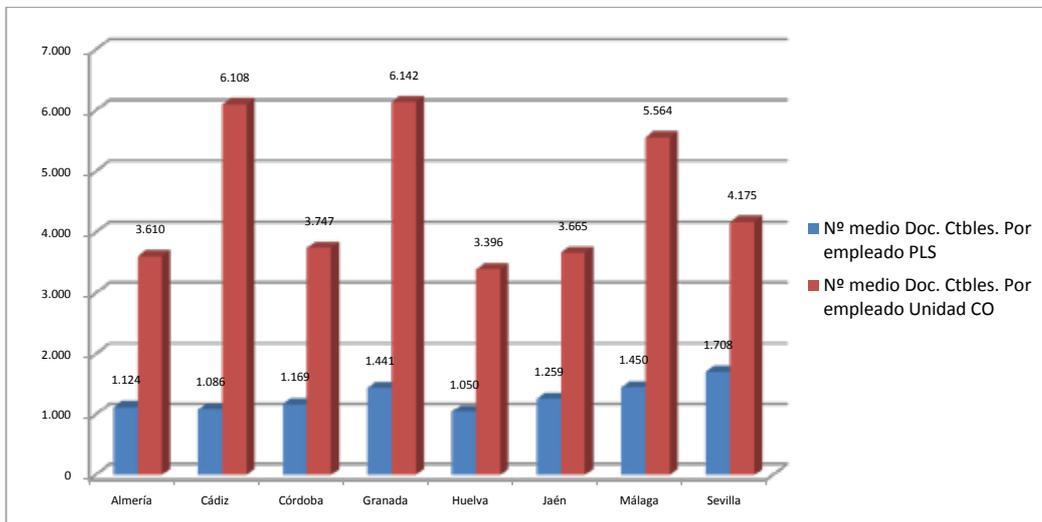
108. No obstante lo anterior, si se toma como referencia el importe de facturas medio tramitado por empleado de la Unidad de Control de Operaciones, la de mayor tasa -la PLS de Cádiz- duplica las ratios de Jaén y Almería. El promedio se sitúa en 17.295.946 €.



Fuente: PLS y elaboración propia

Gráfico nº 9

109. Por último, en relación con los documentos contables de obligaciones reconocidas registrados, de forma similar, se ha considerado la media de documentos tramitados en relación con el personal de cada plataforma y de las respectivas Unidades de Control de Operaciones, resultando lo siguiente:

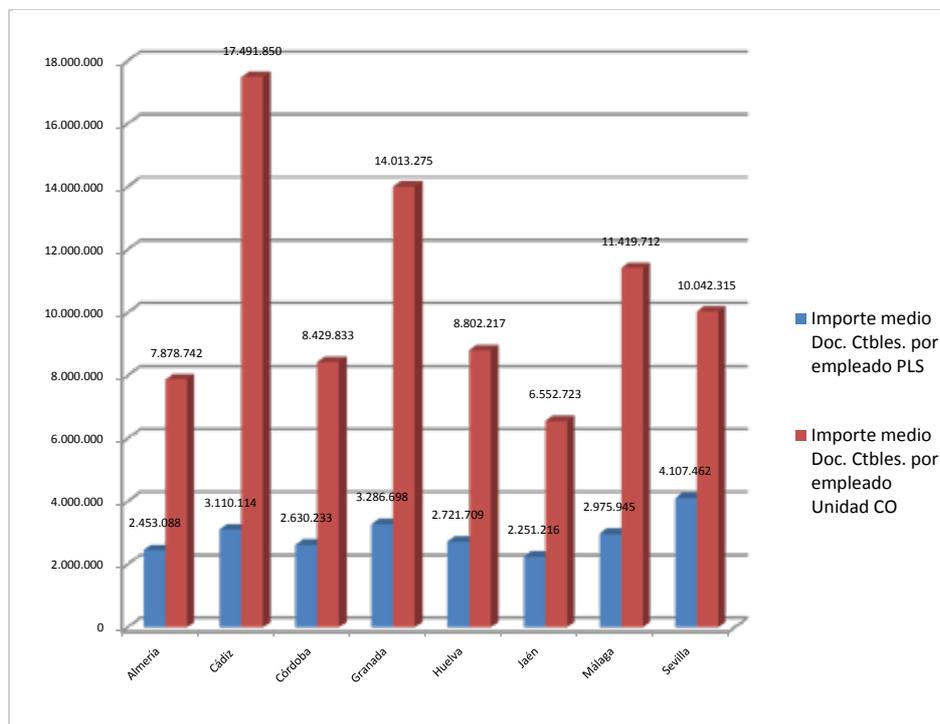


Fuente: PLS y elaboración propia

Gráfico nº 10

110. En relación al personal de las PLS, los mayores valores se alcanzan en las plataformas de Sevilla, Málaga y Granada y los menores en Huelva, Cádiz y Almería. El promedio es de 1.336 documentos por empleado y las oscilaciones máximas del 28% y mínima del 21% (negativa).

111. Respecto al personal de las Unidades, las mayores proporciones se dan en las PLS de Granada, Cádiz y Málaga y las menores en las de Huelva, Almería y Cádiz. El promedio es de 4.567 documentos, siendo las oscilaciones máximas del 34% y mínima del 26% (negativa).
112. Tomando como referencia los importes de dichos documentos de obligaciones reconocidas, se han relacionado con las plantillas medias totales y de las Unidades de Control de Operaciones, resultando lo siguiente:



Fuente: PLS y elaboración propia

Gráfico nº 11

113. En relación con la plantilla media total, los mayores valores medios por empleado se dan en las PLS de Sevilla, Granada y Cádiz, y los menores en Jaén, Almería y Córdoba. El promedio es de 3.073.125 € con variaciones máxima del 34 % y mínima del 27 % (negativa).
114. Respecto a la plantilla media de las Unidades, obtienen los mayores valores las PLS de Cádiz, Granada y Málaga, y los menores -de nuevo- Jaén, Almería y Córdoba. El promedio es de 10.505.197 € y las oscilaciones respecto a éste han sido del 66% al 38% (negativa).

5.3.3. Indicadores relacionados con los Recursos Materiales

115. En relación con la maquinaria, hay que señalar la imposibilidad de la comparación de la dotación de maquinaria disponible en los distintos almacenes. Su tipología y número es muy variado y no pueden extraerse conclusiones definitivas del análisis de estos datos.

PLS	Carro Manual		Transp. Manual		Carro Eléctrico		Transp. Apiladora		Transp. Eléctrica		Transp. Semi-autom.		Carretilla retráctil		Total		P. Almacén		P.Alm./ Total Maq.
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	
Almería	0	0,00	10	11,24	0	0,00	3	8,33	0	0,00	0	0,00	0	0,00	13	5,86	16,06	5,16	1,24
Cádiz	26	38,81	20	22,47	0	0,00	3	8,33	1	5,00	0	0,00	1	20,00	51	22,97	66,61	21,40	1,31
Córdoba	0	0,00	12	13,48	0	0,00	3	8,33	4	20,00	0	0,00	1	20,00	20	9,01	27,93	8,97	1,40
Granada	0	0,00	6	6,74	0	0,00	3	8,33	9	45,00	0	0,00	0	0,00	18	8,11	45,19	14,52	2,51
Huelva	0	0,00	3	3,37	0	0,00	4	11,11	2	10,00	0	0,00	0	0,00	9	4,05	16,65	5,35	1,85
Jaén	32	47,76	6	6,74	2	100,00	2	5,56	2	10,00	0	0,00	0	0,00	44	19,82	30,07	9,66	0,68
Málaga	9	13,43	29	32,58	0	0,00	8	22,22	2	10,00	0	0,00	0	0,00	48	21,62	75,00	24,10	1,56
Sevilla	0	0,00	3	3,37	0	0,00	10	27,78	0	0,00	3	100,00	3	60,00	19	8,56	33,71	10,83	1,77
Totales	67	100,00	89	100,00	2	100,00	36	100,00	20	100,00	3	100,00	5	100,00	222	100,00	311,22	100,00	1,40

Fuente: PLS y elaboración propia

Cuadro nº 10

116. No obstante, de los datos anteriores se puede indicar lo siguiente:

- Algún tipo de maquinaria sólo se da en una PLS (Jaén y Sevilla).
- Hay una cierta correlación entre existencia de alta proporción de maquinaria manual y alta proporción de personal de almacén. Si bien no se cumple en todos los casos.
- En algunos supuestos, un incremento de la mecanización ha conllevado una reducción del personal de almacén.
- Hay una cierta correlación entre la proporción del número total de máquinas y la proporción de personal de almacén (salvo algún caso).
- No obstante, la ratio entre la plantilla media de almacén y el número total de máquinas ofrece resultados divergentes y, en algún supuesto, ilógico: desde 2,51 en la PLS de Granada a 0,68 en la de Jaén. Este último dato supondría que hay un mayor número de máquinas que de empleados de almacén (sin tener en cuenta el personal de servicios logísticos externo).

117. No obstante lo anterior, sí es posible la comparación de almacenes centrales (no confundir con los almacenes de consumo también denominados "almacenillos").

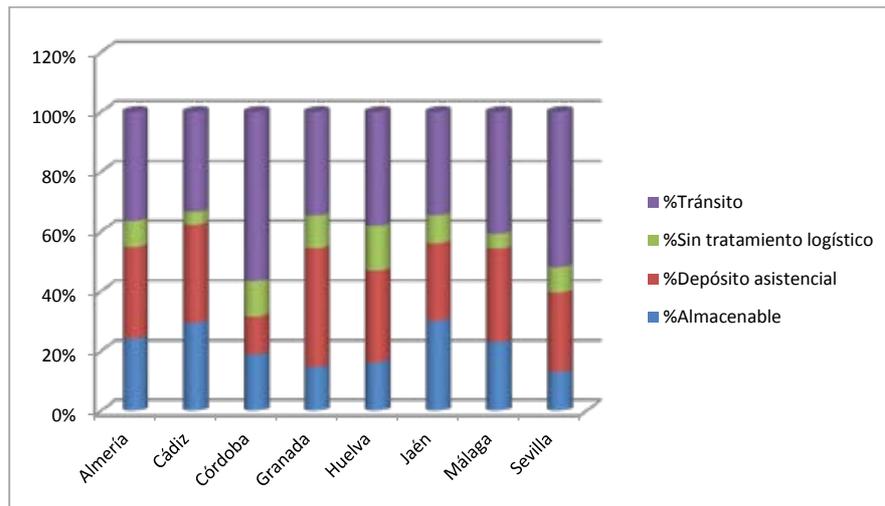
PLS	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Total
Nº Almac. Centrales	1	5	1	1	1	3	6	1	19
Nº Almac. de Consumo(*)	580	1.573	1.053	1.378	535	539	1.314	1.587	8.559
% Alm. Consumo s/total	7%	19%	12%	16%	6%	6%	15%	19%	100%

Fuente: PLS

Cuadro nº 11

(*) Datos de 2016.

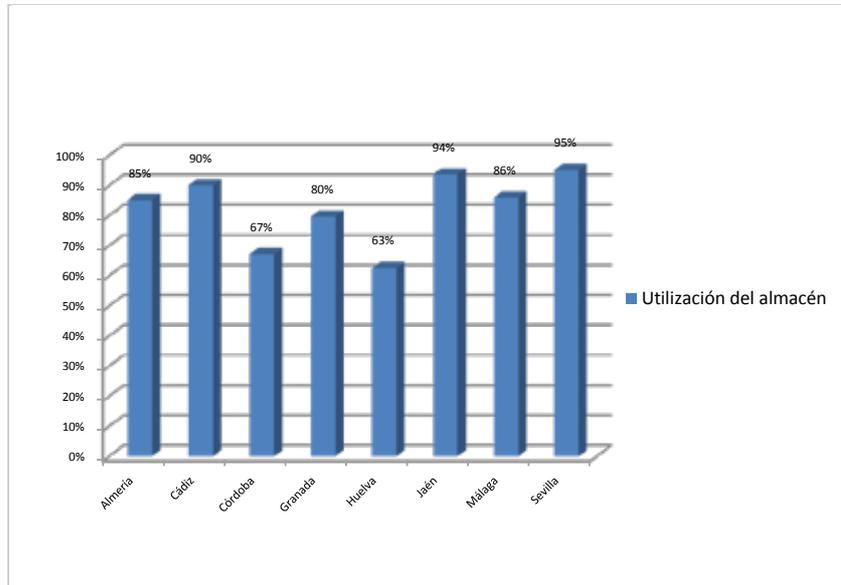
118. Como se puede observar, en tres provincias no se ha completado el proceso hasta lograr alcanzar un único almacén central provincial, tal y como está previsto en el modelo logístico.
119. La tipología de los pedidos también tiene influencia en la necesidad de recursos de almacenamiento. Sólo una proporción -no mayoritaria- de pedidos tienen la consideración de Tipo de Gestión Logística "almacenable". En el caso de la PLS de Sevilla, los pedidos que requieren almacenaje suponen tan sólo un 13% del total, si bien el promedio es del 20%.
120. Los de mayor proporción son los pedidos que tienen carácter de tránsito (se reciben en almacén e inmediatamente son trasladados a almacenes de consumo o a otros almacenes centrales), que suponen el 42%, y depósitos asistenciales (productos propiedad del respectivo proveedor que se conservan en los almacenes de consumo en espera de su utilización, como ocurre por ejemplo con las prótesis), que suponen el 30% del total (agregando los que tienen su origen en la constitución del depósito y en su renovación).
121. La proporción de cada tipo mencionado se puede observar en el siguiente gráfico:



Fuente: PLS y elaboración propia

Gráfico nº 12

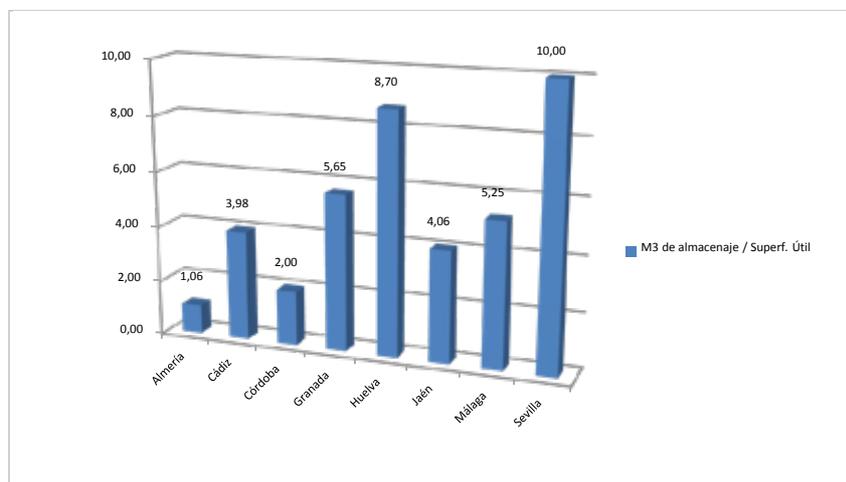
122. La composición que muestra el gráfico anterior, como se puede observar, es notablemente heterogénea.
123. En el siguiente gráfico se muestra el grado de utilización del almacén o relación entre la superficie disponible de almacén y su superficie total, que es de un 85% de promedio. En las PLS de Sevilla y Jaén se está agotando la capacidad de almacenamiento por lo que a medio plazo deberán ser objeto de remodelación o ampliación. Por el contrario, en las PLS de Huelva y Córdoba hay margen de crecimiento de la utilización de sus almacenes centrales, si bien la situación física y antigüedad de ambos almacenes es muy diferente: el de la PLS de Huelva presenta una ubicación y unas condiciones inadecuadas (Véase Anexo 10).



Fuente: PLS y elaboración propia

Gráfico nº 13

124. Si se pone en relación la capacidad de los almacenes o volumen en metros cúbicos máximos de almacenaje con su superficie útil, se obtiene el grado de utilización de la superficie del almacén (vinculado directamente a su altura) en términos de capacidad de almacenamiento por metro cuadrado (Véase Anexo 10).

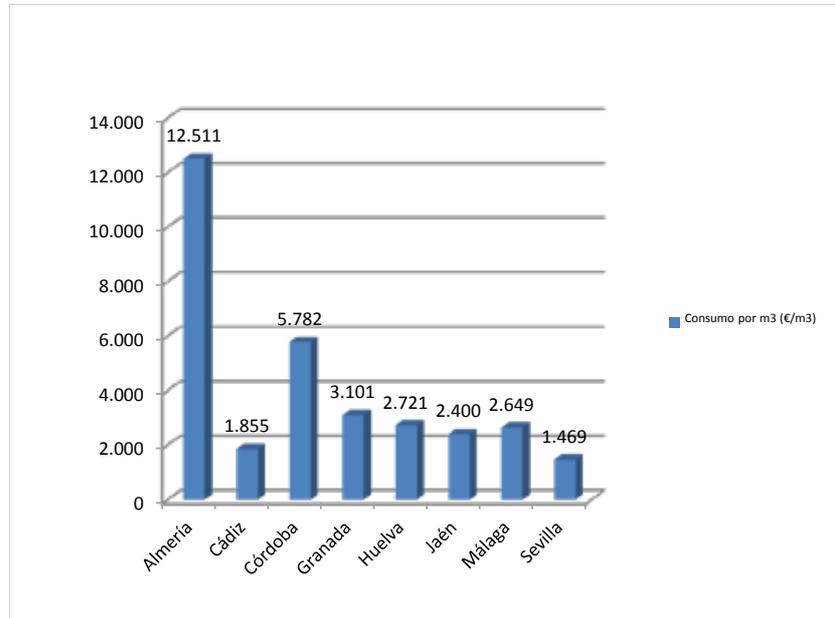


Fuente: PLS y elaboración propia

Gráfico nº 14

125. Como se puede observar la distribución física de los almacenes también es notablemente divergente. El de la PLS de Sevilla dispone de casi diez veces la capacidad de almacenamiento por metro cuadrado del correspondiente a la PLS de Almería.

126. Desde el punto de vista económico, poniendo en relación los consumos de productos almacenables (o aprovisionamiento) con la capacidad de almacenamiento, resulta lo siguiente:

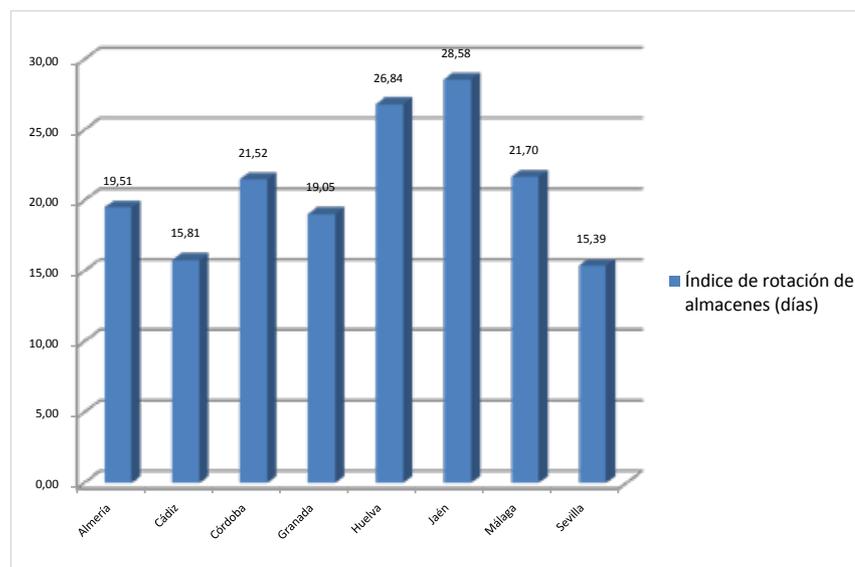


Fuente: PLS y elaboración propia

Gráfico nº 15

127. El promedio se sitúa en 2.357 €/m³, por lo que los índices de utilización de almacén desde el punto de vista económico están sustancialmente por encima de la media en las PLS de Almería (431%) y Córdoba (145%). Si bien en ésta se dispone de un almacén de reciente puesta en funcionamiento, en el de Almería es necesaria a corto plazo su ampliación y mejora.

128. La rotación de los almacenes o relación entre los consumos o aprovisionamientos y el stock medio (Véase Anexo 10), resulta lo siguiente:

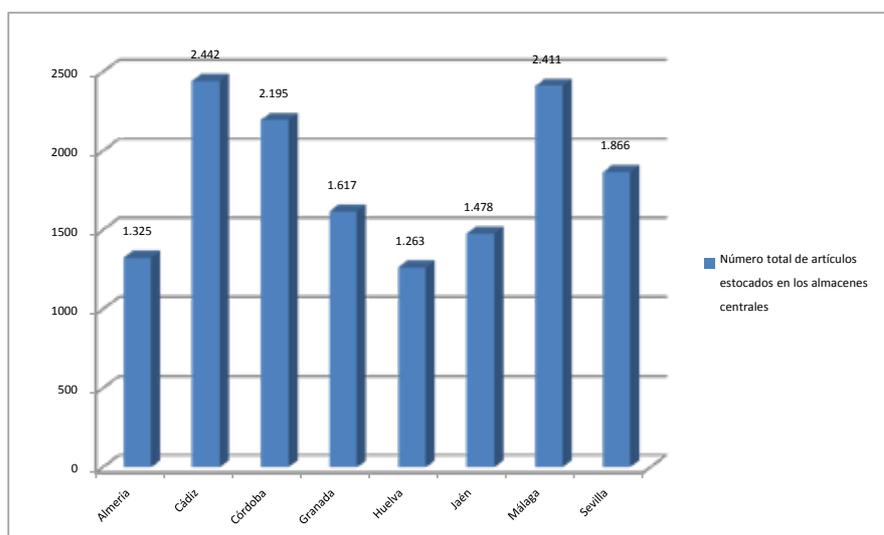


Fuente: PLS y elaboración propia

Gráfico nº 16

Una alta rotación está asociada a un menor consumo de recursos dedicados a almacenamiento. A efectos expositivos, se ha utilizado un indicador formulado en número de días del año. Las mayores tasas se dan en las PLS de Jaén y Huelva y las menores en las de Sevilla y Cádiz. El promedio se sitúa en 21,05 días.

129. El número de productos distintos almacenados está relacionado con dos factores: por un lado, una actividad sanitaria de mayor complejidad lleva aparejada la utilización de un mayor número de productos y, por otro lado, una labor de homogeneización y estandarización por los profesionales de los distintos centros que componen la PLS tiene como consecuencia la utilización de un menor número de productos.
130. Alguna de las PLS, como la de Cádiz, por ejemplo, debe realizar esfuerzos para que los profesionales consensuen la utilización de determinados productos, que permita una simplificación del conjunto a utilizar.



Fuente: PLS y elaboración propia
Nota: Datos facilitados por las PLS a fecha 5.12.2016

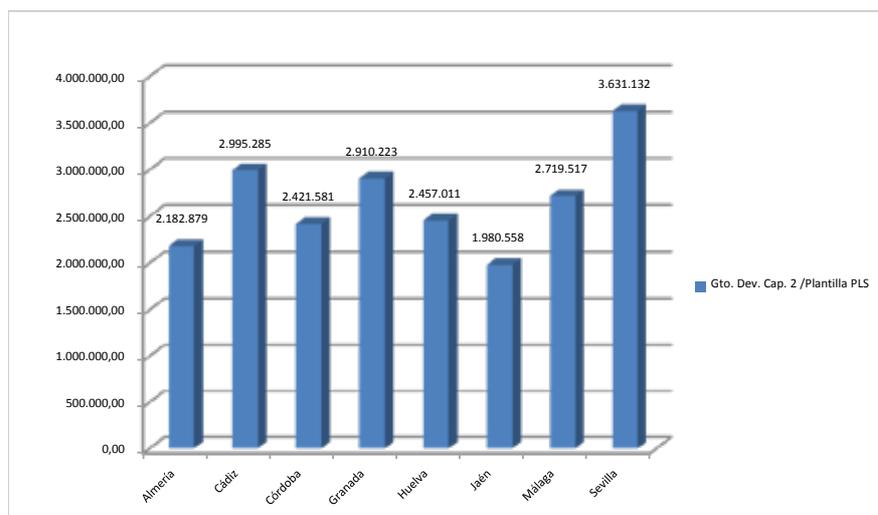
Gráfico nº 17

5.3.4. Indicadores relacionados con los Recursos Económicos

131. Para la evaluación de la eficiencia en la utilización de estos recursos, se ha considerado conveniente relacionar el gasto devengado¹² en Capítulo 2, Gasto en Bienes Corrientes y Servicios, con la plantilla total media de las PLS, con la masa salarial de dicha plantilla y con la población de cada provincia (asimilando para simplificar población existente con población atendida, lo que no es exacto) (Véase Anexo 10).

¹² Se hace referencia a un concepto que no se deduce de la contabilidad presupuestaria: el gasto en bienes y servicios del ejercicio deducido el correspondiente a ejercicios anteriores y añadido el gasto del ejercicio que no ha sido imputado al presupuesto del ejercicio.

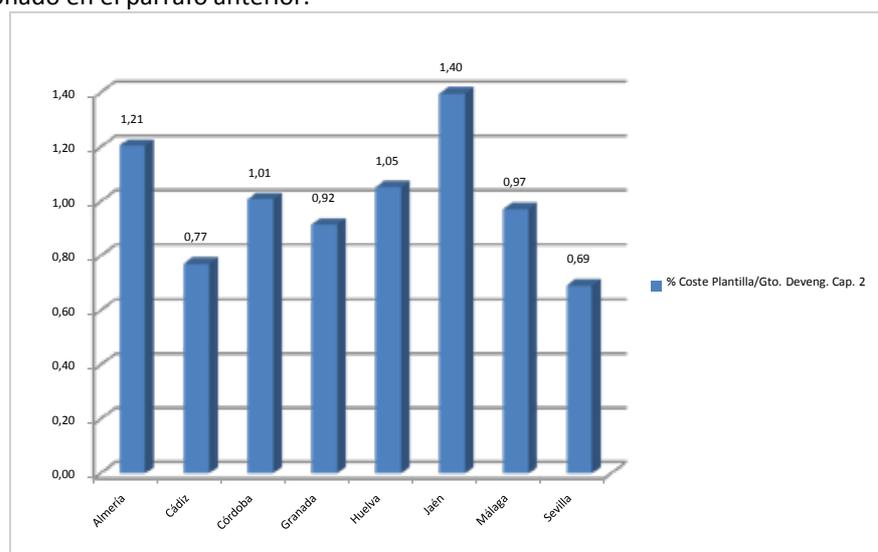
132. No se ha tomado en consideración a estos efectos el gasto devengado en Capítulo 4, Transferencias Corrientes, que contempla de forma muy significativa el gasto en recetas farmacéuticas; ni el gasto en Capítulo 6, Inversiones reales, por su escasa significación económica, al menos en lo que concierne a los recursos gestionados desde las PLS (los Servicios de Apoyo gestionan los proyectos más relevantes desde el punto de vista económico).
133. En relación con el primero de ellos, la plantilla total media, destacan las mayores tasas en las plataformas de Sevilla, Cádiz y Granada. Las menores proporciones se dan en Huelva y Almería. La diferencia entre la mayor y la menor supone un 83% de ésta.



Fuente: PLS y elaboración propia

Gráfico nº 18

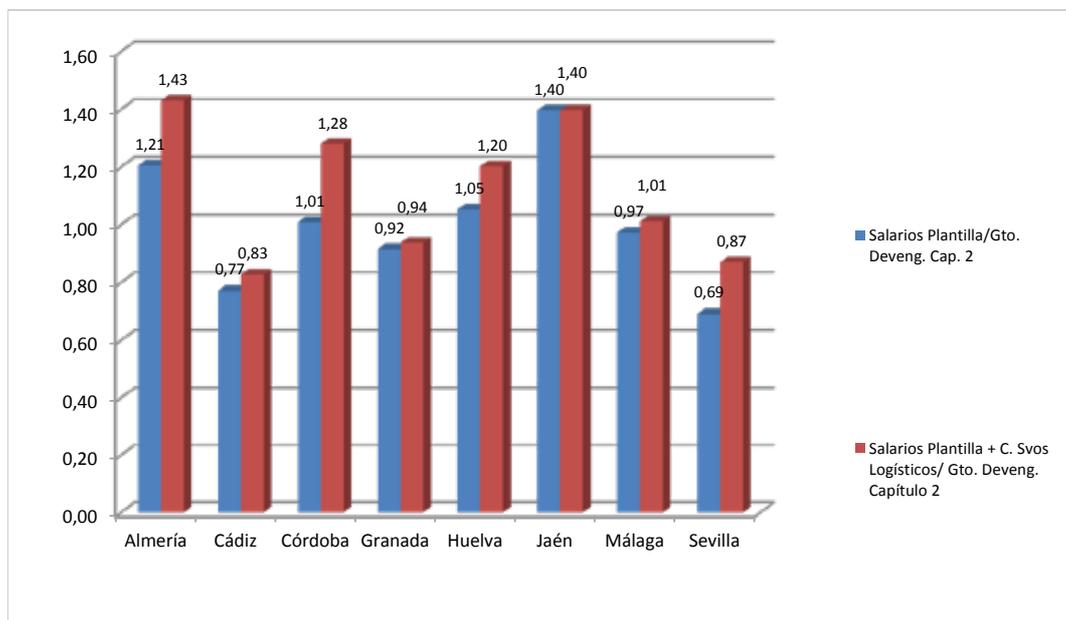
134. Un comportamiento inverso se da en la proporción de salarios de plantilla en relación al gasto devengado y afectando en sus mayores y menores exponentes a las mismas PLS que se han mencionado en el párrafo anterior.



Fuente: PLS y elaboración propia

Gráfico nº 19

135. No obstante, hay que tener en cuenta que en las PLS se contratan con mayor o menor intensidad (salvo la PLS de Jaén) determinados servicios logísticos, que tienen un componente relevante de mano de obra externa.
136. En el gráfico que se expone a continuación se relacionan tanto el importe de los salarios del personal propio, como la suma de éstos con los servicios contratados de forma externalizada, para disponer de una visión más completa del factor humano en relación con el gasto en bienes corrientes y servicios (Véase Anexo 10).

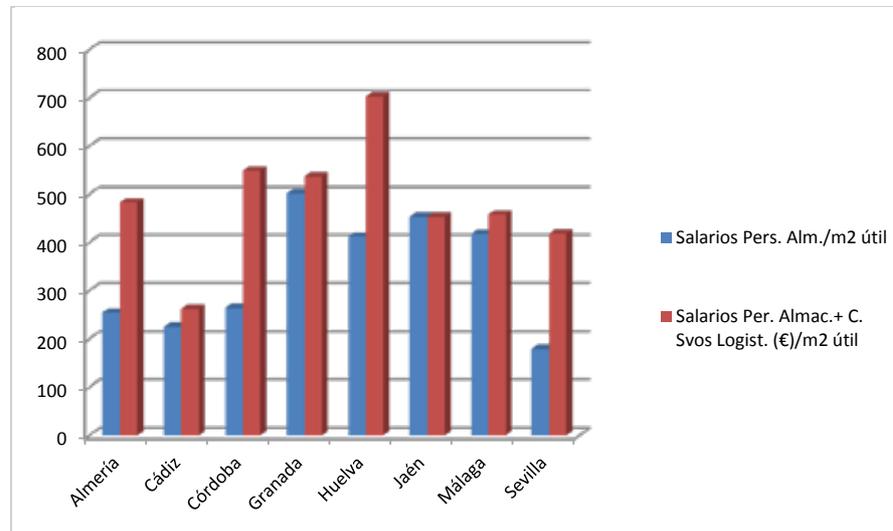


Fuente: PLS y elaboración propia

Gráfico nº 20

137. Con la inclusión de los servicios logísticos externos el indicador sufre un significativo aumento en las PLS de Córdoba, Almería y Sevilla. No obstante, las PLS de Jaén y de Almería siguen siendo las de mayores tasas de gasto de personal, interno y externo, en relación con el gasto devengado en el capítulo de mayor relevancia económica, el capítulo 2.
138. Desde otro punto de vista, se ha comparado el gasto en salarios del personal de almacén, por un lado, y de éste sumado al importe de los servicios logísticos contratados externamente, esto es, lo que sería equivalente a mano de obra interna y externa de almacén¹³ (Véase Anexo 10).

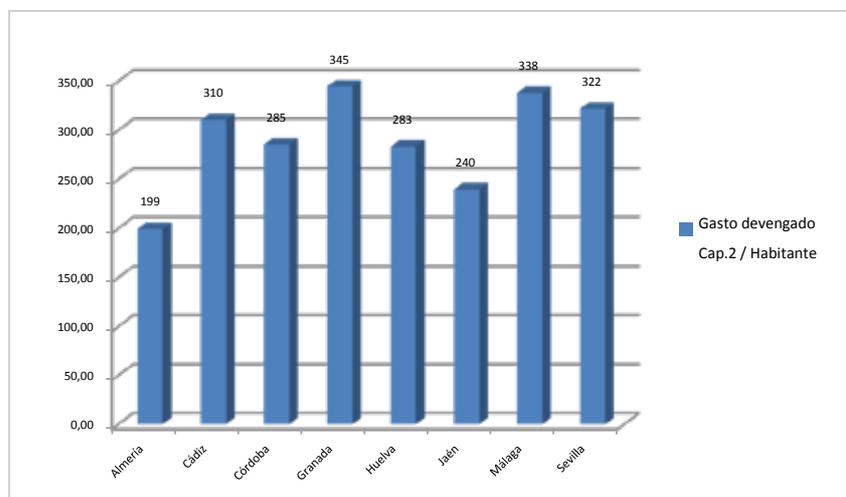
¹³ No obstante, se debe indicar que los servicios contratados externamente no son totalmente homogéneos.



Fuente: PLS y elaboración propia

Gráfico nº 21

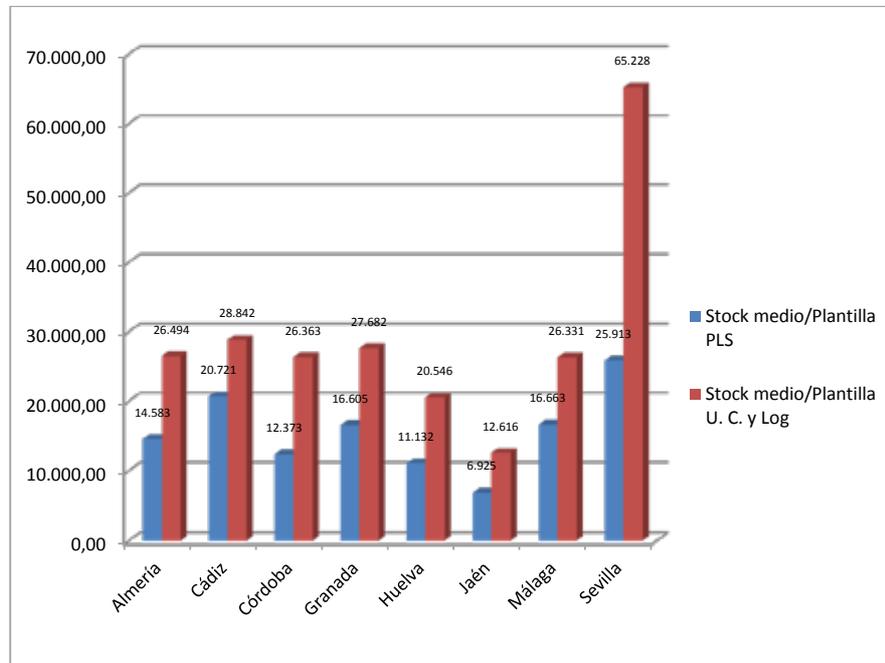
139. Por otro lado, en relación con la población de referencia de la provincia (en €/habitante), los datos no presentan variaciones significativas respecto a la media, salvo en las PLS de Granada y Almería. Las variaciones pueden ser debidas tanto a aspectos de gestión como a otros factores exógenos, tales como factores geográficos, demográficos, etc. (Véase Anexo 10).



Fuente: PLS y elaboración propia

Gráfico nº 22

140. Finalmente, se han puesto en relación los importes medios de bienes almacenados (stock medio) con las plantillas de las PLS y de la Unidades de Compras y Logística (que incluyen el personal de almacén):



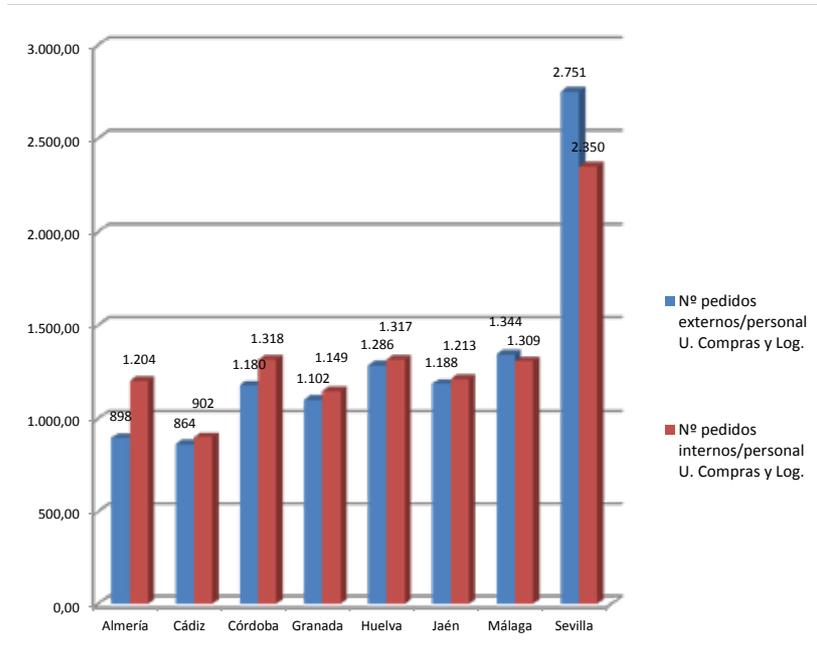
Fuente: PLS y elaboración propia

Gráfico nº 23

La tasa de la PLS de Sevilla de stock medio en relación a la plantilla de la Unidad de Compras y Logística es más de cuatro veces la del valor mínimo (Jaén).

5.3.5. Otros indicadores de carácter logístico

- 141.** Además de los tratados con anterioridad, se han seleccionado una serie de indicadores logísticos, que se consideran relevantes:
- 142.** La relación del número de los pedidos externos (a proveedores) y de los internos (petitorios desde los distintos servicios sanitarios y administrativos) con el personal medio de las Unidades de Compras y Logística. Es otro indicador de la carga de trabajo de estas Unidades. (Véase Anexo 10).

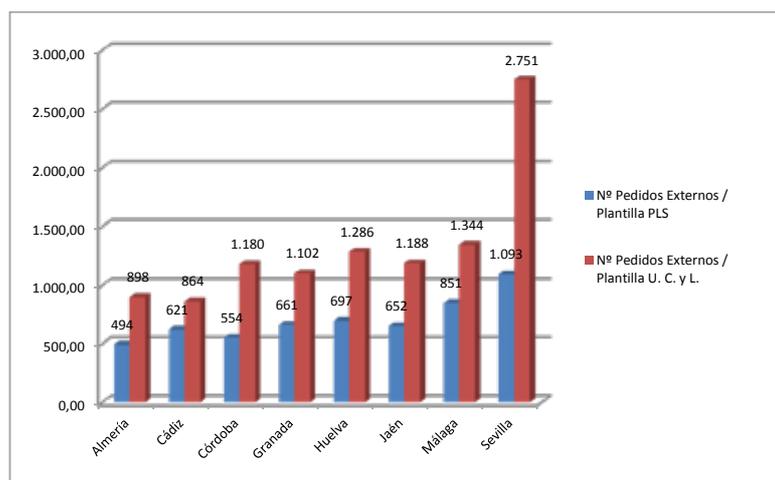


Fuente: PLS y elaboración propia

Gráfico nº 24

143. Los promedios de ambos son, respectivamente, de 1.328 y 1.325 pedidos. Salvo en el caso de la PLS de Sevilla, que aproximadamente duplica los promedios, el resto de las plataformas se sitúa próximo a las cifras medias.

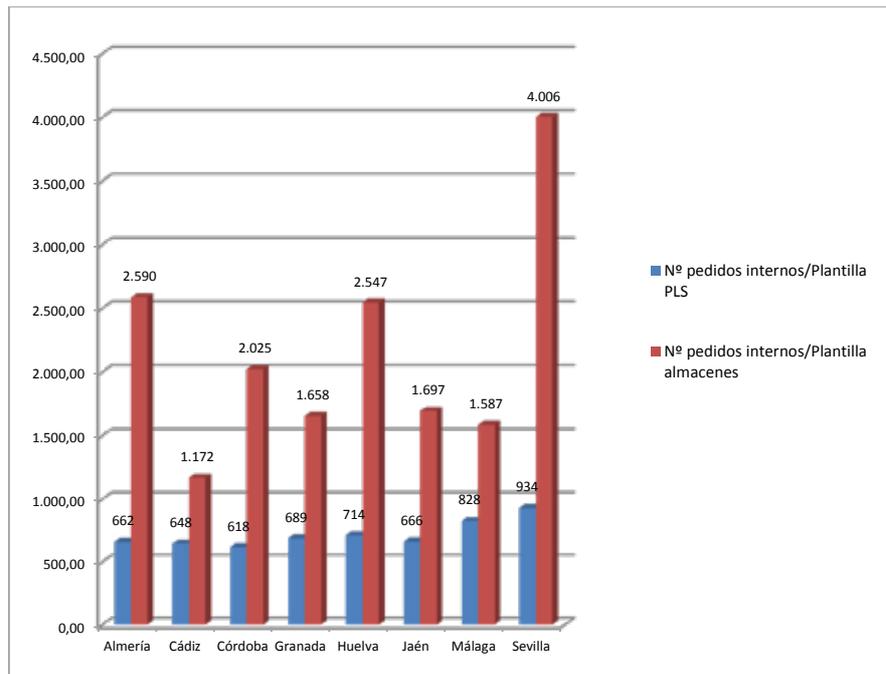
144. En relación con las plantillas medias totales el promedio se sitúa en 743 pedidos externos. Las diferencias de la PLS de Sevilla respecto a la media, es del 48% y respecto al valor mínimo -PLS de Almería- del 122%.



Fuente: PLS y elaboración propia

Gráfico nº 25

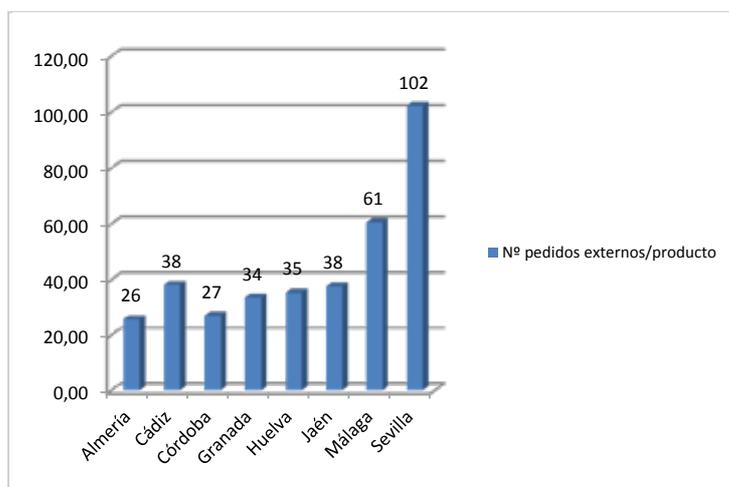
145. En relación con los pedidos internos, si bien en cuanto al personal medio de las PLS las variaciones respecto al promedio (741) son del 26% del máximo y del 11% (negativa) del valor mínimo, en relación al personal de almacenes -con un promedio de 1.923- son notablemente superiores: 108% del máximo y del 39% (negativa) respecto al mínimo, que corresponde a la PLS de Cádiz.



Fuente: PLS y elaboración propia

Gráfico nº 26

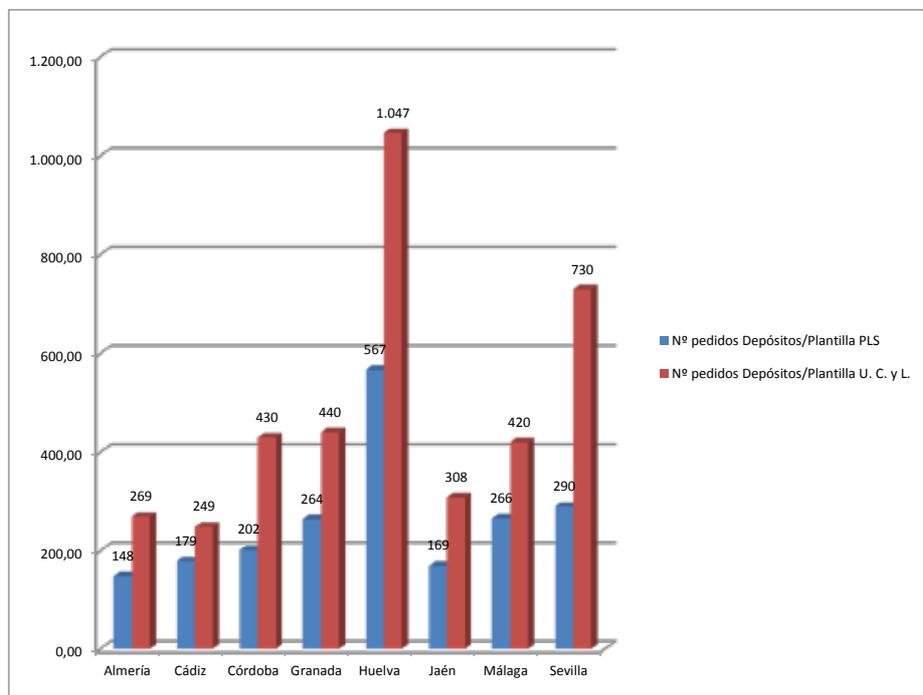
146. La ratio entre pedidos externos y número de productos diferentes recepcionados al año presenta la siguiente distribución:



Fuente: PLS y elaboración propia

Gráfico nº 27

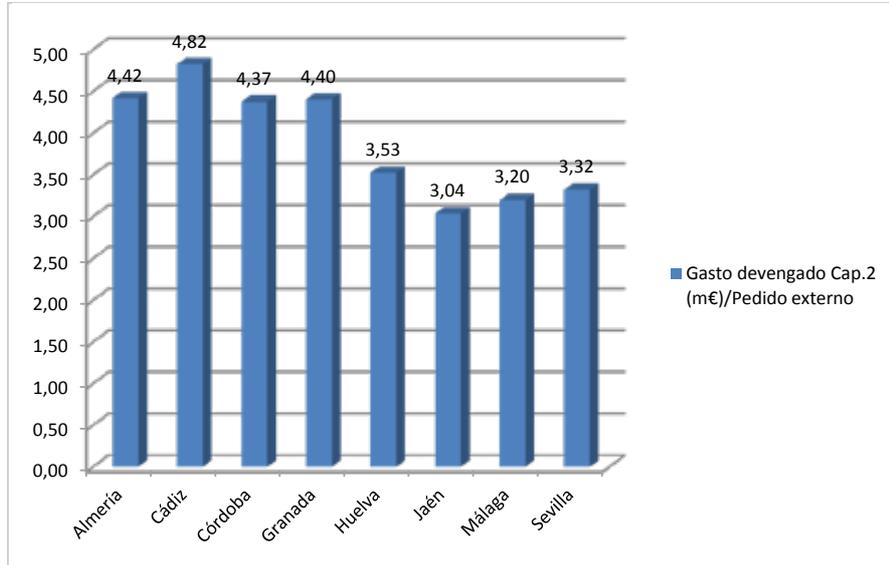
147. La tasa de la PLS de Sevilla se sitúa un 127% por encima del promedio, mientras que el valor mínimo -PLS de Almería- sólo alcanza el 58% del promedio.
148. De una forma más específica, en el gráfico siguiente se expone la relación entre el número de pedidos relacionados con depósitos con el personal medio total de las PLS y con el personal de las Unidades de Compras y Logística.
149. La PLS de Huelva es la que hace un mayor uso de esta figura, con ambas referencias de personal, y con valores notablemente superiores (124% y 131%) a las cifras promedio: 253 y 453, respectivamente.



Fuente: PLS y elaboración propia

Gráfico nº 28

150. En el gráfico siguiente se relaciona el Gasto devengado en Capítulo 2, Bienes corrientes y servicios, con el número de los pedidos externos del ejercicio (en m€):

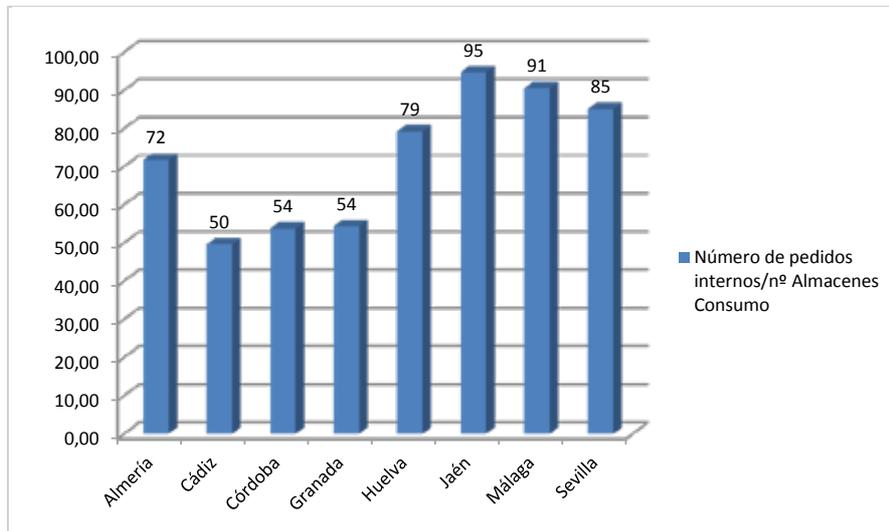


Fuente: PLS y elaboración propia

Gráfico nº 29

151. La relación entre pedidos internos y almacenes de consumo figura en el siguiente gráfico, en el que se observan unas mayores tasas en las PLS de Jaén y Málaga y menor en la PLS de Cádiz.

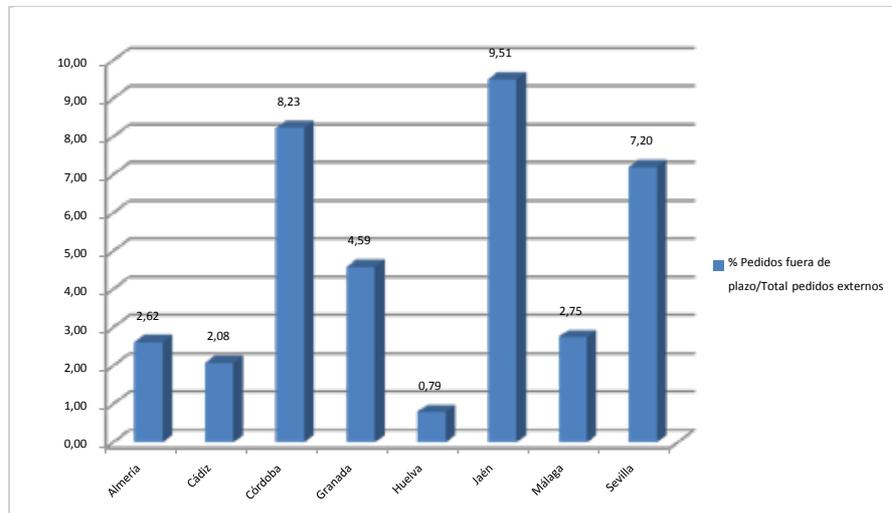
152. En términos temporales, los Servicios de la PLS de Jaén efectúan un pedido interno cada 3,8 días y en los de la PLS de Cádiz cada 7,3 días.



Fuente: PLS y elaboración propia

Gráfico nº 30

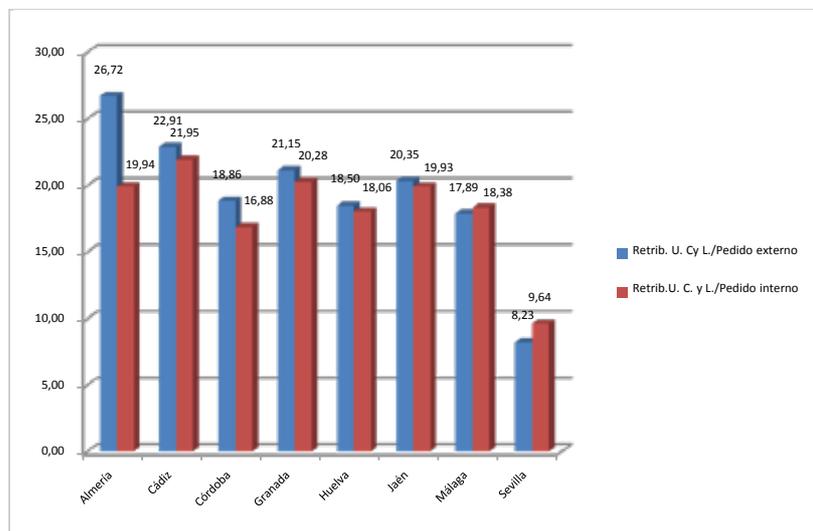
153. El siguiente gráfico muestra la proporción (%) de pedidos recibidos fuera de plazo. El promedio es del 4,94%. Debería efectuarse un seguimiento de mayor intensidad sobre los proveedores al menos en las PLS de Jaén, Sevilla y Córdoba.



Fuente: PLS y elaboración propia

Gráfico nº 31

154. A continuación, se ofrece el coste en términos de salarios del personal de las Unidades de Compras y Logística, por pedido externo y por pedido interno. Las menores proporciones se dan en la PLS de Sevilla, muy por debajo de los promedios (17,15 y 17,19, respectivamente). En cuanto a pedidos externos, todas las PLS salvo la indicada se encuentran por debajo del promedio. En pedidos internos sólo las PLS de Sevilla y Córdoba.

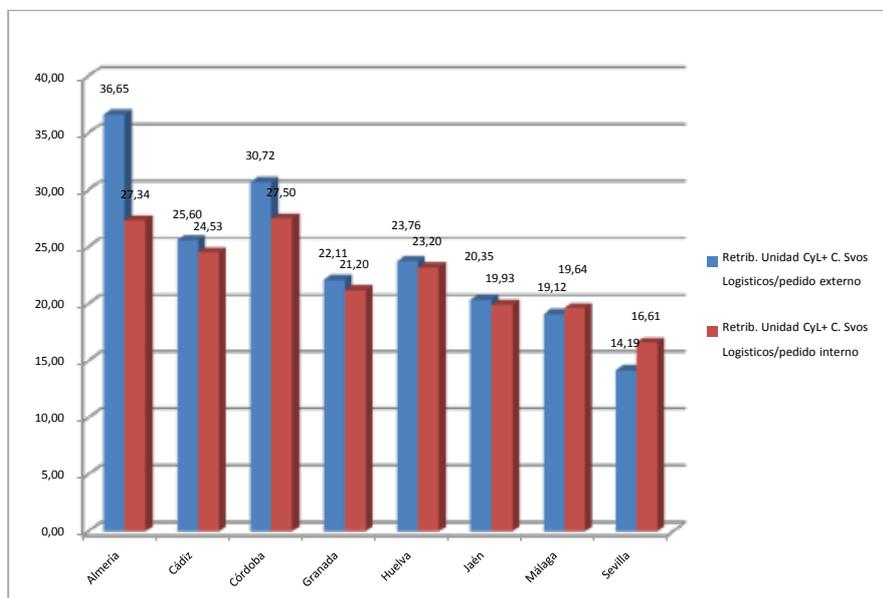


Retribución=Salario

Fuente: PLS y elaboración propia

Gráfico nº 32

155. Si se incluye el efecto de los Servicios Logísticos externos, se produce un acercamiento a los valores promedio: 21,29 y 21,34, respectivamente.



Fuente: PLS y elaboración propia

Gráfico nº 33

156. No ha sido posible comprobar determinados indicadores por carecer el sistema informático de esta información. En concreto, los siguientes:

- Proporción de pedidos pendientes de servir.
- Proporción de reclamaciones interpuestas (se han facilitado datos no homogéneos).
- Proporción de bultos con desperfectos.

5.3.6. Síntesis del criterio de eficiencia

157. A título meramente indicativo -dada la cantidad de variables que se han considerado- y con el fin de ofrecer un resumen de la información expuesta en los apartados anteriores, se ha evaluado la eficiencia relativa de las distintas PLS mediante una síntesis del criterio de eficiencia, conformado por una selección de cinco indicadores entre los reflejados con anterioridad y que son los siguientes:

- Nº de pedidos externos/Plantilla media PLS.
- Nº de albaranes/ Plantilla media PLS.
- Nº de facturas/ Plantilla media PLS.
- Nº de documentos contables (Obligaciones reconocidas) / Plantilla media PLS.
- (Salarios totales + Coste Servicios Logísticos) /Gasto devengado Capítulo 2.

158. Ordenando de mayor eficiencia (1) a menor (8), los resultados obtenidos son los siguientes:

PLS	Pedidos Ext.	Nº Albaranes	Nº Facturas	Nº Doc. Cont.	Salarios + Gto.Svos.Log.
AL	8	8	7	6	1
CA	6	6	8	7	8
CO	7	7	4	5	3
GR	4	5	1	3	6
HU	3	3	5	8	4
JA	5	4	2	4	2
MA	2	2	3	2	5
SE	1	1	6	1	7

Fuente: PLS y elaboración propia

Cuadro nº 12

5.3.7. Plazos medios de tramitación de los expedientes de contratación

159. Otro de los enfoques dentro del análisis de la eficiencia es el análisis de los plazos medios de tramitación, en este supuesto referido a los expedientes de contratación.

El hecho de lograr una mayor o menor proporción de contratación normalizada está vinculada lógicamente a la mayor o menor agilidad administrativa. Por otro lado, un mayor grado de contratación normalizada afecta directamente al resto de fases del circuito administrativo de adquisición de bienes y servicios, desde la planificación de necesidades hasta la contabilización de operaciones.

160. Se han seleccionado a estos efectos tres plazos:

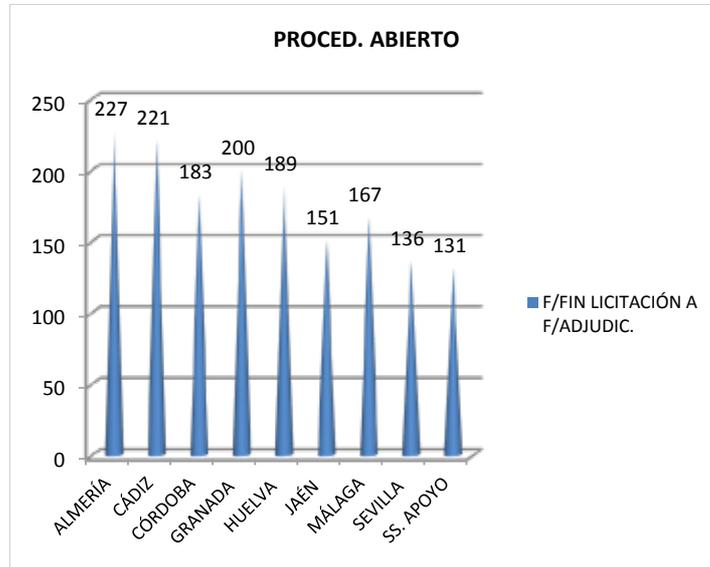
- El transcurrido desde el fin de la licitación a la fecha de la resolución de adjudicación.
- Desde ésta a la fecha de formalización del contrato.
- Y desde la fecha de la resolución de adjudicación hasta el inicio de la vigencia del contrato.

La diferencia entre los dos últimos, en consecuencia, es el plazo transcurrido desde la formalización al inicio de vigencia del contrato.

161. Respecto al primero de ellos, en el siguiente gráfico se indican los plazos de cada una de las plataformas y de los SSAA para los expedientes tramitados mediante procedimiento abierto.

La media del SAS se sitúa en 170 días, esto es, cerca de seis meses. Se considera que el plazo de adjudicación se dilata demasiado en el tiempo, lo que puede ocasionar la necesidad de prorrogar innecesariamente la relación contractual anterior y, en su caso, la pérdida del ahorro económico derivada de una oferta económica más ventajosa. Asimismo, se considera que hay un amplio margen de mejora en este aspecto.

Los SSAA y la PLSSE son los que presentan unos plazos menores, no obstante, ambas se sitúan por encima de los cuatro meses. Por el contrario, las PLS de Almería y Cádiz son las que presentan unos plazos medios más elevados superando claramente los siete meses.

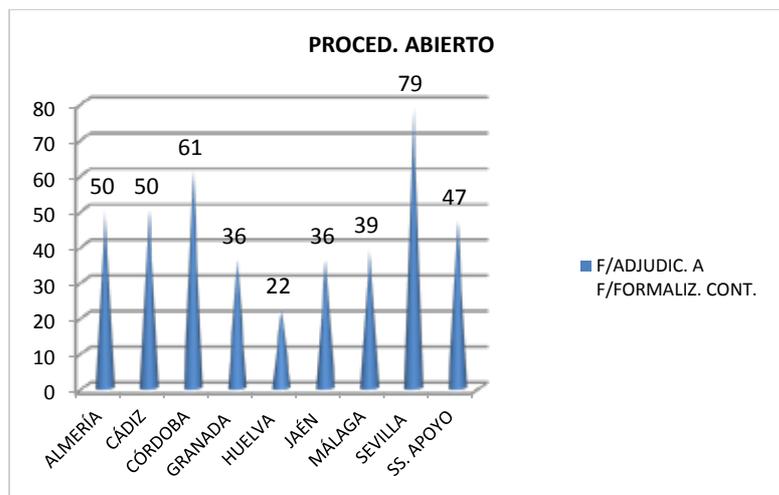


Fuente: SAS y elaboración propia

Gráfico nº 34

162. Respecto al segundo plazo, se debe tener en consideración que la propia ley de contratos establece un plazo máximo de un mes desde la comunicación de la adjudicación a la suscripción o formalización de los respectivos contratos (si bien aquí se ha considerado la de la fecha de resolución). Esta comunicación suele realizarse mediante correo electrónico, fax o correo ordinario, además de en el perfil del contratante, por lo que suele efectuarse en un plazo muy breve.

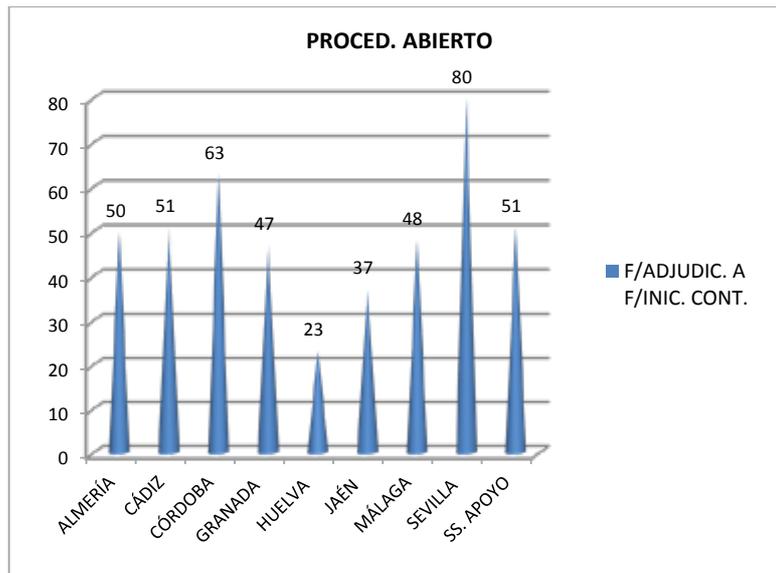
En el siguiente gráfico se observa como dicho período se alarga de forma considerable en las plataformas de Sevilla, Córdoba, Almería y Cádiz, así como en los Servicios de Apoyo. El retraso indicado, además de poder tener consecuencias en la ejecución de los respectivos contratos supone, como se ha indicado, un reiterado incumplimiento de la normativa sobre contratos públicos.



Fuente: SAS y elaboración propia

Gráfico nº 35

163. El siguiente plazo medio considerado, que aparece en el gráfico que se expone a continuación, muestra la diferencia entre la fecha de adjudicación y la de inicio de las respectivas prestaciones. Se puede observar como las cifras son muy similares a las del gráfico anterior, lo que pone de manifiesto que la formalización se realiza en fecha muy próxima a la de inicio de las prestaciones, llegando a coincidir en algún caso.



Fuente: SAS y elaboración propia

Gráfico nº 36

164. Los datos anteriores se refieren al conjunto de la población de expedientes de la entidad. A continuación, se exponen los relativos a los plazos medios de las muestras seleccionadas:

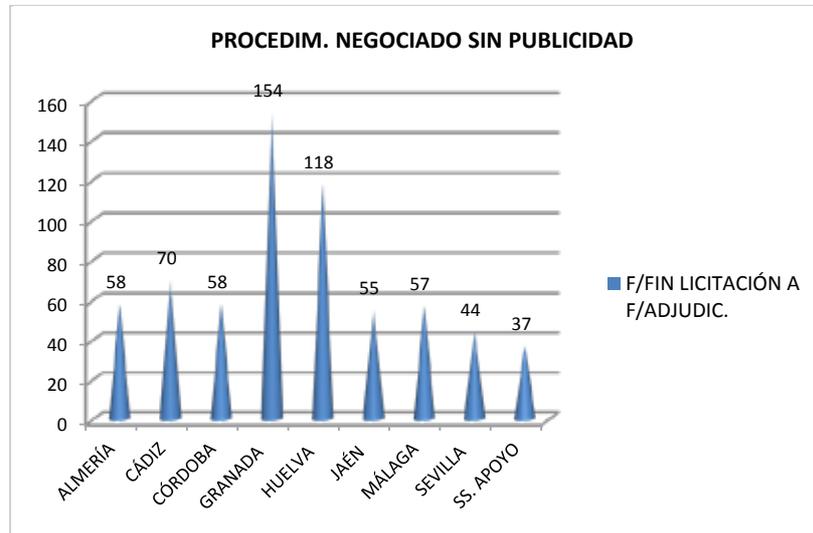
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PLATAFORMA	PLAZOS MEDIOS EN DIAS		
		F/FIN LICITACIÓN A F/ADJUDICACIÓN	F/ADJUDICACIÓN A F/FORMALIZ. CONT.	F/ADJUDICACIÓN A F/INIC. CONT.
ABIERTO	MÁLAGA	166	50	56
	SEVILLA	142	104	106
	SERVICIOS APOYO	119	51	62

Fuente: SAS y elaboración propia

Cuadro nº 13

El cuadro anterior confirma las tendencias de los gráficos expuestos anteriormente.

165. Respecto a los expedientes tramitados mediante procedimiento negociado sin publicidad, los resultados se exponen a continuación siguiendo el mismo orden:

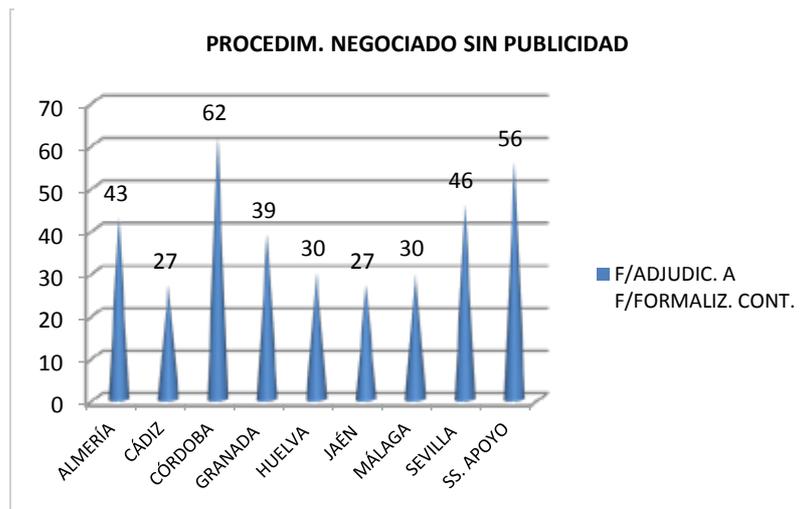


Fuente: SAS y elaboración propia

Gráfico nº 38

166. En este gráfico se observa que las plataformas de Granada (más de cinco meses) y Huelva (próxima a los cuatro meses) son las que incurren en mayor retraso en la adjudicación de los contratos. El supuesto de Granada es particularmente destacable al duplicar o, incluso, triplicar el plazo que se da en otras plataformas. Hay que reseñar que la media del conjunto del SAS son 68 días.

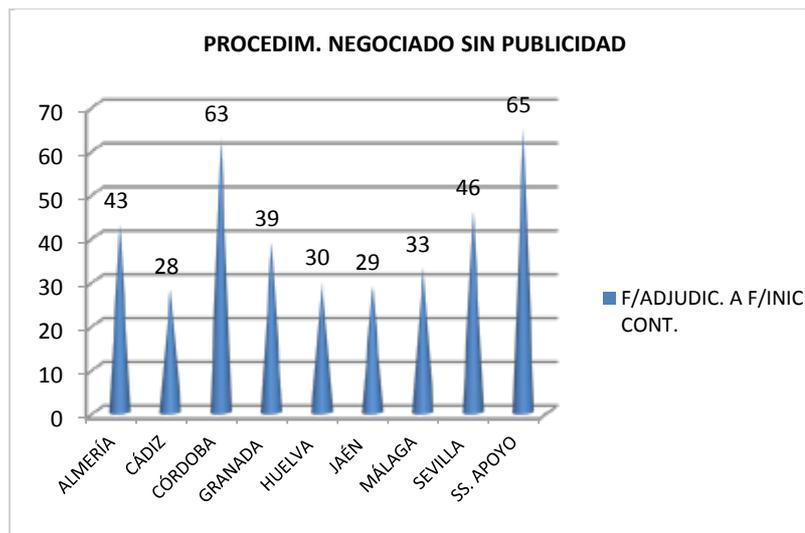
167. Ello se debe, entre otros factores, a que dichas plataformas cuentan con una menor dotación de personal en las Unidades de Contratación Administrativa.



Fuente: SAS y elaboración propia

Gráfico nº 39

168. Las plataformas de Córdoba, Sevilla y Almería, así como los Servicios de Apoyo, superan ampliamente el plazo legal de 30 días para la formalización de los contratos. El plazo medio de la PLS de Córdoba duplica el plazo de las PLS de Cádiz y Jaén. La media del conjunto de expedientes del SAS tramitados por este procedimiento se sitúa en 37 días.



Fuente: SAS y elaboración propia

Gráfico nº 40

169. Las cifras, como ocurre con los expedientes tramitados mediante procedimiento abierto, son muy similares a las del gráfico anterior. Calculando la diferencia entre los datos de los dos gráficos anteriores, se observa como cuatro plataformas inician la vigencia de los contratos en la misma fecha por término medio en que se produce la formalización de los contratos. En el resto de plataformas la diferencia de plazo es inferior a tres días. En el conjunto del SAS dicha diferencia es de dos días.

170. En las muestras de los expedientes seleccionados los resultados son los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PLATAFORMA	F/FIN LICITACIÓN A F/ADJUDICACIÓN	F/ADJUDICACIÓN A F/FORMALIZ. CONT.	F/ADJUDICACIÓN A F/INIC. CONT.
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	MÁLAGA	38	34	36
	SEVILLA	43	18	19
	SERVICIOS APOYO	14	15	15

Fuente: SAS y elaboración propia

Cuadro nº 14

171. En general, son inferiores a los que se deducen del universo de expedientes de la entidad. En las muestras se han seleccionado -debido al sistema utilizado de acumulado de unidades monetarias-, expedientes de mayor cuantía que la media.

5.3.8. Comparación de precios medios de adquisición

172. A fin de comparar los precios medios de adquisición en las distintas plataformas, se han seleccionado una serie de productos y servicios que tengan alguna de las siguientes características:

- Formar parte de los productos o servicios (GCs) de mayor consumo en términos económicos.
- Ser representativos de la tipología de productos o servicios que son adquiridos por las PLS a lo largo del ejercicio.

173. Como ya se ha indicado, se ha dado cierta dificultad para seleccionar los GCs de mayor consumo debido a que cada PLS define los GCs sin atenerse a un patrón establecido por SSAA. Un mismo tipo de bien o servicio puede contar con tantos códigos como plataformas e incluso dentro de una misma PLS se pueden dar distintos códigos (para centros sanitarios, por ejemplo: servicio de limpieza del hospital X, puede ser un caso).

174. Se debería considerar la implantación de un instrumento de normalización, con el rango que se estime oportuno, de tal manera que una vez definido un producto o servicio (GC), sea de obligado cumplimiento para el resto de plataformas a fin de disminuir al máximo el número de códigos genéricos y homogeneizar la gestión logística del SAS en su conjunto.

5.3.8.1. Productos suministrados

175. Se han comparado los precios unitarios de adquisición de 26 productos, en su mayoría medicamentos, de acuerdo con los criterios expuestos anteriormente.

176. Se ha calculado la proporción (%) que supone la diferencia entre los precios máximos y mínimos en relación a éstos últimos. De dichos cálculos se pueden destacar las siguientes notas:

- El promedio del porcentaje de diferencia se sitúa en el 3,97%.
- Hay 12 productos que tienen el mismo precio en todas las PLS, relacionados con expedientes de adquisición centralizada.
- Hay 6 productos con un porcentaje de diferencia superior al 10%, que se reproducen en el siguiente cuadro (en €):

PLS	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	% s/Min
1 S	0,29	0,31	0,27	0,31	0,29	0,28	0,28	0,28	14,36
2	614,89	659,45	599,45	594,13	659,45	618,10	658,70	609,32	10,99
3 I N	S/D	18.613,14	16.940,00	18.027,19	18.210,50	16.720,00	16.783,92	17.631,73	11,32
4 C O	206,14	206,14	185,60	199,53	206,14	185,85	206,14	201,87	11,07
5 N	1.102,38	1.048,94	S/D	1.046,52	1.285,04	S/D	990,00	1.045,00	29,80
6	134,71	128,44	130,45	142,50	135,65	128,68	136,87	136,38	10,95

1. ABS. INCONT. ORINA ADULTO ELASTICO / ABS. 900-1200ml - Talla: grande
2. TERMINAL ELECTRODO PARA COAGULACION-SELLADO VASOS / estándar - Tipo de terminal: angulado; Longitud vástago:(17-19);
3. CARDIODEFIBRILADORES UNICAMERALES-Tamaño: Estándar; Longevidad:8 a 11 años; Monitorización domiciliaria: Si; Control automático de la amplitud del impulso: Si; Autosensado: Si; Protección contra interferencia en Resonancia: No;
4. DACLATASVIR 60MG - ORAL-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;
5. ENDOPROTESIS CORONARIA LIBERADORA DE DROGAS-Sustancia liberada 2: Zotarolimus abt578; Material 2: Cromo-cobalto;
6. OMBITASVIR 12.50MG/PARITAPREVIR 75MG/RITONAVIR 50MG - ORAL-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;

Fuente: PLS y elaboración propia

Cuadro nº 15

Nota. Sombreados los valores máximos y mínimos

- De los seis productos anteriores, hay tres cuyos precios máximos de adquisición corresponden a la PLS de Cádiz y dos a las PLS de Granada y Huelva.

5.3.8.2. Servicios

Servicio de Limpieza

177. El servicio que supone un mayor volumen de gasto en los centros sanitarios es el de limpieza. El coste de la limpieza es muy variable en función de la superficie a tratar: desde un quirófano (alto riesgo) hasta una zona exterior (bajo riesgo). En función de la distribución de superficies de cada PLS, se pueden agrupar a efectos comparativos en tres grupos y con los siguientes datos:

Ratios	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	MÁLAGA	SEVILLA	HUELVA	JAÉN	MEDIA
Coste unitario/m ²	30,24	44,12	25,99	46,04	46,43	53,69	39,61	28,69	41,95
Coste unitario/Empleado	27.502,15	26.402,97	25.010,36	35.430,93	31.733,77	27.650,63	22.124,10	26.727,62	28.314,63
M ² /Empleado	909,41	598,41	962,36	769,61	683,42	514,98	558,58	931,54	674,90

Fuente: PLS y elaboración propia

Cuadro nº 16

Nota. Se ha diferenciado el tamaño de los datos máximos y mínimos de cada ratio.

178. Las conclusiones sobre dichos datos se centran en el grupo de PLS más homogéneas (Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla):

- Hay que indicar, en primer lugar, que en cada provincia hay un convenio colectivo de este sector de actividad.
- El coste por metro cuadrado de superficie total es más del doble en la PLS de Sevilla que en la de Córdoba.
- El coste unitario por empleado de limpieza en la PLS de Granada es un 42% superior al de Córdoba.
- La carga de trabajo por empleado más alta se da en la PLS de Córdoba, un 87% superior a la menor, la PLS de Sevilla.

Servicio de vigilancia

179. Es en general el segundo servicio en orden de importancia económica en los centros sanitarios. En las distintas PLS aparecen tres situaciones: contratos de carácter provincial, contratos por cada centro y, finalmente, un contrato provincial pero cuya vigencia comenzó a mediados del ejercicio.
180. Si bien el total de los servicios contratados depende de múltiples factores: número de centros, número de puertas de acceso, existencia de Unidad de Psiquiatría, etc., hay una ratio que permite la comparación de los costes unitarios de este servicio: el coste por hora de vigilancia. Los datos obtenidos son los siguientes:

Ratios	CONTRATOS PROVINCIALES					CONTRATOS POR CENTROS		C.P. A PARTIR 15/05/15	MEDIA
	AL	CA	CO	JA	MA	GR	HU	SE	
Coste unitario/hora vigilancia	19,56	16,86	20,07	18,85	17,91	18,82	20,77	19,68	18,87

Fuente: PLS y elaboración propia

Cuadro nº 17

Nota: Se ha diferenciado el tamaño de los datos máximos y mínimos de cada ratio.

181. Dentro de los contratos provinciales, los valores máximos y mínimos corresponden a las PLS de Córdoba y Cádiz, con una diferencia porcentual del 19%.

Servicio de transporte sanitario

182. En este servicio las modalidades de contratación son muy variadas. Con motivo de la fiscalización específica de este servicio por la CCA, ejercicio 1996, el SAS manifestó, durante el trámite de alegaciones, que mediante la Orden de 3 de abril de 1997 y la Resolución de 11 de julio de 1997 se preveía la contratación del servicio mediante precio cerrado en las provincias de Almería, Cádiz, Granada, Huelva y Málaga (por lotes o mediante un único contrato). Sin embargo, en el ejercicio 2015 sólo las provincias de Almería y Sevilla cuentan con un contrato provincial. En el resto o bien se ha llevado a cabo la contratación por centros o bien por agrupaciones de éstos.

Dada esta situación, que impide la comparación de precios unitario por servicio, se han construido cuatro indicadores, que ofrecen los siguientes resultados:

RATIOS	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	DIF. (%)
Alcance contratación	C. Prov.	Tres contr. por agrup. de centros	Tres contr. por agrup. de centros	Contrat. por centros	Contrat. por centros	Tres C. con plan provincial	Contrat. por centros	C. Prov.	-
Coste unitario/Vehículo	99.083	116.984	113.019	87.570	97.648	93.767	90.990	97.809	34
Coste unitario/habitante	16,32	14,72	16,99	15,59	23,12	22,71	10,78	12,66	114
Coste unitario/hab. (población de referencia)	16,72	15,70	17,33	15,55	23,30	23,23	15,20	15,04	55
Coste unitario/Km2 superficie prov.	1.310	2.454	977	1.130	1.186	1.091	2.403	1.748	151
Densidad de población (Hab./Km2)	80,27	166,74	57,49	72,45	51,30	48,06	222,95	138,14	-

Fuente: PLS y elaboración propia

Cuadro nº 18

Nota: Se ha diferenciado el tamaño de los datos máximos y mínimos de cada ratio.

(€)

Servicio de Hostelería o Manutención

183. En este servicio la PLS de Sevilla muestra en casi todos los supuestos los precios más altos, de tal manera que la dieta completa y tres de los cuatro componentes duplican la del importe mínimo.

(€)

Concepto	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga (1)	Sevilla (2)	Media Ponder.	% Difer./ Mínimo
Desayuno paciente	0,726	0,795	0,771	0,875	0,495	0,702	0,728	1,051	0,753	112
Almuerzo paciente	2,398	2,261	2,527	2,334	2,739	2,332	2,391	4,941	2,647	119
Merienda paciente	0,627	0,489	0,656	0,583	0,495	0,486	0,520	0,455	0,535	44
Cena paciente	1,925	1,956	2,030	2,042	2,244	1,890	2,016	4,518	2,226	139
Totales	5,676	5,500	5,983	5,834	5,973	5,411	5,656	10,966	6,200	103

Fuente: PLS y elaboración propia

Cuadro nº 19

(1) El expediente provincial entró en vigor el 01/04/2015, por tanto, los precios que aparecen no recoge los correspondientes al primer trimestre de 2015

(2) Los datos que recoge el cuadro se han calculado como medias ponderadas de los distintos Centros (AGS Osuna, H. El Tomillar, H. Valme, H. V. Macarena y H. V. Rocío)

Nota. Se ha diferenciado por colores los datos máximos y mínimos de cada ratio

184. En la PLS de Sevilla hay cinco contratos con una gran disparidad en sus importes. Según los datos facilitados de las dietas completas son los siguientes: AGS Osuna (12,67€); H. El Tomillar (8,79€); H. Valme (18,47€); H. V. Macarena (6,95€); H. V. Rocío (7,19€). Fueron suscritos los correspondientes contratos en los ejercicios 2004, 2007, 2007, 2008 y 2009, respectivamente. Esto es, a la finalización del ejercicio fiscalizado todos los contratos se encontraban prorrogados desde hacía varios ejercicios.

185. El detalle de los componentes de los distintos centros dependientes de la PLS de Sevilla es el siguiente (en €):

Denominación	H. Valme	AGS Osuna	H. El Tomillar	H. V. Rocío	H. V. Macarena	Media Ponder.	% Difer./ Mínimo
Desayuno paciente	1,850	0,126	0,890	0,824	0,770	0,667	1.368
Almuerzo paciente	8,180	7,335	3,820	3,077	2,970	4,615	175
Merienda paciente	0,264	0,633	0,264	0,541	0,519	0,415	140
Cena paciente	8,180	4,584	3,820	2,747	2,695	4,028	204
Totales	18,474	12,678	8,794	7,189	6,954	10,059	166

Fuente: PLS y elaboración propia

Cuadro nº 20

Nota. Se ha diferenciado por colores los datos máximos y mínimos de cada ratio.

En consecuencia, se considera necesario promover la concurrencia pública para favorecer la reducción de estos costes.

Servicio de Lavandería

186. Se observa una homogeneidad en las tarifas por Kg de ropa lavada, con la excepción de la PLS de Huelva. En esta PLS, que presenta el valor mínimo, el contrato fue suscrito en 2013, mientras que en Granada y Sevilla fueron formalizados en 2006 y 2008, respectivamente. Siete de los contratos son de 2011 o anteriores por lo que, en consecuencia, se debería promover la concurrencia pública con la finalidad de obtener reducciones de precios.

(€)

DESCRIPCIÓN	AL (1)	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	% Difer. s/ Mínimo
Lavandería-lavado y planchado de ropa (€/Kg de ropa).	0,920	0,850	(2)	0,901	0,762	(2)	0,900	0,901	21

Fuente: PLS y elaboración propia

Cuadro nº 21

(1) En la PLS de Almería el Servicio de Lavandería no incluye expresamente el planchado de la ropa.

(2) Las PLS de Córdoba y Jaén no disponen del Servicio de lavandería externa.

(3) El H. V. Rocío tiene una lavandería propia que lava el 100% de su ropa y parte de la ropa del H. V. Macarena (menos del 50%).

187. En un análisis comparativo en función de la población de referencia en las distintas provincias, destacan las cifras de Málaga y Almería, que casi duplican el promedio y casi cuadruplican el valor de la PLS de Huelva.

(€)

DESCRIPCIÓN RATIO	Almería (1)	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	% Difer. s/ Mínimo
Kilos ropa/Población de referencia	2,19	0,65	-	0,65	0,58	-	2,26	0,82	290

Fuente: PLS y elaboración propia

Cuadro nº 22

Servicio de Oxigenoterapia

188. En los contratos más recientes este servicio se presta mediante la aplicación de una tarifa mensual fija (Almería, Córdoba y Jaén). Sólo en cinco PLS se factura en función del número de servicios prestados, ya sea parcial (Huelva, Málaga y Sevilla) o total (Cádiz y Granada).

189. Esta modalidad de facturación está en proceso de desaparición. No obstante, las diferencias de precios observadas aconsejan que las nuevas contrataciones se efectúen tan pronto sea posible.

(€)

DESCRIPCIÓN	Cádiz	Granada	Huelva (1)	Málaga (1)	Sevilla (1)	Media	% Difer./ Mínimo
Terapias respiratorias con asistencia sanitaria-Oxígeno con concentrador	0,65	0,75	0,65	1,38	-	0,76	113
Terapias respiratorias con asistencia sanitaria-Oxígeno Líquido	2,23	2,18	1,91	3,01	-	2,25	58
Terapias respiratorias con asistencia sanitaria-BIPAP controlada	0,60	0,78	0,68	2,63	2,44	0,79	337
Terapias respiratorias con asistencia sanitaria-Aerosolterapia	0,33	0,39	0,34	0,93	-	0,43	184
Terapias respiratorias con asistencia sanitaria-BIPAP espontánea	0,81	0,91	0,79	1,49	-	0,94	88
Oxigenoterapia y otras terapias por vía respiratoria-PRESION POSITIVA AEREA CPAP	1,06	0,67	-	0,98	0,94	0,73	59
Oxigenoterapia y otras terapias por vía respiratoria-VENTILACIÓN MECÁNICA AGSS	3,28	3,86	3,37	6,53	-	3,88	99

Fuente: PLS y elaboración propia

Cuadro nº 23

(1) En algunos centros se presta el servicio mediante una tarifa mensual fija y en otros a los precios indicados. Nota. Se ha diferenciado el tamaño de los datos máximos y mínimos de cada ratio.

Servicio de Diálisis

190. Debido a la existencia de varios contratos en cada provincia se ha calculado la media ponderada satisfecha por cada sesión de dicho servicio. Los resultados se exponen a continuación:

PLS	Media Ponderada (€)
Almería	118,00
Cádiz	118,00
Córdoba	118,23
Granada	119,87
Huelva	118,46
Jaén	116,98
Málaga	118,00
Sevilla	118,22
Promedio	118,13

Fuente: PLS y elaboración propia

Cuadro nº 24

191. La diferencia máximo-mínimo es del 2,47%. Sorprende que en las seis restantes -las PLS distintas a las de los valores máximo y mínimo- el precio sea prácticamente idéntico. Se ignora la causa de tal hecho, pero dichos datos se alejan de lo que sería el resultado de una adecuada competencia.

Concierto de servicios radiológicos

192. Para la comparación de los precios de estos servicios se han seleccionado los estudios de Resonancia Nuclear Magnética simples y dobles. Los resultados son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	(€)								
	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	DIF. S/ MÍN (%)
Resonancia Nuclear Magnética-ESTUDIO SIMPLE	81,00	71,43	78,00	81,00	64,00	78,00	92,00	60,94	51
Resonancia Nuclear Magnética-ESTUDIO DOBLE	85,00	107,23	98,00	81,00	90,00	98,00	120,00	82,28	46

Fuente: PLS y elaboración propia

Cuadro nº 25

Nota. Se ha diferenciado el tamaño de los datos máximos y mínimos de cada ratio.

193. Los dos precios más altos se dan en la PLS de Málaga, que en ambos casos suponen un 24% superior al valor promedio ponderado. Sobre los precios mínimos suponen unas diferencias del 44% y 48%, respectivamente. No consta la causa de las mismas, si bien no están asociadas a la antigüedad del expediente de contratación.

Otros servicios básicos: Abastecimiento de Agua y Electricidad

194. Dado que los precios unitarios están vinculados a tarifas aprobadas por entidades públicas (agua) y que el conjunto de centros sanitarios está incluido en el ámbito de REDEJA con unas mismas tarifas (electricidad), se ha optado por poner en relación el consumo de dichos servicios con la población de referencia, la superficie o el número de profesionales que prestan los servicios en cada provincia. Los resultados aparecen en el siguiente cuadro:

Ratios obtenidos	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	DIF. S/ MÍN (%)
Consumo Agua M ³ / Población de referencia	0,68	1,07	0,95	0,98	1,30	0,99	0,85	1,19	91
Consumo Agua M ³ / M ² Superficie	1,56	2,30	2,07	1,61	2,52	1,91	1,98	2,67	71
Consumo Energía Kw/ Población referencia	4,62	5,97	7,94	5,49	7,39	5,69	7,64	8,51	84
Consumo Energía Kw/M ²	10,65	12,88	17,24	8,99	14,29	10,97	17,80	19,14	113
Energía Kw / Nº Profesionales	540,48	556,94	693,83	446,09	670,56	510,52	602,54	657,48	56

Fuente: PLS y elaboración propia

Cuadro nº 26

Nota. Se ha diferenciado el tamaño de los datos máximos y mínimos de cada ratio.

195. De dichos datos se deduce que los consumos de agua y energía eléctrica en la PLS de Sevilla se sitúan por encima de la media en todos los indicadores señalados. La PLS de Huelva se sitúa en segundo lugar, con cuatro indicadores que superan el promedio.

5.3.9. Síntesis del criterio de economía

196. Para efectuar una síntesis de los distintos bienes y servicios considerados en el análisis del criterio de economía, se han seleccionado los siguientes indicadores ya reflejados en los epígrafes anteriores:

- Salarios: Salarios / Población de referencia.
- Suministros: Precios de adquisición de algunos productos.
- Limpieza: Coste de Limpieza / M² Superficie.
- Coste / hora de vigilancia.
- Coste de transporte sanitario / población de referencia.
- Coste de dieta completa de paciente.
- Coste Resonancia Nuclear Magnética simple y doble.
- Agua y electricidad: consumos por habitante de Población de referencia.

197. Se han ordenado de menor (más favorable) a mayor (menos favorable) importe y se han diferenciado por colores para una mejor visualización, resultando lo siguiente:

PLS	RRHH	Suministros Farmacia	Limpieza	Vigilancia	Transporte	Manutención	Radiología	Agua y Elect.
AL	3	5	3	5	5	4	4	1
CA	1	6	5	1	4	2	7	4
CO	8	1	1	7	6	7	5	7
GR	4	3	6	3	3	5	3	2
HU	6	7	4	8	8	6	2	6
JA	5	2	2	4	7	1	6	3
MA	7	8	7	2	2	3	8	5
SE	2	4	8	6	1	8	1	8

Fuente: PLS y elaboración propia

Cuadro nº 27

5.4. Conclusiones y recomendaciones de la auditoría operativa

De eficacia

198. Los Servicios de Apoyo (antes Servicios Centrales) del SAS no han suscrito Contrato Programa ni han establecido en otro marco objetivos centralizados a las PLS. Los objetivos logísticos se han incluido, por el contrario, en los Contratos Programa formalizados con los hospitales y demás centros sanitarios que están vinculados a las plataformas. **(§57)**

Se deben establecer objetivos en Contratos Programa formalizados con las distintas Plataformas, que sean comprensivos de la totalidad de sus actividades y que sirvan de marco para la formulación de los objetivos de nivel inferior.

199. Se establecieron cuatro objetivos, de los que sólo fueron evaluados dos: el cumplimiento del presupuesto asignado, con una ponderación del 80%; y el cumplimiento de un porcentaje de contratación normalizada -que se fijó en el 75%-, con una ponderación del 20%. **(§§58-59)**

Los objetivos no se deben modificar a lo largo del ejercicio y una vez establecidos deben ser objeto de evaluación.

200. Respecto al primero de los objetivos, tres PLS no lo han alcanzado al haber sufrido un incremento del gasto ajustado: Almería, Granada y Sevilla. Las mayores reducciones se han dado en Jaén, Córdoba y Huelva. **(§62)**

201. Respecto al segundo objetivo, ninguna de las PLS ha alcanzado el nivel fijado del 75%. Sólo Granada, Córdoba y Jaén se han aproximado relativamente (por encima del 65%). Por el contrario, las PLS de Cádiz y Huelva están muy lejos de alcanzarlo. **(§63)**

Las diferencias observadas en la proporción de contratación normalizada requieren que se adopten medidas de distinto orden en las plataformas de menor proporción, desde la formación del personal, a la evaluación de las necesidades de los recursos humanos y de la capacidad de liderazgo de sus responsables.

202. En relación con los objetivos internos, las Unidades de cada PLS han decidido su número y contenido. Los Servicios de Apoyo sólo fijaron como directriz que debía haber objetivos comunes a todas las Unidades de una misma PLS, y que éstos en conjunto debían tener una ponderación mínima del 20%. **(§§64-65)**

Considerando sus especificidades, las plataformas deben contar con unas directrices claras y completas para establecer y efectuar un seguimiento puntual de sus objetivos. Para este seguimiento se podría utilizar como modelo la aplicación diseñada por la PLS de Granada.

203. Los objetivos internos oscilan entre los 39 de la PLS de Granada y los 19 de la PLS de Huelva. Dos tercios tienen carácter cuantitativo y los que tienen la consideración de objetivos comunes oscilan del 16% al 44%, con una media del 30%. **(§§66-68)**¹⁴

204. De las comprobaciones efectuadas en las distintas PLS sobre la evaluación del cumplimiento de objetivos internos se deduce que, en general, se han alcanzado los objetivos propuestos por las distintas Unidades y que la evaluación de los mismos se encuentra soportada por las evidencias correspondientes (documentos, listados, etc.). **(§69)**

205. No obstante lo indicado en el párrafo anterior, se han observado algunas incidencias en las PLS de Granada, Jaén y Cádiz, que no habían sido detectadas por los superiores jerárquicos ni a nivel provincial ni a nivel centralizado. **(§§70-82)**

La fase de evaluación y control es particularmente relevante en un modelo de gestión por objetivos.

206. Los datos erróneos detectados han tenido efectos en el cálculo del concepto retributivo Complemento de Rendimiento Personal, que ha sido satisfecho por importes superiores a los que hubieran correspondido con una adecuada valoración. No obstante, se ignora el importe de dichos excesos de retribución. **(§83)**

Se deben establecer los instrumentos de control necesarios a este fin y se debe verificar con rigor que los importes satisfechos en función del rendimiento se corresponden con la ejecución realmente alcanzada.

De economía y eficiencia

207. Respecto a los recursos humanos, no se tiene constancia de que su dotación y estructura obedezca a planificación o criterio alguno previo a su constitución y funcionamiento. **(§90)**

El SAS debe efectuar un estudio que permita objetivizar la asignación tanto de cargas de trabajo como de recursos.

208. En cuanto a los salarios medios de las Unidades hay cierta uniformidad entre las PLS, salvo en lo que concierne a las de las Unidades de Contratación en las que se observan diferencias que pueden llegar al 52%. **(§93)**

¹⁴ Párrafo modificado por la alegación presentada.

209. Las cargas de trabajo en las distintas PLS -tomando como referencia distintos hitos del procedimiento de adquisición de bienes y servicios, tales como albaranes, facturas, expedientes de contratación o documentos contables- son notablemente divergentes. Es frecuente que alguna PLS tenga una carga de trabajo que duplique o, incluso, triplique los valores de otra plataforma. **(§§96-114)**

210. En cuanto a los recursos materiales, no es posible un análisis comparativo de la maquinaria utilizada, debido a la variabilidad de su tipología y número. **(§115)**

En aras a una adecuada planificación y asignación de recursos materiales, se debe normalizar la maquinaria utilizada en los distintos almacenes.

211. En cuanto a almacenes, en tres provincias -Cádiz, Jaén y Málaga- no se ha completado el proceso hasta lograr alcanzar un único almacén central provincial, tal y como está previsto en el modelo logístico. **(§118)**

Un pilar fundamental del modelo implantado es la existencia de almacenes centrales únicos en cada provincia. Transcurridos más de cinco años desde la implantación del mismo es urgente la normalización de los almacenes del SAS.

212. La composición en términos proporcionales de los distintos tipos de pedidos -productos almacenables, en tránsito o depósitos- es notablemente heterogénea. **(§122)**

213. En las PLS de Sevilla y Jaén se está agotando la capacidad de almacenamiento, por lo que a medio plazo deberán ser objeto de remodelación o ampliación. **(§123)**

214. La rotación de almacenes promedio es de 21 días, con un máximo de 29 días (PLS Jaén) y mínimo de 15 días (PLS Sevilla). **(§129)**

215. En cuanto a los recursos económicos, tomando como referencia la relación entre gasto de personal (interno y externo) con el gasto devengado de capítulo 2, compras de bienes corrientes y servicios, las PLS de Jaén y Almería son las que presentan mayores tasas. **(§§137-138)**

216. Del epígrafe 5.3.5., Otros indicadores de específico carácter logístico, se pueden destacar las siguientes consideraciones:

- La relación entre los pedidos externos e internos con el personal de las Unidades de Compras y Logística presenta valores muy similares en las distintas PLS. **(§143)**

- La ratio entre número de pedidos internos y plantilla de almacenes, muestra discrepancias respecto a otros indicadores: las PLS de Sevilla, Almería y Huelva se sitúan por encima de la media. **(§146)**

- La proporción entre número de pedidos externos por producto diferente almacenado oscila entre el 122% del promedio (PLS Sevilla) al 58% del promedio (PLS Almería). **(§147)**

- La relación entre número de pedidos de depósitos y personal de las PLS y de las Unidades de Compras y Logística muestra que esta figura se utiliza en mayor proporción en la PLS de Huelva (124% y 131% del promedio). **(§149)**
- Los importes de los pedidos externos -en términos de gasto devengado en Capítulo 2- son superiores en las PLS de Cádiz y Almería e inferiores en las PLS de Sevilla y Málaga. **(§151)**
- En términos temporales, los Servicios dependientes de la PLS de Jaén efectúan un pedido interno cada 3,8 días y en los de la PLS de Cádiz cada 7,3 días. **(§153)**
- Las mayores tasas de pedidos recibidos fuera de plazo se dan en las PLS de Jaén, Córdoba y Sevilla. **(§154)**
- El coste por pedido externo -en términos de salarios del personal de las Unidades de Compras y Logística más coste de servicios logísticos externos- oscila desde los 36,65 €/pedido (PLS Almería) a los 14,19 €/pedido (PLS Sevilla). En cuanto a los pedidos internos desde los 27,34 a los 16,61 €/pedido en las mismas plataformas. **(§156)**

217. A título meramente indicativo, se ha formulado un indicador sintético de eficiencia relativa basado en la media de cinco indicadores que se consideran representativos de las cargas de trabajo y los recursos en las distintas PLS.

Si bien todo modelo constituye una simplificación de la realidad, de este indicador sintético y de los datos anteriores se deducen unas diferencias significativas en la evaluación de la eficiencia, que requiere un profundo análisis de las fortalezas y debilidades de las distintas plataformas.

218. Por último, el análisis de los plazos medios de tramitación de un procedimiento constituye un enfoque adicional en el análisis de la eficiencia. Considerando la tramitación de los expedientes de contratación se han seleccionado tres plazos:

- Fin licitación – resolución adjudicación
- Resolución adjudicación – formalización contrato
- Resolución adjudicación – inicio vigencia contrato.

La diferencia entre las dos últimas es el plazo transcurrido desde la formalización al inicio de la vigencia de los contratos.

Respecto al primero de ellos y para los expedientes tramitados mediante procedimiento abierto, la media del SAS se sitúa en 170 días, esto es, cerca de seis meses (la PLS de Almería presenta el plazo máximo de 227 días). Se considera que el plazo de adjudicación se dilata demasiado en el tiempo, lo que puede ocasionar la necesidad de prorrogar innecesariamente la relación contractual anterior y, en su caso, la pérdida del ahorro económico derivada de una oferta económica más ventajosa. **(§§159-162)**

219. En cuanto al segundo plazo, a pesar de que la ley de contratos establece un plazo de un mes, la totalidad de las PLS -con la excepción de la de Huelva- presenta plazos medios superiores: desde los 36 días de las PLS de Granada y Jaén hasta los 79 días de la de Sevilla. **(§163)**

Se insta al cumplimiento de los plazos legales del procedimiento de contratación.

220. La formalización, por otra parte, se realiza en fecha muy próxima a la fecha de inicio de vigencia de los contratos (en el supuesto de la PLS de Almería coinciden dichas fechas de media). **(§164)**
221. Respecto al resto de expedientes (los tramitados como procedimientos negociados sin publicidad la situación es similar a la descrita en los párrafos anteriores. **(§§166-169)**
222. Se han comparado los precios unitarios de adquisición de determinados productos y servicios. Este análisis se ha visto dificultado porque la definición de estos productos y servicios se efectúa por cada PLS sin atenerse a ningún patrón establecido por los Servicios de Apoyo, por lo que un mismo bien o servicio puede contar con tantos códigos (GCs) como plataformas e, incluso, se pueden dar varios códigos en la misma plataforma (por ejemplo, Limpieza del hospital A, Limpieza del hospital B, etc.). **(§§172-174)**

Se recomienda la simplificación del número de los códigos genéricos de centros (GCs) y la creación de una unidad o departamento de normalización que coadyuve a la normalización y estandarización de productos, procedimientos de adquisición, mejora de los precios unitarios de adquisición al facilitar su comparabilidad en términos homogéneos, etc.

223. De un total de 26 productos analizados, en 6 de ellos se han observado diferencias en precios de adquisición superiores al 10% (en uno de ellos del 29,8%). **(§177)**
224. En cuanto al servicio de limpieza sólo cinco PLS se consideran comparables por la similitud de las estructuras de superficies a limpiar: Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla. Si bien en cada provincia hay un convenio colectivo de este sector de actividad, se han observado diferencias relevantes en cuanto al coste por metro cuadrado de superficie (superior al 100%), coste unitario por empleado (42%) y carga de trabajo por empleado (87%). **(§184)**
225. En relación con el servicio de vigilancia, cinco provincias cuentan con contratos de ámbito provincial (Almería, Cádiz, Córdoba, Jaén y Málaga), dos contratos por centros (Granada y Huelva), mientras que una (Sevilla) ha tenido ambas situaciones en el ejercicio fiscalizado.

El precio por hora de vigilancia más alto se da en la PLS de Huelva, un 23% superior al valor mínimo (Cádiz).

Entre las que cuentan con contrato provincial el valor máximo corresponde a Córdoba, que supera a la PLS de Cádiz en un 19%. **(§§179-181)**

226. Respecto al servicio de transporte sanitario, el SAS ya en 1997 había previsto que la contratación se efectuara mediante precio cerrado en cinco provincias (Almería, Cádiz, Granada, Huelva y Málaga), ya fuera por lotes o mediante un único contrato. Sólo las contrataciones de las provincias de Almería y Sevilla se han llevado a cabo mediante un contrato de ámbito provincial. En el resto o bien se ha contratado por centros o bien por agrupaciones de centros. Esta situación entraña dificultades para efectuar un análisis comparativo.

Se han construido cuatro indicadores que ofrecen los siguientes resultados en cuanto a las diferencias porcentuales máximo-mínimo: coste unitario/vehículo, 34%; coste unitario /habitante, 114%; coste unitario/habitante (población de referencia), 55%; y coste unitario/Km² de superficie provincial, 151%.

Las PLS de Cádiz y Huelva tienen cada una dos costes máximos. Ninguna de las dos cuentas con contrato provincial. Por otro lado, a mayor densidad de población se observan menores costes unitarios. **(§182)**

227. El servicio de hostelería o manutención presenta, así mismo, notables diferencias entre los precios unitarios de las distintas PLS, incluso de más del doble: desayuno, 112%; almuerzo, 119%; merienda, 44%; cena, 139%; y dieta completa, 103%.

Es reseñable la situación que se ha observado en la PLS de Sevilla, que cuenta con cinco centros, entre los que se dan diferencias significativas. Dichos contratos se encontraban prorrogados desde hacía varios ejercicios. **(§§183-184)**

228. En el servicio de lavandería, las diferencias alcanzan el 21%. Siete de los contratos fueron suscritos en 2011 o ejercicios anteriores, por lo que se debería promover la concurrencia pública a fin de obtener reducciones en los precios.

En cuanto al indicador kilos de ropa lavada/población de referencia, se observan diferencias que alcanzan el 290%. Este dato debería ser objeto de estudio y seguimiento. **(§§185-186)**

229. En cuanto al servicio de oxigenoterapia, las diferencias por modalidad observadas oscilan desde el 58% al 337%. Los precios máximos en seis de las siete modalidades se dan en la PLS de Málaga. Se debería culminar el proceso de transformación del modelo de facturación de este servicio hacia la tarifa mensual fija, lo que tendrá como consecuencia una significativa reducción de precios unitarios. **(§§187-188)**

230. En relación con el servicio de diálisis es destacable la similitud de los precios observados (diferencia máximo-mínimo, 2,47%). Se ignora la causa de tal hecho, pero dichos datos se alejan de lo que sería el resultado de una adecuada competencia. **(§§189-190)**

231. De los servicios concertados de radiología, se han seleccionado las resonancias nucleares magnéticas, simples y dobles. Las diferencias en precios unitarios son, respectivamente, del 51% y del 46%. Los máximos se dan en ambos casos en la PLS de Málaga. La causa de las diferencias no está asociada a la antigüedad del expediente. **(§§191-192)**

232. En cuanto al análisis de precios unitarios, finalmente, se han comparado los consumos de agua y electricidad en relación con la población de referencia, la superficie de los centros y el número de profesionales.

Los resultados son los siguientes: Consumo Agua M3/Población de referencia, 91%; Consumo Agua M3 /M2 Superficie, 71%; Consumo Energía Kw/ Población referencia, 84%; Consumo Energía Kw/M2 Superficie, 113%; Consumo Energía Kw / Nº Profesionales, 56%.

La PLS de Sevilla destaca al tener tres valores máximos de los cinco indicadores seleccionados, lo que debería ser objeto de seguimiento. (§§193-194)

233. A título meramente indicativo, se ha formulado un indicador sintético de economía basado en la posición relativa -de mayor (1) a menor (8) economía- de las respectivas PLS en relación con ocho indicadores que se consideran representativos del criterio de economía, bien en cuanto a precio o coste de adquisición, bien respecto a la razonabilidad de los consumos efectuados. (§§196-198)

En relación con las diferencias observadas en la comparación de precios unitarios, se recomienda ampliar el alcance de los objetos de los contratos (de contrato de centro a contrato provincial o, incluso, del conjunto de la comunidad autónoma), fomentar la presentación del mayor número de ofertas posible, recurrir a las prórrogas sólo en los casos necesarios, limitar el número de ejercicios de los contratos, facilitar la comparabilidad de los precios de adquisición entre las distintas plataformas y dar información del impacto global de determinadas diferencias en precios.

6. CONSIDERACIONES SOBRE EL CONTROL INTERNO

234. Sobre el sistema informático SIGLO, se han observado determinados aspectos que deberían ser objeto de mejora:

- No permite obtener la información de corte del período (por ejemplo, nº de pedidos pendientes a final del ejercicio), puesto que la información existente al final del ejercicio se modifica con lo ocurrido posteriormente.
- No queda constancia de las reclamaciones a proveedores, al menos, en todos los casos. El sistema “no obliga” a que se registren. Los datos facilitados no son homogéneos.
- Los datos de las roturas de stock que ofrece el sistema no son fiables. Algunas de las PLS han establecido registros propios sobre este aspecto que ofrecen resultados muy dispares.
- Algunas PLS han elaborado aplicaciones propias, que no han sido incorporadas a SIGLO, debido a las limitaciones del sistema de información relativas a:
 - o Seguimiento de plazos en los expedientes de contratación (PLS de Almería)
 - o Seguimiento de objetivos (PLS de Granada)
 - o Seguimiento de pedidos relacionados con depósitos de material propiedad de proveedores (PLS de Huelva).

235. Se crean GCs excesivamente específicos para cada centro y esto está relacionado con la inexistencia de un instrumento de normalización y homogenización de procedimientos.

236. Los expedientes de contratación pueden contar con hasta tres códigos de identificación, lo que puede entrañar dificultades en la gestión de los mismos.

- 237.** Las PLS no efectúan un seguimiento de la ejecución de los contratos en unidades distintas a las monetarias, lo que conlleva -en particular, en aquellos expedientes con numerosos lotes- dificultades tanto en la determinación de necesidades como en la propia gestión de los expedientes.
- 238.** Los objetivos establecidos por los SSAA no son representativos del conjunto de la actividad desarrollada por las PLS. Su número es escaso y algunos de ellos no han sido objeto de evaluación.
- 239.** No consta que haya directrices desde SSAA para establecer los objetivos internos de las distintas PLS, con la excepción de que deben existir objetivos comunes a las distintas unidades que deben suponer en conjunto una puntuación mínima del 20% del total. Las PLS sí tienen conocimiento de los objetivos fijados en las otras Plataformas.¹⁵

En consecuencia, el número y estructura de los objetivos son diferentes en las distintas PLS.

- 240.** Por el contrario, sí se establecen objetivos logísticos en los Contratos Programa de los centros sanitarios que forman parte del ámbito de las PLS, a pesar de que la competencia en ese ámbito corresponde a las plataformas.
- 241.** No hay coherencia entre los objetivos definidos por los SSAA, los incluidos en los Contratos Programa de los centros y los fijados internamente por las plataformas (a título de ejemplo, las fórmulas de cálculo de la proporción de contratación administrativa). El objetivo de porcentaje de contratación es calculado dentro de una PLS hasta de tres formas diferentes, lo que dificulta la visualización del objetivo.
- 242.** Los objetivos son fijados por los respectivos subdirectores de plataformas (responsables de unidad). En general, no consta por escrito que hayan sido aprobados o supervisados por la Dirección de la PLS.
- 243.** La evaluación del cumplimiento de estos objetivos se efectúa por los mismos subdirectores. Se ha comprobado la existencia de errores que no habían sido detectados por la Dirección de la PLS o por los SSAA. En consecuencia, no hay instrumentos adecuados de control sobre las evaluaciones efectuadas.
- 244.** Muchos de los objetivos se establecen de forma que, de acuerdo con la información de ejercicios anteriores, son fácilmente alcanzables. Los límites inferiores establecidos en algunas ocasiones permiten puntuar el desempeño a niveles de actividad de baja exigencia.
- 245.** En ocasiones, se establecen objetivos sin concreción (por ejemplo, la reducción del plazo de tramitación de los expedientes de contratación, sin indicar en cuanto).
- 246.** Se establecen objetivos que no pueden ser inteligibles sin acudir a otro documento (referencia a "días de tardanza" de determinada fase de expediente de contratación, sin reflejar cuál es el valor estándar).

¹⁵ Párrafo modificado por la alegación presentada.

247. Se proponen límites inferiores y superiores de cumplimiento que tienen consecuencias absurdas desde un punto de vista matemático. Por ejemplo, si el límite superior se fija en un 95%, la obtención de un 98% conllevaría una puntuación de cero.
248. Se han utilizado valoraciones ajenas (CP de centro hospitalario donde se ubica la PLS) para dar por bueno el cumplimiento de objetivos (por ejemplo, el porcentaje de contratación).
249. Se corrigen ex post las valoraciones introduciendo nuevos criterios (en porcentaje de contratación, se introduce el efecto del gasto en medicamentos de hepatitis C que supone un mayor porcentaje de contratación menor o las fechas de corte para el cumplimiento de objetivos se reinterpretan).
250. En el establecimiento de objetivos hay que tener en cuenta el efecto de la actuación de otros órganos (asesoría jurídica provincial, por ejemplo). Los objetivos deben abarcar el ámbito competencial de cada órgano, lo contrario pudiera ser contraproducente a efectos de incrementar la motivación.
251. Se introducen objetivos que suponen simplemente el cumplimiento de normas preexistentes (fecha de presentación del PICA, adopción de medidas en el plazo de 6 meses tras un informe de control financiero, plazos máximos de pago a proveedores, etc.).
252. No está protocolizado el seguimiento de los objetivos. No queda constancia de si se efectúa o no (con la excepción de la PLS de Granada, que cuenta con una aplicación específica para ello de diseño propio).
253. En determinados supuestos se ha observado la ausencia de evidencia del cumplimiento de determinados objetivos, por ejemplo, la fecha de remisión de determinados documentos o informes, lo que, unido a los problemas informáticos descritos anteriormente, puede acarrear la imposibilidad de comprobar el resultado.

7. ANEXOS

ANEXO 1. MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL SAS

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Resoluciones de delegación de competencias de la Dirección Gerencia del SAS de 11 de julio de 2008, de 9 de julio de 2009, de 19 de febrero de 2010, de 23 de noviembre de 2010, de 10 de febrero de 2011, de 2 de abril de 2013 y de 26 de enero de 2015.

Instrucción 029/2013, de 3 de mayo, sobre determinados aspectos en materia de contratación.

ANEXO 2. POBLACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION 2.1. CONTRATACION NORMALIZADA

PROCEDIMIENTO	Abierto			Adjudicación de contratos derivados de A.M. (LSCP)			Adjudicación de contratos derivados de A.M. (TRILCAP)			Negociado sin publicidad			Restringido			TOTAL			
	Nº EXP.	IMPORTE	%	Nº EXP.	IMPORTE	%	Nº EXP.	IMPORTE	%	Nº EXP.	IMPORTE	%	Nº EXP.	IMPORTE	%	Total Nº EXP.	Total IMPORTE	%	
PLASCA	13	100.243.742,00	13%	25	15.906.974,89	7%	69	15.906.974,89	7%	4	4.807.095,29	2%	0	0	0%	148	126.156.716,98	6%	
PLSCO	76	307.280.923,50	4%	203	1.403.728,28	7%	46	1.403.728,28	7%	0	0	0%	0	0	0%	259	18.483.852,86	13%	
PLSBR	9	30.335.443,26	0%	38	1.790.696,51	7%	60	1.790.696,51	7%	0	0	0%	0	0	0%	107	4.061.509,99	3%	
PLSBU	6	336.000,00	0%	0	0	0%	2	3.312.890,20	15%	7%	13.941.835,20	12%	5%	0	0%	197	35.242.609,14	13%	
PLSVA	12	25.974.240,96	11%	65	61.032,40	7%	7%	7.231.590,51	7%	10%	0	0%	0%	0	0%	132	152.202.230,19	9%	
PLSVE	38	95.707.544,23	33%	215	81.409,54	0%	2	81.409,54	0%	4	982.375,87	10%	0%	2	189.866,82	0%	76	226.518.853,98	5%
Total general	114	406.077.315,27	100%	1039	315.076.616,44	100%	14	932.791,71	100%	4	982.375,87	100%	100%	2	189.866,82	100%	1470	1.077.346.472,37	100%

PROCEDIMIENTO	Abierto (Suministro 9.3.a)			Adjudicación de contratos derivados de A.M. (LSCP)			Adjudicación de contratos derivados de A.M. (TRILCAP)			Negociado con publicidad			Negociado sin publicidad			Restringido			TOTAL		
	Nº EXP.	IMPORTE	%	Nº EXP.	IMPORTE	%	Nº EXP.	IMPORTE	%	Nº EXP.	IMPORTE	%	Nº EXP.	IMPORTE	%	Total Nº EXP.	Total IMPORTE	%			
PLSAL	30	91.744.458,97	6%	74	8.972.072,38	8%	1%	347.871,14	4%	1%	30.000,00	100%	100%	0	0	0%	164	126.771.005,04	6%		
PLSCA	76	140.826.839,99	12%	15	15.055.016,57	1%	15	1.080.789,72	5%	3%	0	0%	0%	0	0	0%	156	156.882.857,39	5%		
PLSCB	7	1.000.000,00	0%	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%	7	1.000.000,00	0%			
PLSCD	67	138.450.934,68	11%	145	76.981.129,99	11%	7%	15.619.636,92	47%	47%	0	0%	0%	0	0	0%	309	232.548.672,30	13%		
PLSEU	33	79.884.429,92	5%	28	14.931.386,64	2%	24	2.964.957,90	17%	9%	0	0%	0%	0	0	0%	124	106.757.057,64	4%		
PLSFA	82	169.336.108,78	13%	50	25.402.160,55	2%	1	1.425.189,00	10%	4%	0	0%	0%	0	0	0%	133	196.163.458,33	7%		
PLSFE	105	246.507.483,11	17%	14%	70.149.460,81	27%	6%	11.189.354,60	10%	34%	0	0%	0%	0	0	0%	125	316.656.904,52	14%		
Total general	423	935.956.382,84	20%	328	802.150.285,51	8%	72%	18.087.118,65	100%	100%	1	30.000,00	100%	100%	6	1.065.024,87	100%	100%	212	247.324.114,97	100%

PROCEDIMIENTO	Abierto (Suministro 9.3.a)			Adjudicación de contratos derivados de A.M. (LSCP)			Adjudicación de contratos derivados de A.M. (TRILCAP)			Negociado con publicidad			Negociado sin publicidad			Restringido			TOTAL		
	Nº EXP.	IMPORTE	%	Nº EXP.	IMPORTE	%	Nº EXP.	IMPORTE	%	Nº EXP.	IMPORTE	%	Nº EXP.	IMPORTE	%	Total Nº EXP.	Total IMPORTE	%			
PLSAL	53	131.564.797,80	7%	6%	347.871,14	4%	1%	2.823.237,45	9%	5%	3	936.444,35	30%	39%	58	40.038.438,62	5%				
PLSCA	76	140.826.839,99	12%	15	15.055.016,57	1%	15	1.080.789,72	5%	3%	0	0	0%	0	0	0%	267	260.988.422,31	7%		
PLSCB	7	1.000.000,00	0%	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%	7	1.000.000,00	0%			
PLSCD	67	138.450.934,68	11%	145	76.981.129,99	11%	7%	15.619.636,92	47%	47%	0	0	0%	0	0	0%	309	232.548.672,30	13%		
PLSEU	33	79.884.429,92	5%	28	14.931.386,64	2%	24	2.964.957,90	17%	9%	0	0	0%	0	0	0%	124	106.757.057,64	4%		
PLSFA	82	169.336.108,78	13%	50	25.402.160,55	2%	1	1.425.189,00	10%	4%	0	0	0%	0	0	0%	133	196.163.458,33	7%		
PLSFE	105	246.507.483,11	17%	14%	70.149.460,81	27%	6%	11.189.354,60	10%	34%	0	0	0%	0	0	0%	125	316.656.904,52	14%		
Total general	423	935.956.382,84	20%	328	802.150.285,51	8%	72%	18.087.118,65	100%	100%	1	30.000,00	100%	100%	6	1.065.024,87	100%	100%	212	247.324.114,97	100%



ANEXO 2.2.**CONTRATACIÓN MENOR¹⁶**

ÓRGANO GESTOR	Nº GC's	IMPORTE
Plataforma Logística Sanitaria de Almería	39.829	37.280.963,61
Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz	93.600	153.466.461,61
Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba	42.097	33.671.260,52
Plataforma Logística Sanitaria de Granada	76.867	76.405.832,52
Plataforma Logística Sanitaria de Huelva	48.484	54.228.885,39
Plataforma Logística Sanitaria de Jaén	43.230	30.453.056,61
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga	182.707	171.610.982,18
Plataforma Logística Sanitaria de Sevilla	168.244	191.105.725,58
Servicios de Apoyo	1.046	3.048.784,87
TOTAL	696.110	751.271.952,89

Nota. Se ha deducido de la contratación menor los gastos relativos a suministros básicos (agua, luz, etc.) y otros conceptos (comunidades de propietarios, por ejemplo, que realmente no forman parte de ésta. Su importe es de 64.038.760,67 €

¹⁶ Cuadro modificado por la alegación presentada.

ANEXO 3. EXPEDIENTES NO FACILITADOS A LA CÁMARA DE CUENTAS

PLATAFORMA DE MÁLAGA

CÓDIGO EXPEDIENTE	TIPO CONTRATO	PROCEDIMIENTO	FECHA ADJUDICACIÓN	SUMA IMPORTE CONTRATO
0000221/2013 (+6.+P26R4U)	Gestión de Servicios Públicos	Abierto	13/11/2013	708.317,33
2007015891 (+.84+RL)	Administrativo Especial	Abierto	27/09/2006	2.004.034,66
HS070013 (+C8+WUZ)	Servicios	Abierto	13/05/2008	27.446.091,84
HS09040 (+Q32LFJ)	Servicios	Adjudicación de contratos derivados de A.M. (TRLCAP)	01/04/2010	1.791.462,48
HUVVCP 7036 (+C15YNZ)	Concesión de Obras Públicas	Abierto	01/09/2008	18.466.179,10
Total general				50.416.085,41

Nº EXPEDIENTES = 5

PLATAFORMA SEVILLA

CÓDIGO EXPEDIENTE	TIPO CONTRATO	PROCEDIMIENTO	FECHA ADJUDICACIÓN	SUMA IMPORTE CONTRATO
0000261/2013 (+6.6QCR+3L)	Gestión de Servicios Públicos	Abierto	06/06/2014	49.100.040,00
0000242/2014 (+6.6-ZRZ63)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	Negociado sin publicidad	09/05/2014	7.687.164,16
0000670/2012 (+6.62WKVEH)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	Abierto (Suministro 9.3.a)	15/05/2013	6.932.786,07
0000481/2012 (+6.+TAF7C4)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	Abierto (Suministro 9.3.a)	25/02/2013	2.441.864,26
0000678/2012 (+6.623V-D)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	Abierto (Suministro 9.3.a)	04/04/2013	2.335.513,53
0000557/2013 (+6.+IU2GUJ)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	Negociado sin publicidad	19/11/2013	740.283,47
0000131/2013 (+6.627WUM6)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	Abierto (Suministro 9.3.a)	29/07/2013	467.983,16
0000334/2014 (+6.+41CBIP)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	Abierto (Suministro 9.3.a)	28/07/2014	463.456,84
0000312/2014 (+6.+4CNCV5)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	Negociado sin publicidad	22/04/2014	353.871,44
0000405/2014 (+6.6PDXD3E)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	Negociado sin publicidad	27/05/2014	233.572,04
0000782/2014 (+6.+T-2WV3)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	Negociado sin publicidad	11/11/2014	205.972,00
0000420/2012 (+6.+HPP-24)	Servicios	Negociado sin publicidad	08/03/2013	204.844,00
0000138/2014 (+6.6R8VYHR)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	Negociado sin publicidad	26/03/2014	200.272,80
0000686/2014 (+6.+9U8EU1)	Obras	Negociado sin publicidad	31/10/2014	154.444,53
0000690/2014 (+6.+ZJ65LE)	Obras	Negociado sin publicidad	26/11/2014	94.083,44
0000239/2012 (+6.+BVK4UQ)	Servicios	Negociado sin publicidad	30/11/2012	75.488,75
0000569/2012 (+6.6D-MIV+)	Servicios	Negociado sin publicidad	01/02/2013	65.340,00
21/2013 (+2013021)	Colaboración entre Sector público y Sector privado	Negociado sin publicidad	11/11/2013	8.421,60
Total general				71.765.402,09

Nº DE EXPEDIENTES = 18

SERVICIOS DE APOYO (SS.CC.)

CÓDIGO EXPEDIENTE	TIPO CONTRATO	PROCEDIMIENTO	FECHA ADJUDICACIÓN	SUMA IMPORTE CONTRATO
0000170/2015 (+6.6ISNNYV)	Gestión de Servicios Públicos	Negociado sin publicidad	04/03/15	41.435.676,60
0000519/2014 (+6.61HMG2R)	Servicios	Abierto	01/06/15	346.351,61
0000757/2014 (+6.+DR7M-3)	Servicios	Negociado sin publicidad	24/02/15	38.901,50
Total general				41.820.929,71

Nº EXPEDIENTES = 3

ANEXO 4. MUESTRAS DE EXPEDIENTES FISCALIZADOS

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA

PROCEDIMIENTO	TIPO DE CONTRATO	Nº EXPDTE	IMPORTE EXPEDIENTE
Abierto	Gestión de Servicio Público	0000124/2012 (+6.+LZ5IVH)	11.845.536,00
Abierto	Gestión de Servicio Público	0000261/2013 (+6.6QCR+3L)	35.122.128,00
Abierto	Gestión de Servicio Público	0000325/2014 (+6.+U73FFC)	1.432.928,90
Abierto	Gestión de Servicio Público	0000471/2013 (+6.61+RUYYW)	480.285,18
Abierto	Gestión de Servicio Público	0000494/2011 (+6.+LY-CL)	34.662.745,07
Abierto	Gestión de Servicios Públicos	0000540/2015 (+6.6CAT2KK)	23.959.992,00
Abierto	Servicio	0000194/2014 (+6.6DRVAYT)	1.889.884,48
Abierto	Servicio	0000602/2011 (+6.+KNIT3V)	1.928.943,94
Abierto	Servicios	0000982/2014 (+6.69PNI51)	282.803,97
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000014/2014 (+6.+FBMIK5)	7.703.202,10
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000179/2013 (+6.61I71CA)	7.570.548,39
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000352/2014 (+6.+UUTIQC)	1.510.504,13
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000388/2012 (+6.+THITRF)	376.882,00
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000016/2014 (+6.6W3M2N3)	601.541,60
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000055/2013 (+6.6DNVILW)	349.360,79
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000130/2011 (+6.+DUJAQM)	602.360,00
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000326/2014 (+6.6P6T6I3)	548.682,97
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000348/2015 (+6.+P6EFOI)	1.155.683,10
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000361/2014 (+6.6ERVHQT)	4.037.033,09
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000403/2014 (+6.+3BV9YR)	2.853.331,03
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000457/2014 (+6.+KEXQ-P)	3.212.080,56
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000533/2013 (+6.66G6VUY)	1.900.000,30
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000586/2014 (+6.+ZSQBDR)	256.079,58
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000621/2014 (+6.66659FR)	14.783.306,06
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000625/2013 (+6.+47QP3Y)	1.170.848,05
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000635/2014 (+6.+ZTL3SE)	2.061.888,63
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000642/2014 (+6.6JU+YPIU)	1.859.246,00
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000666/2014 (+6.6CVDCCG)	3.106.137,10
Adjudicación de contratos derivados de A.M. (TRLCAP)	Suministros	0000811/2015 (+6.68M399V)	7.031.350,51
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000012/2015 (+6.6P+3BNK)	1.720.459,22
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000026/2015 (+6.6PD5TMM)	2.342.188,80
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000029/2015 (+6.6PRXENK)	1.549.970,06
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000030/2015 (+6.6PW3RAK)	1.536.695,30
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000031/2015 (+6.6P8DX1M)	1.027.443,87
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000032/2015 (+6.+UZ12+X)	4.479.466,91
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000044/2015 (+6.+7BSH9V)	7.216.080,02
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000045/2015 (+6.+DWTK9V)	2.614.901,37
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000046/2015 (+6.+P1-6+X)	1.315.543,59
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000050/2015 (+6.6XVSP4B)	1.504.912,45
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000051/2015 (+6.64CTER7)	1.885.210,33
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000056/2015 (+6.612NFBZ)	698.598,96
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000212/2015 (+6.6W83G1M)	9.370.399,98
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000264/2015 (+6.64ZSJ+B)	509.591,85
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000307/2015 (+6.+7PILEX)	14.893.065,23
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000712/2014 (+6.6I8XKWP)	553.320,43
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000765/2014 (+6.6YH3WVP)	2.463.802,10
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000766/2014 (+6.6MH2UJP)	1.365.145,64
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000779/2014 (+6.67ESR1E)	206.835,20
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000810/2014 (+6.66-11WP)	6.088.336,58
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000821/2014 (+6.6BLTMT)	4.436.581,04
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000837/2014 (+6.6IK71XT)	1.083.258,66
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000840/2014 (+6.6-EN1RR)	278.760,93
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000842/2014 (+6.6-T1HNP)	964.098,23
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000844/2014 (+6.6UQCQER)	577.549,07
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000860/2014 (+6.67A6K55)	542.318,40
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000862/2013 (+6.+1-C6RU)	1.314.118,86
TOTAL MUESTRA EXPDTE. VIGENTES EN 2015	PLMA	56	246.833.966,60

RESUMEN MUESTRA EXPDTE. PLMA

PROCEDIMIENTOS	TIPO DE CONTRATO	Nº EXPDTE. ANALIZADOS	IMPORTE
ABIERTOS	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	19	55.658.715,48
	Gestión de Servicios Públicos	6	107.503.615,15
	Servicio	3	4.101.632,39
ACUERDO MARCO	Suministro	1	7.031.350,51
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	27	72.538.653,07
TOTAL		56	246.833.966,60

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE SEVILLA

PROCEDIMIENTO	TIPO DE CONTRATO	Nº EXPDTE	IMPORTE EXPEDIENTE
Abierto	Gestión de Servicios Públicos	0000085/2015 (+6.6-ZS-AB)	15.697.760,00
Abierto	Gestión de Servicios Públicos	0000147/2013 (+6.+82MZC6)	9.762.114,28
Abierto	Gestión de Servicios Públicos	0000183/2013 (+6.6IYH+3W)	3.775.312,62
Abierto	Servicios	0000277/2011 (+6.+KJJP3X)	4.027.979,48
Abierto	Servicios	0000448/2011 (+6.+FL4269)	3.540.332,62
Abierto	Servicios	0000546/2013 (+6.663Q2XN)	1.885.153,96
Abierto	Servicios	0000679/2013 (+6.+FYPVNA)	24.264.038,04
Abierto	Servicios	0000849/2013 (+6.CQU42A)	11.266.800,17
Abierto	Servicios	0000963/2014 (+6.6UY2V4E)	3.050.813,87
Abierto	Servicios	PA 111/2010 (++.+9A8J1G)	40.477.374,97
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000002/2015 (+6.+LTN18B)	14.939.179,20
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000026/2014 (+6.+YLRJU5)	2.958.306,99
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000062/2015 (+6.+4D82EM)	491.931,66
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000102/2013 (+6.627VTQ8)	3.481.007,56
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000122/2013 (+6.6E1RNI6)	3.578.641,20
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000160/2013 (+6.+CSRJ2U)	4.259.695,00
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000201/2013 (+6.+B3V6DA)	1.881.734,08
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000223/2014 (+6.+CINBI5)	920.473,26
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000228/2014 (+6.6M1GBZT)	758.581,41
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000229/2015 (+6.6X8D+FX)	4.123.123,40
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000378/2014 (+6.+QK7+RG)	1.777.204,00
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000382/2013 (+6.+9GKSYL)	2.509.370,74
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000383/2012 (+6.+B828TQ)	1.082.682,06
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000438/2014 (+6.62X71MP)	2.013.273,82
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000464/2014 (+6.69VC1XE)	3.221.282,60
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000469/2012 (+6.+B4FXP-)	1.202.952,13
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000505/2013 (+6.+DCL4GN)	1.509.575,00
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000541/2013 (+6.66BH98)	756.246,90
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000553/2014 (+6.+TFM1L3)	1.542.990,17
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000557/2014 (+6.+ZDQNET)	4.472.196,69
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000640/2014 (+6.+SHHT+P)	1.322.193,45
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000692/2014 (+6.+4MR-WR)	3.859.372,89
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000696/2014 (+6.6U92321)	3.106.455,64
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000718/2014 (+6.+B6CLK1)	2.000.205,33
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000833/2014 (+6.61U8UPR)	1.081.293,83
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000954/2014 (+6.+TJ2KF1)	4.523.106,77
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000964/2014 (+6.+62NRDG)	1.597.277,95
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000968/2014 (+6.6QWN4S9)	1.575.138,86
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	PAAM 14/2011 (++.+78A4P7)	3.935.809,68
Abierto	Suministros	0000030/2014 (+6.UD1XIMP)	3.822.586,21
Abierto	Suministros	0000068/2012 (+6.+FIBJZ+)	2.058.682,74
Abierto	Suministros	0000432/2011 (+6.+DSTZ2X)	2.600.187,57
Abierto	Suministros	0000570/2013 (+6.+Z6VH1J)	716.964,35
Abierto	Suministros	0000709/2011 (+6.+QNDNXV)	1.679.178,60
Abierto	Suministros	0000812/2015 (+6.682C3FX)	11.574.575,98
Negociado sin publicidad	Gestión de Servicios Públicos	0000519/2013 (+6.6I57C16)	2.409.240,00
Negociado con publicidad	Obras	0000068/2015 (+6.6LCNMMM)	203.280,00
Negociado sin publicidad	Servicios	0000537/2015 (+6.6G37QZ9)	699.359,22
Negociado sin publicidad	Servicios	0000565/2012 (+6.6TQEHBD)	2.156.040,16
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000021/2015 (+6.+YQ73AM)	810.276,48
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000064/2013 (+6.6UZV6QA)	95.897,99
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000075/2015 (+6.+YWIVKI)	1.340.565,20
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000159/2015 (+6.68C97YI)	30.347,22
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000167/2015 (+6.6E5T+19)	437.729,76
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000213/2014 (+6.6RAM+L5)	2.236.208,00
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000404/2013 (+6.+T9LK-L)	1.311.552,00
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000474/2014 (+6.6IL2Z-E)	1.943.760,00
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000524/2015 (+6.+BLNEQX)	12.366.194,65
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000587/2014 (+6.+K6NMF1)	2.801.073,60
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000628/2015 (+6.612479K)	1.158.300,09
Negociado con publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000644/2014 (+6.+ZW3TC)	11.139.543,75
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000893/2014 (+6.617MTSG)	1.504.384,54
TOTAL MUESTRA EXPDTE. VIGENTES EN 2015	PLSE	62	263.324.910,38

RESUMEN MUESTRA EXPDTE. PLSE

PROCEDIMIENTOS	TIPO DE CONTRATO	Nº EXPDTE. ANALIZADOS	IMPORTE
ABIERTOS	Suministros	5	10.877.599,47
	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	29	80.481.302,25
	Gestión de Servicios Públicos	3	29.235.186,90
	Servicio	7	88.512.493,11
ACUERDO MARCO	Suministro	1	11.574.575,98
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	Obras	1	203.280,00
	Gestión de Servicios Públicos	1	2.409.240,00
	Servicios	2	2.855.399,38
	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	13	37.175.833,29
TOTAL		62	263.324.910,38

SERVICIOS DE APOYO DEL SAS

PROCEDIMIENTO	TIPO DE CONTRATO	Nº EXPDTE	IMPORTE CONTRATO	
Abierto	Gestión de Servicios Públicos	0000453/2014 (+6.68UW3R5)	63.534.704,12	
Abierto	Obras	CC-0025/06 (+5NC5MG)	65.344.071,74	
Abierto	Obras	CC-0025/08 (+QX+UHH)	93.563.094,40	
Abierto	Servicios	0000225/2014 (I9.+Q5WDU5)	41.223.907,48	
Abierto	Servicios	0000271/2015 (+6.6QR342K)	13.973.781,80	
Abierto	Servicios	0000819/2014 (+6.6-FN9IR)	1.058.200,00	
Abierto	Servicios	0000937/2014 (+6.6557J1)	11.234.530,12	
Abierto	Suministros	0000936/2014 (+6.6QI2DTR)	2.695.483,12	
Abierto (Suministro 9.3.a)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000312/2013 (+6.+AFBQY8)	39.057.068,71	
Abierto (Suministro 9.3.a)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000483/2014 (+6.6E-7R4E)	15.914.652,00	
Abierto (Suministro 9.3.a)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000713/2014 (+6.+BZHUC)	37.977.665,06	
Abierto (Suministro 9.3.a)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000716/2012 (+6.+JMVXKJ)	13.403.808,00	
Abierto (Suministro 9.3.a)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000927/2014 (+6.C6Y7E7G)	21.378.240,00	
Abierto (Suministro 9.3.a)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000993/2014 (+6.+RYWD41)	12.130.560,00	
Abierto (Suministro 9.3.a)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	2207/10 (++.+8LS1TG)	35.235.334,37	
Abierto (Suministro 9.3.a)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	4006/1/2010 (++.+A7Y9MX)	701.449.647,45	
Negociado sin publicidad	Gestión de Servicios Públicos	0000170/2015 (+6.6ISNNYV)	41.435.676,60	
Negociado sin publicidad	Gestión de Servicios Públicos	0000235/2015 (+6.6E7DM+B)	2.326.823,84	
Negociado sin publicidad	Gestión de Servicios Públicos	0000297/2015 (+6.6WA7GZV)	20.648.683,73	
Negociado sin publicidad	Obras	0001/2010 (++.+F2WHB5)	34.469.029,12	
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000195/2015 (+6.6S147+K)	4.864.600,00	
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000198/2015 (+6.6UJYFX7)	624.000,00	
Negociado sin publicidad	Suministros	0000700/2015 (+6.6R1EKI)	2.468.400,00	
TOTAL MUESTRA EXPDTE. VIGENTES EN 2015		SSAA	23	1.276.011.961,66

RESUMEN MUESTRA EXPDTE. SSAA

PROCEDIMIENTOS	TIPO DE CONTRATO	Nº EXPDTE. ANALIZADOS	IMPORTE
ABIERTOS	Suministros	1	2.695.483,12
	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	8	876.546.975,59
	Gestión de Servicios Públicos	1	63.534.704,12
	Servicio	4	67.490.419,40
	Obras	2	158.907.166,14
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	Suministros	1	2.468.400,00
	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	2	5.488.600,00
	Gestión de Servicios Públicos	3	64.411.184,17
	Obras	1	34.469.029,12
TOTAL		23	1.276.011.961,66

ANEXO 5. RESUMEN DE INCIDENCIAS DETECTADAS EN LAS MUESTRAS DE EXPEDIENTES SELECCIONADAS

ANEXO 5.1. MUESTRA EXPEDIENTES ABIERTOS

INCIDENCIAS MUESTRA DE EXPDTE. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO	PLMA (30)		PLSE (45)		SSAA (16)		TOTAL (91)	
	Nº Expdtes.	%	Nº Expdtes.	%	Nº Expdtes.	%	Total Expdtes. con Incidencia	% Muestra S/Total
Los criterios de adjudicación no se justifican adecuadamente en la fase preparatoria del expediente.	30	100%	41	91%	10	63%	81	89%
Presentan deficiencias relativas al establecimiento y aplicación de los criterios de adjudicación y/o insuficiente determinación de las fórmulas y métodos para su valoración	8	27%	30	67%	0	0%	38	42%
Inclusión de criterios de adjudicación que hacen referencia a características subjetivas de las empresas (solvencia, y otros criterios subjetivos).	3	10%	22	49%	0	0%	25	27%
Criterios cuya valoración queda remitida de forma muy amplia a la apreciación subjetiva de la Comisión técnica.	10	33%	33	73%	4	25%	47	52%
Expedientes en los que hubiese sido recomendable el establecimiento de un umbral mínimo en la puntuación de la calidad técnica .	13	43%	12	27%	7	44%	32	35%
Las normas de los PCAP contienen reglas que asignan puntos a ofertas que no alcanzan un mínimo de calidad en relación al objeto del contrato.	13	43%	11	24%	1	6%	25	27%
El peso relativo atribuido en el PCAP al criterio precio es insuficiente.	2	7%	6	13%	0	0%	8	9%
La Comisión técnica realiza funciones que competen a la Mesa de Contratación.	3	10%	37	82%	0	0%	40	44%
La Comisión técnica incluye criterios, subcriterios o normas complementarios a las contenidas en el PCAP para valorar a las ofertas.	2	7%	5	11%	0	0%	7	8%
Se produce coincidencias entre los miembros de la Mesa de Contratación y los de la Comisión técnica.	1	3%	6	13%	0	0%	7	8%
Los miembros de la Comisión técnica pertenecen al órgano proponente(peticionario de la necesidad) (criterios de juicio de valor priman sobre los automáticos).	0	0%	3	7%	10	63%	13	14%
La Comisión técnica no justifica adecuadamente las valoraciones otorgadas.	9	30%	27	60%	0	0%	36	40%
Las bajas de adjudicación resultan significativas (Indicar porcentaje)	4	13%	6	13%	1	6%	11	12%
Las prestaciones externalizadas a las que obedece el objeto del contrato tienen carácter recurrente y están referidas a puestos de trabajo pertenecientes a la propia agencia	5	17%	2	4%	0	0%	7	8%

ANEXO 5.2.- DETALLE DE LAS INCIDENCIAS DETECTADAS EN CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES FISCALIZADOS

ORGANO GESTOR	Nº EXPDTE.	1	2	INCIDENCIA																
MÁLAGA	0000326/2014 (+6.6P6T6I3)	1	2																	
MÁLAGA	0000635/2014 (+6.+ZTL3SE)	1																		
MÁLAGA	0000014/2014 (+6.+FBMIKS)	1	12																	
MÁLAGA	0000124/2012 (+6.+LZ5VWH)	1	2	4	5	6	7	14												
MÁLAGA	0000130/2011 (+6.+DUJAQM)	1	5	6																
MÁLAGA	0000602/2011 (+6.+KNIT3V)	1	4	5	6	12														
MÁLAGA	0000625/2013 (+6.+47QP3Y)	1																		
MÁLAGA	0000642/2014 (+6.6U+YPUC)	1	5	6	12															
MÁLAGA	0000388/2012 (+6.+THITRF)	1	2	3	4															
MÁLAGA	0000540/2015 (+6.6CAT2KK)	1	2	3	4	12	14													
MÁLAGA	0000361/2014 (+6.6ERVHQT)	1	2	4	12	13														
MÁLAGA	0000666/2014 (+6.6CVDCCG)	1	7																	
MÁLAGA	0000586/2014 (+6.+Z5QBDR)	1																		
MÁLAGA	0000403/2014 (+6.+38V9YR)	1	12																	
MÁLAGA	0000621/2014 (+6.66669FR)	1	2																	
MÁLAGA	0000811/2015 (+6.68M399V)	1																		
MÁLAGA	0000194/2014 (+6.6DRVAVT)	1	4	13																
MÁLAGA	0000348/2015 (+6.+PGEFQJ)	1	2	4	8	9	12													
MÁLAGA	0000982/2014 (+6.69PNI51)	1	5	6	13	14														
MÁLAGA	0000457/2014 (+6.+KEXQ-P)	1	5	6																
MÁLAGA	0000179/2013 (+6.6171CA)	1	5	6	12	13														
MÁLAGA	0000533/2013 (+6.6666VUY)	1																		
MÁLAGA	0000325/2014 (+6.+U73FFC)	1	5	6																
MÁLAGA	0000471/2013 (+6.61+RUYW)	1	3	4	5	6	14													
MÁLAGA	0000016/2014 (+6.6W3M2N3)	1																		
MÁLAGA	0000326/2014 (+6.6P6T6I3) BIS	1	2	4																
MÁLAGA	0000055/2013 (+6.6DNVILW)	1	5	6																
MÁLAGA	0000352/2014 (+6.+UUTIQC)	1	5	6																
MÁLAGA	0000261/2013 (+6.6QCR+3L)	1	5	6	8															
MÁLAGA	0000494/2011 (+6.+LY-CLJ)	1	4	6	8	9	10	12	14											
SEVILLA	0000002/2015 (+6.+LITNI88)	1	2	4	8	9	10	12												
SEVILLA	0000026/2014 (+6.+YLIU5)	1	3	4	5	6	8	12												

00139133

SEVILLA	0000030/2014 (+6.UJIXIMP)	1	7	8	11				
SEVILLA	0000062/2015 (+6.+4D82EM)	1	2	3	4	8	12		
SEVILLA	0000068/2015 (+6.6LCNNMM)	1	2	3	4	9	13		
SEVILLA	0000085/2015 (+6.6Z5-AB)	1	2	7	8	14			
SEVILLA	0000102/2013 (+6.627VTQ8)	1	2	3	4	8	12		
SEVILLA	0000122/2013 (+6.6E.IRN16)	1	2	4	8	12			
SEVILLA	0000147/2013 (+6.+82MZC6)	1	5	6	8				
SEVILLA	0000160/2013 (+6.+C5RJ2U)	1	2	4	8	10	11		
SEVILLA	0000183/2013 (+6.6VYH+3W)	4	5	6	14				
SEVILLA	0000201/2013 (+6.+B3V6DA)	1	2	3	4	8	12		
SEVILLA	0000223/2014 (+6.+CINB15)	1	2	3	4	8	12		
SEVILLA	0000228/2014 (+6.6M1GBZT)	1	2	3	4	8	12		
SEVILLA	0000229/2015 (+6.6X8D+FX)	1	2	4	5	8	10	12	
SEVILLA	0000277/2011 (+6.+KKJP3X)	1	2	4	7	9	13		
SEVILLA	0000378/2014 (+6.+QK7+RG)	1	2	3	4	8	12		
SEVILLA	0000382/2013 (+6.+9GKSYL)	1	2	3	4	8	12		
SEVILLA	0000382/2013 (+6.+9GKSYL)	1	2	3	4	8	12		
SEVILLA	0000383/2012 (+6.+B8Z8TQ)	1	13						
SEVILLA	0000432/2011 (+6.+DSTZ2X)	5	6	8					
SEVILLA	0000438/2014 (+6.62X71MP)	1	2	4	8	10	11		
SEVILLA	0000448/2011 (+6.+FL4Z69)	1	2	4	7	9			
SEVILLA	0000464/2014 (+6.69VC1XE)	1	2	3	4	8	12		
SEVILLA	0000469/2012 (+6.+B4FXP-)	1	3	4	8	12			
SEVILLA	0000505/2013 (+6.+DCL4GN)	1	12						
SEVILLA	0000541/2013 (+6.66BHI98)	1	2	7	8	10			
SEVILLA	0000546/2013 (+6.663Q2XN)	1	2	4	5	6	8	10	
SEVILLA	0000553/2014 (+6.+TFM1L3)	1	2	3	4	8	12	9	
SEVILLA	0000557/2014 (+6.+ZDQNET)	1	2	3	4	8	12	13	
SEVILLA	0000570/2013 (+6.+Z6VH1J)	1	5	6	8				
SEVILLA	0000640/2014 (+6.+SHHT+P)	1	2	3	4	8	12		
SEVILLA	0000679/2013 (+6.+FYPVNA)	1	8						
SEVILLA	0000692/2014 (+6.+4MR+WR)	1	2	3	4	8	12		
SEVILLA	0000696/2014 (+6.6U923Z1)	1	2	3	4	8	12		
SEVILLA	0000709/2011 (+6.+QNDXXV)	5	6	8	13				
SEVILLA	0000718/2014 (+6.+B6CLK1)	1	2	3	4	8	12		

SEVILLA	0000833/2014 (+6.61U8UPR)	1	2	3	4	8	12
SEVILLA	0000849/2013 (+6.CQV(UAZA)	1	4	5	6	8	12
SEVILLA	0000954/2014 (+6.+TJ.2KF1)	1	2	3	4	8	12
SEVILLA	0000963/2014 (+6.6UY2V4E)	1	5	6	8	12	13
SEVILLA	0000964/2014 (+6.+62NRDG)	1	2	3	4	8	12
SEVILLA	0000968/2014 (+6.6QWN459)	1	2	3	4	8	12
SEVILLA	PA 111/2010 (+.+9A81G)	4	5	6	7		
SEVILLA	PAAM 14/2011 (+.+78A4P7)	1	5	6			
SERVICIOS APOYO	0000195/2015 (+6.6SIA7+K)	1	11				
SERVICIOS APOYO	0000225/2014 (9.+Q5WDU5)	1					
SERVICIOS APOYO	0000271/2015 (+6.6QR342K)	1	11				
SERVICIOS APOYO	0000312/2013 (+6.+AFBQY8)	11					
SERVICIOS APOYO	0000483/2014 (+6.6E-7R4E)	5	11				
SERVICIOS APOYO	0000713/2014 (+6.+8ZHBUC)	1	4	5	11		
SERVICIOS APOYO	0000716/2012 (+6.+JMVXKJ)	5	13				
SERVICIOS APOYO	0000819/2014 (+6.6-FN9IR)	1	11				
SERVICIOS APOYO	0000927/2014 (+6.6Y7E7G)	1	5	6			
SERVICIOS APOYO	0000936/2014 (+6.6QJ2DTR)	5					
SERVICIOS APOYO	0000937/2014 (+6.6557I1)	11					
SERVICIOS APOYO	0000993/2014 (+6.+RYWD41)	1					
SERVICIOS APOYO	2207/10 (+.+8ISITG)	1	4	5			
SERVICIOS APOYO	4006/1/2010 (+.+A7Y9MX)	4	5	11			
SERVICIOS APOYO	CC-0025/06 (+5NC5MG)	1	4	11			
SERVICIOS APOYO	CC-0025/08 (+QX+UHH)	1	11				

ANEXO 6. PLAZOS MEDIOS DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PLATAFORMA	PLAZOS EN DIAS		
		F/FIN LICITACIÓN A F/ADJUDIC.	F/ADJUDIC. A F/FORMALIZ. CONT.	F/ADJUDIC. A F/INIC. CONT.
ABIERTO	ALMERÍA	227	50	50
	CÁDIZ	221	50	51
	CÓRDOBA	183	61	63
	GRANADA	200	36	47
	HUELVA	189	22	23
	JAÉN	151	36	37
	MÁLAGA	167	39	48
	SEVILLA	136	79	80
	SS. APOYO	131	47	51
NEGOCIADO S.P.	ALMERÍA	58	43	43
	CÁDIZ	70	27	28
	CÓRDOBA	58	62	63
	GRANADA	154	39	39
	HUELVA	118	30	30
	JAÉN	55	27	29
	MÁLAGA	57	30	33
	SEVILLA	44	46	46
	SS. APOYO	37	56	65
ACUERDO MARCO	ALMERÍA	22	26	26
	CÁDIZ	155	25	26
	CÓRDOBA	106	30	31
	GRANADA	103	28	29
	HUELVA	143	43	43
	JAÉN	136	11	11
	MÁLAGA	142	26	26
	SEVILLA	220	19	19
	SS. APOYO		14	14
ABIERTO		170	53	56
NEGOCIADO S.P.	S.A.S.	68	37	39
ACUERDO MARCO		121	27	28

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PLATAFORMA	PLAZOS EN DIAS			
		F/INICIO EXPDTE. A F/FIN LICITACIÓN	F/FIN LICITACIÓN A F/ADJUDIC.	F/ADJUDIC. A F/FORMALIZ. CONT.	F/ADJUDIC. A F/INIC. CONT.
ABIERTO	MÁLAGA	56	166	50	56
	SEVILLA	75	142	104	106
	SERVICIOS APOYO	98	119	51	62
NEGOCIADO S.P.	MÁLAGA	27	38	34	36
	SEVILLA	26	43	18	19
	SERVICIOS APOYO	28	14	15	15
ACUERDO MARCO	MÁLAGA			5	6
	SEVILLA			26	43
	SERVICIOS APOYO				

Los espacios en blanco son debidos a que falta información sobre fechas o que no se ha seleccionado ningún expdte. de ese procedimiento

ANEXO 7. FRACCIONAMIENTO DE SUMINISTROS

Plataforma Logística Sanitaria de Almería – Fraccionamiento de Suministros		TOTAL
GC	DESCRIPCION GC	IMPORTE GC
E74085	SOFOSBUVIR 400MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	2.485.808,00
D86647	FINGOLIMOD 500MCG - ORAL.-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	1.029.724,81
D31934	Alimentación, restauración y catering-MENU DE PERSONAL (Almuerzo y cena)	881.326,31
D52118	INFLIXIMAB 100MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;Capacidad:20;	753.765,53
E78267	SIMEPREVIR 150 mg-ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	733.865,93
D58697	ALGLUCOSIDASA ALFA 50MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:VIAL;	725.899,75
D95959	ALGALSIDASA ALFA 3,50MG - PARENTERAL-Capacidad:3.5;Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	555.660,49
E53931	EMTRICITABINA 200MG / TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 245MG / RILPIVIRINA 25MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	514.279,02
E04583	Pruebas Analíticas-SERVICIO LABORATORIO EXTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALITICAS DE LA PLI ALMERÍA	512.863,99
D78357	Pruebas Analíticas-SERVICIO LABORATORIO EXTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALITICAS DEL AGSNA	411.563,84
E58535	INMUNOGLOBULINA G HUMANA 10G - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;Capacidad:200;	407.990,96
D52133	LENALIDOMIDA 10MG - ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	388.454,70
E56462	CARDIODESFIBRILADORES UNICAMERALES-Tamaño:Estándar;Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:Si;	380.800,20
E30043	ABIRATERONA 250MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	379.999,62
D52125	USTEKINUMAB 45MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:JERINGA PRECARGADA;	369.121,82
E70046	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 245MG / EMTRICITABINA 200MG / COBICISTAT 150MG / ELVITEGRAVIR 150MG-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	328.849,14
D82855	ABS. INCONT. ORINA ADULTO ELASTICO. / ABS. 900-1200ml-Talla:grande;	286.526,24
E00111	NILOTINIB 150MG - ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	259.376,66
D52124	GOLIMUMAB 50MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE SUBCUTANEO;	227.134,28
E27476	Subtipificación de Linfocitos-Anti NKCD8 - Marca: Becton Dickinson Modelo: Facs Canto II.	211.851,56
E06353	ECULIZUMAB 300MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:VIAL;	202.151,04
E69837	EQUIPO SIST. INFUSOR PCA INSULINA-Capacidad del reservorio: [3.15-3.15]; Long. de la línea: [50-75]; Long. de la aguja:[6-9];Grado de inclinación de la aguja:[90-90];	183.095,55
E19256	OCTOCOG ALFA 1MILES UI - PARENTERAL-Capacidad:2.5;Forma farmacéutica:JERINGA PRECARGADA;	182.472,84
E64073	DARUNAVIR 800MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	181.788,49
C24296	ABS. INCONT. ORINA ADULTO ELASTICO. / ABS. > 1200ml-Talla:grande;	180.689,55
D53044	SUGAMMADEX SODIO 200MG - PARENTERAL-Capacidad:2;Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	177.970,00
E79657	ENDOPROTESIS CORONARIA NO RECUBIERTAS CON BALON PREMONTADO-MATERIAL 2:Cromo cobalto;	171.728,39
B72862	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / ALTA PERMEABILIDAD >2m ² -SUPERFICIE DE MEMBRANA:[2-2];COMPOSICION DE LA MEMBRANA:polyphenilene;COEFICIENTE DE ULTRAFILTRACION K.U.F.::[68-68];	171.299,70
D88275	GALSULFASA 5MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:VIAL;Capacidad:5;	170.383,27
E18599	AGALSIDASA BETA 35MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	160.889,76
D53575	OFT: CIRUGIA MENOR-GC	150.591,85
D52134	LENALIDOMIDA 15MG - ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	144.869,54
E76542	COLISTINA 80MG - INHALATORIA/PUMONAR-Forma farmacéutica:SOLUCION INHALACION;	137.808,65
D86374	TERMINAL ELECTRODO PARA COAGULACION-SELLADO VASOS / estandar-Tipo de terminal:angulado;Longitud vástago:(17-19);	135.533,42
D51760	CASPOFUNGIN 50MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	134.044,09
D82410	BLOQUEO TITANIO CEFALICO/ humero y femur-Tipo de tornillo:CEMENTADO;	127.572,48
A84680	LIMPIEZA DE CENTROS-GC	123.503,64
C26780	EMPAPADERA CAMA ABSORBENTE / MEDIANA-Dimensión mayor:[50-100];Dimensión menor:[60-60];	121.822,87
E19875	DOXORUBICINA 20MG - PARENTERAL-Capacidad:10;Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;Formulación:Liposomal pegilada;	118.669,83
E26633	Reparación de equipamiento electromédico HUVN-Centros de la Plataforma Provincial Logística Integral de Almería.	118.548,86
E72957	TERIFLUNOMIDA 14MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	114.747,36
E31421	CARDIODESFIBRILADORES ASOCIADOS A TERAPIA DE RESINCRONIZACION-Tamaño:Estándar;Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:No;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	113.520,00
D52137	LENALIDOMIDA 5MG - ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	110.377,80
D33113	CLAVO INTRAMEDULAR CANULADO TITANIO / FEMUR PROXIMAL CORTO-GC	110.376,57
C27509	EQ. INFUSION BOMBA-Infusión max.: [999-999];Infusión mín.: [0.1-1];OPACO:no;PVC:si;	109.964,80
E32024	MARCAPASOS BICAMERAL DDDR-Tamaño:Estándar;Longevidad:mayor de 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:Si;	105.710,00
E26620	Maquinaria-Centros de la Plataforma Provincial Logística Integral de Almería.	105.408,39
D50369	EPTACOG ALFA (ACTIVADO) 2MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	104.290,53
C25456	TORNILLO PEDICULAR ABIERTO Ø VARIABLE-Tipo de tornillo:POLIAXIAL;	103.658,18
B39266	LINEA INFUSION BOMBA PCA-Longitud de la línea:[100-200];	101.881,26
59%	SUBTOTAL	16.020.231,56
41%	MAS 247 GC's POR UN TOTAL DE	10.949.088,06
100%	TOTAL PLATAFORMA SANITARIA ALMERÍA SUMINISTROS MAYORES	26.969.319,62

Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz – Fraccionamiento de Suministros

GC	DESCRIPCION GC	TOTAL IMPORTE GC
E76023	PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARÍA 221.06-NO Incluido en expediente	48.547.465,61
E76026	PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARÍA 221.16-NO incluido en expediente	37.225.103,25
E76027	PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARÍA 221.16-Incluido en expediente	20.431.824,27
E76024	PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARÍA 221.06-Incluido en expediente	7.969.630,11
E74085	SOFOSBUVIR 400MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	3.573.349,00
E78267	SIMEPREVIR 150 mg-ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	1.237.332,10
C26256	Mantenimiento integral de equipamiento electromédico-GC	1.144.463,45
E53931	EMTRICITABINA 200MG / TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 245MG / RILPIVIRINA 25MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	889.624,58
E55983	Seguridad y Vigilancia-PPLS de Cádiz	699.633,77
E46734	Gases Medicinales-GC	686.633,37
D82661	Hormona estimulante de tiroides-Hormona estimulante de tiroides (TSH) / Modular E170	677.677,00
E04584	Pruebas Analíticas-SERVICIO LABORATORIO EXTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALITICAS DE LA PLI CÁDIZ	669.740,10
E37942	Custodia, depósito y almacenaje de documentos-Guarda y Custodia	642.411,36
E55357	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / ALTA PERMEABILIDAD 1.5-1.9m ² -SUPERFICIE DE MEMBRANA:[1.8-1.8];COMPOSICION DE LA MEMBRANA:poliariletersulfona y polivinilpirrolidona;COEFICIENTE DE ULTRAFILTRACION K.U.F.:{54-54};	557.445,13
A84692	Mantenimiento y reparación de sistemas para procesos de la información-GC	489.551,64
D43943	LIMPIEZA DE CENTROS-SERVICIO LIMPIEZA ÁREA GESTIÓN SANITARIA (AGS)	448.061,02
E79817	ENDOPROTESIS CORONARIA LIBERADORA DE DROGAS-Sustancia liberada 2:Biolumus a9;Material 2:Acero inoxidable;	427.685,00
E05016	EQ. INFUSION BOMBA CON SENSOR DE PRESION-OPACO:no;PVC:si; CARDIODESFIBRILADORES UNICAMERALES-Tamaño:Estándar;Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:Si;	427.060,68
E56462	Tiempo de protrombina-Marca: IZASA Modelo: MicroINR	407.421,05
E34332	Ferritina-Marca: COBAS Modelo: E-170	405.172,15
E07494	Mercancías-Transporte de material de pequeño volumen entre Centros-GC	382.668,66
D55422	CARDIODESFIBRILADORES BICAMERALES-Tamaño:Estándar;Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:Si;	366.546,73
E60658	Sistemas de revelado para Inmunohistoquímica-MARCA: VENTANA; MODELO: BENCH MARK ULTRA	365.365,00
E12706	Alimentación, restauración y catering-Servicio de catering diverso	356.325,65
E31817	Otras muestras, medicamentos,...-GC	349.484,06
E27550	LIMPIEZA DE CENTROS-Inhabitual	336.301,99
E27723	ENDOPROTESIS CORONARIA LIBERADORA DE DROGAS-Material 2:Cromo-cobalto;Sustancia liberada 2:Sirolimus;	334.111,87
E79884	Tiroxina libre-Tiroxina libre (T4) / Modular E170	315.986,00
D83320	AGUJA HIPODERMICA PARA PLUMA INSULINA-Longitud:[7-10];Diámetro :{31-31};	315.493,75
C26341	BNP/ proBNP (incluidos otros Péptidos Natriuricos)-proBNP Marca: Roche Modelo: Cobas e411	311.862,94
E24540	USTEKINUMAB 45MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:JERINGA PRECARGADA;	306.405,00
D52125	Proteína C-reactiva-Marca: ROCHE; Modelo: COBAS 8000; Módulos: c702, c502. e602, e602	305.400,91
E17108	SERVICIO DE SUMINISTROS DE MATERIAL INFORMÁTICO-GC	302.923,46
E13150	MARCAPASOS BICAMERAL DDDR-Tamaño:Estándar;Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:Si;	296.107,72
E31105	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 245MG / EMTRICITABINA 200MG / COBICISTAT 150MG / ELVITEGRAVIR 150MG-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	294.756,00
E70046	TORNILLO PEDICULAR ABIERTO Ø VARIABLE-Tipo de tornillo:POLIAXIAL;	292.434,84
C25456	AGUJA EXTRACCION SANGRE POR VACIO C/ ALETAS, LINEA Y SIST. SEGURIDAD Y PORTATUBO-DIAMETRO:[21-21];LONGITUD DE LA AGUJA:[0-25];	284.037,79
B39191	Virus de la hepatitis C - Reactivos de Ácidos nucleicos-HCV Marca: Roche Modelo: Cobas Ampliprep	280.404,68
E24169	LENALIDOMIDA 25MG - ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	276.984,77
D52135	HDL-Colesterol-Marca: ROCHE; Modelo: COBAS 8000; Módulos: c702, c502. e602, e602	274.715,19
E16967	SERVICIO DE SUMINISTROS DE MODELAJE-GC	257.793,82
E13144	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / ALTA PERMEABILIDAD >2m ² -SUPERFICIE DE MEMBRANA:[2.1-2.1];COMPOSICION DE LA MEMBRANA:polyamix (poliamida+ poliariletersulfona+ polivinilpirrolidona);COEFICIENTE DE ULTRAFILTRACION K.U.F.:{78-78};	254.297,09
B55827	Antígeno prostático específico total-(PSA) Marca: Roche Modelo: Modular E170	253.962,04
E24360	DARUNAVIR 800MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	250.621,50
E64073	DIVERSO MATERIAL DE ELECTRICIDAD-SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE ELECTRICIDAD	237.749,20
E26683	INMUNOGLOBULINA G HUMANA 10G - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;Capacidad:200;	236.986,28
E58535	CARDIODESFIBRILADORES UNICAMERALES-Tamaño:Estándar;Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	223.638,24
E31614	Otros reactivos para el analizador (automatizado) de hematología-Solución de lavado hemolizante para líquido cefalo raquideo Marca: Roche Modelo: Sysmex XT-4000I	214.214,00
E24070	OTROS INSTALACIONES -CONJUNTO INSTALACIONES	210.163,54
D63327	83% SUBTOTAL	136.269.459,33
17%	MAS 497 GC's POR UN TOTAL DE	28.314.539,62
100%	TOTAL PLATAFORMA SANITARIA CÁDIZ SUMINISTROS MAYORES	164.583.998,96

Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba – Fraccionamiento de Suministros

GC	DESCRIPCION GC	TOTAL IMPORTE GC
E74085	sofosbuvir 400mg - oral-FORMA FARMACÉUTICA:comprimidos;	5.895.617,00
E78267	simeprevir 150 MG-oral-FORMA FARMACÉUTICA:capsulas;	1.484.798,52
D90065	pRUEBAS aNALITICAS-servicio laboratorio externo para la realización de pruebas analíticas del hrs	433.790,45
E26683	diverso material de electricidad-suministro de diverso material de electricidad	393.660,52
D50340	octocog alfa 3mls ui - parenteral-FORMA FARMACÉUTICA:inyectable iv;	379.948,28
E06353	eculizumab 300mg - parenteral-FORMA FARMACÉUTICA:vial;	373.201,92
D67547	tiEMPO DE PROTROMBINA-tIRAS REACTIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE ANTICOAGULACIÓN ORAL (tao)	367.977,09
D86655	defibrotida 200mg - parenteral-FORMA FARMACÉUTICA:ampollas/vial (oral/parent); componente tibial cementado-pOSICIÓN:AMBIDIESTRA;¡NSERTO:FUO;¡TIPO DE INSERCIÓN:QUILLA;¡TIPO DE	327.849,60
D89960	COMPONENTE:pRIMARIO;	300.927,88
D52133	lenalidomida 10mg - oral-FORMA FARMACÉUTICA:capsulas;	300.536,64
E56479	dabrafenib 75mg - oral-FORMA FARMACÉUTICA:capsulas;	282.741,42
E67765	pertuzumab 420mg - parenteral-FORMA FARMACÉUTICA:inyectable iv;	245.117,60
E26679	diverso material de mecánica y ferreteria-suministro de diverso material de mecánica y ferreteria	233.375,83
D52118	infiximab 100mg - parenteral-FORMA FARMACÉUTICA:inyectable iv;¡CAPACIDAD:20;	218.826,01
E87701	trastuzumab 100mg - parenteral-FORMA FARMACÉUTICA:inyectable iv;	202.789,87
D59763	leuporelina acetato 45mg - parenteral-FORMA FARMACÉUTICA:jeringa precargada;	184.668,71
D52137	lenalidomida 5mg - oral-FORMA FARMACÉUTICA:capsulas;	162.571,75
E30617	mANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPAMIENTO ELECTROMÉDICO-mESAS DE ANESTESIA Y RESPIRADORES MARCA dRAGER.	152.136,88
D31934	aLIMENTACIÓN, RESTAURACIÓN Y CATERING-menu de personal (aLMUERZO Y CENA)	148.023,18
D33113	clavo intramedular canulado titanio / femur proximal corto-gc	146.807,16
E26687	diverso material de fontanería y climatización-suministro de diverso material de fontanería y climatización	145.606,95
D47816	SERVICIOS RELIGIOSOS-gc	138.802,55
E50517	tijera ultrasonica 5MM.ø-aCTIVACIÓN:mANUAL;¡ONGITUD TOTAL:[30-40];¡TIPO DE PUNTA:RECTA;¡ONGITUD HOJA:[14.5-14.5];	135.729,00
E74439	trastuzumab 100mg - parenteral-FORMA FARMACÉUTICA:inyectable iv; tenofovir disoproxil fumarato 245mg / emtricitabina 200mg / cobicistat 150mg / elvitegravir 150mg-FORMA FARMACÉUTICA:comprimidos;	129.100,40
E70046	componente femoral cementado c/ conservacion lcp-pOSICIÓN:¡ZQUIERDO;	127.725,32
B98848	guante ambidiestro no esteril de nitrilo-tALLA GUANTE:MEDIANA;	124.313,00
B39132	terminal electrodo para coagulacion-sellado vasos / ESTANDAR-tIPO DE TERMINAL:RECTO;¡ONGITUD VÁSTAGO:(19-22);	117.534,56
D79333	SENSOR NIVEL DE CONSCIENCIA-Nº de electrodos:[4-4];Talla:adulto;	117.096,54
C23832	SERINA 96MG / GLUCOSA 5,50G / SODIO CLORURO 47MG / SODIO FOSFATO 78MG / ZINC ACETATO 1,76MG / FENILALANINA	113.158,67
E75297	126MG / ... - PARENTERAL-Forma farmacéutica:¡NYECTABLE PERFUSION;Capacidad:1000;	107.828,81
E37237	VALVULA BIOLOGICA PERCUTANEA-Material válvula:bovino;Vía de implantación:transfemorla;	107.800,00
E78731	DOLUTEGRAVIR 50MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	106.389,50
E55316	DIVISOR ELECTROQUIRURGICO.-Longitud:[15-30];Diámetro:[5-5];Tipo de punta:Curva;	106.340,28
D34863	SODIO CLORURO 900MG - PARENTERAL-MATERIAL:bolsa plastico;VOLUMEN:100;	105.521,53
E18453	BICARBONATO / CARTUCHO-EQ. COMPATIBLE:st 5008;Peso:[800-950];	104.977,17
E79817	ENDOPROTESIS CORONARIA LIBERADORA DE DROGAS-Sustancia liberada 2:Biolumis a9;Material 2:Acero inoxidable;	104.940,00
E14628	RESPIRADOR VOLUMETRICO-Respirador de anestesia	103.470,17
B40629	INSERTO DE POLIETILENO-Posición:ambidiestro;Vástago central:no;Tibia:fija;Posterior estabilizada:no;	97.397,01
D52134	LENALIDOMIDA 15MG - ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	92.677,50
E58535	INMUNOGLOBULINA G HUMANA 10G - PARENTERAL-Forma farmacéutica:¡NYECTABLE IV;Capacidad:200;	92.504,96
D85666	NITRICO OXIDO 400PPM - INHALATORIA/PUMONAR-Forma farmacéutica:GAS PARA INHALACION;Capacidad:10;	88.961,60
E64546	MAYOR DE LA SUPERFICIE ACTIVA EN CM:[5-7];DIMENSION MENOR DE LA SUPERFICIE ACTIVA EN CM:[5-7];	88.532,40
D59398	Combustibles e hidrocarburos-Gasoleo A	85.815,35
D39042	COMPONENTE TIBIAL CEMENTADO-Posición:ambidiestra;Inserto:fijo;Tipo de inserción:quilla;Tipo de Componente:Bandeja Tibial;	85.082,28
D54033	Virus, detección ADN+ARN (cribaje)-VIRUS VHB, VHC y HIV-1, MEDIANTE TMA(Amplificación Mediada por Transcripción)	84.824,10
E76293	PROTESIS MAMARIA ANATOMICA TEXTURADA COHESIVA-FORMA:Anatómica Microtexturada;	84.670,90
E55297	EQ. CATETER CENTRAL TECNICA SELDINGER 3 LUCES/ OXIMETRIA-Longitud:[160-200];Diámetro:[8.5-8.5];	84.556,07
E22296	COLISTINA 1MILLONES UI - PARENTERAL-Forma farmacéutica:¡NYECTABLE IV;	84.210,51
A58792	Sistemas de revelado para Inmunohistoquímica-GC	81.247,76
E36848	PRODUCTOS COOPERATIVA FARMACEUTICA-GC	80.598,14
66%	SUBTOTAL	15.362.779,35
34%	MAS 210 GC's POR UN TOTAL DE	7.907.512,96
100%	TOTAL PLATAFORMA SANITARIA CÓRDOBA SUMINISTROS MAYORES	23.270.292,30

Plataforma Logística Sanitaria de Granada – Fraccionamiento de Suministros

GC	DESCRIPCION GC	TOTAL IMPORTE GC
A84680	LIMPIEZA DE CENTROS-GC	1.739.545,08
E27723	LIMPIEZA DE CENTROS-Inhabitual	1.463.753,72
D50353	COMPLEJO COAGULANTE ANTIINHIBIDOR 1.000U FE - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	1.030.597,97
E74085	SOFOSBUVIR 400MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	915.798,24
D91675	Pruebas Analíticas-SERVICIO LABORATORIO EXTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALITICAS DEL ASNC	847.891,67
A58724	Otros reactivos-GC	837.838,44
D31934	Alimentación, restauración y catering-MENU DE PERSONAL (Almuerzo y cena)	792.246,02
E44351	IMIGLUCERASA 400UI - PARENTERAL-Capacidad:5;Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	724.289,00
E78267	SIMEPREVIR 150 mg-ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	708.265,96
E12554	Reparación de equipamiento electromédico HUVN-GC	654.100,09
E76542	COLISTINA 80MG - INHALATORIA/PUMONAR-Forma farmacéutica:SOLUCION INHALACION;	619.604,68
D39039	Lavandería-lavado y planchado de ropa.	602.570,02
D42699	Combustibles e hidrocarburos-Gasóleo C	568.597,14
E58535	INMUNOGLOBULINA G HUMANA 10G - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;Capacidad:200;	551.584,00
E70046	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 245MG / EMTRICITABINA 200MG / COBICISTAT 150MG / ELVITEGRAVIR 150MG-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	542.292,96
E78731	DOLUTEGRAVIR 50MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	519.890,58
A84688	Instalaciones-GC	467.341,41
E47113	GENERADOR OCTOPOLAR DE DOBLE CANAL-Composición:Silicona titanio;Canales:doble;	456.448,40
E05822	OCTOCOG ALFA 2MILES UI - PARENTERAL-Capacidad:2.5;Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	448.656,18
E55316	DIVISOR ELECTROQUIRURGICO.-Longitud:[15-30];Diámetro:[5-5];Tipo de punta:Curva;	448.571,69
D59763	LEUPRORELINA ACETATO 45MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:JERINGA PRECARGADA;	444.015,25
D82855	ABS. INCONT. ORINA ADULTO ELASTICO. / ABS. 900-1200ml-Talla:grande;	439.863,60
A58553	BNP/ proBNP (incluidos otros Péptidos Natriuricos)-GC	368.788,97
B98844	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / ALTA PERMEABILIDAD 1.5-1.9m ² -SUPERFICIE DE MEMBRANA:[1.7-1.7];COMPOSICION DE LA MEMBRANA:polyphenilene;COEFICIENTE DE ULTRAFILTRACION K.U.F.::[53-53];	356.381,10
E33369	CARGA P/ ENDOGRAPADORA CORTADORA UNIVERSAL 60mm.-Tipo de tejido:grueso;ALTO DE GRAPA:[4.0-4.0];	346.070,34
C24142	Oxígeno líquido medicinal-GC	342.586,45
E06808	PAZOPANIB 400MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	337.921,97
E67765	PERTUZUMAB 420MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	312.457,60
E19875	DOXORUBICINA 20MG - PARENTERAL-Capacidad:10;Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;Formulación:Liposomal pegilada;	293.796,72
E72957	TERIFLUNOMIDA 14MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	293.333,04
E36467	Fotocopia-SERVICIO REPROGRAFIA FOTOCOPIAS AUTOMATICA A4 B/N 1 CARA	273.517,01
D58697	ALGLUCOSIDASA ALFA 50MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:VIAL;	266.809,15
B38486	EQUIPO DE ELECTRODOS PARA SISTEMA DE NAVEGACION MAGNÉTICA - GC	262.485,59
D31191	Seguridad y Vigilancia-Conserjería	261.035,42
E16588	Tiempo de protrombina-Marca: ROCHE STAGO; Modelo: STA COMPAC/STA RACK	259.490,72
D50328	FACTOR VII 600UI / FACTOR IX 600UI / FACTOR X 600UI / PROTROMBINA 600UI / ANTITROMBINA III 22,50MG / PROTEINAS PLASMATICAS 525MG - PARENTERAL-Capacidad:10;Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	258.398,88
E36979	Suplementos para diálisis-Suplemento bicarbonato	257.094,00
D98631	CHENODEOXCICOLICO ACIDO 250MG - ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	253.698,90
D63327	OTROS INSTALACIONES -CONJUNTO INSTALACIONES	249.851,82
D69427	CV: EXTRACORPORA-Adultos	240.800,56
D34083	TUBO EXTRACCION SANGRE POR VACIO C/ SEPARADOR SUERO-Volumen: 5 ml. Largo: 100 mm. Diámetro: 13 mm. Color tapón: Amarillo	240.094,58
E18453	BICARBONATO / CARTUCHO-EQ. COMPATIBLE:st 5008;Peso:[800-950];	230.980,53
E26679	DIVERSO MATERIAL DE MECÁNICA Y FERRETERIA-SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE MECÁNICA Y FERRETERIA	230.518,25
A59234	Otras otras pruebas genéticas-GC	230.356,44
D93040	Sistemas de revelado para Inmunohistoquímica-SISTEMA DE REVELADO P/INMUNOHISTOQUIMICA- BLOQUEANTE DE PEROXIDASA	225.423,00
D28649	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / ALTA PERMEABILIDAD >2m ² -SUPERFICIE DE MEMBRANA:[2.1-2.1];COMPOSICION DE LA MEMBRANA:polisulfona;COEFICIENTE DE ULTRAFILTRACION K.U.F.::[45-45];	223.449,49
E05016	EQ. INFUSION BOMBA CON SENSOR DE PRESION-OPACO:no;PVC:si;	222.132,63
A58271	Hormona estimulante de tiroides-GC	220.531,43
D76908	HORMONA LIBERADORA DE TIROTROPINA 900MCG - PARENTERAL-Capacidad:5;Forma farmacéutica:VIAL;	219.667,51
E27550	Otras muestras, medicamentos,...-GC	219.019,69
40%	SUBTOTAL	23.320.453,90
60%	MAS 563 GC's POR UN TOTAL DE	35.146.229,76
100%	TOTAL PLATAFORMA SANITARIA GRANADA SUMINISTROS MAYORES	58.466.683,66

Plataforma Logística Sanitaria de Huelva – Fraccionamiento de Suministros

GC	DESCRIPCION GC	TOTAL MPORTE GC
E74085	SOFOSBUVIR 400MG - ORAL-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;	1.848.002,00
D52118	INFILIXIMAB 100MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica: INYECTABLE IV;Capacidad:20;	1.635.401,12
E18452	TRASTUZUMAB 150MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica: INYECTABLE IV;	1.307.762,73
E05178	ETANERCEPT 50MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica: JERINGA PRECARGADA;	1.125.899,23
E64073	DARUNAVIR 800MG - ORAL-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;	882.232,42
D86647	FINGOLIMOD 500MCG - ORAL-Forma farmacéutica: CAPSULAS;	686.483,20
E31410	Mantenimiento integral de equipamiento electromédico-Equipos de alta tecnología (PHILIPS)	622.580,49
D52125	USTEKINUMAB 45MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica: JERINGA PRECARGADA;	622.265,72
E53931	EMTRICITABINA 200MG / TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 245MG / RILPIVIRINA 25MG - ORAL-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;	588.227,73
E30043	ABIRATERONA 250MG - ORAL-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;	545.872,47
E18384	BEVACIZUMAB 400MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica: INYECTABLE IV;Capacidad:16;	541.630,56
D95959	ALGALSIDASA ALFA 3,50MG - PARENTERAL-Capacidad:3.5;Forma farmacéutica: INYECTABLE IV;	503.519,95
E58535	INMUNOGLOBULINA G HUMANA 10G - PARENTERAL-Forma farmacéutica: INYECTABLE IV;Capacidad:200;	488.884,88
E78267	SIMEPREVIR 150 mg-ORAL-Forma farmacéutica: CAPSULAS;	468.410,19
E04582	Pruebas Analíticas-SERVICIO LABORATORIO EXTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALITICAS DE LA PLI HUELVA	420.908,77
D66093	Hormona estimulante de tiroides-Hormona estimulante de tiroides p/RIA	390.725,62
D59747	DASATINIB MONOHIDRATO 50MG - ORAL-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;	383.472,00
D58697	ALGLUCOSIDASA ALFA 50MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica: VIAL;	371.643,13
C25456	TORNILLO PEDICULAR ABIERTO Ø VARIABLE-Tipo de tornillo:POLIAXIAL;	369.489,86
E70046	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 245MG / EMTRICITABINA 200MG / COBICISTAT 150MG / ELVITEGRAVIR 150MG-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	349.016,46
E72201	PINZA ELECTROQUIRURGICA 5mm.Ø-Longitud:[30-75];Diámetro:5 mm;Tipo de conexión:bipolar;Tipo de punta:no fenestrada;	346.053,74
E63573	Alimentación, restauración y catering-ALMUERZO Y CENAS PARA EL PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL JRJ	314.751,72
D52133	LENALIDOMIDA 10MG - ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	296.499,50
E31411	Mantenimiento integral de equipamiento electromédico-Equipos de alta tecnología (SIEMENS)	289.967,91
E06162	ATAZANAVIR 300MG - ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	275.025,00
E79817	ENDOPROTESIS CORONARIA LIBERADORA DE DROGAS-Sustancia liberada 2:Biolumin a9;Material 2:Acero inoxidable;	267.979,32
E45162	INTERFERON BETA.1A 30MCG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:PLUMA PRECARGADA;	265.339,42
D42699	Combustibles e hidrocarburos-Gasóleo C	260.081,64
D50350	MOROCTOCOG ALFA 2MILES UI - PARENTERAL-Capacidad:4;Forma farmacéutica:INYECTABLE UI;	256.907,73
A58553	BNP/ proBNP (incluidos otros Péptidos Natriúricos)-GC	255.072,17
D52124	GOLIMUMAB 50MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE SUBCUTANEO;	252.101,27
D66090	Tiroxina libre-Tiroxina libre p/RIA	246.644,45
A84702	Seguridad y Vigilancia-GC	245.624,52
E08842	Tiempo de protrombina-SYSMEX CA 560 SINTRON	245.289,00
D64762	Mercancías-Transportes de mercancías entre los Centros	236.167,36
D86374	TERMINAL ELECTRODO PARA COAGULACION-SELLADO VASOS / estandar-Tipo de terminal:angulado;Longitud vástago:(17-19);	235.963,20
D52137	LENALIDOMIDA 5MG - ORAL-Forma farmacéutica: CAPSULAS;	235.729,29
D52135	LENALIDOMIDA 25MG - ORAL-Forma farmacéutica: CAPSULAS;	233.937,12
E43943	AXITINIB 5MG - ORAL-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;	233.013,90
D44167	CIA: LAPAROSCOPIA ABDOMINAL-GC	230.971,73
D87193	DEXAMETASONA 700MCG - OFTALMICA-Forma farmacéutica: IMPLANTE OFTALMICO;	228.475,00
D51760	CASPOFUNGIN 50MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica: INYECTABLE IV;	221.465,75
E68849	ENDOPROTESIS CORONARIA LIBERADORA DE DROGAS-MATERIAL: cromo-platino; SUSTANCIA LIBERADA: everolimus;	220.091,46
D95517	RECURRIMIENTO EXTERNO: POLÍMERO BIOABSORBIBLE PLGA; RECURRIMIENTO INTERNO: pbma;	218.645,58
B39191	Seguridad y Vigilancia-AUXILIARES DE INFORMACION	210.336,94
E80072	AGUJA EXTRACCION SANGRE POR VACIO C/ ALETAS, LINEA Y SIST. SEGURIDAD Y PORTATUBO-DIAMETRO:[21-21];LONGITUD DE LA AGUJA:[0-25];	204.322,06
E39273	ENDOPROTESIS CORONARIA LIBERADORA DE DROGAS-Sustancia liberada 2:Zotarolimus abt578;Material 2:Cromo-cobalto;	203.500,00
E31105	ENDOPROTESIS CORONARIA REABSORBIBLE LIBERADORA DE DROGAS-MATERIAL: Ácido Poliláctico; SUSTANCIA LIBERADA: everolimus y ácido poliláctico; RECURRIMIENTO EXTERNO: Ácido poliláctico (PDLLA) y Everolimus;	203.500,00
E78731	RECURRIMIENTO INTERNO: Ácido poliláctico (PLLA);	203.110,58
E55316	MARCAPASOS BICAMERAL DDDR-Tamaño: Estandar;Longevidad:8 a 11 años; Monitorización domiciliaria: Si; Control automático de la amplitud del impulso: Si; Autosensado: Si; Protección contra interferencia en Resonancia: Si;	202.389,41
	DOLUTEGRAVIR 50MG - ORAL-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;	191.754,66
	DIVISOR ELECTROQUIRURGICO-Longitud:[15-30];Diámetro:[5-5];Tipo de punta: Curva;	21.479.639,96
52%	SUBTOTAL	19.643.665,28
48%	MAS 365 GC's POR UN TOTAL DE	41.123.305,24
100%	TOTAL PLATAFORMA SANITARIA HUELVA SUMINISTROS MAYORES	

Plataforma Logística Sanitaria de Jaén – Fraccionamiento de Suministros

GC	DESCRIPCION GC	TOTAL IMPORTE GC
E74085	SOFOSBUVIR 400MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	4.865.315,00
D86647	FINGOLIMOD 500MCG - ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	1.268.300,80
E78267	SIMEPREVIR 150 mg-ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	819.199,18
E04586	Pruebas Analíticas-SERVICIO LABORATORIO EXTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALITICAS DE LA PLI JAÉN	638.758,44
E36987	Mantenimiento integral de equipamiento electromédico-SERVICIO MANTENIMIENTO EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA	632.001,41
D52118	INFLIXIMAB 100MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;Capacidad:20;	622.295,08
D52115	NATALIZUMAB 300MG - PARENTERAL-Capacidad:15;Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	434.603,32
E28341	VARIOS ELECTRÓNICA-SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE ELECTRONICA	274.932,05
D52124	GOLIMUMAB 50MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE SUBCUTANEO;	249.312,52
D39042	COMPONENTE TIBIAL CEMENTADO-Posición:ambidiestra;Inserto:fijo;Tipo de inserción:quilla;Tipo de Componente:Bandeja Tibial;	223.278,00
E19256	OCTOCOG ALFA 1MILES UI - PARENTERAL-Capacidad:2.5;Forma farmacéutica:JERINGA PRECARGADA;	220.860,00
E32250	CARDIODESFIBRILADORES ASOCIADOS A TERAPIA DE RESINCRONIZACION-Tamaño:Estandar;Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	212.184,50
E51702	ENZALUTAMIDA 40MG - ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	196.182,84
E25213	OTROS MATERIAL DE OFICINA-GC	195.127,15
E56479	DABRAFENIB 75MG - ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	188.961,30
D95959	ALGALSIDASA ALFA 3,50MG - PARENTERAL-Capacidad:3.5;Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	184.722,80
E58535	INMUNOGLOBULINA G HUMANA 10G - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;Capacidad:200;	174.200,00
D82855	ABS. INCONT. ORINA ADULTO ELASTICO. / ABS. 900-1200ml-Talla:grande;	165.376,64
D34863	SODIO CLORURO 900MG - PARENTERAL-MATERIAL:bolsa plastico;VOLUMEN:100;	157.547,41
D50330	FACTOR II 960UI / FACTOR VII 500UI / FACTOR IX 620UI / FACTOR X 1,20MILES UI / PROTEINA C 900UI / PROTEINA S 520UI - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;Capacidad:20;	156.156,00
D34341	SODIO CLORURO 900MG - PARENTERAL-MATERIAL:bolsa plastico;VOLUMEN:50;	155.125,60
D47816	Servicios religiosos-GC	153.569,82
B40242	COMPONENTE FEMORAL CEMENTADO S/ CONSERVACION LCP-Posición:izquierdo;	143.816,59
D91223	L. I.O CAMARA POSTERIOR PLEGABLE ACRILICA-Microincisión (Incisiones menores o iguales a 2 mm):Si;Precargada:si;	143.526,90
E45231	PACLITAXEL 100MG - PARENTERAL-Capacidad:50;Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	142.588,71
E26683	DIVERSO MATERIAL DE ELECTRICIDAD-SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE ELECTRICIDAD	134.870,98
E78731	DOLUTEGRAVIR 50MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	130.908,96
E58815	AFLIBERCEPT 100MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	130.192,00
B39765	COMPONENTE FEMORAL CEMENTADO S/ CONSERVACION LCP-Posición:derecho;	129.250,00
E31276	PIRFENIDONA 267MG - ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	127.680,58
D31934	Alimentación, restauración y catering-MENU DE PERSONAL (Almuerzo y cena)	124.587,67
E26687	DIVERSO MATERIAL DE FONTANERIA Y CLIMATIZACION-SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE FONTANERIA Y CLIMATIZACION	119.697,64
E31058	MARCAPASOS BICAMERAL DDDR-Tamaño:Estandar;Longevidad:mayor o igual a 12 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	117.150,00
E31614	CARDIODESFIBRILADORES UNICAMERALES-Tamaño:Estandar;Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	117.040,00
E26679	DIVERSO MATERIAL DE MECÁNICA Y FERRETERIA-SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE MECÁNICA Y FERRETERIA	111.231,29
D52122	CERTOLIZUMAB PEGOL 200MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:JERINGA PRECARGADA;	106.518,80
E65480	MEROPENEM 1G - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	105.012,30
E54898	DENOSUMAB 120MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE SUBCUTANEO;	104.220,67
E33719	CARDIODESFIBRILADORES BICAMERALES-Tamaño:Estandar;Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	103.620,00
E76973	VISMODEGIB 150MG - ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	100.048,00
D50337	OCTOCOG ALFA 1MILES UI - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	98.637,24
D45028	COTILO NO CEMENTADO RECUBRIMIENTO METALICO-Modo de fijación:tornillos;Composición:Titanio;Ceja antiluxante:no;Polietileno adosado:no;	95.854,00
D34872	SODIO CLORURO 900MG - PARENTERAL-MATERIAL:bolsa plastico;VOLUMEN:500;	95.694,59
D51391	SOMATOTROPINA 10MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:CARTUCHO;	93.557,12
E30178	ELECTRODO GENERAL BIPOLAR-DISTANCIA ANILLO:[0-5];LONGITUD SONDA:[50-100];CÁMARA:auricular/ventricular;MECANISMO DE FIJACIÓN:activo;DIÁMETRO SUPERIOR DEL CABLE:[3-6];FORMA:recta;	91.905,00
D65133	TOLVAPTAN 30MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	90.043,20
D59398	Combustibles e hidrocarburos-Gasoleo A	88.980,37
D36672	Papel para Fotocopiadoras-Formato A4; No reciclado	87.979,50
D95611	ERIBULINA 880MCG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:VIAL;	85.862,40
E56349	ATOSIBAN 37,50MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	85.049,43
70%	SUBTOTAL	15.293.533,79
30%	MAS 168 GC's POR UN TOTAL DE	6.573.834,22
100%	TOTAL PLATAFORMA SANITARIA JAÉN SUMINISTROS MAYORES	21.867.368,00

Plataforma Logística Sanitaria de Málaga – Fraccionamiento de Suministros

GC	DESCRIPCION GC	TOTAL IMPORTE GC
E76027	PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARÍA 221.16-Incluido en expediente	39.606.410,04
E76026	PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARÍA 221.16-NO incluido en expediente	27.800.723,20
E76023	PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARÍA 221.06-NO incluido en expediente	22.330.968,51
E76024	PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARÍA 221.06-Incluido en expediente	15.291.777,85
E74085	SOFOBSUVIR 400MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	4.955.262,00
E85183	LEDIPASVIR 90MG / SOFOBSUVIR 400MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	4.805.580,57
E78267	SIMEPREVIR 150 mg-ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	1.809.064,86
E04591	Pruebas Analíticas-SERVICIO LABORATORIO EXTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALÍTICAS DE LA PLI MÁLAGA	1.320.700,46
E83856	OMBITASVIR 12.50MG/PARITAPREVIR 75MG/RITONAVIR 50MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	1.250.488,41
E31614	CARDIODESFIBRILADORES UNICAMERALES-Tamaño:Estándar;Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	1.006.723,30
E77389	DACLATASVIR 60MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	883.116,00
E36335	CARDIODESFIBRILADORES ASOCIADOS A TERAPIA DE RESINCRONIZACION-Tamaño:Estándar;Longevidad:menor de 8 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	865.730,80
A42100	Otros Equipos Médico-Asistenciales-GC	767.397,94
D52118	INFLIXIMAB 100MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;Capacidad:20;	765.760,04
E31421	CARDIODESFIBRILADORES ASOCIADOS A TERAPIA DE RESINCRONIZACION-Tamaño:Estándar;Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:No;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	718.960,00
D82855	ABS. INCONT. ORINA ADULTO ELASTICO. / ABS. 900-1200ml-Talla:grande;	703.730,37
E31058	MARCAPASOS BICAMERAL DDDR-Tamaño:Estándar;Longevidad:mayor o igual a 12 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	696.506,80
E12554	Reparación de equipamiento electromédico HUVN-GC	600.438,63
D86374	TERMINAL ELECTRODO PARA COAGULACION-SELLADO VASOS / estándar-Tipo de terminal:angulado;Longitud vástago:[17-19];	598.540,80
D51845	INMUNOGLOBULINA G HUMANA 20G - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;Capacidad:200;	539.136,00
E26683	DIVERSO MATERIAL DE ELECTRICIDAD-SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE ELECTRICIDAD	489.553,59
D91223	L. I.O CAMARA POSTERIOR PLEGABLE ACRILICA-Microincisión (Incisiones menores o iguales a 2 mm):Si;Precargada:si;	475.246,20
D33113	CLAVO INTRAMEDULAR CANULADO TITANIO / FEMUR PROXIMAL CORTO-GC	427.803,00
E32673	HLA-DRB1 (Antígeno HLA-DRB1 alta resolución)-Locus DRB1 20 - Marca:One lambda; Modelo:Analizador Luminex	415.272,00
E61743	Subtipificación de Linfocitos-CD3/CD8/CD4/CD45/CD56/CD19. Equipo:FAC; Modelo:SCAN/SCALIBUR/CANTO	400.942,70
D92467	TREPROSTINIL 50MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE;	367.380,00
E30963	MARCAPASOS UNICAMERAL SSIR-Tamaño:Pequeño (< 10cc);Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:No;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:No;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	342.320,00
E26679	DIVERSO MATERIAL DE MECÁNICA Y FERRETERIA-SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE MECÁNICA Y FERRETERIA	333.706,46
E92635	ELECTROCATÉTER DE ABLACIÓN 4mm MULTICURVA-2 - DIÁMETRO DEL CATÉTER:[7-7];2 - CURVA:estándar;	326.165,92
E25290	Nitrógeno líquido criomedicinal-Nitrogeno para congelacion biologica CRTS	319.556,62
E32607	HLA-B (Antígeno HLA-B baja resolución)-Locus B - Marca:One lambda; Modelo:Analizador Luminex	317.592,00
B39132	GUANTE AMBIDIESTRO NO ESTERIL DE NITRILO-Talla guante:mediana;	316.393,59
D54033	Virus, detección ADN+ARN (cribaje)-VIRUS VHB, VHC y HIV-1, MEDIANTE TMA(Amplificación Mediada por Transcripción)	311.666,36
E32605	HLA-A (Antígeno HLA-A baja resolución)-Locus A - Marca:One lambda; Modelo:Analizador Luminex	304.920,00
E67765	PERTUZUMAB 420MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	293.601,67
E90885	CATETER ACTP INTERCAMBIO RAPIDO BALON SEMIDISTENSIBLE-2 - DIÁMETRO DEL BALÓN:1.5-3;	293.406,85
E92196	GUIA P/ INTERVENCION NEURORRADIOLOGÍA PERCUTANEA HIDROFILICA 0.014"-2 - LONGITUD:[150-200];2 - COMPOSICIÓN:Nitinol;2 - DUREZA DE LA PUNTA:Flexible;	289.112,01
B41560	VALVULA BIOLÓGICA C/ SOPORTE-Composición válvula:bovino;Ubicación anatómica:aórtica;	284.680,41
D69427	CV: EXTRACORPÓREA-Adultos	279.878,54
E81029	CARDIODESFIBRILADORES UNICAMERALES-Tamaño:Estándar;Longevidad:mayor de 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	271.832,00
E26687	DIVERSO MATERIAL DE FONTANERÍA Y CLIMATIZACIÓN-SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE FONTANERÍA Y CLIMATIZACIÓN	270.152,65
B45101	HEMOSTÁTICO ABSORBIBLE GELATINA Y TROMBINA-Grosor:[0-1];Dimensión mayor:[0-50];Dimensión menor:[0-50];	261.574,60
E82146	TRASTUZUMAB 600MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	255.918,30
E90709	CATETER GUIA INTERVENCIONISMO CORONARIO PERCUTANEO-2 - VAINA:No;2 - ORIFICIOS LATERALES:No;2 - DUREZA DE LA PUNTA:Flexible;	254.929,49
D63443	LIMPIEZA DE CENTROS-HOSPITALES	254.399,55
E43437	EQUIPO SEPARACIÓN CELULAR-Capacidad de la cámara de separación:[220-220];	252.234,51
C25502	TULIPA DESMONTABLE-GC-GENERAL	251.178,30
D89960	COMPONENTE TIBIAL CEMENTADO-Posición:ambidiestra;Inserto:fijo;Tipo de inserción:quilla;Tipo de Componente:Primario;	249.386,96
E32250	CARDIODESFIBRILADORES ASOCIADOS A TERAPIA DE RESINCRONIZACION-Tamaño:Estándar; Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	248.605,50
D52115	NATALIZUMAB 300MG - PARENTERAL-Capacidad:15;Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	245.645,31
71%	SUBTOTAL	136.722.071,67
29%	MAS 965 GC's POR UN TOTAL DE	55.161.469,47
100%	TOTAL PLATAFORMA SANITARIA MÁLAGA SUMINISTROS MAYORES	191.883.541,14

Plataforma Logística Sanitaria de Sevilla – Fraccionamiento de Suministros

GC	DESCRIPCION GC	TOTAL IMPORTE GC
E76023	PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARÍA 221.06-NO Incluido en expediente	40.408.737,86
E76026	PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARÍA 221.16-NO incluido en expediente	38.993.413,47
E76027	PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARÍA 221.16-Incluido en expediente	21.324.657,85
E74085	SOFOSBUVIR 400MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	10.613.746,00
E76024	PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARÍA 221.06-Incluido en expediente	8.255.156,91
E78267	SIMEPREVIR 150 mg-ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	4.829.861,84
D52118	INFLIXIMAB 100MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;Capacidad:20;	2.019.820,90
E37237	VALVULA BIOLOGICA PERCUTANEA-Material válvula:bovino;Vía de implantación:transfemoral;	1.188.000,00
E30043	ABIRATERONA 250MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	1.127.030,58
E70046	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 245MG / EMTRICITABINA 200MG / COBICISTAT 150MG / ELVITEGRAVIR 150MG-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	1.100.832,30
E73700	OCTOCOG ALFA 1MILES UI - PARENTERAL-Capacidad:5;Forma farmacéutica:INYECTABLE;	1.024.290,46
C25456	TORNILLO PEDICULAR ABIERTO Ø VARIABLE-Tipo de tornillo:POLIAXIAL;	922.894,52
E78731	DOLUTEGRAVIR 50MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	855.687,46
E32250	CARDIODESFIBRILADORES ASOCIADOS A TERAPIA DE RESINCRONIZACION-Tamaño:Estandar;Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	839.289,00
E32024	MARCAPASOS BICAMERAL DDDR-Tamaño:Estandar;Longevidad:mayor de 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:Si;	768.750,84
E04588	Pruebas Analíticas-SERVICIO LABORATORIO EXTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALITICAS DE LA PLI SEVILLA	739.346,72
E12897	ETANERCEPT 25MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:JERINGA PRECARGADA;	534.528,56
D51994	IMATINIB 100MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	532.020,41
D29973	OFF: CIRUGIA MAYOR-Pack de cirugía oftálmica desechable (standar) P/CATARATAS	517.658,44
E56462	CARDIODESFIBRILADORES UNICAMERALES-Tamaño:Estandar;Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:Si;	517.275,00
A60467	Hemograma completo-GC	493.532,76
E67765	PERTUZUMAB 420MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	490.235,20
E76542	COLISTINA 80MG - INHALATORIA/PUMONAR-Forma farmacéutica:SOLUCION INHALACION;	482.719,38
E33369	CARGA P/ ENDOGRAPADORA CORTADORA UNIVERSAL 60mm.-Tipo de tejido:grueso;ALTO DE GRAPA:[4.0-4.0];	473.279,40
D66845	FIBRINOGENO HUMANO 1G - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE;	471.572,58
E31614	CARDIODESFIBRILADORES UNICAMERALES-Tamaño:Estandar;Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	458.425,00
E59329	Reparación de equipamiento electromédico-Reparación	437.521,58
E32322	MARCAPASOS BICAMERAL DDDR-Tamaño:Pequeño (< 10cc);Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:No;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	437.091,60
D50350	MOROCTOCOG ALFA 2MILES UI - PARENTERAL-Capacidad:4;Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	377.779,80
E31619	CARDIODESFIBRILADORES UNICAMERALES-Tamaño:Estandar;Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:No;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	376.513,50
D50353	COMPLEJO COAGULANTE ANTIINHIBIDOR 1.000U FE - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	347.481,50
D52110	EVEROLIMUS 1MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	345.499,24
D50304	INHIBIDOR DE LA C1 ESTEARASA 500UI - PARENTERAL-Capacidad:10;Forma farmacéutica:INYECTABLE;	338.003,02
E37090	ETRAVIRINA 200MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	335.111,70
D59434	AMBRISENTAN 10MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	332.254,54
E31105	MARCAPASOS BICAMERAL DDDR-Tamaño:Estandar;Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:Si;	330.000,00
E18599	AGALSIDASA BETA 35MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	327.569,17
D36183	SENSOR PULSIOXIMETRIA TIPO TIRA ADHESIVA DIGITAL / adulto-Equipo compatible:Tecnología NELLCOR;	324.864,67
E35578	BRENTUXIMAB 50MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE;	307.649,34
E06808	PAZOPANIB 400MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	303.867,80
C30244	EQ. INFUSION BOMBA-Infusión max.: [1200-1200];Infusión mín.: [0.1-1];OPACO:no;PVC:si;	302.432,31
D85129	FACTOR VIII 1MILES UI / FACTOR VON WILLEBRAND HUMANO 2,40MILES UI - PARENTERAL-Forma farmacéutica:VIAL;	302.305,46
E55316	DIVISOR ELECTROQUIRURGICO.-Longitud:[15-30];Diámetro:[5-5];Tipo de punta:Curva;	301.272,85
E77949	RUXOLITINIB 20 MG-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	291.931,84
D62241	Agrupación de alérgenos individuales-GC	291.827,43
D86374	TERMINAL ELECTRODO PARA COAGULACION-SELLADO VASOS / estandar-Tipo de terminal:angulado;Longitud vástago:(17-19);	289.248,47
D41469	Seguridad y Vigilancia-Servicio Auxiliar de Seguridad	283.916,13
A61435	Ferritina-GC	279.111,51
C23869	GASA PLEGADA ESTERIL 800cm². 15 HILOS-Nº de Unidades:[4-4];	277.153,80
E19875	DOXORUBICINA 20MG - PARENTERAL-Capacidad:10;Forma farmacéutica: INYECTABLE IV; Formulación:Liposomal pegilada;	276.223,87
74%	SUBTOTAL	147.799.394,58
26%	MAS 800 GC's POR UN TOTAL DE	52.897.240,18
100%	TOTAL PLATAFORMA SANITARIA SEVILLA SUMINISTROS MAYORES	200.696.634,76

Servicio de Apoyo – Fraccionamiento de Suministros

GC	DESCRIPCION GC	TOTAL IMPORTE GC
A84677	Información, divulgación y publicidad corporativa-GC	114.736,41
D75069	FORMACIÓN.CURSOS	84.161,42
D44816	Prensa Diaria-GC	67.293,68
A84692	Mantenimiento y reparación de sistemas para procesos de la información-GC	64.964,90
	SOPORTE DE PROGRAMAS INFORMATICOS-Servicios de Soporte para la Coordinación y Gestión Técnica de Proyectos del	
E85297	Servicio Andaluz de Salud	64.614,00
A84700	Suscripción revistas y publicaciones periódicas	47.559,58
A85483	Tributos Locales	38.434,40
E13675	Mantenimiento y reparación de mobiliario y enseres-FOTOCOPIADORA	35.819,37
D66175	Realización informe técnico -GC	29.022,10
A84699	DOCENCIA	27.534,46
E85298	Servicio de Consultoría-Consultoría de Gestión Corporativa de la Seguridad de la Información en el Servicio Andaluz de Salud	21.793,40
TOTAL SERVICIOS DE APOYO SUMINISTROS MAYORES		520.233,72

ANEXO 8. FRACCIONAMIENTO DE OBRAS

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE ALMERÍA - FRACIONAMIENTO DE OBRAS		
GC'S	DESCRIPCION_GC	IMPORTE
E26647	Obras de conservación y mantenimiento-Centros de la Plataforma Provincial Logística Integral de Almería.	155.134,87
TOTAL PLATAFORMA DE ALMERÍA OBRAS MAYORES		155.134,87

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ - FRACIONAMIENTO DE OBRAS		
GC'S	DESCRIPCION_GC	IMPORTE
A84688	Instalaciones-GC	538.673,19
D97105	Obras de conservación y mantenimiento-Albañilería en Interiores de Hospital	520.335,03
D87353	Instalaciones-Albañilería	417.543,11
D67726	Instalaciones-Centrales Térmicas, Frigoríficas e instalaciones de aire acondicionado	401.567,05
A84738	Arrendamiento de Utillaje-GC	129.312,08
E32434	Obras de conservación y mantenimiento-Albañilería en Centros Sanitarios	123.592,37
D60260	Instalaciones-Mantenimiento Instalación de Climatización	104.977,74
E67975	Equipos de almacenaje-Robot almacenamiento y dispensación medicamentos	74.062,83
TOTAL PLATAFORMA DE CÁDIZ OBRAS MAYORES		2.310.063,40

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA - FRACIONAMIENTO DE OBRAS		
GC'S	DESCRIPCION_GC	IMPORTE
D60260	Instalaciones-Mantenimiento Instalación de Climatización	134.628,26
TOTAL PLATAFORMA DE CÓRDOBA OBRAS MAYORES		134.628,26

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE GRANADA - FRACIONAMIENTO DE OBRAS		
GC'S	DESCRIPCION_GC	IMPORTE
A84688	Instalaciones-GC	806.657,93
E13602	Instalaciones-INSTALACIONES MANTENIMIENTO GENERAL	338.562,60
D97105	Obras de conservación y mantenimiento-Albañilería en Interiores de Hospital	200.198,16
D60260	Instalaciones-Mantenimiento Instalación de Climatización	154.399,97
TOTAL PLATAFORMA DE GRANADA OBRAS MAYORES		1.499.818,66

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE HUELVA - FRACIONAMIENTO DE OBRAS		
GC'S	DESCRIPCION_GC	IMPORTE
D97105	Obras de conservación y mantenimiento-Albañilería en Interiores de Hospital	411.247,58
E29241	Instalaciones-Instalaciones: Mantenimiento de los Centros de la Plataforma Provincial Logística Integral de Huelva.	336.943,94
E38675	Hospitales-Reforma general de adecuación	283.466,59
E29107	Centro de Salud-Pequeñas reformas	123.367,52
E02738	Instalaciones-Climatización	94.228,53
D31346	Instalaciones-Instalaciones Contra Incendios	88.362,61
TOTAL PLATAFORMA DE HUELVA OBRAS MAYORES		1.337.616,77

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE JAÉN - FRACIONAMIENTO DE OBRAS		
GC'S	DESCRIPCION_GC	IMPORTE
E13602	Instalaciones-INSTALACIONES MANTENIMIENTO GENERAL	581.559,08
E02731	Instalaciones-Aire acondicionado y Calefacción	144.106,78
E02738	Instalaciones-Climatización	80.087,73
TOTAL PLATAFORMA DE JAÉN OBRAS MAYORES		805.753,59

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA - FRACIONAMIENTO DE OBRAS		
GC'S	DESCRIPCION_GC	IMPORTE
E41257	Obras de conservación y mantenimiento-GC	1.596.580,85
E38674	Obras de conservación y mantenimiento-Conservación / reparación de instalaciones	640.010,57
A84688	Instalaciones-GC	319.255,66
D97108	Obras de conservación y mantenimiento-Fontanería	211.587,55
E02731	Instalaciones-Aire acondicionado y Calefacción	125.194,60
TOTAL PLATAFORMA DE MÁLAGA OBRAS MAYORES		2.892.629,23

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE SEVILLA - FRACIONAMIENTO DE OBRAS		
GC'S	DESCRIPCION_GC	IMPORTE
E38437	Instalaciones-SERVICIO MANTENIMIENTO. GC	1.029.340,39
E38674	Obras de conservación y mantenimiento-Conservación / reparación de instalaciones	465.596,13
E38675	Hospitales-Reforma general de adecuación	305.823,07
E38436	Instalaciones-SERVICIO DE REPARACION	224.361,08
D31182	Instalaciones-Cámaras Frigoríficas y Unidades Enfriadoras	167.379,88
E32434	Obras de conservación y mantenimiento-Albañilería en Centros Sanitarios	84.183,83
D31186	Instalaciones-Fontanería	74.154,24
TOTAL PLATAFORMA DE SEVILLA OBRAS MAYORES		855.902,10

- LOS SERVICIOS DE APOYO DE CONTRATACIÓN DE LAS PLATAFORMAS DEL SAS NO TIENEN GASTOS EN OBRAS QUE SUPONGAN FRACCIONAMIENTO.

ANEXO 9. PRINCIPALES PROVEEDORES DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE FRACCIONAMIENTO

PRINCIPALES PROVEEDORES POR SUMINISTROS EN LA CONTRATACIÓN MENOR DEL SAS		PRINCIPALES PROVEEDORES POR OBRAS EN LA CONTRATACIÓN MENOR DEL SAS	
PROVEEDORES	IMPORTE	PROVEEDORES	IMPORTE
GILEAD SCIENCES, S.L.	116.862.647,00	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	757.136,93
JANSSEN-CILAG, S.A.	44.075.448,84	VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.	467.503,22
ABBVIE SPAIN, S.L.	34.984.358,52	MARIO GALLARDO MORENO	393.162,11
NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A.	33.811.197,21	OCCIDENTAL DE OBRAS DEL SUR,SL	345.621,36
ROCHE FARMA, S.A.	33.396.323,33	FCC CONSTRUCCIÓN, S.A. E INSTALACIONES	
ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	26.409.474,46	INABENSA,S.A.U.T.E. LEY 18/1982	277.036,76
MEDTRONIC IBÉRICA, S.A.	22.251.516,62	GUADALCLIMA S.L.	227.764,71
MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S.A.	19.431.735,33	REFORMAS Y MANTENIMIENTOS JEREZ,S.L.	226.369,43
PFIZER, S.L.	17.304.675,24	LORCA PROJECT S.L.	210.483,88
JOHNSON & JOHNSON, S.A.	16.718.422,33	ONUBENSE DE INSTALACIONES Y ELECTRICIDAD, S.L.L.	203.735,24
SANOFI AVENTIS, S.A.	14.299.013,66	GESTION DE VIVIENDAS VERACRUZ SL	195.224,41
BAXTER S.L.	12.437.734,32	SUMYSCOM 2020, S.L.	173.565,21
CELGENE, S.L.	11.695.734,87	AISLAMIENTOS BELLAVISTA, S.L.	172.741,48
MERCK, S.L.	11.611.990,18	CLITECSA ANDALUCIA, S.L.L.	166.749,87
C.S.A. TECNICAS MEDICAS S.L.	11.422.981,50	PROTECCIONES SALMAN, S.L.U.	157.537,15
BIOGEN SPAIN, S.L.	10.498.892,21	CONSTRUCCIONES MORBLANCA, S.L.-	153.719,66
BECTON DICKINSON S.A.	10.015.997,03	ANDALUZA DE ELECTRICIDAD Y AIRE ACONDICIONADO, S.L.	143.489,43
FRESENIUS KABI ESPAÑA S.A	8.656.300,40	AIR LIQUIDE MEDICINAL, SLU	143.143,69
SIEMENS HEALTHCARE, S.L.	7.971.228,80	INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y MEDIOAMBIENTALES, S.L.	139.524,77
BRISTOL-MYERS SQUIBB, S.A.	7.877.672,11	SURINGAR, S.L.	134.094,23
STRYKER IBERIA S.L.	7.527.133,58	DIMOCLIN, S.L.	131.394,93
BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	7.398.007,28	CONSTRUCCIONES T. ARJONA S.L.	128.593,55
BAYER HISPANIA, S.L.	6.192.912,98	TRABARCO, S.L.	121.178,30
MÖLNLYCKE HEALTH CARE S.L.	6.020.538,57	MARADI EDIFICACION URBANISMO Y REHABILITACION, S.L.	120.754,21
LABORATORIOS INDAS, S.A.U.	5.624.789,85	COANSAR ACONDICIONAMIENTOS, S.L.	117.571,77
AMGEN, S.A.	5.611.787,16	PROMOAL SUR, S.L.	112.036,91
LABORATORIOS VIIV HEALTHCARE, S.L.	5.396.506,78	TOMAS MARTIN VEGA, S.L., EN CONST.	110.053,40
KERN PHARMA, SL	5.217.149,93	MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES SA Y	
B. BRAUN MEDICAL S.A.	5.209.708,86	CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI SA UTE	106.957,74
ST JUDE MEDICAL ESPAÑA, S.A.	5.168.679,60	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	98.406,01
INSTITUTO GRIFOLS,S.A.	4.969.554,12	INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS, S.L.	98.261,22
PALEX MEDICAL, S.A.	4.873.908,54	CAÑAS CORREA, JUAN	95.382,48
C.E.M. BIOTRONIK.SA	4.735.882,95	SERNOVA INSTALACIONES E INGENIERIA, S.L.	94.034,54
GRIFOLS MOVACO, S.A.	4.639.974,68	GRIFOLS MOVACO, S.A.	93.023,39
BAXALTA SPAIN, S.L.	4.408.525,96	FRIO INDUSTRIAL FRIVAL, S.L.	91.423,36
TEVA PHARMA, S.L.	4.222.423,60	ELECTROTUCCI SIGLO XXI, S.L.	89.421,68
ALCON CUSÍ, S.A.	4.158.832,28	DESAMIANADOS CUMAR S.L.	88.858,81
LABORATORIOS GRIFOLS, S.A.	4.046.184,37	ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEM SPAIN	87.964,98
ABBOTT LABORATORIES S.A.	3.957.090,80	EAG SEGURIDAD, S.L.	87.454,33
HOSPIRA PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y		MANISUR 2005, S.L.	85.453,86
HOSPITALARIOS, S.L.	3.942.875,10	DRAGADOS, S.A.	81.850,08
LILLY, S.A.	3.940.252,03	REVESCOAN, S.L.	80.161,39
GLAXOSMITHKLINE, S.A.	3.565.581,22	CONSTRUCCIONES HIGUERON, S.L.	78.041,20
ACTELION PHARMACEUTICALS ESPAÑA, S.L.	3.435.204,21	CAMACHO E HIJOS, S.A.	76.475,64
FRANCISCO SORIA MELGUIZO, S.A.	3.410.750,65	FLUELEC EIGRA, S.A.	75.312,09
PFIZER GEP SLU	3.391.525,22	ACÚSTICA INTEGRAL, S.L.	72.803,44
		CONSTRUCCIONES MIGUEL DÍAZ DÍAZ, S.L.	71.932,33

Datos facilitados por las PLS (Excluida Farmacia). Ejercicio 2015	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Total
Nº de Almacenes Centrales	1	5	1	1	1	3	6	1	19
Nº de Almacenes de Consumo	580	1.573	1.053	1.378	535	539	1.314	1.587	8.559
Superficie total de los almacenes Centrales (M2)	1.581,30	5.936,00	3.138,77	2.462,27	1.198,00	1.661,63	4.342,00	4.124,01	24.443,98
Superficie útil disponible de los almacenes Centrales (M2)	1.346,40	5.348,49	2.109,31	1.961,28	750,00	1.557,00	3.733,26	3.927,50	20.733,24
M3 de almacenaje	1.427,91	21.275,89	4.213,34	11.088,00	6.524,00	6.321,55	19.608,23	39.275,00	109.733,92
Número de pedidos externos anuales	31.033	74.789	50.641	71.833	41.405	49.981	122.207	158.099	599.988
Número de pedidos internos anuales	41.596	78.054	56.562	74.912	42.407	51.035	118.998	135.048	598.612
Media anual de existencias a final de cada mes (a 16/11/16)	915.640,62	2.496.308,35	1.131.779,00	1.804.584,00	661.369,40	530.753,00	2.394.006,00	3.748.027,42	13.682.467,79
Número total de artículos diferentes (con TGL) recepcionados/año	1.208	1.958	1.871	2.141	1.169	1.329	2.014	1.546	13.236
Número total anual de albaranes	38.902	90.571	64.677	82.170	50.279	58.344	136.671	181.182	702.796
Número total anual de pedidos recepcionados fuera de plazo (1)	813	1.553	4.169	3.298	328	4.751	3.356	11.390	29.658
Número total de artículos estocados en los almacenes centrales (2)	1.325	2.442	2.195	1.617	1.263	1.478	2.411	1.866	14.597
Nº de pedidos de Depósitos (Constitución + Reposición)	9.309	21.521	18.452	28.696	33.696	12.965	38.149	41.939	204.727
Nº de pedidos Almacenables	7.317	18.378	1.865	10.458	6.606	15.162	28.343	20.447	108.576
Nº de pedidos de Depósito asistencial	9.318	20.349	1.250	28.696	12.500	12.978	38.189	41.939	165.219
Nº de pedidos sin tratamiento logístico	2.604	2.628	1.167	7.797	6.180	4.719	6.073	13.649	44.817
Nº de pedidos en Tránsito	11.059	20.780	5.608	24.865	15.553	17.331	50.006	82.064	227.266
Gasto devengado Capitulo II (m€)	137.063	360.842	221.502	316.283	145.971	151.790	390.713	525.207	2.249.371
Población provincial (01.01.2016)	704.297	1.239.889	791.610	915.392	519.596	648.250	1.629.298	1.939.775	8.388.107
Población de referencia SAS	687.263	1.162.226	776.066	917.836	515.384	633.607	1.155.545	1.632.075	7.480.002
Aprovisionamientos	17.864.383,00	39.458.105,00	24.359.824,00	34.382.482,00	17.751.538,00	15.169.559,00	51.943.925,00	57.688.912,00	258.618.728,00
Coste de distrib. Ajena (€)	307.934,76	201.247,20	600.515,00	68.923,14	218.000,64	0,00	149.891,88	941.396,00	2.487.908,62
Salarios plantilla PLS(€)	1.652.101,56	2.782.892,66	2.234.015,23	2.895.702,00	1.537.006,89	2.120.057,06	3.801.663,47	3.629.186,05	20.652.624,92
Salarios Directores PLS(€)	66.399,00	72.183,76	67.565,37	63.876,92	61.590,86	74.324,46	63.092,66	72.695,72	541.728,75
Salarios plantilla U. C y L(€)	829.281,33	1.713.369,51	955.024,78	1.519.565,81	765.898,48	1.017.280,27	2.186.773,44	1.301.569,34	10.288.762,96
Salarios plantilla U. CA(€)	226.730,62	341.774,14	481.481,12	530.392,28	187.900,99	301.669,64	488.858,06	799.019,92	3.357.826,77
Salarios plantilla U. CO(€)	525.635,73	622.828,04	685.271,54	781.866,99	494.310,32	726.782,69	1.062.939,31	1.455.901,07	6.355.535,69
Salarios plantilla almacenes(€)	342.591,73	1.202.377,00	557.320,52	984.328,64	309.325,00	705.505,00	1.560.481,00	703.397,76	6.365.326,65
Plantilla media PLS	62,79	120,47	91,47	108,68	59,41	76,64	143,67	144,64	807,77
Plantilla media U. C y L	34,56	86,55	42,93	65,19	32,19	42,07	90,92	57,46	451,87
Plantilla media U. CA	7,50	9,50	17,00	17,00	6,85	7,24	14,31	27,02	106,42
Plantilla media U. CO	19,55	21,42	28,54	25,49	18,37	26,33	37,44	59,16	236,30
Plantilla media almacenes	16,06	66,61	27,93	45,19	16,65	30,07	75,00	33,71	311,22
Nº Facturas tramitadas (3)	53.115	89.938	104.792	154.565	61.214	94.441	176.551	144.060	878.676
Importe Facturas tramitadas(€) (3)	273.226.161,00	590.690.082,79	432.176.132,90	543.039.554,80	276.489.667,39	345.262.698,04	728.181.710,17	897.966.101,89	4.087.032.108,98
Nº Documentos en Fase O (4)	70.581	130.824	106.929	156.568	62.390	96.503	208.312	247.007	1.079.114
Importe Documentos en Fase O (€) (4)	154.029.406	374.675.434	240.587.447	357.198.369	161.696.719	172.533.203	427.554.031	594.103.352	2.482.377.965
Nº Expedientes formalizados 2015	178	91	259	157	54	197	132	326	1394
Nº Expedientes vigentes 2015	342	247	766	549	178	627	368	1001	4078

(1) Con retraso superior a 72 horas

(2) Valor a 05/12/16

(3) Sólo se han considerado aquellas facturas que se encuentran en las siguientes situaciones: "DOCC" (Contabilización en firme) y "DOCN" (Contabilización de anticipo de caja fija).

(4) Se ha exceptuado el concepto 489 (Principalmente recetas de Farmacia)

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

Nº	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
1	Legalidad		1			
2	"			1		
3	"		1			
4	"				1	
5	"				1	
6	"				1	
7	"				1	
8	"				1	
9	"			1		
10	"				1	
11	"				1	
12	"		1			
13	"		1			
14	"			1		
15	"			1		
16	"				1	
17	"			1		
18	"			1		
19	"				1	
20	"				1	
21	"		1			
22	"		1			
23	"				1	
24	"	1				
25	"			1		
26	"			1		
27	"			1		
28	Operativa				1	
29	"			1		
30	"				1	
31	"			1		
32	"		1			
33	"			1		
34	"			1		
35	"			1		
36	"			1		
37	"			1		
38	"			1		
39	"		1			
40	"			1		
41	"			1		
42	"			1		
43	"			1		
44	"				1	
45	"				1	
46	"				1	
47	"				1	
48	"				1	

00139133

Nº	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
49	"			1			
50	"			1			
51	"			1			
52	"			1			
53	"			1			
54	"			1			
55	"			1			
56	"				1		
57	"				1		
58	"				1		
59	"			1			
60	"				1		
61	"				1		
62	"			1			
63	"			1			
64	"			1			
65	"		1				
66	"			1			
67	"			1			
68	"			1			
69	"				1		
70	"			1			
71	"				1		
72	"				1		
73	"				1		
74	"				1		
75	"		1				
TOTAL		1	10	36	28	0	75

Entidad: SAS

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 9, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Adicionalmente, hay que tener en cuenta una serie de factores respecto de los importes considerados como contratación menor que se exponen detalladamente en la **ALEGACIÓN nº 21** respecto de las cuestiones observadas nº 40 a 43, entre los que cabe destacar, el **impacto del Plan Estratégico Nacional para el abordaje de la Hepatitis "C"**, sobre la compra de productos farmacéuticos por parte de las PLS durante el ejercicio 2015, objeto de fiscalización.

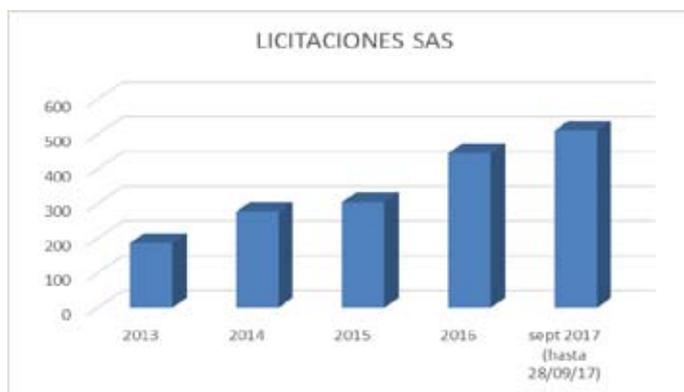
Respecto del **porcentaje de expedientes tramitados por procedimiento negociado sin publicidad**, indicar que se deben, en más de la mitad de los casos, a expedientes para la adquisición de medicamentos exclusivos, cuya exclusividad es certificada por la Agencia Española del Medicamento y Producto Sanitario. Se solicita se incluya en el Informe Definitivo tal información para contextualizar los datos.

Finalmente, procede destacar la **creciente evolución del volumen y porcentaje de contratación normalizada** en los últimos años, y especialmente con posterioridad al año 2015, objeto de fiscalización por la CCA:

- Número de licitaciones publicadas en el perfil del contratante por el SAS

AÑO	LICITACIONES SAS
2013	186
2014	276
2015	304
2016	445
sept 2017 (hasta 28/09/17)	510

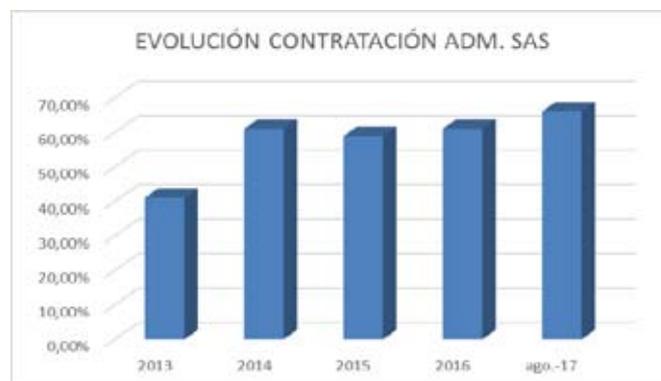
Fuente: Sub de Compras y Logística del SAS



- Porcentaje de contratación normalizada:

AÑO	TOTAL SAS
2013	41,00%
2014	61,00%
2015	58,86%
2016	61,00%
ago-17	66,00%

Fuente: informes de la Subdirección de Presupuestos del SAS en el que se realiza seguimiento del porcentaje de contratación normalizada, según la fórmula descrita en tal informe, tomando como fuentes el sistema Júpiter o GIRO, según el ejercicio. Tales informes son conocidos por la CCA.



Según los datos cerrados al mes de agosto de 2017 cuatro PLS han alcanzado niveles de contratación normalizada superiores al 65%: PLS de Jaén (81%), Córdoba (79%), Sevilla (73%) y Almería (66%). Las demás PLS a tal fecha mantienen niveles en torno al 60%. Las ocho PLS continúan trabajando intensamente en la materialización de sus Planes Integrales de Contratación Provincial para continuar manteniendo e incrementando tales porcentajes.

Tales resultados han sido **destacados positivamente por algunas Intervenciones Provinciales en sus informes de Control Financiero Permanente del ejercicio 2015:**

Informe definitivo de CFP 2015 de la PLS de Córdoba:

“Se constata que el peso del importe de la contratación normalizada sobre el importe total de las dos áreas cuyos gastos se gestionan a través de contratos -contratación normalizada y contratación menor- se ha incrementado desde el 81,85 % en el ejercicio 2014 al 84,10 % en 2015, mientras que el mismo indicador para la gestión a través de la contratación menor ha caído desde el 18,15 % en 2014 hasta el 14,90 % en el ejercicio objeto de control.

Estos datos han sido extraídos de los importes reflejados en los universos específicos de las dos áreas analizadas en cada uno de los ejercicios.

Informe definitivo de CFP 2015 de la PLS de Málaga:

“En primer lugar esta Intervención valora positivamente el esfuerzo realizado por esa PLS de Málaga en la contratación normalizada de medicamentos”.

Informe definitivo de CFP 2015 de la PLS de Sevilla:

“Una vez más, a la Intervención le consta el esfuerzo que el centro gestor está llevando a cabo para normalizar los procedimientos de contratación”.

Se sugiere la incorporación en el Informe Definitivo de información sobre la favorable evolución de la contratación normalizada con posterioridad el año fiscalizado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los GCs objeto de alegación no se refieren a productos o servicios concretos sino a los agrupados por una aplicación económica, por lo que deberían haber sido eliminados en el análisis. Ello se realizó sólo en algunas Plataformas y no en otras, por lo que se admite parcialmente la alegación.

Se modifican en el anexo 2.2 de las PLS de Cádiz, Málaga y Sevilla, eliminando los siguientes GCs:

E76027 PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 221.16- **Incluido en expedientes**

E76024 PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 221.06- **Incluido en expedientes**

El párrafo referido al **Plan Estratégico Nacional para el abordaje de la Hepatitis “C”**, se trata en la alegación nº 21. Se considera que, a efectos comparativos entre las distintas Plataformas, no tiene por qué tener efectos que distorsionen el análisis.

Respecto a los medicamentos adquiridos por las plataformas mediante expedientes tramitados por procedimientos negociados sin publicidad, en ningún caso se menciona en el informe que no posean el correspondiente certificado acreditativo de la Agencia Española del Medicamento. En este punto del informe, de carácter meramente introductorio, no se considera necesario exponer esta cuestión de detalle.

El resto de la alegación se refiere a la supuesta mejora de la evolución de la contratación por las plataformas, incluidos ejercicios posteriores al alcance del informe, y de la que no se aporta documentación justificativa alguna.

ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS Nº 12 a 15 PÁGINA 4, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)

Ante la alusión al informe de la Intervención Provincial de Cádiz con motivo de la auditoría realizada a dicha provincia respecto al ejercicio 2013, en cuyas páginas 8 a 35 hace un análisis exhaustivo del nacimiento evolución y situación actual de las Plataforma de Logística Sanitaria así como de las diferentes resoluciones de la Dirección Gerencia, de delegación de competencias o modificaciones de las mismas, a través de las cuales se configuran y amparan, informe al que hace referencia la Cámara de Cuentas y en el que se apoya para emitir una opinión al respecto, se hacen las siguientes consideraciones:

-Que la empresa de acometer la unificación en un único órgano por provincia de la contratación de los centros del SAS y toda la logística de los mismos, por razones de eficacia, eficiencia, economía y racionalidad, surge tras el documento emitido por la Dirección General de Gestión Económica del SAS en el año 2009. Fecha en la que, como es conocido, a las Administraciones Públicas se les exigió desde todos los ámbitos un esfuerzo mayúsculo para revisar y adoptar actuaciones que supusieran una reducción del gasto.

Desde el año 2009 a 2013, la Subdirección de Compras y Logística inició bajo el cronograma indicado por la Dirección General, una tarea titánica para dar cumplimiento a dicho objetivo, cuidando su acomodo a la legalidad y sin por supuesto incrementar las estructuras existentes. Así se reorganizaron internamente las funciones y los cometidos de las existentes, mediante "la técnica de delegación de competencias", de manera que asignando la competencia de la contratación y del gasto en un único órgano provincial, asistido por la agrupación del personal de cada unidad orgánica o centro, se pudieran gestionar mediante la clasificación y asociación de las necesidades de compras en un único expediente provincial que diera cobertura a las necesidades de todos y cada uno de los centros y en definitiva gestionar provincialmente el plan de compras anual.

Así en la resolución de 19 de febrero de 2010 se recoge:

"las Plataformas no se constituyen como órgano administrativo con competencias en materia de contratación. Se trata de un instrumento interno de gestión en el proceso logístico al que no puede atribuirse función alguna con efectos frente a terceros", por ello a través de la presente resolución el ejercicio de aquellas competencias que se delegan, se delegan en uno sólo de los órganos agrupados".

Una vez concluida la etapa transitoria de las alineaciones necesarias de centros asistenciales, quedaron integrados los procesos de contratación administrativa, gestión de compras, facturación y gestión presupuestaria dentro de una estructura unificada de los centros asistenciales de la provincia. Todo ello como medida de mejora y eficiencia en la gestión económica, quedando culminado el proyecto de integración como así se recoge en la Resolución de 2 de abril de 2013, hoy vigente, en cuya exposición de motivos dice refiriéndose al proceso llevado a cabo:

“Ello ha supuesto una intensa tarea de integración a nivel provincial, tanto de los recursos humanos como del aparato administrativo de todas las áreas afectadas, contratación, compra, almacenaje, distribución y contabilidad, todo ello con la finalidad de optimizar las compras, siendo el momento oportuno para potenciar la competencia en materia de contratación como en la ejecución del gasto exclusivamente en el órgano provincial en el que ha quedado adscrita la Plataforma Sanitaria”.

No obstante, vuelve a insistir:

“A dichos efectos debe precisarse que la Plataforma Sanitaria, es una organización funcional o instrumento interno de gestión de los centros agrupados, al que no puede atribuirse competencia alguna frente a terceros, conforme ya se recogía en las Resoluciones de la Dirección Gerencia de 19 de febrero de 2010 y de 23 de noviembre de 2010 (BOJA nº 74 de 19 de abril y nº 3 de 5 de enero), por las que se modifica la de 11 de julio de 2008 de delegación de competencias, a fin de habilitar la actuación en materia de gestión económica, de los centros sanitarios en plataformas provinciales, que adoptan la nueva denominación de Plataformas de Logística Sanitarias, más acorde con sus funciones.

Justificándose dicha actuación nuevamente en la resolución citada:

“..., la difícil situación económica ha motivado la adopción de un conjunto de medidas para el reequilibrio económico financiero de la Junta de Andalucía, para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma en materia de reducción del déficit público y garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, con este punto de partida se elabora la presente resolución para incrementar la eficiencia operativa en la prestación de los servicios sin menoscabo de la atención sanitaria”.

En base a lo cual, es una realidad que se actúa a través de las Plataformas provinciales como agrupación de centros donde se coordinan y seleccionan o priorizan las necesidades, pero es el órgano Provincial, con competencias delegadas en materia de contratación quien CONVOCA y FIRMA los documentos con efectos frente a terceros.

Las personas asignadas funcionalmente a esta tarea, mantienen el puesto de origen de sus centros, si bien habiendo sido elegidas para desarrollar “funcionalmente esta tarea”, han podido internamente identificarse así en los escritos y documentos elaborados derivados de dicha “encomienda”.

En base a lo expuesto, entendemos que existe sustento normativo que da cobertura jurídica a las actuaciones desarrolladas por las Plataformas de Logística Sanitaria del SAS desde su constitución. Una vez demostrada la eficiencia y el potencial de las mismas, siempre bajo la premisa de no incrementar estructuras ni costes administrativos, la Consejería de Salud ha procedido a su inclusión en el borrador del Proyecto de la Ley de Garantía y Sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía, que actualmente se encuentra en trámite parlamentario.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Transcurridos siete años desde la creación de estas figuras y dado el carácter de permanencia adquirido y su aparición dentro de la clasificación del presupuesto de carácter orgánico, se reitera la necesidad de una norma reguladora de aspectos tan relevantes de las PLS como la regulación jurídica, la naturaleza jurídica, la creación, la organización y estructura, la dirección y el personal adscrito.

ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS Nº 16 A 20, PÁGINAS 3 y 4, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Según ha informado el equipo auditor, las relaciones de contratos que se cruzaron para obtener estas diferencias eran las siguientes:

- “La primera información es la facilitada por Servicios de Apoyo (SSAA) con los contratos formalizados en 2015 de las Plataformas de Málaga, Sevilla y de los Servicios de Apoyo, recibidas el 20 de junio de 2016, a la que le añadimos las relaciones de contratos facilitadas por las plataformas de Málaga, Sevilla y los Servicios de Apoyo durante las visitas realizadas.

- La segunda con la información facilitada por SSAA con los contratos vigentes en 2015, de fecha 26 de septiembre de 2016.

Los expedientes que se mencionan en el informe, como limitación al alcance se corresponden con expedientes que sí están en la segunda información y no en la primera”.

A la vista de lo anterior, habría que matizar que es perfectamente razonable que existan diferencias entre ambos listados, si se comparan, porque se tratan de listados diferentes: el suministrado en junio de 2016 recoge los contratos formalizados en 2015, mientras que el suministrado en septiembre de 2016 se recogen los contratos vigentes en 2015. Lo habitual es que este último listado contenga más expedientes que el primero.

A continuación, se exponen las aclaraciones aportadas por cada uno de los órganos gestores afectados:

PLS Sevilla

- Aunque el Informe dice que: “Con posterioridad a la finalización de los trabajos de campo sobre los expedientes de contratación, realizados en las sedes de los centros seleccionados, el SAS ha facilitado una nueva relación de contratos, según los responsables de la entidad “más depurada”, la PLS se responsabiliza de la información que facilitó conforme a las instrucciones recibidas del equipo auditor. En este sentido, por parte de los informáticos de la empresa de mantenimiento del programa de gestión SIGLO, se generaron dos tipos de ficheros de los cuales, tras diversas versiones contrastadas con el equipo auditor, se entregaron los listados definitivos que contenían: por un lado, los expedientes adjudicados en 2015 y, de otro, los expedientes adjudicados con anterioridad a 2015 pero cuyos contratos derivados estuvieron vigentes durante 2015.

Los expedientes de la PLS de Sevilla relacionados en el Anexo 3 del Informe “Expedientes no facilitados a la Cámara de Cuentas” entran, en principio, en el segundo listado de los mencionados anteriormente, esto es, expedientes con contrato vigente durante 2015, pero adjudicados antes de 2015. Analizada la consulta que los informáticos hicieron de la base de datos de SIGLO, con la que se generó el listado facilitado al equipo auditor, se observa que los parámetros empleados para la determinación del resultado implican la inclusión de expedientes de contratación cuya fecha de resolución de adjudicación fuera anterior a 01/01/2015, pero con contratos vigentes durante todo el año 2015. Por consiguiente, bastaba con que a la fecha de la consulta (julio de 2016) no se tuviera la previsión de que los contratos fuesen a estar vigentes durante todo el año 2015, para que el expediente en cuestión no saliera en el listado generado. Cualquier otra consulta informática a la base de datos de SIGLO, realizada con otros parámetros, podía arrojar resultados diferentes.

Así, analizando la relación del citado Anexo 3 del Informe, vemos:

1ª. El expediente económicamente más significativo es el 0000261/2013, de Gestión de servicio público de transporte sanitario de las provincias de Málaga y Sevilla. Este expediente, por objeto biprovincial no se tramitó como un expediente de contratación de la Plataforma, sino que, previa avocación de competencias, se tramitó con la Competencia de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud. Por consiguiente, no es un expediente de la PLS, por lo que era imposible que figurase en la base de datos de la que obtener la muestra para la auditoría. Su omisión no constituye, por tanto, ninguna limitación al alcance. La Resolución de avocación de competencias (se adjunta como documento Anexo 4.2.2.1.doc_1) preveía que la ejecución del servicio contratado se realizara descentralizadamente por las PLS de Málaga y Sevilla, por lo que lo que sí figura en SIGLO, en las respectivas Plataformas, es el contrato en el correspondiente registro de contratos, lo que puede explicar la confusión.

2ª. Los contratos de los expedientes con número de expediente SIGLO 0000481/2012, 0000131/2013, 0000420/2012, 0000686/2014, 0000690/2014 y 0000239/2014, 0000239/2012, 0000569/2012 y 21/2013, vencieron durante 2015; es decir, que no cumplían la condición de “estar vigentes durante todo el año 2015”, lo que explica que no apareciesen en el listado. Tampoco ha habido, por consiguiente, limitación al alcance en relación a estos expedientes.

(...)

4ª. En cuanto al resto de expedientes del listado de la observación como supuesta limitación al alcance, la explicación de que no figuren en el listado facilitado es que la consulta informática realizada a la base de datos de SIGLO contenía otro parámetro consistente en que los contratos estuvieran activos cuando se hace la consulta. Aunque analizada ahora la forma en que se hizo dicha consulta, puede decirse que este requisito no era coherente con el resultado que se pretendía obtener (contratos vigentes durante 2015 de expedientes adjudicados antes de 2015), y por tanto puede hablarse de un error al confeccionarse la consulta, en definitiva ese hecho explica la falta de concordancia plena entre el listado ofrecido por la PLS y el facilitado posteriormente por los Servicios de Apoyo, sin que en ningún caso haya habido intención de ocultar al equipos de auditoría los expedientes afectados.

PLS Málaga

En referencia al contenido del "ANEXO 3. Expedientes no facilitados a la Cámara de Cuentas" por la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga, se expone lo siguiente:

a) Como cuestión previa, el personal encargado de la realización del trabajo de auditoría, dependiente de ese Organismo, arbitró que el **trabajo de campo a realizar iba a ser en relación a los expedientes tramitados por la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga**, de tal forma, que **ante el hecho de identificar contratos** (y en su caso, expedientes) vigentes, **no tramitados por la Plataforma Logística** sino por el órgano gestor correspondiente (Hospital, Área de Gestión Sanitaria o Distrito Sanitario), **por haber sido licitados y adjudicados con anterioridad a la constitución de la PLS, éstos no tenían que ser facilitados** por el personal de la Plataforma Logística.

Es fácil determinar qué expedientes habían sido gestionados, desde su inicio por la Plataforma Logística Sanitaria, y no por los diversos órganos gestores que la integran, en atención al número de expediente que se citaba en las relaciones de expedientes/contratos consultados.

Los expedientes tramitados desde su inicio por la Plataforma Logística tienen una numeración modelo xxxxxx/201x, o bien MAxxxxx.

b) De la relación facilitada en el citado ANEXO 3, hay que señalar lo siguiente:

Número	Código Expediente	Tipo Contrato	Fecha Adju	Suma Importe	Fecha Formal.	Fecha Finalización	Formalizado en 2015	Vigente en 2015	Órg. Gestor
1	0000221/2013 (+6.+P2684U)	Gestión Ser. Púb	13/11/2013	708.317,33 €	20/11/2013	31/12/2014	NO	NO	PLS MÁLAGA
2	2007015891(+84+RL)	Adm. Especial	27/09/2006	2.004.034,66 €	27/09/2006	27/09/2017	NO	SI	AGS NORTE- Antequera
3	HS070013 (+C8+WUZ)	Servicios	13/05/2008	27.446.091,84 €	01/06/2008	30/11/2016	NO	SI	H.Univer. Regional
4	HS09040 (+Q32LFJ)	Servicios	11/03/2010	1.791.462,48 €	31/03/2010	19/12/2014	NO	NO	H.Univer. Regional
5	HUVVCP 7036 (+CISYNZ)	Conc. Obra Públ	30/04/2008	18.466.179,10 €	15/05/2008	31/08/2018	NO	SI	H. Univer. Virgen Victoria

A la vista de la misma, cabe exponer:

b.1.) El **contrato señalado como número 1**, es el único de la relación que, tramitado por la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga, no ha sido facilitado porque no ha sido **formalizado en el año 2015 ni ha estado vigente en el citado año**. No cumple, por tanto, los parámetros temporales y de "órgano encargado de la tramitación" que fueron señalados por el personal de esa Cámara de Cuentas.

b.2.) El argumento señalado en el apartado anterior es extensible al **contrato identificado como número 4**, con la única diferencia de que **no ha sido tramitado por la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga**, sino por el Hospital Universitario Regional de Málaga con anterioridad a la constitución de la PLS.

b.3.) El resto de contratos, señalados en los números 2, 3 y 5, aun estando vigentes durante el año 2015, no cumplen el primer requisito de que hayan sido tramitados por la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.

En consecuencia, hay que señalar que **su no aportación no puede ser considerada como "limitación al alcance"** en la medida en que los mismos no cumplen los requisitos/items señalados por ese órgano para su entrega y consideración.

Servicios de Apoyo del SAS

Los expedientes de Servicios de Apoyo incluidos en la limitación al alcance son los siguientes:

CÓDIGO EXPEDIENTE	TIPO CONTRATO	PROCEDIMIENTO	FECHA ADJUDIC.C	SUMA IMPORTE CONTRATO
0000170/2015 (+6.6ISNNYV)	Gestión de Servicios Públicos	Negociado sin publicidad	04/03/15	41.435.676,60
0000519/2014 (+6.61HMG2R)	Servicios	Abierto	01/06/15	346.351,61
0000757/2014 (+6.+DR7M-3)	Servicios	Negociado sin publicidad	24/02/15	38.901,50
Total general				41.820.929,71

Nº EXPEDIENTES = 3

En relación con estos expedientes, recalcar de nuevo lo expuesto al principio de esta alegación, es decir, la Cámara de Cuentas ha solicitado en el transcurso de su trabajo de campo varias peticiones de información en momentos distintos y con contenidos diferentes. Para dar respuesta a tales peticiones por parte de los SSAA del SAS se han realizado las consultas oportunas a la base de datos de SIGLO atendiendo a los parámetros solicitados por la CCA en cada momento. Como resultado de tales consultas se ha facilitado al equipo auditor sucesivos listados sobre contratación, con contenido diferente, según la consulta realizada, y en fechas distintas, en respuesta a las diferentes peticiones que el equipo auditor ha ido emitiendo a lo largo de su trabajo de campo.

A fecha 20 de junio de 2016, se extrajeron los datos de **contratos formalizados en 2015**, y a 26 de septiembre de 2016, se obtuvieron los datos sobre **contratos vigentes en 2015**.

Las consultas desarrolladas para generar los informes solicitados y enviados a la Cámara de Cuentas devuelven la información registrada en el sistema de información SIGLO en el momento de su ejecución, por tanto, cualquier dato registrado con posterioridad a la ejecución de dicha consulta no se vería reflejado.

Respecto de los expedientes que aparecen en la tabla, debemos de indicar lo siguiente:

- **Código 0000170/2015:** este expediente no podía aparecer en el primer listado de contratos formalizados en 2015 porque se trata de un expediente formalizado en años anteriores, pero con vigencia en 2015. Por eso aparece en la segunda consulta de contratos vigentes.

Adicionalmente se ha de indicar que se trata de una prórroga de un contrato formalizado en 2011, por la Consejería competente en materia de Salud, afectado por la Orden de 17 de febrero de 2014, por la que se determina la gestión de los conciertos sanitarios (BOJA Nº 36, 21 de febrero de 2014,) por la que se atribuye al Servicio Andaluz de Salud, la gestión de los conciertos que se encuentren en fase de ejecución, por lo que no debía incluirse en el listado de expedientes formalizados en el año 2015, al tratarse de una prórroga. Al asumirse la competencia por el SAS, se toma la decisión de registrar en el aplicativo SIGLO, los datos de éste expediente tratando las prórrogas y modificaciones de este contrato como un expediente nuevo para llevar el control de la ejecución de las mismas.

Finalmente, cuando la CCA recibió el listado de contratos, tanto formalizados en 2015 como vigentes en 2015, seleccionó una muestra de expedientes a auditar, entre los que se encontraba este expediente (código 0000170/2015), que fue facilitado a los auditores en soporte (papel y/o digital), por lo que no ha habido ninguna limitación al alcance en la auditoría respecto del mismo.

- **Código 0000519/2014:** si bien este expediente tendría que haber aparecido en la consulta realizada sobre contratos formalizados en 2015, no obstante, no se incluyó porque el registro en el aplicativo de la última fase relativa a la "formalización de contrato" en SIGLO, en este caso concreto, se hizo con posterioridad a la fecha de extracción del primer listado facilitado a la Cámara de Cuentas.

Una vez subsanado este punto, el expediente quedó incluido en el segundo listado de contratos vigentes en el 2015 que se entregó a la CCA. La Cámara de Cuentas no estimó oportuno incluir este expediente en la muestra objeto de análisis de ahí que no se haya facilitado la documentación. Por tanto, tampoco existe limitación al alcance respecto de este expediente.

- **Código 0000757/2014:** al igual que el caso anterior, si bien este expediente tendría que haber aparecido en la consulta realizada sobre contratos formalizados en 2015, no obstante, no se incluyó porque el registro en el aplicativo de la última fase relativa a la "formalización de contrato" en SIGLO, en este caso concreto, se hizo con posterioridad a la fecha de extracción del primer listado facilitado a la Cámara de Cuentas.

Una vez subsanado este punto, el expediente quedó incluido en el segundo listado de contratos vigentes en el 2015 que se entregó a la CCA.

Finalmente, cuando la CCA recibió el listado de contratos, tanto formalizados en 2015 como vigentes en 2015, seleccionó una muestra de expedientes a auditar, entre los que se encontraba este expediente, que fue facilitado a los auditores en soporte (papel y/o digital), por lo que no ha habido ninguna limitación al alcance en la auditoría respecto del mismo.

Consideramos que el hecho de aportar información complementaria a la suministrada a nivel local, lejos de suponer una limitación al alcance, es un ejercicio de transparencia por parte del SAS, que ha permitido ofrecer a la Cámara de Cuentas toda la información disponible en respuesta a las solicitudes que ha formulado, en el marco de la auditoría que estaba realizando y durante los trabajos de campo realizados por esa Cámara de Cuentas.

En base a lo expuesto, indicar que todos los expedientes y documentación requerida por la Cámara de Cuentas en diferentes momentos a lo largo del trabajo de campo, se ha puesto a su disposición. Adicionalmente a lo indicado, también habría que hacer mención al hecho de que, por parte de los auditores, el listado de expedientes vigentes en 2015 que ha generado las diferencias fue remitido en septiembre de 2016 y el último hito del trabajo de campo del que tenemos constancia fue la visita realizada el 18 de abril de 2017 a la PLS de Almería. Es más, en relación con las Plataformas afectadas por la limitación al alcance, esto es, Sevilla y Málaga, también fueron visitadas durante el mes de abril de 2017 para ahondar en determinadas cuestiones relacionadas con la auditoría.

En base a lo expuesto, se solicita que en el Informe Definitivo sea eliminada la limitación al alcance y, en el supuesto de que se estime oportuno hacer mención a las diferencias observadas entre algunos listados facilitados a nivel local y los aportados centralizadamente, dicha mención sea tratada como una cuestión de carácter puntual debida a diferencias en el diseño de las consultas generadas en diferentes momentos del tiempo y por distintas unidades técnicas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La matización realizada al principio de la alegación, relativa a que se comparan listados diferentes no ha lugar, ya que de dichos listados tienen que contener la misma información. El último facilitado debe ser la suma de los dos anteriores (el de los expedientes formalizados en 2015, solicitado en primer lugar, más el de los expedientes formalizados en años anteriores y vigentes en 2015, solicitados en las plataformas).

De lo alegado por las Plataformas procede señalar lo siguiente:

PLS Sevilla

La forma en que la Cámara de Cuentas solicitó los listados de expedientes es correcta. En lo que se refiere a los contratos formalizados por la plataforma en años anteriores y vigentes en 2015 en ningún momento se mencionó que estuvieran vigentes **todo** el año 2015.

En lo relativo a la relación del Anexo 3 del Informe:

“1º. El expediente económicamente más significativo es el 0000261/2013, de Gestión de servicio público de transporte sanitario de las provincias de Málaga y Sevilla. Este expediente, por objeto biprovincial no se tramitó como un expediente de contratación de la Plataforma, sino que, previa avocación de competencias, se tramitó con la Competencia de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.”

Siendo cierto lo anterior, tampoco consta entre los expedientes facilitados por los Servicios Centrales del SAS.

En cuanto al punto segundo:

“2º. Los contratos de los expedientes con número de expediente SIGLO 0000481/2012, 0000131/2013, 0000420/2012, 0000686/2014, 0000690/2014 y 0000239/2014, 0000239/2012, 0000569/2012 y 21/2013, vencieron durante 2015; es decir, que no cumplían la condición de “estar vigentes durante todo el año 2015”, lo que explica que no apareciesen en el listado. Tampoco ha habido, por consiguiente, limitación al alcance en relación a estos expedientes”.

Se reitera que no fue esa la petición realizada por la Cámara de Cuentas. Se solicitaron los expedientes que tuvieran vigencia dentro del año 2015, no durante todo el año 2015.

Respecto al punto 3º, se aporta resolución del contrato 0000231/2012, fechada en el ejercicio previo al de fiscalización (2015) por lo que no forma parte de la limitación, aunque ponga de manifiesto un deficiente control de los contratos vivos en dicho periodo. En consecuencia, procede la admisión parcial.

El punto 4º confirma que la consulta efectuada por el personal de la Plataforma para obtener la relación de expedientes no se realizó correctamente al introducir un parámetro erróneo (contratos que estuvieran vigentes a la fecha de realizar la consulta) lo que se reconoce que tuvo como consecuencia la obtención de información no coherente con el resultado pretendido.

PLS Málaga

No es cierto que el equipo de auditoría haya solicitado bases de datos de expedientes de contratación en las que se hayan excluido los expedientes adjudicados con anterioridad a la existencia de las Plataformas. Para conocer la actividad contractual en su conjunto se han solicitado -sin exclusiones- todos los expedientes formalizados en 2015 y todos los expedientes que se hubieran formalizado con anterioridad a 2015 y con vigencia parcial o total en dicho año.

A efectos de la selección de la muestra sí se han considerado sólo los adjudicados inicialmente por las Plataformas, si bien si en la base de datos figuran prórrogas o modificaciones posteriores a la creación de las mismas, sí podían ser objeto de selección.

Esta Plataforma de Málaga no acompaña documentación justificativa de su alegato por lo que no puede ser valorado en su totalidad. No obstante, de los datos obrantes en el expediente de fiscalización se deduce:

El que figura con el nº 1, al contrario de lo expuesto en la alegación (que no ha tenido vigencia alguna durante 2015) ha desplegado su vigencia parcialmente en el reiteradamente mencionado ejercicio, en concreto entre el 1 de enero y el 19 de noviembre de 2015.

En segundo lugar, la alegación menciona el que figura en el Anexo 3 en cuarto lugar. Pues bien, según los datos disponibles, tuvo igualmente vigencia desde el 1 al 31 de enero de 2015. Plataforma

De los números 2, 3 y 5 se reconocen asimismo que han tenido vigencia en 2015, si bien fueron adjudicados antes de la existencia de la Plataforma. No obstante, no se tiene conocimiento de que no se hayan producido modificaciones o prórrogas en el período fiscalizado.

En consecuencia, no procede admitir lo alegado por la Plataforma de Málaga.

Servicios de Apoyo del SAS

Se reconoce que puede haber modificaciones de los listados facilitados posteriores a la entrega de los mismos. Se indica literalmente: *“Las consultas desarrolladas para generar los informes solicitados y enviados a la Cámara de Cuentas devuelven la información registrada en el sistema de información SIGLO en el momento de su ejecución, por tanto, cualquier dato registrado con posterioridad a la ejecución de dicha consulta no se vería reflejado”.*

En relación con el expediente 170/2015, se trata de una prórroga de un contrato original de 2011 (Refª 2011/205719). En el año 2015 han tenido vigencia en relación con dicho expediente las siguientes figuras contractuales:

- a) 1 de enero a marzo de 2015: Modificado del contrato original con referencia 453/2014, con vigencia de 1 de abril de 2014 a 15 de marzo de 2015 por importe de 63.534.704,12 euros. Este modificado no constaba en el expediente seleccionado (170/2015).
- b) 16 de marzo a 31 de octubre de 2015: Prórroga del contrato primigenio con la modificación anterior, por importe de 41.435.676,60 euros.
- c) 31 de octubre a 31 de diciembre de 2015: No se ha dispuesto de información, por lo que no es posible conocer si se trata de prórroga o modificación.

El SAS a todos ellos los califica de "prórrogas", si bien en alguna de ellas se han producido modificaciones sustanciales de los contratos: precio y número de Unidades de producto concertado.

A efectos de su registro en el Sistema de Información SIGLO tanto los modificados como las prórrogas se tratan como si fueran nuevos expedientes. Esta forma de actuar puede ocasionar problemas en la trazabilidad de las actuaciones contractuales de un mismo expediente de contratación, lo que puede haber sido la causa de que no se haya facilitado al equipo de auditoría la totalidad de actuaciones comprendidas en el mismo.

Respecto a los otros dos expedientes, se reconoce la existencia de discrepancias en la información facilitada por haber sido grabada determinada información con posterioridad a la entrega de la misma.

Respecto a que la información fue remitida durante el trabajo de campo, haciendo referencia a visitas realizadas a las PLS de Málaga y Sevilla, hay que reseñar que este informe tiene dos partes diferenciadas: legalidad y operativa, como se deduce de su propia denominación. Las visitas mencionadas sólo estaban relacionadas con el área de fiscalización operativa, tras ser detectados numerosos errores en la información facilitada por los Servicios de Apoyo.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO Nº 21, PÁGINA 4, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Evidencia)

La elección del procedimiento de adjudicación para los procedimientos abiertos se deriva de la propia naturaleza del objeto del contrato. El procedimiento abierto constituye el prototipo de procedimiento de adjudicación según el TRLCSP. Por tanto, no precisa justificación al no apartarse del estándar establecido por la Ley. Caso diferente sería el haber optado por otro tipo de procedimiento como el restringido, etc., en cuyo caso sí se necesitaría justificar la elección.

No obstante, en todos los expedientes abiertos tramitados consta la correspondiente memoria justificativa donde se expone la elección del procedimiento abierto, así como los criterios de adjudicación que se tendrán en cuenta para la adjudicación.

*En cuanto a los **criterios de adjudicación**, se detallan en todos los expedientes los criterios que se tendrán en cuenta, con expresa mención a los aspectos de valoración que se realizarán en la aplicación de cada uno de ellos y que están relacionados con el objeto del expediente.*

En casos concretos como es el expediente de suministro de tracto sucesivo y precio unitario, al amparo del artículo 9.3 a) y c) del TRLCSP, de radiofármacos, así como el servicio de gestión de residuos radioactivos generados por dicha actividad y de mantenimiento del equipamiento e instalaciones de las radiofarmacias de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud, la elección de los criterios de adjudicación fijados en esta contratación se encuentra debidamente justificada en el expediente, al suponer una mejora en la prestación del servicio objeto del contrato.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se centra en que los criterios de adjudicación, en el caso de los expedientes tramitados por procedimiento abierto, constan en la memoria justificativa en la que se menciona la elección de dicho procedimiento. No obstante, lo que se expone en el informe de la Cámara de Cuentas es que no se justifica adecuadamente la elección de dichos criterios, y no de otros, como se menciona en el artículo 109.4 del TRLCSP, que establece que en el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

Por otro lado, la alegación se refiere a que los criterios de adjudicación se definen y valoran con respecto al objeto del expediente, cuestión ésta que no se menciona en el informe.

Por último, la alegación se refiere a los expedientes de tracto sucesivo y precio unitario, y a que los criterios de adjudicación están debidamente justificados en los expedientes. No se observó, en la revisión de dichos expedientes, que en los mismos constara memoria justificativa alguna sobre los criterios de adjudicación.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO Nº 22, PÁGINAS 4 y 5, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Evidencia)

Señala el Informe deficiencias con los criterios de adjudicación en cuanto a su diseño y aplicación, o insuficiente determinación de fórmulas y métodos para su valoración, a lo cual, hay que señalar dos aspectos esenciales:

- a) Los criterios de adjudicación han sido informados por la Asesoría Jurídica Provincial correspondiente, presumiéndose el requisito de legalidad del texto de los mismos.*
- b) No se ha ejercitado, en ningún caso, derecho de licitador alguno a recurrir el PCAP en lo relativo a la descripción de los criterios y fórmulas de evaluación y aspectos a valorar.*

Es de general conocimiento de los licitadores, que es en el momento de la publicación de la licitación del expediente donde les asisten el derecho a recurrir contra el contenido del PCAP, con la finalidad de ser corregido, en el contenido de éste, cualquier aspecto o consideración de los criterios de adjudicación que puedan afectar a un tratamiento no igualitario de los operadores económicos.

En la totalidad de los expedientes se incluyen los documentos que dan cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP. Un anexo del cuadro resumen del PCAP detalla los criterios de adjudicación, su peso ponderado en la valoración, el contenido a valorar en los criterios sujetos a juicios de valor, y la fórmula de valoración de los criterios que aplican cifras o fórmulas. Todos los criterios están relacionados con el objeto del contrato.

En el caso de la PLS de Sevilla la mayoría de los expedientes señalados en esta observación son contratos de suministro de material sanitario fungible. Si comparamos la determinación de los criterios de adjudicación de los expedientes señalados (ver Documento [anexo 4.2.2.2.doc 1](#)) con el mismo documento en expedientes similares no señalados pero presentes en la muestra (ver documento [anexo 4.2.2.2.doc 2](#)), nos encontramos que, según el informe de auditoría, la indeterminación de los parámetros con los que se ha de hacer el juicio técnico supone una mejor "determinación del método de valoración" que el detalle graduado de la escala de valoración. Una revisión de los documentos anexados revela que en los criterios sujetos a juicio de valor se ha evolucionado hacia una descripción más exhaustiva del método de valoración, siendo inconsistente que el informe considere más oportuna la indeterminación en este campo.

La mención que hace el informe al apartado 6 del artículo 150 del TRLCSP es erróneo, por lo que se desconoce el sustento del requisito mencionado como "insuficiente determinación de las fórmulas y métodos para su valoración". No obstante, a nuestro juicio en relación con las fórmulas y métodos de valoración, todos los criterios automáticos a valorar mediante fórmulas establecen claramente dicha fórmula y carecen de subjetividad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Según la alegación, los criterios de adjudicación son informados por la Asesoría Jurídica Provincial y es correcto. Lo que no conoce la Asesoría Jurídica Provincial es como se aplican éstos en la fase del expediente correspondiente a su evaluación ya que, al menos, en los expedientes mencionados en el informe se utilizan subcriterios que no estaban definidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

En cuanto a que no se ha ejercitado, en ningún caso, derecho de licitador alguno a recurrir el PCAP en lo relativo a la descripción de los criterios y fórmulas de evaluación y aspectos a valorar, no quiere decir que la deficiencia detectada y mencionada en el informe no se dé. De hecho, el detalle de la evaluación de los subcriterios realizada por la Comisión Técnica no se da a conocer a los licitadores, tan solo los resultados definitivos.

No es posible que los licitadores a la publicación de los PCAP puedan recurrir los subcriterios que se evalúan por las Comisiones Técnicas, precisamente porque no están definidos en los mismos.

El caso de la PLS de Sevilla y de los expedientes señalados con la incidencia relativa a la indeterminación de los parámetros con los que se hace el juicio técnico, no quiere decir que en los pliegos conste una escala de puntuación, si no que no está definida para cada escala, y para el respectivo objeto licitado en cuestión, los parámetros técnicos evaluados. Solamente se indica que cumple con los requisitos mínimos exigidos y dependiendo del nivel que aporte mejoras leves, sustanciales, etc., sin estar definidas dichas expresiones.

La interpretación que se hace en el informe relativa al apartado 6 del artículo 150 del TRLCSP, no es errónea, dado que se refiere a "insuficiente determinación de las fórmulas y métodos para su valoración" de los criterios subjetivos y no de los automáticos.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO Nº 23, PÁGINA 5, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Evidencia)

No se ha indicado en el informe provisional cuál de los criterios de adjudicación pueden ser considerados como solvencia técnica. De hecho, el TRLCSP explicita en los artículos 75 y 77 los criterios a los que deben ajustarse estos últimos y así se han incluido en los pliegos de las licitaciones revisadas en este apartado.

En relación con la PLS de Málaga señala el Informe deficiencias en determinados expedientes expresando que se han señalado criterios de solvencia como criterios de adjudicación. Ante este hecho, y acudiendo por ejemplo al Expediente 000388/2012, hay que señalar lo siguiente:

1) Los criterios de adjudicación señalados en el Cuadro Resumen, para la tramitación del expediente por esta Plataforma Logística Sanitaria, vienen expresamente determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas, al tratarse de un Acuerdo Marco realizado por los Servicios de Apoyo del Servicio Andaluz de Salud, de tal forma, que las Plataformas Logísticas disponen de discrecionalidad en la selección de, entre esos criterios definidos en el Pliego, elegir los que crean conveniente para ese expediente que tramita.

Los criterios de solvencia económica y financiera, y en su caso técnica, vienen establecidos en el TRLCSP, y en ningún caso, los criterios de adjudicación de ese expediente hacen referencia a ninguno de los apartados contemplados en los artículos 75 y 77 del TRLCSP.

Se detallan, a continuación, los criterios de adjudicación que se utilizaron en el citado expediente 000388/2012, pudiendo observarse que los mismos no gozan de aspecto alguno de confusión, que pueda ser considerado como criterio de solvencia:

Nº de orden decreciente	CRITERIOS EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA	Ponderación	umbral funcional mínimo, en su caso
1	Valoración funcional del producto realizada por el Centro (1)	De 0 a 18 puntos	5 puntos
2	SERVICIOS POSVENTA	De 0 a 1 punto	
3	ECNIFICACIONES	De 0 a 1 punto	
Nº de orden decreciente	CRITERIOS EVALUACIÓN AUTOMÁTICA	Ponderación	umbral mínimo, en su caso
1	PRECIO (2): aplicación de la fórmula contemplada en el apartado 19.2 del PCAP $40 \cdot (\text{base licitación} - \text{Precio Oferta}) / (\text{base licitación} - \text{Mejor Oferta})$	De 0 a 40 puntos	-
2	PLAZO REPOSICION DEPÓSITO. Dicho plazo, para ser valorado, deberá venir establecido en horas.	De 0 a 20 puntos	-
	CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITO. SÍ/NO S: 20 puntos // No: 0 puntos	0 ó 20 puntos	

(1) Se valorará la adaptación a los medios tecnológicos y a la sistemática de trabajo de los servicios que utilizan este material, así como la tipología de los pacientes atendidos por los mismos, aplicándose la siguiente escala:

1. Funcionalmente muy adecuado... de 15 a 18 puntos.
2. Funcionalmente adecuado... de 10 a 14 puntos.
3. Funcionalmente aceptable... de 5 a 9 puntos.
4. Funcionalmente no aceptable... de 0 a 4 puntos.

La puntuación a otorgar a cada licitador en relación al criterio no automático de valoración "valoración funcional del producto realizada por el Centro" será por la agrupación, en su totalidad. La puntuación de la agrupación vendrá determinada por la media de las puntuaciones otorgadas en cada uno de los lotes ofertados, siendo necesario que todos tengan una puntuación igual o superior a 5.

A mayor abundamiento, al no reflejar ni especificar el Informe cuál es el criterio o criterios que, según la CCA tienen esa característica, se dificulta la argumentación correspondiente.

En aras a asegurar el buen hacer de este órgano de contratación, señalar como se ha hecho en apartados anteriores, que:

a) Los criterios de adjudicación han sido informados por la Asesoría Jurídica Provincial correspondiente, presumiéndose el requisito de legalidad del texto de los mismos.

b) No se ha ejercitado, en ningún caso, derecho de licitador alguno a recurrir el PCAP en lo relativo a la descripción de los criterios y fórmulas de evaluación y aspectos de a valorar.

Es de general conocimiento de los licitadores, que es en el momento de la publicación de la licitación del expediente donde les asisten el derecho a recurrir contra el contenido del PCAP, con la finalidad de ser corregido, en el contenido de éste, cualquier aspecto o consideración de los criterios de adjudicación que puedan afectar a un tratamiento no igualitario de los operadores económicos.

En el caso de la PLS de Sevilla todos los expedientes señalados en esta observación (con la única excepción de un expediente de obra) son expedientes para la contratación de suministros de material sanitario. Los criterios para la adjudicación de este tipo de contrato están muy estandarizados y responden al esquema que tiene el que se adjunta (documento [Anexo 4.2.2.2.doc 3](#)).

Como puede observarse, los criterios responden al esquema de:

A: Criterio técnico sujeto a juicio de valor, donde no hay ninguna subjetividad con respecto a características de la empresa, sino juicio técnico acerca de las ventajas e inconvenientes de las ofertas en aspectos puramente técnicos de acuerdo a las prescripciones del PPT y a las definiciones del Catálogo del SAS.

B: Criterio económico.

C: Criterio de eficiencia o relación calidad/precio.

D: Eventualmente se añaden criterios automáticos tales como bonificaciones, mejoras, etc.

Nada de ello entendemos supone atender a características subjetivas de las empresas asimilables a la solvencia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta alegación hace referencia a la solvencia técnica, mientras que el informe hace mención a otros criterios subjetivos que afectan a la valoración, dentro de los criterios de adjudicación. En este ámbito se encuentran la valoración funcional del producto realizada por el Centro, Servicios postventa y bonificaciones.

Se observa que los criterios no automáticos no quedan suficientemente claros ni en su definición ni en su valoración.

Un ejemplo es el del expediente 557/2014 de la PLS de Sevilla, en el que la asignación de puntuaciones al criterio no automático es la siguiente:

- Aceptable: 5 puntos
- Bueno: 10 puntos
- Muy bueno: 15 puntos
- Excelente: 20 puntos

Otro caso es el del expediente 68/2012 también de la PLS de Sevilla que en los criterios de adjudicación establece el siguiente:

13.3.3.- En su caso, número de fases y umbral mínimo (a los efectos previstos en el art. 178.2 TRLCSP):
Serán seleccionadas para la fase de negociación al menos 5 empresas, de acuerdo con el siguiente criterio:
Empresas que acrediten documentalmente mayor número de certificados de buena ejecución de obras de presupuesto igual o superior al importe de licitación, terminadas en los últimos 3 años (2012, 2013 y 2014). Los certificados deberán ser originales o copias compulsadas y tendrá que venir firmados por Dirección Facultativa de obras, o por Arquitecto/Ingeniero, Arquitecto Técnico/Ingeniero Técnico, o por la Administración. No serán contabilizados los certificados que no reúnan dichos extremos.

En el expediente de la PLS de Málaga 388/2012, y en la valoración funcional, se otorgan puntos en función a la siguiente escala subjetiva:

- Muy adecuado (de 15 a 18 puntos)
- Adecuado (de 10 a 14 puntos)
- Aceptable (de 5 a 9 puntos)
- No aceptable (de 0 a 4 puntos)

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO Nº 24, PÁGINAS 5, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Evidencia)

La Ley de Contratos del Sector Público permite, con algunas condiciones (artículo 150), el establecimiento de los criterios de adjudicación, entre los que distingue aquellos que dependen de la aplicación de fórmulas y los que consisten en la aplicación de juicios de valor. Pues bien, estos últimos entran en su puesta en práctica dentro de la llamada discrecionalidad técnica, principio cuyos límites están bien establecidos por los tribunales de justicia y los tribunales administrativos de recursos contractuales.

Estos límites pueden resumirse en una adecuada motivación, así como en no incurrir en alguno de los supuestos de nulidad del Derecho Administrativo.

Pues bien, cumpliéndose estos límites y requisitos, nada obsta a que la formulación del criterio sea amplia, siempre y cuando su aplicación esté bien fundamentada y motivada.

Precisamente esta característica es la que distingue a este tipo de criterios de los basados en la aplicación de fórmulas, por lo que una excesiva compartimentación que constriña la discrecionalidad técnica convertiría al criterio en otro de tipo automático, restando valor a la necesaria participación de los técnicos, la cual, especialmente en el caso de materiales de consumo, servicios o tecnologías de tipo sanitario, resulta irremplazable para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa en los términos de la Ley.

Cuando la CCA señala en el Informe Provisional que: "... se establecen criterios cuya evaluación se remite de forma genérica o muy amplia a la consideración subjetiva de los miembros de la comisión técnica de valoración.", entendemos que quiere decir que los aspectos a valorar dentro de los criterios no automáticos no tienen asignados una puntuación concreta cada uno de ellos. Si fuera de esa forma se estarían convirtiendo en criterios automáticos, sin dejar posibilidad de valoración discrecional que no arbitraria, por parte de la Comisión Técnica.

Como ejemplos concretos podemos enunciar los expedientes:

-2207/10 (++.+8LS1TG) Suministro de radiofármacos que soliciten los servicios de farmacia de los hospitales del Servicio Andaluz de Salud así como el servicio de gestión de residuos radioactivos generados por dicha actividad y de mantenimiento del equipamiento e instalaciones de las radiofarmacias.

-0000713/2014 (+6.+BZHUC) Suministro de tracto sucesivo y precio unitario, al amparo del artículo 9.3 a) y c) del TRLCSP, de radiofármacos, así como el servicio de gestión de residuos radioactivos generados por dicha actividad y de mantenimiento del equipamiento e instalaciones de las radiofarmacias de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud.

En este caso último caso, cuyo objeto es el mismo que el del expediente 2207/10, los pliegos determinan en su cláusula 6.4.2.- Documentación Técnica (Sobre 2 "Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática"), de forma muy detallada la documentación a aportar y su vinculación al objeto de su valoración conforme a los criterios de adjudicación no automáticos:

A modo de ejemplo, respecto al plan organizativo y funcional para el suministro de radiofármacos y la preparación de monodosis en condiciones de ser administrados a los pacientes, se debe hacer referencia al menos a:

-Propuesta de protocolos o guías de preparación de monodosis de radiofármacos, tanto en régimen de funcionamiento ordinario como en peticiones urgentes.

-FDG: instalaciones de fabricación, operativa de producción, transporte y régimen de entrega a los hospitales afectados, y sistemas de control de calidad.

-Propuesta de procedimientos y medios de control de calidad sobre la preparación de monodosis de radiofármacos; controles sobre biodistribución; mantenimiento y calibrado de aparatos y equipos de detección y medida; limpieza de material y locales; revisión periódica de protocolos, otros.

-Procedimientos y medios para la gestión de residuos radiactivos.

-Plan de puesta en marcha del suministro del presente contrato en los hospitales afectados. Debe contemplar el material y condiciones en que se prepararán las monodosis de radiofármacos.

-Sistema de información, especificando equipos, software específico y sistema de comunicaciones para la transmisión de datos relacionados con la petición y suministro de radiofármacos, petición y entrega de monodosis, trazabilidad de éstas y, en general, seguimiento de los aspectos técnicos y administrativos del contrato (criterio 1.3).

-Dotación e historial profesional del personal para ejecutar el contrato.

Este detallado contenido mínimo del plan a aportar permite a los licitadores conocer desde el primer momento las condiciones de la valoración a realizar, limitándose la subjetividad de la misma, aun tratándose de criterios de adjudicación sometidos a juicios de valor, sometidos por tanto a discrecionalidad técnica.

Asimismo, en este caso, la valoración de las ofertas se llevará a cabo por una Comisión de expertos, específicamente nombrada al efecto, con composición plural y en la que tienen cabida sociedades científicas, entendiéndose en este sentido que el SAS está actuando de forma acorde con las indicaciones realizadas por la CC.

En el caso del expediente 4006/1/2010 (++.A7Y9MX) acuerdo marco para el suministro de medicamentos, subcategoría SU.PC.FARM del Catálogo de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, en la página 13 del PCAP del expediente de referencia se recoge:

La valoración de las ofertas se llevará a cabo por la Comisión Central de Farmacia Hospitalaria, creada por Resolución 6/99 (15-1), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud. Los criterios no automáticos, donde la comisión valora subjetivamente al producto se limitan por dos subcriterios con su puntuación asignada.

1.1	Criterios técnicos no automáticos	No automática	50
1.1.1	Características, calidad e información de la presentación y el envasado	No automática	30
1.1.2	Características y calidad galénica de la forma farmacéutica	No automática	20

No obstante, en este sentido el SAS seguirá avanzando en la definición lo más definida posible de los criterios de adjudicación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La cuestión observada en el informe hace mención a que, en los expedientes relacionados, los criterios subjetivos están poco o nada definidos, por un lado, en los Pliegos, y por otro lado que éstos al tratarse de juicios de valor, no están suficientemente justificados en el momento en que son evaluados por los miembros de la comisión técnica de valoración.

El hecho de que estos criterios estén definidos en los pliegos mediante una puntuación clara, en función de valores de funcionalidad, calidad, etc. se conviertan en criterios automáticos, no sería ningún inconveniente sino todo lo contrario. Sería una mejora para la tramitación de expedientes con iguales objetos ya que las comisiones de valoración tendrían un soporte técnico que facilitaría su función.

Tanto en los expedientes mencionados en la alegación como en el resto que se citan en el informe, no se aprecia que la valoración dada por los miembros de la comisión técnica quede suficientemente justificada.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO Nº 25, PÁGINA 5, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Evidencia)

Los criterios de valoración de las ofertas están regulados en el artículo 150, del TRLCSP siendo en su totalidad y sin distinción alguna de aplicación tanto en el procedimiento abierto como en el restringido.

La exclusión de los licitadores que no superen el umbral mínimo en la valoración de un criterio está recogida en dicho texto legislativo expresamente así dice que: dicho umbral se exige al licitador "...para continuar en el proceso selectivo.". Por tanto, cuando la valoración de las ofertas se realice en varias fases los licitadores que no hayan superado el umbral mínimo de puntuación exigido referido en exclusividad a la calidad técnica de la oferta presentada deberán ser excluidos y no podrán continuar en el procedimiento.

En efecto, el hecho de que en un procedimiento abierto se especifique en los pliegos de condiciones (a los que han tenido acceso y conocimiento previo todos los licitadores interesados, de forma universal y en igualdad de condiciones) que por debajo de un umbral de calidad técnica, en aplicación de los criterios de adjudicación que afectan en exclusividad a la oferta técnica, se considere que la proposición presentada no reúne ni alcanza un nivel mínimo de calidad, no es contrario al principio de concurrencia, ni a los principios de transparencia, discriminación e igualdad de trato.

Por otra parte, y como cuestión plenamente admitida, cabe citar entre la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea la sentencia EVN y Wienstrom. C-448/01. 4-12-2003 que expresa que "Procede recordar que, según jurisprudencia reiterada, la elección de la oferta económicamente más ventajosa deja a la entidad adjudicadora la elección de los criterios de adjudicación del contrato que pretenda aplicar, siempre que dichos criterios vayan dirigidos a identificar la oferta más ventajosa económicamente y no confieran a la entidad adjudicadora una libertad incondicional de elección para la adjudicación del contrato a un licitador (véanse, en este sentido, las sentencias de 20 de septiembre de 1988, Beentjes; de 18 de octubre de 2001, SIAC Construction, C-19/00)."

"Se desprende de lo anterior que, siempre que respeten los preceptos del Derecho comunitario, las entidades adjudicadoras tienen libertad no sólo para elegir los criterios de adjudicación del contrato, sino también para determinar la ponderación de tales criterios, cuando ésta permita una evaluación sintética de los criterios elegidos para identificar la oferta económicamente más ventajosa."

La observación constituye en realidad una recomendación. Existen expedientes de contratación de servicios con umbral mínimo de calidad, y otros que carecen de esa característica.

La ley no obliga a la inclusión de umbrales mínimos, en el caso de los medicamentos no se considera adecuado ya que las condiciones de calidad vienen impuestas por la Agencia Española del Medicamento. En otros casos se pueden incluir siempre y cuando no supongan una limitación a la competencia.

En el caso de la PLS de Sevilla todos los expedientes de suministro tienen un umbral mínimo de admisión de ofertas (generalmente representado por 1 punto), en función del posible incumplimiento de las características mínimas definidas en los pliegos.

(Se adjunta documento [Anexo 4.2.2.2.doc 4](#)).

En definitiva, hay que señalar que la competencia de fijación de UMBRALES en criterios de adjudicación es del órgano de contratación. Es más, atendiendo a supuestos concretos donde la prestación técnica está muy definida, o existe una escasa concurrencia empresarial, o se dispone de un amplio conocimiento del mercado, puede aconsejarse que no sea necesario instaurar umbrales de puntuación en las ofertas técnicas.

En determinados expedientes y aun teniendo en cuenta la recomendación dada por esa Institución, así como por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, en cuanto a la utilización de la vía del establecimiento de umbrales mínimos de calidad, se exponen las cuestiones que han imposibilitado la utilización de los citados umbrales.

En cuanto a los expedientes relacionados con medicamentos:

-0000483/2014 (+6.6E-7R4E) Suministro de tracto sucesivo y por precio unitario, al amparo del artículo 9.3 a) del TRLCSP de vacunas frente al Meningococo C conjugado destinado al Programa de Vacunaciones de Andalucía.

-0000927/2014 (+6.C6Y7E7G) Suministro de tracto sucesivo y por precio unitario, al amparo del artículo 9.3 a) del TRLCSP, de vacunas combinadas frente a difteria, tétanos, tosferina acelular, haemophilus influenzae tipo B, poliomielitis inactivada y hepatitis B infantil para el Programa de Vacunaciones de Andalucía.

-4006/1/2010 (++.+A7Y9MX) Acuerdo Marco para el suministro de medicamentos, subcategoría SU.PC.FARM del Catálogo de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

-0000713/2014 (+6.+BZHUC) Suministro de tracto sucesivo y precio unitario, al amparo del artículo 9.3 a) y c) del TRLCSP, de radiofármacos, así como el servicio de gestión de residuos radioactivos generados por dicha actividad y de mantenimiento del equipamiento e instalaciones de las radiofarmacias de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud.

-2207/10 (++.+8LS1TG) Suministro de tracto sucesivo y precio unitario, al amparo del artículo 9.3 a) y c) del TRLCSP, de radiofármacos, así como el servicio de gestión de residuos radioactivos generados por dicha actividad y de mantenimiento del equipamiento e instalaciones de las radiofarmacias de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud.

Los medicamentos, por sus especiales características, están sometidos a una normativa reguladora muy específica y diferente al resto de productos (sanitarios y no sanitarios). En todos los países, están sujetos a intervención de las autoridades sanitarias reguladoras y son estas autoridades estatales, previstas en la propia legislación, y no otras, las que establecen los requisitos mínimos para que un medicamento pueda ser comercializado en un país.

En España, es la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), como agencia estatal, adscrita al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI) el organismo que garantiza a los ciudadanos y a los profesionales sanitarios la calidad, seguridad, eficacia y correcta información de los medicamentos y productos sanitarios que se comercializan.

Todos los medicamentos utilizados en España, deben contar con una autorización de comercialización que concede la AEMPS una vez ha evaluado favorablemente su calidad, seguridad y eficacia, y cualquier variación que se produzca debe igualmente ser autorizada o notificada a la AEMPS. Estas evaluaciones permiten asegurar que se mantiene una relación positiva entre el beneficio y el riesgo del medicamento a lo largo de todo su ciclo de vida en el mercado.

Profundizando más, diremos que el procedimiento de registro de medicamentos está conformado como una cadena de actuaciones en las que se evalúa la idoneidad sanitaria (calidad, seguridad, eficacia e información) del medicamento en cuestión de acuerdo con unos criterios internacionalmente aceptados y sobre la base de la información técnica y administrativa recogida en el denominado expediente de registro. El último eslabón de esta cadena, concluye en la concesión o denegación de la autorización de comercialización, y todo el proceso se lleva a cabo en unos plazos determinados.

Este procedimiento se encuentra perfectamente establecido en la legislación vigente y es llevado a cabo con la máxima transparencia.

Durante el proceso de evaluación de un medicamento, con la finalidad de ser comercializado, la AEMPS revisa exhaustivamente todos los datos disponibles (preclínicos, ensayos clínicos, información sobre su fabricación y controles químicos y farmacéuticos, etc), pudiendo someter a análisis al medicamento, sus materias primas o producto intermedio en los laboratorios oficiales de control de la propia agencia o a inspección las instalaciones donde se fabrique el medicamento de que se trate o sus principios activos.

Cuando la evaluación de un medicamento concluye favorablemente, se emite una autorización para su comercialización que incluye las condiciones establecidas por la AEMPS para su uso adecuado (dosis, precauciones, contraindicaciones...). Estas condiciones quedan recogidas en la información sobre el uso del medicamento destinada a los profesionales sanitarios (disponible en la ficha técnica) y a los pacientes (en el prospecto de cada medicamento).

Además, los medicamentos ya autorizados, una vez comercializados, son vigilados por la AEMPS, que continúa garantizando la calidad, seguridad, eficacia y correcta información de los mismos, a través de los sistemas de farmacovigilancia, inspecciones, controles de calidad y la lucha contra los medicamentos ilegales y falsificados, aspectos sobre los que informa a los ciudadanos y profesionales sanitarios en una comunicación continua.

Para garantizar el seguimiento de todos los aspectos de calidad, la AEMPS realiza inspecciones a los fabricantes y campañas de control de calidad de los medicamentos en el canal farmacéutico. Además, interviene de forma inmediata ante cualquier problema de calidad que se detecte, llegando a ordenar la retirada del medicamento del mercado cuando existe un riesgo para la salud. Estos controles exhaustivos del producto están dirigidos a proteger la salud del ciudadano.

La AEMPS también se encarga de realizar inspecciones de normas de correcta fabricación en el extranjero, cuando los medicamentos registrados en España o sus principios activos se fabrican en el extranjero. Si el resultado de las inspecciones es favorable, se emite el correspondiente certificado de normas de correcta fabricación de la UE que se carga en las bases de datos europeas que son públicas.

La AEMPS también participa en la campaña de control de mercado de medicamentos centralizados, en coordinación con la Agencia Europea de Medicamentos, la Dirección Europea para la Calidad de los Medicamentos (EDQM) y los diferentes Estados miembros. De forma adicional y de manera continua, la AEMPS realiza un seguimiento de la calidad de los medicamentos a través de la recepción e investigación de posibles incidencias de calidad, en el caso de confirmarse la existencia de un defecto de calidad, la AEMPS de forma individualizada evaluará y adoptará las medidas a adoptar para controlar el posible riesgo asociado y así mantener la seguridad de los pacientes.

Y aquí se incluyen todos los tipos de medicamentos registrados legalmente (genéricos, marcas, biológicos, radiofármacos, etc.), puesto que todos están sujetos a la misma normativa. Y hay que añadir también que todos los medicamentos y principios activos fabricados o importados en la Unión Europea, incluidos los medicamentos destinados a la exportación y aquellos destinados a la realización de ensayos clínicos, deben fabricarse de conformidad con los principios y directrices de las Directivas europeas en esta materia, que se transponen al ordenamiento jurídico español.

Todo lo anterior es una síntesis de lo recogido en la legislación vigente.

- Real Decreto 686/2013, de 16 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente.*
- Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.*

Por todo lo anterior, queda aclarado que, cuando un medicamento es autorizado por la AEMPS, CUMPLE con los requisitos de calidad mínimos que pueden exigirse para ser utilizado en España. Por tanto, tiene el derecho legal de concurrir a cualquier procedimiento de licitación pública. Y el SAS o cualquier otro organismo, no puede exigir umbrales o requisitos en áreas que son competencia legal de la AEMPS, so pena de invadir dichas competencias. Es decir, no puede cuestionar la calidad mínima de un medicamento ya autorizado en España, porque eso lo garantiza la Agencia.

De este modo, al igual que no podría, nunca, admitirse la licitación de un medicamento que no estuviera autorizado por la AEMPS, tampoco puede impedirse que su adjudicación, esgrimiendo sólo motivos de calidad en "strictu sensu".

Por parte del SAS siempre se asume y respeta esta condición legal y, se exige siempre a los licitadores el cumplimiento de la citada normativa, exigiendo incluso como solvencia técnica, en los procedimientos de adquisición de medicamentos, la presentación de la documentación oficial que avala que tiene concedida la autorización de la AEMPS para el medicamento que oferta. Si no presenta esta garantía, la oferta no es admitida en el procedimiento.

Otra cosa es que, partiendo de esa base o umbral mínimo de calidad, obviamente, se tienen que establecer, en cada licitación, los necesarios criterios técnicos de valoración de las ofertas (que pueden ser farmacéuticos, clínicos, logísticos, entre otros).

Estos criterios valoran y puntúan, de forma más específica, los aspectos concretos que sean relevantes o prioritarios para el uso que se vaya a hacer de estos medicamentos en la práctica clínica (programas de salud, pruebas diagnósticas, tratamientos...), los centros donde se vayan a aplicar (hospitales, centros de atención primaria, servicios de urgencia, hospitales de día, etc.) o los pacientes a los que se vaya a administrar. Criterios que, obviamente, varían con las necesidades y parten del umbral mínimo de calidad fijado y garantizado por la AEMPS.

Respecto a los expedientes de contratación referidos a radiofármacos, hay que tener en consideración que tal y como establece el PCAP, que rige la contratación, les es de aplicación además de las citadas normas, el Real Decreto 1841/1997, de 5 de diciembre, sobre criterios de calidad en medicina nuclear, normativa recogida específicamente en los pliegos, por lo que el hecho de no haber establecido umbrales mínimos de calidad, no significa que no se haga referencia a la calidad de los servicios prestados en este ámbito, cuestión que ya es de por sí exigida por la normativa de aplicación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Al contrario de lo expuesto en la alegación de la PLS de Sevilla, no es cierto que en todos los casos se establezca un umbral mínimo dentro de los criterios de adjudicación correspondientes a las características técnicas y funcionales.

Por otro lado, el que los medicamentos objeto de contratación estén autorizados por la Agencia Española del Medicamento no significa que sean los más adecuados para un uso terapéutico concreto. Por ello se debe establecer, en función de cada aplicación concreta, un criterio de calidad mínimo.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO Nº 26, PÁGINAS 5, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)

Se ha observado en los expedientes analizados que todos los productos cumplen especificaciones técnicas independientemente de la puntuación asignada en el informe de criterios no automáticos, aunque en algunos casos no añadan mejoras.

En el caso de la PLS de Málaga podemos tomar como ejemplo el expediente 0000179/2013 (Suministro de Gases Medicinales). Hay empresas que en el Informe sobre criterios no automáticos de valoración se les asigna una puntuación de "0 puntos", entendiendo ese Órgano que debería haberse procedido a la exclusión de la oferta realizada.

Entendemos que, aunque el criterio no automático "relativo a mejoras" disponga de 0 puntos, ello no significa que no cumpla o alcance el contenido de las prescripciones técnicas definidas en el expediente.

Es más, en ese caso, las ofertas realizadas (y puntuadas con 0 puntos) cumplen en los estrictos términos del Pliego de Prescripciones Técnicas, pero no aportan "adicionalmente a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas" ningún elemento que sea objeto de valoración.

Detalle del criterio no automático de valoración (Expdte. 0000179/2013):

2	NO AUTOMÁTICOS	20%
2.1	ÁREA DE VALOR MEJORAS (0-10 puntos)	10%
	<p>Se valorarán las propuestas detalladas de acuerdo a su utilidad y al impacto para el centro, siempre que mejoren las prescripciones mínimas establecidas en el PPT o se adecuen a los criterios de utilidad e impacto establecidos en este criterio.</p> <p>Se considerarán en este apartado tanto las aportaciones a instalaciones, como los servicios relacionados con éstas. Se identifican, a priori, como mejoras que reúnen criterios de utilidad e impacto:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Aportación y mantenimiento de instalaciones para suministro de vacío y Aire Medicinal a red de los centros. o Mejora de instalaciones existentes ligadas con los suministros del contrato, así como de vacío medicinal, siempre y cuando no estén exigidos expresamente en las prescripciones técnicas del expediente. 	

Contenido del Informe relativo a ese criterio no automático de valoración (Expdte. 0000179/2013):

3.1. CRITERIOS DE ADJUDICACION AREA DE VALOR DE MEJORAS (0-10 PUNTOS).

EMPRESAS	JUSTIFICACION	PUNTACION
LABORATORIO FARMACEUTICO ABELLÓ LINDE S. A.	No se han encontrado propuesta de mejoras en la oferta presentada.	0

Los expedientes señalados en la PLS de Sevilla son cuatro de suministro (sueros, sesiones de hemodiálisis, gases medicinales, y arrendamiento con opción a compra de equipos sanitarios), dos de gestión de servicio público (terapias respiratorias y TAC/RM) y cuatro de servicio (transporte de mercancías del almacén central, transporte diverso, vigilancia y limpieza). Analizando la gama de criterios expresados en los pliegos en ninguno puede deducirse que contengan "reglas que asignan puntuación a ofertas que no alcanzan o cumplen deficientemente los criterios técnicos de calidad". Los criterios se refieren a oferta económicas, ofertas técnicas, bonificaciones, garantías de calidad, recursos técnicos humanos y materiales, soluciones propuestas de servicio, formación, satisfacción de usuarios, etc. Es decir, todos son aspectos cuantitativos o cualitativos a valorar positivamente; y, en caso de ofertas deficitarias en algunos de estos aspectos, se ha realizado la menor valoración comparativa correspondiente

En los SSAA del SAS en el expediente 0000927/2014 (+6.C6Y7E7G) Suministro de tracto sucesivo y por precio unitario, al amparo del artículo 9.3 a) del TRLCSP, de vacunas combinadas frente a difteria, tétanos, tos ferina acelular, haemophilus influenzae tipo B, poliomieltis inactivada y hepatitis B infantil para el Programa de Vacunaciones de Andalucía, se reiteran las alegaciones expuestas en la CUESTIÓN OBSERVADA Nº 4.2.2.2 Punto 25 y se concreta que, en este caso, como solvencia técnica, se exige a los licitadores la presentación de la acreditación de la autorización de laboratorio farmacéutico, concedida por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y de la autorización de comercialización de las vacunas ofertadas, otorgada por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, garantizando de esta manera el mínimo de calidad exigible.

Los criterios valoran y puntúan, de forma más específica, los aspectos concretos que son más relevantes o prioritarios para el uso del concreto medicamento en la práctica clínica, los centros donde se vayan a aplicar y los pacientes a los que se vaya a administrar. Criterios que, obviamente, parten del umbral mínimo de calidad fijado y garantizado por la AEMPS.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se trata de expedientes que no cumplen suficientemente los criterios técnicos de calidad que están definidos en los pliegos y, sin embargo, resultan adjudicatarios.

En relación con la PLS de Málaga, de un total de trece expedientes en los que se ha observado la incidencia, sólo se presenta alegación sobre uno de ellos: el expediente 179/2013. Se dispone de evidencia de lo manifestado en el informe provisional. Se considera que se deberían excluir las ofertas que no alcancen un nivel mínimo de calidad.

En relación con lo indicado por la PLS de Sevilla, la propia alegación hace referencia a criterios técnicos de calidad: "(...) Los criterios se refieren a oferta económicas, ofertas técnicas, bonificaciones, garantías de calidad, recursos técnicos humanos y materiales, soluciones propuestas de servicio, formación, satisfacción de usuarios, etc. (...)". Es decir, al contrario de la conclusión alegada, se hace referencia a los criterios indicados en el párrafo 26 del informe provisional.

Sobre el expediente 0000927/2014 de los Servicios de Apoyo reiteramos que, independientemente de que estén los medicamentos aprobados por la Agencia Española del Medicamento, no significa que todos sean igualmente adecuados para un uso terapéutico concreto.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO Nº 27, PÁGINAS 5 y 6, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

*La evolución que el **criterio precio** ha ido teniendo a lo largo de las diferentes regulaciones en la leyes de contratos y, como tras la Ley de Contratos del Sector público de 2007 paso a formar parte de un concepto más complejo e integrado junto con otros en "**la oferta más ventajosa económicamente**", la cual puede definirse como "aquella entre las diferentes ofertas realizadas que presenta la mejor relación entre la calidad y el precio, teniendo en cuenta los criterios justificados por el objeto del contrato".*

Es decir, la finalidad del sistema de ponderación y consiguiente puntuación es preservar la nota de la mejor relación calidad/precio. Lo que significa que la oferta de precio más baja no siempre resulta la mejor ni, por ello, la más eficiente.

El criterio precio es ordinario en todas las licitaciones, al entenderse que es consustancial al propio concepto de «oferta económicamente más ventajosa», por ello «debe cumplirse en todo caso la condición de que las ofertas más económicas no pueden recibir una puntuación inferior a la otorgada a ofertas menos económicas». Cuestión que ha sido objeto de muchos informes y estudios al objeto de descalificar aquellas fórmulas perversas que de manera oscura finalmente conseguían no dar la máxima puntuación (que no la totalidad de la misma) a aquella que era la más baja. Pero esto se aparta de la cuestión que se intenta aclarar, cual es que el factor precio si

bien es consustancial a la contratación, va estrecha y dependientemente ligado al suministro concreto o servicio objeto de la contratación, de la situación del mercado de la concurrencia y de otros factores sociales laborales o medioambientales han debido ser estudiados y justificados previamente a la iniciación de la misma y a la fijación de los criterios.

De todo lo argumentado, conforme se recoge en el informe de la JC de Aragón 6/2015, se puede extraer la conclusión de que la ponderación de los criterios que se contienen en los pliegos, conforme dispone el artículo 150 del TRLCSP deben fijar la horquilla máxima que se puede obtener en la valoración de los criterios, que se determinarán conforme a criterios proporcionales previamente conocidos, pero que no es necesario, ni condición sine qua nom, la asignación de todos los puntos de un criterio —y mucho menos de solo el criterio precio— al que realiza la mejor oferta. Y ello porque tal posibilidad puede suponer una adulteración del sistema diseñado para decidir cuál es la «oferta económicamente más ventajosa».

La aplicación de este concepto si acaso de “no ponderar en demasía el criterio precio”, se encuentra plenamente justificado en el ámbito sanitario, donde una incorrecta ponderación puede desvirtuar los aspectos técnicos -generalmente lo más determinantes de cara a la correcta ejecución de la prestación- y quebrar la necesaria relación calidad/precio.

Existe una norma interna del SAS que establece que la relación entre criterios automáticos no automáticos sea del 80 – 20. Consideramos que esta norma introduce suficientes elementos de objetividad.

La necesidad de la importancia relativa del criterio precio en una licitación hay que ponerla en el contexto del objeto concreto del procedimiento de contratación.

Así, en un servicio puede partirse de un presupuesto de licitación ajustado, o puede quererse huir de determinadas ofertas oportunistas. En ambos casos es preferible para los objetivos de la adjudicación, un valor relativamente bajo al factor precio.

Respecto de los 2 expedientes de la PLS de Málaga se indican en el Informe, en relación con el peso del factor precio y aunque no define el Informe de ese Órgano porqué es insuficiente su peso relativo, se alega lo siguiente:

Exp. 0000666/2014: Se establece un peso de 60 puntos para los lotes nº 1 al 6. Y de 50 puntos para la Agrupación Nº 1, pero manteniendo en todo caso, un peso de 20 puntos para los criterios No Automáticos. Y asignando puntos a las bonificaciones en productos y la cesión de equipamiento vinculado al objeto del contrato. Sin embargo, vistos los expedientes a los que hace referencia, parece ser que disponen de un peso inferior al 50% de la puntuación total que puede obtenerse.

Exp. 0000124/2012: Aunque el peso del factor precio es de 40 puntos, se asignan otros 40 puntos como criterios automáticos y se mantienen los 20 puntos como criterios No Automáticos.

En definitiva, en determinados expedientes en los que es necesario dar más peso a aspectos de carácter técnico, se incluyen dentro de los Criterios Automáticos en detrimento del factor precio, pero manteniendo el peso de los Criterios No Automáticos en sólo 20 puntos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se menciona la existencia de una norma interna del SAS que establece que la relación entre criterios automáticos y no automáticos sea del 80% – 20%. No obstante, la incidencia indicada en el informe provisional hace referencia únicamente al criterio precio que, a juicio de esta Cámara de Cuentas, se considera que tiene un peso relativo insuficiente, elemento que asegura la objetividad de la contratación, según pronunciamientos de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa.

ALEGACIÓN Nº 11 AL PUNTO Nº 28, PÁGINA 6, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Evidencia)

No se definen en el informe provisional cuáles son las funciones que son usurpadas a la mesa de contratación por parte de las comisiones técnicas.

Éstas nunca asumen las competencias y funciones propias de la mesa de contratación.

En ocasiones, las comisiones técnicas, cuya competencia es técnica en la materia objeto de valoración, pero no jurídica, expresan determinadas aspiraciones, como sugerir un desistimiento, una declaración de desierto.

Tras la revisión de los expedientes no detectamos elemento alguno que justifique la asunción de funciones por parte de la comisión técnica en relación con la mesa de contratación, salvo que pudiera tratarse de la inclusión en los correspondientes informes de leyendas tales como "se adjudica...", "se selecciona...", etc. que evidentemente no tienen trascendencia jurídica.

Que estas expresiones consten en el informe técnico correspondiente, respetando la libertad de expresión de los miembros de la Comisión, no significa que se esté usurpando la competencia de la Mesa de Contratación, pues ésta siempre hace su propio juicio de valor de la situación generada para tomar decisiones o proponerlas al órgano de contratación.

En el caso concreto del expediente 0000348/2015 (Suministro de catéteres), no se ha logrado encontrar ningún elemento de referencia en la lectura del Informe de criterios no automáticos, así como del contenido de las Actas de la Mesa de Contratación, que indique que la comisión técnica haya asumido funciones de la mesa de contratación.

Los Informes de criterios no automáticos han recogido la valoración y la puntuación que las ofertas le merecen, siendo la mesa de contratación la que, en última instancia, a la vista de su contenido y motivación ha procedido a admitirlo en su integridad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se menciona el expdte. 0000384/2015 del cual no se observa la incidencia mencionada en el informe. Por el contrario, si se revisa el acta de la actuación de la Comisión Técnica, ésta emite consideración respecto al apartado 3.2. del PPT que dice:

a) De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2. del PPT, que dice:

"Adicionalmente, se requiere que dicha información sea presentada, no solo en soporte papel, sino también en formato digital, al objeto de facilitar el procesamiento de dichos datos en la valoración de las ofertas y en la adjudicación del Expediente. El formato aportado será en Excell con los siguientes datos:

Código SAS	Genérico de Centro	Descripción	CIP	Ref. Fabricante	Ref. Distribuidor

La no presentación de la documentación requerida en el presente párrafo (soporte informático, fichero excell) será causa de desestimación de la oferta realizada."

la documentación no se ha presentado en formato electrónico:

*No obstante, este Comité, de conformidad con la documentación aportada, ha procedido a una valoración de los bienes ofertados, considerando que dicha oferta merece una calificación de **INADECUADA**, al presentar características subóptimas en el perfil de cruce, facilidad de avance y/o capacidad de reutilización tras el primer inflado a criterio de los evaluadores.*

La Comisión de Valoración no tiene que valorar la documentación, ya que el PPT define como requisito la presentación de ésta en formato electrónico, y en el caso de la empresa no se ha realizado. Es competencia de la Mesa de Contratación que la documentación se ajuste a la solicitada en los pliegos.

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO Nº 29, PÁGINA 6, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En relación a esta cuestión compartimos que los criterios de valoración de las ofertas deben aparecer lo más explícitos posibles en los PCAP, en este sentido entendemos que los expedientes de la muestra tienen un suficiente nivel de concreción para garantizar que los licitadores elaboren su oferta, y la misma sea valorada adecuadamente por la comisión técnica.

Todos los expedientes han sido informados favorablemente por los órganos de control y han culminado su tramitación sin incidencias.

(...)

En la PLS de Sevilla de los cuatro expedientes señalados, tres son de contratación de servicios y uno de suministros.

En relación al suministro no se han encontrado posibles subcriterios dentro de los criterios de adjudicación.

En cuanto a los servicios:

- Uno es el expediente de contratación del servicio de transporte de mercancías del almacén central de la PLS. Aquí concurrió un solo licitador.

Pues bien, independientemente del hecho de que no hubiera más concurrencia y, por consiguiente, no se pudiera hacer una valoración comparativa, viendo la descripción del criterio de adjudicación técnico es evidente que no hubo introducción de subcriterios ni normas complementarias, pues el criterio se limitaba a señalar dos aspectos: el primero la dotación de medios humanos y técnicos, y el informe hace exactamente una valoración de ambos elementos, llamándolos recursos humanos y recursos materiales; el segundo era la valoración de la solución propuesta y ello es exactamente lo que el informe valora en la única oferta presentada (ver documento [Anexo 4.2.2.2.doc 5](#)).

- El segundo expediente es el de contratación del servicio de lavandería. En este caso existen tres criterios técnicos no automáticos. El informe de la Comisión Técnica lo que hace es utilizar como herramienta de trabajo una distribución de la ponderación asignada a cada criterio entre los elementos distinguibles en el mismo. Dichos elementos así ponderados forman parte literal de la descripción del criterio, por lo que no puede hablarse de introducción de subcriterios ni normas complementarias (ver documento [Anexo 4.2.2.2.doc 6](#)).

- El tercero es el expediente de contratación de los servicios de custodia y transporte de historias clínicas, por un lado, y digitalización de historias clínicas por otro.

Para los lotes del primer tipo de servicio, los criterios no automáticos son: mejoras funcionales y solución propuesta. El primero tiene una subdivisión en la propia descripción del criterio, por lo que la Comisión técnica se limita a usar esa división, si bien en el cuarto subcriterio emplea, como en el caso anterior, una herramienta de trabajo consistente en destacar aspectos concretos perfectamente conectados con la descripción principal del criterio. El segundo es valorado sin introducir ningún subcriterio, sino simplemente destacando aquellos elementos de las ofertas que son merecedores de valoración.

El lote 7 referido al servicio de digitalización se valora técnicamente también en base a los dos criterios no automáticos de mejoras funcionales y solución planeada. En relación al primero, la propia Comisión Técnica explica en su informe que la tabla de valoración de mejoras que incluye no es una subdivisión del criterio en subcriterios, sino una forma racional de agrupar las 130 mejoras presentadas por las empresas, cuyo análisis, para hacerlo objetivo y comparable se vale de la clasificación que hace el informe (ver documento [Anexo 4.2.2.2.doc 7](#)).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación hace expresa mención al expediente relativo al servicio de transporte de mercancías del almacén central de la PLS y sobre éste menciona que hubo introducción de subcriterios. Pero si hubo valoración de otras cuestiones tales como: un mayor seguro de responsabilidad, sistema de gestión de calidad o una encuesta de satisfacción.

En lo relativo al expediente del servicio de lavandería, es en la reunión de la Mesa de Contratación cuando se presenta el informe técnico, donde sus miembros deciden descomponer los criterios, sujetos a juicio de valor, en subcriterios con la pertinente distribución de puntuación.

A continuación, se comparan los diferentes cuadros dónde se recogen los criterios no automáticos.

Cuadro resumen extraído del Pliego:



Nº. Orden	Criterios	Evaluables auto./no auto.	Ponderación	Fórmula eval. automática	Umbral mínimo
1	CRITERIOS TÉCNICOS		50 puntos 0 a 50 puntos		
	MEMORIA EXPLICATIVA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CALIFICACIÓN: de 0 a 12 puntos				
1.1	Descripción de la Planta donde se procesará la ropa, tipo de maquinaria instalada y personal disponible, capacidad de lavado kg. día, volumen de actividad media actual y medidas tomadas para garantizar las condiciones higiénicas del proceso Descripción del proceso completo de la ropa, señalando en cada fase tiempos medios empleados, productos utilizados y temperaturas de tratamiento de cada tipo de ropa procesada CALIFICACIÓN: de 0 a 6 puntos	No evaluable de forma automática	0 a 6 puntos		
1.2	Descripción del sistema de transporte y del sistema de higienizado del sistema de transporte. Así como número de vehículos a utilizar y sus características Descripción de los carros de transporte y del sistema de higienizado de los carros de transporte CALIFICACIÓN: de 0 a 3 puntos	No evaluable de forma automática	0 a 3 puntos		
1.3	Presentación de rutas e itinerarios. Garantía de respuesta en la prestación del Servicio. Garantías de respuesta ante vacantes o incidentes en el Servicio. Sistemas de aseguramiento de entregas (transportes alternativos, etc.) CALIFICACIÓN: de 0 a 3 puntos	No evaluable de forma automática	0 a 3 puntos		
2	Plan de renovación de carros de la empresa. CALIFICACIÓN: de 0 a 15 puntos	Evaluable de forma automática	0 a 15 puntos	Porcentaje de carros que se renovarán al año. Mayor número = 15 El resto de la ofertas se clasificarán mediante proporcionalidad	

Cuadro de la Comisión de Valoración:



Servicio Andaluz de Salud
Plataforma Provincial de Contratación
Administrativa de Sevilla

INFORME TÉCNICO PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR, EN EL EXPEDIENTE Nº PA 38/2011 SERVICIO DE LAVANDERÍA CENTROS SANITARIOS DE SEVILLA (Expediente Publiline 448/2011)

En Sevilla, a 20 de Diciembre de 2011

Constituida la presente Comisión Técnica por las personas que a continuación se relacionan:

Al objeto de puntuar los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, en el expediente nº PA 38/2011 servicio de lavandería centros sanitarios de Sevilla, se reúne en sesión única en el lugar y fecha indicados, y emite el siguiente

INFORME.

Se han examinado las ofertas* de las empresas licitadoras presentadas y admitidas:

- UTE formada por FUNDOSA LAVANDERÍA INDUSTRIALES, S.A.U, TEXTIL RENTAL, S.L. y CLINTEX, LAVANDERÍA INDUSTRIAL, S.L.
- INDUSAL SUR, S.A.
- ELIS MANOMATIC, S.A.

A fin de facilitar y objetivar en lo posible el presente informe, la Comisión decide descomponer los criterios sujetos a juicio de valor en partes susceptibles de valoración detallada, de forma que la distribución de puntos queda así:

CRITERIO	SUBCRITERIO	RANGO DE PUNTOS
1.1.- Descripción de la Planta donde se procesará la ropa, tipo de maquinaria instalada y personal disponible, capacidad de lavado kg. día, volumen de actividad media actual y medidas tomadas para garantizar las condiciones higiénicas del proceso. Descripción del proceso completo de la ropa, señalando en cada fase tiempos medios empleados, productos utilizados y temperaturas de tratamiento de cada tipo de ropa procesada. CALIFICACIÓN: de 0 a 6 puntos	A. Descripción de la planta; maquinaria instalada; personal disponible.	0-2
	B. Capacidad de lavado.	0-3
	C. Tiempos medios empleados, productos utilizados y temperaturas de tratamiento de cada tipo de ropa procesada	0-1

Hospital U. Virgen del Rocío
Avda. Manuel Siurot, s/n 41013 Sevilla
Tel. 95 501 3138 / 37 (cooperativo 313-1287)
Fax. 955013401 (cooperativo 313-401)

1

Nota: Se han omitido los nombres en base a la LPD

Se pueden observar claramente los subcriterios creados.

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO Nº 30, PÁGINA 6, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En el caso de la PLS de Sevilla se ha comprobado que no hay coincidencia de miembros de la Mesa de Contratación y de las Comisiones Técnicas de valoración. La circunstancia observada se refiere a que el secretario de la Mesa es la misma persona que la que firma el documento de Clasificación de ofertas.

00139133

Pues bien, en esos casos hay que tener en cuenta que la clasificación de ofertas suma a la puntuación de los criterios técnicos sujetos a juicio de valor, dictados por la Comisión Técnica en la que ningún miembro coincide con la Mesa, las puntuaciones derivadas de los criterios consistentes en la aplicación de fórmulas. Dado que esa mera aplicación de fórmulas no supone ninguna interpretación subjetiva, no estamos ante un juicio técnico discrecional, por lo que esa labor no puede calificarse como de valoración técnica, y por tanto no hay colusión de funciones.

(...)

Cuestión distinta, es la valoración de los Criterios AUTOMÁTICOS de Adjudicación. Al tratarse de una asignación de puntuación de forma AUTOMÁTICA, habitualmente no es necesario recurrir a profesionales técnicos para realizar las correspondientes operaciones aritméticas, pudiendo realizarse directamente por la propia Mesa de Contratación. En el caso que nos ocupa, por parte de un vocal de la Mesa de Contratación, realiza la correspondiente asignación automática de la puntuación y la presenta en formato de informe al resto de la Mesa, no siendo necesarias valoraciones de tipo subjetivo. Este vocal no formaba parte de la Comisión Técnica.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se confirma que en los expedientes que menciona el informe, hay alguno o varios miembros que están tanto en la Mesa de Contratación como en la Comisión de Valoración.

Por otro lado, no cabe la justificación de que la coincidencia sea para valorar criterios objetivos.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO Nº 31, PÁGINA 6, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)

El artículo 150.2 del TRLCSP establece que, cuando se atribuya a los criterios evaluables de forma automática una ponderación inferior a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponda realizar la evaluación de las ofertas, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado debidamente identificado en los pliegos.

En todos los expedientes examinados los criterios evaluables de forma automática suponen una ponderación superior a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, por lo que no es exigible la evaluación de las ofertas por el comité de expertos no integrados en el órgano proponente del contrato.

No obstante, el hecho de que en la valoración participe algún miembro del órgano proponente o peticionario de la necesidad, no es óbice para que la objetividad en la valoración de los criterios de adjudicación y el consiguiente otorgamiento de puntuaciones se desarrolle en todo momento con las debidas garantías de objetividad exigible en un procedimiento de contratación. En todos y cada uno de los casos, se realiza por personal experto y profesional, en algunos de los casos analizados incluso por personal propuesto por sociedades científicas y con carácter general mediante una comisión, de composición pluripersonal, en garantía de dicha objetividad.

En este sentido, en ningún caso se produce un incumplimiento de la normativa de contratación puesto que en ninguno de los expedientes analizados los criterios no automáticos superan en su puntuación a los automáticos.

Se reproduce el informe de Informe 21/2009, de 16 de septiembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón. Donde en resumen se concluye con que la aplicación de la figura del comité de expertos es para aquellos expedientes en los que la puntuación de los criterios de valoración no automática supera la puntuación asignada a los criterios automáticos.

“La finalidad de esta nueva figura creada en la LCSP, (después transcritas al TRLCSP) que recordemos no está exigida por las directivas comunitarias, no es otra que la de reforzar la objetividad en la valoración de ofertas, de manera que en los casos en que esta dependa mayoritariamente de juicios de valor y no de la mera aplicación de fórmulas matemáticas, la valoración de los mismos recaerá no en la mesa de contratación si no en un grupo de personas expertas. Esta es la diferencia fundamental respecto de los miembros de la mesa de contratación que no tienen por qué ser expertos en la materia sobre la que versa la valoración.

Para extremar más la objetividad, los expertos en ningún caso podrán estar integrados en el órgano proponente del contrato, es decir en el que según el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que hay que considerar vigente en cuanto que no se opone a la LCSP ni ha sido derogado por el Real Decreto 817/2009, ha promovido el contrato y para ello ha emitido un informe razonado, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del mismo. Con esta prohibición tajante de que se designe para el comité de expertos a personal integrado en el órgano proponente del contrato se impide que aquel que haya podido participar directa o indirectamente en la configuración del contrato participe en la valoración de las ofertas que no sea meramente automática.

Hay que recordar que la utilización de un procedimiento en el que deba constituirse un comité de expertos es una opción del órgano de contratación, que puede buscar un procedimiento más sencillo simplemente evitando que los criterios de valoración no automáticos sean preponderantes en la adjudicación del contrato.”

En ninguno de los expedientes la puntuación otorgada a los criterios de juicio de valor es superior a la otorgada a los criterios automáticos.

Respecto a la PLS de Sevilla, en el anexo 5.2 del informe solamente se señalan dos expedientes en relación a esta observación (y no tres como dice el texto del Informe).

Pues bien, ambos expedientes se rigen por criterios cuya distribución entre aquellos que dependen de juicio de valor, y los que suponen la aplicación de fórmulas, es de 20% y 80%, respectivamente, proporción que responde a instrucciones corporativas del organismo. Por consiguiente, al no prevalecer los criterios subjetivos, nada obsta a que personal técnico de los Centros interesados pertenezcan a la Comisión Técnica. Se adjunta los criterios (documentos Anexos 4.2.2.2.doc 8 y 4.2.2.2.doc 9).

En base a lo expuesto anteriormente se solicita la eliminación en el informe definitivo del párrafo número 31.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El artículo 150.2 del TRLCSP, si bien establece que deberá constituirse un comité, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato, la incidencia analizada por la CCA es una cuestión bien distinta. Se trata de que la misma persona que solicita del gasto, participe en la selección de la oferta a nivel técnico en el seno de la Comisión Técnica de Valoración.

El resto de la alegación insiste en justificar la posibilidad de la existencia de un comité de expertos y la incidencia no se refiere a esa cuestión.

Respecto a lo que la alegación menciona de la PLS de Sevilla, que en el anexo 5.2 del informe solamente se señalan dos expedientes en relación a esta observación (y no tres como dice el texto del Informe) no es correcto. Los expedientes mencionados en el informe son:

- 0000030/2014 (+6.UD1XIMP)
- 0000160/2013 (+6.+C5RJ2U)
- 0000438/2014 (+6.62X71MP)

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO Nº 32, PÁGINAS 6 y 7, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)

Todos los expedientes señalados en esta observación (excepto uno de servicios), son expedientes de contratación de suministros de material sanitario.

Estos expedientes se caracterizan generalmente por abarcar un gran número de lotes y concurrir muchos licitadores. Ello da como resultado la necesidad de valorar en muchas ocasiones un número muy elevado de ofertas.

Como ejemplo de lo anteriormente expuesto, podemos citar los siguientes expedientes de la PLS de Sevilla:

SIGLO 469/12 (146/2010) Material de Quirófano, 92 LOTES
SIGLO 553/14 (33/2013) Material de Drenaje, 184 LOTES
SIGLO 954/14 (5/2014) Material de Curas, 156 LOTES
SIGLO 557/14 (36/2013) Material de Ventilación, 372 LOTES
SIGLO 640/14 (31/2013) Material de Infusión 102 LOTES
SIGLO 696/14 (2/2014) Material de Oftalmología 117 LOTES

Por otra parte, el diseño de los criterios de adjudicación de carácter técnico sujetos a juicio de valor permite una valoración comparativa acerca de las funcionalidades a valorar.

Como consecuencia, es imprescindible y posible un esfuerzo de síntesis en la determinación de la valoración técnica de las ofertas.

Esto no quiere decir que no haya motivación en la valoración, sino que esta se concreta en la puesta de relieve de aquellas ventajas competitivas que representan aquellas ofertas que son mejor valoradas, frente a las que, al no aportar ningún elemento destacable con respecto al mínimo técnico exigido, no necesitan ningún comentario.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No es justificación bastante que el expediente abarque muchos lotes o que haya gran número de licitadores. Es misión de la Comisión Técnica la valoración de las ofertas mediante la aplicación de los criterios establecidos en los pliegos con la debida justificación. En los casos mencionados en el informe, ésta justificación o no existe o es tan sucinta que no cabe distinguir en qué medida se cumple la valoración dada.

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO Nº 33, PÁGINA 7, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Evidencia)

El hecho de que la contratación pública se abra a la competencia, no es sólo un efecto de la crisis financiera, es un objetivo prioritario buscado por el SAS en su conjunto, en su esfuerzo por aplicar los principios de la contratación marcados por las directivas de contratación de igualdad de trato, no discriminación y transparencia y eficacia en la gestión de recursos públicos, determinándose las ofertas económicamente más ventajosas.

Las ofertas anormalmente bajas se identifican como consecuencia de aplicar los parámetros y los porcentajes contenidos en pliegos a tal efecto establecidos. Una vez detectadas las ofertas que se encuentren incursas en esos valores, entra en aplicación el procedimiento establecido en el artículo 152 del TRLCSP, para verificar la viabilidad de las mismas (audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, e informe técnico del servicio correspondiente). Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estima que la oferta no puede ser cumplida, la excluirá "resulta decisivo que el cálculo de la puntuación económica de las empresas debe realizarse con posterioridad al análisis y valoración de la justificación de las ofertas anormales o desproporcionadas excluyendo a las no admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad tras el mencionado trámite".

En definitiva, la calificación jurídica de una oferta económica como "anormalmente baja o desproporcionada" no queda bajo la consideración subjetiva de un órgano evaluador. Es más, la legislación vigente establece que se fijará en el Pliego cuándo una determinada oferta tendrá esta consideración.

En la PLS de Málaga en el Expediente 0000361/2014 (Suministro de Material Específico de Columna), el criterio que se establece para determinar una oferta como "anormalmente baja o desproporcionada" es que la oferta económica suponga una bajada igual o superior al 50% del promedio de las ofertas admitidas, y como señala esa Cámara de Cuentas en su Informe, el porcentaje del 40% (de baja) no alcanza ese límite. Se expone, a continuación, lo que se detalla en el Apartado 13.3 del Cuadro Resumen de ese Expediente:

"13.3.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales o desproporcionados: Que la oferta económica presentada suponga una bajada igual o superior al 50% del promedio de las ofertas admitidas."

En el Expediente 0000194/2014 (Servicio de Mantenimiento Equipos de Diagnóstico), el criterio que se establece para determinar una oferta como "anormalmente baja o desproporcionada" es que la oferta económica cuyo importe sea inferior en 20 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas que no excedan el presupuesto de licitación. El detalle de las ofertas económicas presentadas en dicho expediente, fueron las siguientes:

En este expediente, donde la oferta adjudicada fue la de la empresa AIR LIQUIDE MEDICINAL, S.L.U. (7.200.770,41 €), no alcanza el importe correspondiente para que sea considerada como anormalmente baja o desproporcionada.

Empresa	Importe Oferta (Sin IVA)
S.E. Carburos Metálicos, S.A.	7.856.121,57
Abelló Linde, S.A.	7.931.429,00
Air Liquide Medicinal, S.L.U	7.200.770,41
Praxair España, S.A.	7.931.429,00

Importe Medio de las Ofertas: 7.729.937,50 €
50% Media de las Ofertas Admitidas: 3.864.968,75 €
Límite Oferta baja Desproporcionada: 3.864.968,75 €

Respecto a la PLS de Sevilla en el anexo 5.2 del informe solamente se señalan cuatro expedientes en relación a esta observación (y no seis como dice el texto del Informe). Del análisis de las circunstancias de esos expedientes se deduce:

- 63/2015 (3/2015 obras de adecuación urgencias HUVVM). El propio informe técnico de clasificación de las ofertas indica expresamente que, aplicando la regla que el cuadro resumen establece, ninguna de las ofertas se encuentra en baja desproporcionada (ver documento Anexo 4.2.2.2.doc_10).
- 277/2011 (47/2011 Servicio de custodia y transporte de historias clínicas y digitalización de historias clínicas): Se detectó una oferta desproporcionada. Existe un informe técnico que la analiza. No obstante, no se trata de ninguna de las empresas adjudicatarias, por lo que no se da la circunstancia indicada en el Informe (ver documento Anexo 4.2.2.2.doc_11).
- 553/2014 (33/2013 suministro de material de drenaje): Se detectan 5 ofertas desproporcionadas, de un total de 184 lotes. Se sigue el procedimiento previsto en la Ley para el caso de ofertas presuntamente desproporcionadas y se concluye la admisión de las mismas al estar debidamente justificada la admisibilidad (ver documento Anexo 4.2.2.2.doc_12).
- 954/2014 (05/2014 suministro de material de curas): Se detectan 3 ofertas desproporcionadas, de un total de 200 lotes. Se sigue el procedimiento previsto en la Ley para el caso de ofertas presuntamente desproporcionadas y se concluye la admisión de las mismas al estar debidamente justificada la admisibilidad (ver documento Anexo 4.2.2.2.doc_13).

En relación al expediente 0000716/2012 (+6.+JMVXKJ) ACUERDO MARCO. Suministro de bolsas de donación de sangre cuádruples sistema arriba y abajo con un filtro para hematíes y el Arrendamiento y Mantenimiento de las máquinas necesarias para la realización del fraccionamiento de los componentes sanguíneos, con destino a los Centros de Transfusión de la Red Transfusional de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez tramitado el procedimiento para determinar la idoneidad de su admisión, la oferta en baja temeraria no se excluyó.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Según el análisis realizado en el informe las bajas relativas a la adjudicación y de los expedientes mencionados son significativas y lo son de cada oferta individual con respecto al precio de licitación, concretamente de lotes o agrupaciones de lotes, tal y como se especifica en el informe con nota al pie del cuadro nº2.

Esta es la identificación de las bajas mencionadas y el ámbito de las mismas:

PLATAFORMA	Nº DE EXPEDIENTE	ÁMBITO DE LA INCIDENCIA	% DE BAJA RESPECTO AL PRECIO DE LICITACIÓN
MÁLAGA	0000361/2014	Agrupación 4	40%
	0000194/2014	Oferta completa	21%
	0000982/2014	Oferta completa	21%
	0000179/2013	Lote X	42%
		Lote Y	45%
SEVILLA	0000068/2015	Oferta completa	23%
	0000277/2011	Agrupación 1 – Lotes 1 al 6	29%
	0000383/2012	Lote 63 (Hay numerosas bajas en otros lotes)	28%
	0000553/2014	Adjudicataria Hollister Ibérica, S.A.	75%
	0000709/2011	Lote 4	47%
	0000954/2014	Agrupación 25 – Lote 76	95%
SSAA	0000716/2012	Adjudicataria Menarini Diagnóstico	24%

ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO Nº 34, PÁGINA 7, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)

La realización de conciertos de carácter sanitario es un instrumento previsto en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y regulado en su capítulo VII. En el caso del Servicio Andaluz de Salud, este instrumento, es exclusivamente complementario a la actividad asistencial llevada a cabo con recursos propios, y en todo caso debidamente justificado, en aras de la mejora de la respuesta asistencial cuyos plazos se encuentran garantizados en diversa normativa autonómica sobre garantía de plazos de respuesta a la ciudadanía en determinadas pruebas diagnósticas, intervenciones quirúrgicas y consultas de especialidades.

La ausencia de dispositivos propios suficientes para la asistencia sanitaria y la existencia de demanda asistencial no susceptible de ser cubierta en un plazo de tiempo adecuado por las estructuras públicas es la razón principal de interés público que determina la contratación de aquellos servicios bien puramente sanitarios en cuyo caso son complementarios o asistenciales, a cuya asistencia está obligada, en el ámbito de sus competencias la Comunidad Autónoma conforme el Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre (BOE nº 212 de 16/9/2006) actualizada a 2015, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.

En relación con la cuestión observada es necesario hacer constar en cuanto a la actividad asistencial concertada, el SAS presenta un porcentaje mínimo de un 4% en relación a su actividad asistencial total. En todos los casos tiene un carácter exclusivamente complementario a la actividad asistencial llevada a cabo con recursos propios y en todo caso debidamente justificadamente por una mejora de la respuesta asistencial, que está en todo caso garantizada.

En cuanto a la contratación de servicios con empresas especializadas, los contratos que se desarrollan en el SAS tienen por objeto servicios complementarios a la actividad principal.

De los 5 Expedientes incluidos en el Informe respecto a la PLS de Málaga 4 de ellos tienen por objeto la Gestión de Servicio Público y uno de ellos es un servicio ordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Exp. 0000124/2012. Servicio de RNM.

Exp. 0000540/2015. Servicio de Actividad Asistencia.

Exp. 0000471/2013. Servicio de Actividad Asistencial.

Exp. 0000261/2013. Servicio de Transporte Sanitario.

Exp. 0000982/2014, tiene por objeto el Servicio de Custodia de Historias Clínicas y Préstamos Documentales.

Respecto a los casos a los que va referido el párrafo anterior, en el Anexo 17 se aporta la documentación que obra en los expedientes en los que se acredita la carencia de medios personales y materiales y se justifica la necesidad de la contratación de tales servicios.

Respecto a los 2 expedientes correspondientes a la PLS de Sevilla, el primero de ello, expediente 000085/2015; GSP 16/2015 de servicios hospitalarios, tanto la Memoria justificativa de la necesidad del servicio, como en la Resolución de inicio del expediente, queda plasmados tanto el principio de complementariedad que debe regir este tipo de contratación, como la necesidad de disponer de los servicios cuya contratación se pretende, sustentándose, además, en los antecedentes de la contratación y en la fijación de las necesidades reales de contratación (documentos Anexos 4.2.2.2.doc 14 y 4.2.2.2.doc 15). Esto, teniendo en cuenta que el artículo 22 del TRLCSP lo que exige es la justificación de la necesidad e idoneidad de la contratación, en base a la determinación de la naturaleza y extensión de las necesidades. Documentación suficiente para entender justificada la pertinencia y necesidad de la contratación.

El segundo expediente, nº 26/2012 corresponde a la contratación de la gestión del servicio público de resonancia nuclear magnética y del servicio de tomografía axial computerizada para los centros agrupados de la provincia de Sevilla. Igualmente, en la Memoria justificativa de la necesidad del servicio se justifica la carencia de medios suficientes para absorber toda la demanda de la provincia de este tipo de pruebas diagnósticas con los recursos propios disponibles. Se adjunta documento anexo 4.2.2.2. doc 15 bis.

Consideramos que en todos los casos dentro de las memorias justificativas de los expedientes está acreditada la necesidad de acudir a la contratación externa para complementar la actividad propia del Organismo. En este sentido, volvemos a señalar que la Ley 2/1998 de 15 de junio de Salud de Andalucía, regula en su capítulo VII la colaboración con la iniciativa privada y determina uno de los instrumentos para su realización a los conciertos sanitarios, que tal como se ha indicado en el caso de Andalucía suponen un porcentaje mínimo sobre el total de actividad asistencial.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El fundamento de la alegación consiste en que este tipo de objeto de los expedientes relacionados en el informe con la incidencia relativa a la externalización, es que la actividad asistencial concertada tiene un carácter exclusivamente complementario, a la actividad asistencial del SAS.

De acuerdo con el TRLCSP se debe motivar suficientemente la externalización de servicios con base en la carencia de recursos suficientes en cantidad o calidad.

Ello no es así ya que los expedientes relacionados tienen por objeto, actividades que realiza el SAS en sus hospitales, y que se detalla a continuación:

PLS de Málaga

Exp. 0000124/2012. Servicio de Resonancia Nuclear Magnética, simple y doble.

Exp. 0000540/2015. Servicio de Actividad Asistencia, con el siguiente detalle:

Lote	Descripción	G.C.	Precios Unitario	Importe Adjudicado
1	Estancias Médicas de enfermos pluripatológicos y paliativos	E81388	100,83 €	5.031.598,60 €
2	Interv. Quirúrgicas con Hospitalización (IQH), Interv. Cirugía Mayor Ambulatoria (CMA) y Cirugía menor ambulatoria (CmA)	E83049	100,83 €	10.566.355,80 €
3	Procedimientos Diagnósticos	E81397	100,83 €	1.174.040,00 €
IMPORTE TOTAL				16.771.994,40 €

Exp. 0000471/2013. Servicio de Actividad Asistencial, con el siguiente detalle:

LT.	Procedimiento	Cantidad	Precio Unit. Máx.	% IVA	Presup. Base Licit.	Imp. Prg.	Imp. Modif. (30%)	Valor Estimado
1	Artroscopia de Hombro.	30	2.142,00	0,00	64.260,00	64.260,00	19.278,00	147.798,00
2	Artrodesis Vertebral.	44	2.400,00	0,00	105.600,00	105.600,00	31.680,00	242.880,00
3	Prótesis de Cadera.	22	2.350,00	0,00	51.700,00	51.700,00	15.510,00	118.910,00
4	Prótesis de Rodilla.	36	2.142,00	0,00	77.112,00	77.112,00	23.133,60	177.357,60
5	Ligamentoplastia de Rodilla	8	1.850,00	0,00	14.800,00	14.800,00	4.440,00	34.040,00
6	Tiroidectomías.	66	1.500,00	0,00	125.400,00	125.400,00	37.620,00	286.420,00
7	Colectectomía.	35	1.500,00	0,00	68.400,00	68.400,00	20.520,00	157.320,00
TOTAL ...		242			507.272,00	507.272,00	152.181,60	1.166.725,60

Exp. 0000261/2013. Servicio de Transporte Sanitario No está incluido en ésta incidencia mencionada en el Anexo 5.2.

Exp. 0000982/2014, tiene por objeto el Servicio de Custodia de Historias Clínicas y Préstamos Documentales. Se entiende que los centros hospitalarios deben custodiar y digitalizar dicha documentación.

PLS de Sevilla:

Exp. 000085/2015, contratación por el SAS de la gestión de servicios públicos por concierto, para la prestación de asistencia sanitaria complementaria a los usuarios del SAS en centros hospitalarios homologados de la provincia de Sevilla. Claramente se observa que es una actividad propia del SAS, independientemente de que en la zona exista un centro propio para realizarla.

Exp. 26/2012, contratación de la gestión del servicio público de resonancia nuclear magnética y del servicio de tomografía axial computarizada para los centros agrupados de la provincia de Sevilla.

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO Nº 35 A 37, PÁGINA 8, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)

En la actualidad existen 2 modelos de PCAP con el procedimiento negociado con y sin publicidad, para el contrato de suministro, tanto por cuantía como por precios unitarios, así como para el contrato de servicios.

En estos modelos en la parte correspondiente a la selección de los participantes consta en el apartado 7, bajo el epígrafe siguiente el procedimiento que textualmente dice:

“7.- SELECCIÓN DE PERSONAS SOLICITANTES, NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN”, Mesa de contratación.

La constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación, indicándose en el apartado 12 del Cuadro Resumen la procedencia o no de su constitución.

7.2- *En este procedimiento negociado sin publicidad, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.*

Simultáneamente al envío de las invitaciones a participar y conforme a lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se deberán publicar en el perfil de contratante un anuncio, al objeto de facilitar la participación de otras posibles personas licitadoras. Las ofertas que presenten las personas licitadoras que no hayan sido invitadas no podrán rechazarse exclusivamente por dicha circunstancia.

Las empresas invitadas deberán presentar la documentación general y sus proposiciones (sobre nº 1 y nº 2) en el lugar y plazo indicado en la propia invitación.

La Mesa de contratación, cuando se hubiese constituido, o el servicio o unidad gestora del expediente procederán a la calificación de la documentación contenida en el sobre número 1, a fin de determinar, tras las oportunas subsanaciones y, en su caso, tras la valoración de las ofertas en fases sucesivas, las empresas que deben ser admitidas a la negociación.

Conforme a lo recogido en el párrafo anterior se podrán establecer fases sucesivas en el apartado 11.3 del Cuadro Resumen, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el apartado 11.2, la Mesa o la unidad técnica previo los informes técnicos oportunos en su caso, elevará al órgano de contratación el número de ofertas que hayan llegado a la fase final, el cual deberá ser lo suficientemente amplio, en la medida de lo posible, como para garantizar una competencia efectiva.

A continuación, el órgano de contratación, a través del servicio o unidad gestora del expediente, negociará con los/as licitadores/as las ofertas que éstos hayan presentado o que, en su caso, hayan llegado a la fase final prevista en el párrafo anterior, teniendo en cuenta los aspectos económicos y técnicos que se determinen en el apartado 11.1 del Cuadro Resumen. Los citados aspectos de negociación versarán sobre los criterios de adjudicación que se establezcan en el apartado 11.2 de dicho cuadro. Durante la negociación, se velará porque todas las personas licitadoras reciban igual trato, no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados/as licitadores/as con respecto al resto.

*Finalizada la negociación, la Mesa de Contratación caso de haberse constituido o la unidad técnica procederá a la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado 11.2 del Cuadro Resumen**, elevando su propuesta al órgano de contratación que dictará resolución de adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.*

*La elección de los criterios de adjudicación habrá de justificarse en el expediente de contratación. Sólo podrá utilizarse como único criterio el referido al precio más bajo cuando las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación. Fuera de este supuesto, se tomarán en consideración varios criterios, conforme a lo establecido en el **apartado 11.2.2 del Cuadro Resumen**, indicándose los mismos por orden decreciente y precisando, salvo que concurran razones debidamente justificadas, su ponderación relativa.*

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones de su aceptación o rechazo.”

En base a lo anterior consideramos que en el SAS existe un procedimiento claro de negociación en los procedimientos negociados, al estar ésta descrita en los pliegos tipos del organismo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El objeto de la incidencia mencionada en el informe es destacar que la negociación, requerida para este tipo de expedientes, y llevada a cabo en las diferentes plataformas de contratación analizadas no se realiza de igual forma en cada una de ellas. Mientras que en alguna plataforma se obtiene alguna mejora en el precio del producto u otro tipo de mejora que hace más ventajosa una oferta que otra, en otras plataformas no se genera ningún tipo de mejora. De alguna manera en este último caso se trata prácticamente de un mero trámite formal.

De ahí la recomendación de establecer unos procedimientos homogéneos para la negociación, no siendo suficiente los procedimientos descritos en los pliegos del organismo para este tipo de expedientes negociados.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO Nº 38, PÁGINA 8, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

*Del total de los 27 Procedimientos Negociados sin publicidad a los que se hace referencia tramitados por la PLS de Málaga 26 tienen por objeto el **Suministro de Productos Farmacéuticos** y de carácter exclusivo.*

En el ámbito de la adquisición de los productos farmacéuticos, el precio unitario de licitación es coincidente con su Precio de Venta de Laboratorio (PVL) regulado por el Ministerio de Sanidad, IVA y descuentos legales excluidos. De forma general, los laboratorios suelen incluir su mejor precio en el momento de la presentación de las ofertas no dejando margen para el proceso formal de negociación, salvo para asuntos relacionados con aspectos técnicos. Por otro lado, en lo relativo a medicamentos exclusivos los laboratorios suelen mantener una política de precios similar para todo el mercado, realizando negociaciones de precios con la Administración Sanitaria a nivel estatal o autonómico, lo cual hace que los márgenes de negociación sean muy reducidos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Precisamente esta alegación ratifica lo mencionado en la alegación anterior, nº 18, incluso para productos farmacéuticos y de carácter exclusivo. En 7 expedientes de la plataforma de Sevilla, de los 16 analizados, se obtuvo una mejora bien del precio o de otro tipo como bonificación en productos, etc. De los 7 expedientes, 5 son de medicamentos en exclusividad. Por lo que no es válido como argumento, para los expedientes de la plataforma de Málaga, el hecho de que se trate de este tipo de medicamento para no poder alcanzar ninguna mejora en la negociación.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO Nº 39, PÁGINA 8, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Evidencia)

El procedimiento negociado de adjudicación es aquél en el que el contrato es adjudicado al licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

La materia objeto de negociación se delimitará en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

Los órganos de contratación deben negociar con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

El procedimiento para la negociación de los términos del contrato no se encuentra regulado con carácter general en el TRLCSP, ya que depende de distintos factores: los aspectos a negociar, el número de candidatos con los que se haya determinado negociar, el contenido de las ofertas, así como si el procedimiento se ha articulado o no en fase sucesivas.

En el procedimiento negociado no se prevé la posibilidad de negociación de ningún aspecto técnico o económico a la hora de tramitarse la prórroga de los contratos. La prórroga, en este sentido, se produce en los mismos términos del contrato.

En cualquier caso, en los pliegos analizados sí se contempla el procedimiento que hay que seguir en la fase de negociación, no contemplándose la posibilidad de negociación para la formalización de las prórrogas previstas.

En los casos concretos analizados, se trata de prórrogas de dos contratos negociados y formalizados en 2011, por la Consejería competente en materia de Salud, afectados por la Orden de 17 de febrero de 2014, por la que se determina la gestión de los conciertos sanitarios (BOJA Nº 36, 21 de febrero de 2014,) por la que se atribuye al Servicio Andaluz de Salud, la gestión de los conciertos que se encuentren en fase de ejecución.

Dichos contratos prevén la posibilidad de prórroga, pero de conformidad con el TRLCSP dicha posibilidad se prevé siempre teniendo en cuenta que las características del contrato permanezcan inalterables durante el período de duración de las mismas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

En base a lo anterior se solicita la eliminación del párrafo número 39 en el informe definitivo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se menciona que las “prórrogas” de los contratos están previstas en el TRLCSP siempre que permanezcan inalterables las características de los mismos.

En el caso de los tres expedientes analizados, dos de ellos ya han sido tratados en la alegación nº 3, con referencias 453/2014 y 170/2015: son un modificado y una prórroga del contrato primigenio (Referencia 2011/205719). En el modificado se producen modificaciones sustanciales de las estipulaciones del contrato. Éstas quedan reflejadas en la memoria justificativa correspondiente y afectan al precio y al número de unidades de producto concertadas. Es en dicho modificado del expediente donde se echa de menos el acta de negociación al analizar el expediente en su conjunto.

El tercer expediente, de forma análoga es una prórroga del modificado (459/2014) del contrato primigenio con Ref. 2011/205723. Analizado el expediente en su conjunto igualmente no consta la existencia de acta de negociación, siendo procedente al ser éste tramitado mediante Procedimiento Negociado.

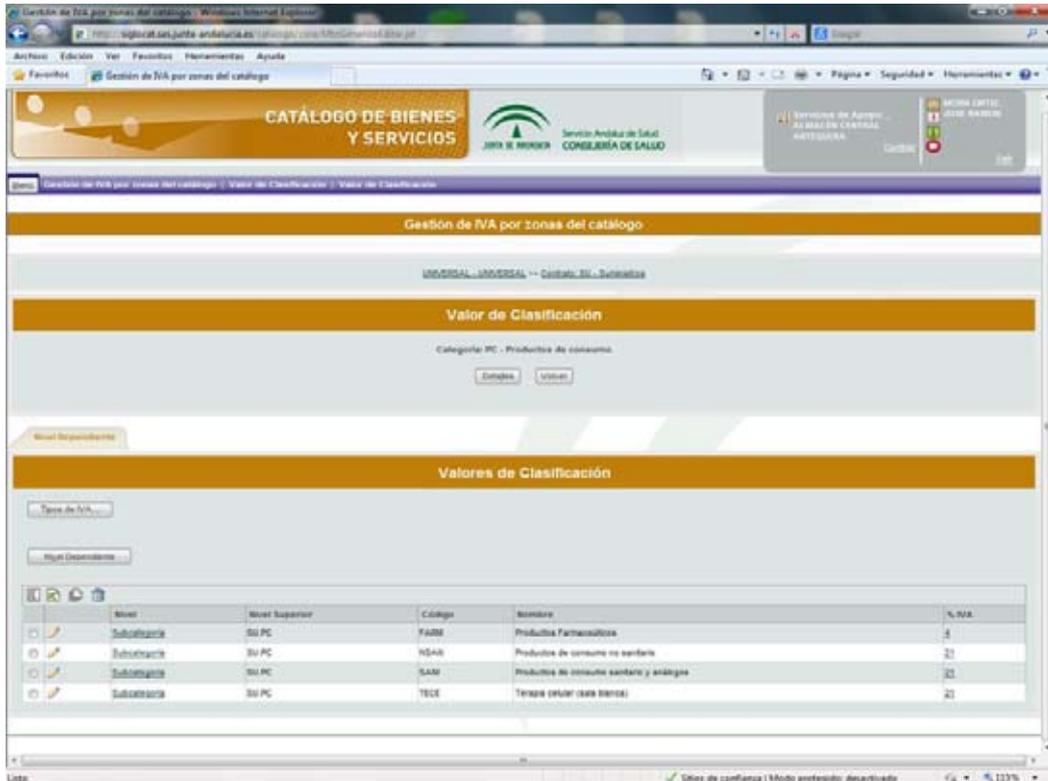
ALEGACIÓN Nº 21, A LOS PUNTOS Nº 40 A 43, PÁGINA 9, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Nos remitimos a lo expuesto en la **ALEGACION Nº 1** anterior y adicionalmente, procede realizar las siguientes aclaraciones:

1.- Respecto de la afirmación, en el apartado 40, “dado que el SAS no dispone de un catálogo de productos asociado a su tipo de IVA, aclarar que **en el Catálogo del SAS sí se relacionan cada producto con el IVA correspondiente**. Se adjunta pantallas de ejemplo:

00139133

Asimismo, existe una administración de IVA centralizada por zona de Catálogo. Se adjunta pantallas del aplicativo al respecto.



Ante la solicitud por parte de los auditores de que en los archivos se descargara el IVA de los productos, les explicamos en su momento que precisamente en el año 2015 se produce la entrada en vigor de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican distintas normas tributarias, entre ellas la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto del Valor Añadido.

En dicha reforma se introduce un cambio importante en la aplicación de los tipos impositivos del IVA: general 21%, reducido 10% y supe reducido 4%, a los productos y equipamientos susceptibles de adquisición por parte de la Administración sanitaria. Con carácter general, el producto y equipamientos sanitarios pasan a tributar del 10% al 21%. No obstante, en la misma norma se disponen una serie de excepciones (artículo 91.1.1.6º y apartado octavo del anexo) que provoca, en multitud de ocasiones, distintas interpretaciones a la hora de aplicar el tipo impositivo adecuado a un producto en concreto.

Estas discrepancias se originan entre la Administración y los proveedores, como entre las propias empresas del sector, siendo muchas las ocasiones en que un mismo artículo, u otro de características semejantes (en productos sanitarios la variabilidad es enorme), es gravado de forma distinta (10% o 21%) por una u otra empresa, según el criterio que la misma se haya formado al respecto.

Debido a esta situación, y con el fin de dilucidar la incertidumbre existente, a lo largo del año 2015 se solicitaron de la Agencia Tributaria numerosas aclaraciones, por medio de la Consulta Vinculante, las cuales fueron estableciendo de manera progresiva, conforme se iban resolviendo, los tipos impositivos correctos que debían aplicarse a los artículos que suscitaban más dudas.

Por tanto, no es de extrañar que en este ejercicio pudieran encontrarse distintos tipos de IVA (10% o 21%) aplicados a productos sanitarios similares, según el proveedor que los suministrara.

Hemos de tener en cuenta que el obligado tributario (sujeto pasivo del impuesto) es el proveedor, es decir, éste es el responsable de la correcta aplicación del tributo y de abonar el importe del mismo a la Hacienda Pública, actuando el SAS en este caso como contribuyente, es decir, como consumidor final del producto (o servicio) que soporta la carga del impuesto, debiendo abonar el importe del mismo a la empresa o profesional, que a su vez lo debe reflejar en la factura como parte del montante total de la misma. Por esta causa se decidió por los auditores realizar la prueba considerado el 21% para la totalidad de productos, no porque el SAS no disponga de un catálogo de productos asociado a su tipo de IVA que, tal y como se ha aclarado no es ajustado a la realidad.

2.- Respecto de los apartados 42 y 43, sobre la adquisición de bienes o servicios por compra menor y en sucesivas ocasiones incurriendo en fraccionamiento, tenemos que indicar que en todas las Plataformas el mayor porcentaje de ellos se dan en los medicamentos. El sector del medicamento es muy dinámico con aparición de nuevas fórmulas, cambios legislativos, derechos de exclusividad y decretos de regulación de precios, que dificultan una planificación realista de expedientes.

Mención específica tienen en este año los nuevos medicamentos para el tratamiento de la **HEPATITIS C**. De hecho, los dos ejemplos que se muestran se refieren a tan solo uno de ellos, el **SOFOSBUVIR** (GC E74085).

Estos medicamentos supusieron para el SAS un gasto en 2015 de **192.876.140 €** importe adquirido por contratación menor, según desglose provincial adjunto, por motivos no imputables al mismo según se expone a continuación:

Gasto HEPATITIS C - 2015 POR PROVINCIA								
ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	Total SAS
8.903.940	33.128.082	19.581.047	25.316.618	5.890.571	10.914.547	36.629.696	52.511.644	192.876.144

Fue a comienzos del año 2015, cuando Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud adopta la decisión de elaborar un Plan Estratégico para el abordaje de la hepatitis C en el SNS.

El Plan pone en marcha, una serie de actuaciones entre ellas, cuantificar la magnitud del problema y describir las características epidemiológicas de los pacientes con infección por virus de la hepatitis C, establecer los criterios generales para tratamiento, el acceso en condiciones de igualdad efectiva a los nuevos fármacos y la monitorización de la efectividad terapéutica de los mismos. Por este motivo es en 2015 cuando se incorporan estos medicamentos a la prestación del SNS, cuyos precios y condiciones son negociados por el MSSSI. Con un acuerdo precio/volumen y techos de gasto para bajar precio escalonadamente. Estas condiciones son a nivel nacional y todos los medicamentos son exclusivos usándose uno u otro o combinaciones de ellos según condicionantes clínicos.

De lo anteriormente expuesto se deduce que para estos casos no fue posible promover una contratación normalizada, ya que el MSSSI pone en marcha este Plan estratégico en 2015, el mismo Organismo dice desconocer el número de pacientes susceptibles de tratamiento, además de no estar siquiera cerrados los criterios para incluir a los pacientes en el mismo, siendo difícil por tanto realizar la estimación de las necesidades, algo realista.

Por otro lado, al estar las condiciones de suministro establecidas por el MSSSI, con techos de gasto definidos a nivel nacional que hacen variar el precio según se alcanzan los mismos, el establecimiento de un precio de licitación también resultaba una tarea imposible.

Desde nuestro punto de vista a efectos de gestión del gasto, está controlado por el propio MSSSI.

Siguiendo con el supuesto fraccionamiento en medicamentos, existen 4 GCs, en los listados de compra menor, correspondientes a las PLS de Cádiz, Málaga y Sevilla, a través de los que se recogen las adquisiciones de productos farmacéuticos con carácter provisional hasta la plena integración de las aplicaciones informáticas de algunos servicios de farmacia hospitalaria. Nos referimos a:

- E76027 PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 221.16 - Incluido en expediente.
- E76024 PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 221.06 - Incluido en expediente.
- E76023 PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 221.06 – NO Incluido en expediente.
- E76026 PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 221.06 – NO Incluido en expediente.

De estos GCs dos de ellos se dieron para identificar medicamentos incluidos en expedientes de contratación administrativa normalizada: El E76027 y el E76024 (en cuya denominación incorpora el texto **"Incluido en expediente"**), cuyo importe restaría del importe total de compra menor de cada provincia. Así los importes que se plasman en el cuadro nº 3 sobre la contratación menor, tal como se ha indicado en la **ALEGACIÓN 1**, debería de quedar excluyendo el importe de estos GCs:

Nuevo Anexo 2.2

Anexo 2.2		
CONTRATACIÓN MENOR		
ÓRGANO GESTOR	Nº GC's	IMPORTE
Plataforma Logística Sanitaria de Almería	39.829	37.280.963,61
Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz	93.600	153.466.461,61
Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba	42.097	33.671.260,52
Plataforma Logística Sanitaria de Granada	76.867	76.405.832,52
Plataforma Logística Sanitaria de Huelva	48.484	54.228.885,39
Plataforma Logística Sanitaria de Jaén	43.230	30.453.056,61
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga	182.707	171.610.982,18
Plataforma Logística Sanitaria de Sevilla	168.244	191.105.725,58
Servicios de Apoyo	1.046	3.048.784,87
TOTAL	696.104	751.271.952,89

*Nuevo cuadro descontando Provisional GIRO Incluido en Expediente E76027 y E76024.

Nota. Se ha deducido de la contratación menor los gastos relativos a suministros básicos (agua, luz, etc.) y otros conceptos (comunidades de propietarios, por ejemplo) que realmente no forman parte de ésta. Su importe es de 64.038.760,67 €.

Los otros dos E76026 y E76023 (en cuya denominación incorpora el texto "NO Incluido en expediente"), se corresponden con las recepciones realizadas a una agrupación de productos farmacéuticos que no se encuentran en contratación normalizada. De lo anteriormente expuesto podemos deducir, que al ser GCs que representan a una pluralidad de medicamentos, el importe anual del mismo, no nos puede llevar a pensar que en todos los casos puedan tener la consideración de fraccionamiento del gasto.

Asimismo existen otras compras menores reiteradas de medicamentos, que se enmarcan dentro de los Lotes del ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PRINCIPIOS ACTIVOS PARA DETERMINADAS INDICACIONES que son debidas al retraso en la resolución de los múltiples recursos interpuestos al TRC por las empresas, tanto a los pliegos como a la adjudicación, que hacen retrasar la formalización de los contratos desde el 2013 que se inicia hasta agosto del 2015 cuando se formaliza la mayoría aunque no todos. Tal y como se indica en la ALEGACIÓN nº 71, por lo que no es causa imputable a la gestión de las PLS.

3.- En lo que se refiere a las compras menores de reactivos de laboratorio, merecen cuestión aparte, ya que durante el año 2015 después de una definición y preparación de los pliegos centralizadamente con un enfoque provincial de racionalidad a los diferentes laboratorios de cada provincia, es cuando se licitan prácticamente todos expedientes provinciales, abarcando dichas licitaciones el 80% del consumo en reactivos. Y es en el año siguiente cuando empiezan a surtir los efectos de los mismos. Hay que tener en cuenta que son productos asociados a máquinas por lo que el consenso provincial tiene que realizarse indefectiblemente ante una licitación.

Es un área estratégica para el SAS, no solo en la vertiente económica sino también asistencial y organizativa. Actualmente el Plan de Laboratorios a nivel regional es una realidad, y todos los expedientes relacionados con este área están adjudicados e iniciada su ejecución, abarcando a todos los centros de cada provincia. Dicho plan ha supuesto una integración a través de expedientes provinciales de la totalidad de servicios relacionados con los laboratorios configurándose una red provincial y regional de sistemas de información y adecuación de las pruebas analíticas. Todo ello adjudicado en expedientes normalizados

4.- En cuanto a los servicios de forma progresiva se han agregado los distintos contratos individuales en contratos provinciales y se han licitado de manera abierta la mayor parte de los servicios, mejorando por tanto los niveles de contratación de esta área.

5.- Obras. En cuanto al posible fraccionamiento de obras, en el análisis de la CCA se incluyen genéricos que engloban distintas actuaciones independientes entre sí, realizadas en los diferentes centros, en momentos temporales distintos y con diversos proveedores, que por el objeto de la actuación a realizar se le asigna el Genérico más adecuado al mismo.

Actualmente con objeto de normalizar y mejorar la contratación administrativa en este ámbito el SAS ha diseñado AM de obras con pliegos tipos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, que posibilitarán la normalización de la contratación en torno a los proveedores que resulten adjudicatarios y siempre a través de los contratos específicos.

Esto conllevará una reducción notable de los contratos menores al canalizarse a través de los contratos específicos la mayoría de las obras que se hagan en los centros sanitarios.

Con relación a las PLS en las que se observan los importes más elevados de contratación menor (Málaga y Sevilla) ello es debido a que son las PLS con mayor presupuesto asignado y las más afectadas por el impacto de los medicamentos contra la hepatitis "C", así como afectadas por los GCs de medicamentos PROVISIONALES incluidos en expediente (códigos E76027 Y E76024) que se utilizan de forma específica en las PLS de Cádiz, Málaga y Sevilla, por los motivos expuestos anteriormente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto 1 de la alegación trata de justificar que la CCA no dispuso del Catálogo de productos asociados a su respectivo tipo de IVA y sin embargo el SAS dispone de la información. Efectivamente el SAS tiene para cada producto asociado su IVA correspondiente en la ficha de identificación del mismo, pero no se disponía de un informe que relacionara todos los productos con sus respectivos tipos de IVA.

Comprendiendo que durante el año hubo modificación del tipo de IVA y las complicaciones que ello trajo, no obstante, a final de dicho año (2015) cada producto debería tener asociado su tipo correspondiente.

Por ello al no disponer en el momento de la fiscalización de dicha información, se hizo una estimación del valor final de los productos aplicando el tipo de IVA superior (21%), siendo esta valoración la más favorable para el SAS.

El punto 2 de la alegación sobre la incidencia de la compra de medicamentos para la **HEPATITIS C**, se entiende como justificación para dicho gasto. Este gasto representa el 26% del fraccionamiento de suministros y servicios, mencionado en el informe.

El punto 2 de la alegación, el apartado relativo a los 4 GCs (E76027, E76024, E76023 y E76026) se refiere a lo mencionado en la alegación nº1, admitida y corregido el informe en los apartados correspondientes.

En el punto 3 se justifica la preparación de los pliegos, durante 2015, para la compra de reactivos de laboratorios para los expedientes de compra del año siguiente.

En el punto 4 la alegación justifica que ha habido mejora, en años posteriores al fiscalizado, en la contratación de servicios mediante licitación abierta

El punto 5, referido a la contratación menor de obras, alega que hay gastos que abarcan actuaciones independientes entre sí y en localizaciones diferentes. Si bien es cierto, el ámbito geográfico es la provincia y hay actuaciones que deben programarse conjuntamente para obtener mayores ahorros.

ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO Nº 46, PÁGINA 10, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

(...)

Respecto a los expedientes CC-0025/06 (+5NC5MG) Obras de Construcción del nuevo hospital Comarcal de Ronda, Málaga y CC-0025/08 (+QX+UHH) Obras de construcción del nuevo hospital Comarcal de La Línea de La Concepción, Cádiz hay que observar que la presentación de las ofertas en plazo se comprueba por la Mesa de Contratación, antes de proceder a calificar la documentación del sobre 1. En las actas de la Mesa correspondiente se recoge que las empresas presentaron su oferta en plazo. Se adjuntan actas de la mesa donde se puede comprobar estos extremos. (Ver anexo 22.2 y 22.3)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación hace mención a que los expedientes CC-0025/06 (+5NC5MG) Obras de Construcción del nuevo hospital Comarcal de Ronda (Málaga) y CC-0025/08 (+QX+UHH), justifican que la presentación de las ofertas en plazo se comprueba por ser analizadas éstas en la Mesa de Contratación. No es esto a lo que hace mención el informe de la CCA, sino que no consta la fecha de presentación de las ofertas entre la documentación del expediente.

ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO Nº 47, PÁGINA 10, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Evidencia)

Entendemos que todos los criterios de adjudicación señalados están directamente relacionados con el objeto del contrato, ya sea de una forma directa ("Memoria funcional...", "Plan de Autoevaluación y Control...") o indirecta ("Montante económico anual destinado a equipos de contingencia para sustitución, en caso de averías...").

A su vez éstos están informados de forma favorable por los Servicios Jurídicos del Organismo.

Se cumple, con todo ello, lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP donde los criterios estarán vinculados al objeto del contrato, se determinarán por el órgano de contratación, y se dará ponderancia a aquéllos que hagan referencia a características del objeto del contrato.

En el expediente 505/2013 (10/2013 suministro de prótesis vasculares-aorta). La ponderación de los criterios es:

- Criterio técnico no automático 20%,*
- Oferta económica 50%,*
- Grado de eficiencia 20%, y*
- Bonificaciones 10%.*

La proporción es del 80% para criterios automáticos y 20% para no automáticos. Se considera que las ponderaciones están plenamente ajustadas a las circunstancias del objeto de la contratación.

En el expediente 541/2013 (11/2013 suministro de prótesis vasculares-endovascular periférica). Se diferencia del anterior en la introducción de un criterio automático de servicio postventa y una menor ponderación de la oferta económica y mayor de las bonificaciones. (ver documentos anexos 4.4.doc 1 y 4.4.doc 2).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La consideración a realizar de los expedientes del párrafo indicado es la siguiente:

- Expdte. 194/2014 (MA): No se alega nada, por lo que se reconoce el hecho.
- Expdte. 505/2013 (SE) y Expdte. 541/2013 (SE): En ambos expedientes se incluye un criterio denominado "grado de eficiencia" (con pesos relativos del 20% y 30%, respectivamente) que consiste en dividir otros dos criterios: la valoración técnica del producto y el precio ofertado. Al respecto hay que indicar que, independientemente de la redundancia que supone volver a valorar dichos criterios, el grado de eficiencia así definido se considera que no está relacionado con el objeto del contrato.

ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO Nº 48, PÁGINA 10, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO Nº 49, PÁGINA 10, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)

Dando por reproducida en este punto el estudio jurídico aportado en la alegación nº 10, última parte, y como continuación de la misma aplicable a la observación formulada debe tenerse en consideración por parte de ese órgano que es admitido jurídicamente y así se recogen en varias resoluciones de los Tribunales Administrativos de contratos, que "las fórmula empleadas no repartan la totalidad de los puntos, en el supuesto de que no haya ninguna baja que supere el umbral que marca la baja significativa, en tanto figura claramente en los pliegos, y mantiene el carácter proporcional no desproporcionado, no distorsiona la competencia ni favorece a un concreto licitador; por lo que se cumplen las exigencias especificadas en la STJUE de 16 de septiembre de 2013: a) no se modifican los criterios de adjudicación del contrato definidos en el pliego de condiciones o en el anuncio de la licitación; b) no contiene elementos que, de haber sido conocidos en el momento de la preparación de las ofertas, habrían podido influir en tal preparación, y c) no ha sido adoptada teniendo en cuenta elementos que pudieran tener un efecto discriminatorio en perjuicio de alguno de los licitadores.

El Expediente 540/2015 tiene por objeto la "Prestación de servicios de asistencia sanitaria hospitalaria, de carácter complementario a la prestada en centros propios, a usuarios del Servicio Andaluz de Salud, derivados por los centros sanitarios públicos de la provincia de Málaga, a hospitales homologados, conforme a lo recogido en el Decreto 165/1995, de 4 de julio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de convenios y conciertos entre la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados centros y normativa de desarrollo".

La contratación de estos servicios es necesaria para dar una adecuada asistencia sanitaria a pacientes del Servicio Andaluz de Salud, con carácter complementario de los servicios propios. Es una prestación incluida en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, establecida por Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

En cuanto a la valoración del expediente, se establece:

1. Por un lado, el valor máximo de la Unidad de Producto Concertado (UPC) y para cada grupo de homologación de hospitales, de acuerdo con el siguiente detalle:

GRUPO HOSPITAL	PRECIO UNITARIO MÁXIMO
Grupo I	95,64 €
Grupo II	112,06 €
Grupo III	137,70 €
Grupo IV	147,20 €
Grupo V	128,81 €

2. Y por otro lado, la tarifa de los servicios serán el resultado de multiplicar el precio unitario de adjudicación de la Unidad de Producto Concertado (UPC) por las equivalencias del servicio, establecidas en la vigente Orden de 23 de octubre de 1998, de la Consejería de Salud, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de convenios o conciertos para la prestación de asistencia sanitaria en centros hospitalarios.

Por lo tanto, a partir de la existencia de un valor de la UPC por nivel de Grupo de hospitales y por lo tanto con estructuras de costes similares, entendemos que justifica la cercanía a la media de las ofertas presentadas. En cuanto a la asignación del máximo de la puntuación (65 puntos) a partir del 10% de bajada respecto del precio máximo de las UPC, entendemos que responde a la lógica del equilibrio económico que ha de existir en la prestación de los servicios, cuando partimos de un precio máximo ya analizado y establecido por la Administración y ajustado a la realidad del mercado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación justifica la utilización de cercanía a la media de precios ofertados, pero ello no es óbice para que esta Cámara considere que ello puede conducir a la selección de una oferta que no sea la económicamente más ventajosa.

Si bien el número de incidencias es bajo y no ha afectado a la opinión se considera que se debe mantener para que conste como un aspecto susceptible de mejora.

ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO Nº 50, PÁGINA 11, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)

Se adjunta documentación anexa sobre las ocho actas de las mesas de contratación de este expediente en las que se puede verificar la escasa trascendencia de la cuestión puesta de manifiesto por la Cámara de cuentas. (se adjunta documento Anexo 4.4.doc 3).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Es cierto que la incidencia recogida en el informe no tiene excesiva trascendencia, por ello la CCA lo recoge en el epígrafe 4.4 Otras cuestiones que no afectan a la opinión de cumplimiento de legalidad.

Se considera que se debe mantener para que conste como un aspecto susceptible de mejora.

ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO Nº 51, PÁGINA 11, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)

Los modificados que dieron lugar a la corrección financiera en el importe de este contrato, se tramitaron de conformidad con el régimen jurídico aplicable al citado contrato, contando con informe favorable de la Asesoría Jurídica y fiscalización de conformidad por parte de la Intervención.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

*Dada la relevancia de la mencionada incidencia se recoge en el epígrafe **4.4 Otras cuestiones que no afectan a la opinión de cumplimiento de legalidad**. Se considera que se debe mantener para que conste como un aspecto susceptible de mejora.*

ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 53, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

En cuanto a los datos de facturas tramitadas, según el criterio utilizado por la cámara de cuentas que sólo ha considerado las facturas correspondientes a contabilización en firme (DOCC) y de anticipo de caja fija (DOCN), los datos son correctos, tanto en número como en importe. No obstante, puntualizar tan solo, que el concepto de factura tramitada es mucho más extenso si se quiere utilizar como indicador para medir actividad, ya que no es solo la factura que se materializa en documento la que es necesario tramitar, también se tramitan las facturas en otras situaciones, por ejemplo las que hay que darlas de baja o las que se descuentan con abonos y están en situación descontadas, así como las que en el momento del corte están en situación enviadas o conformadas.

El n.º de facturas tramitadas que aparece en el cuadro n.º 4 se corresponden con las facturas de fecha de emisión 2015 y tramitadas ese mismo año al quedar en situación DOCC y DOCN al finalizar el ejercicio 2015. Si bien este dato es cierto, no se puede utilizar para valorar la eficiencia de las plataformas ya que para que una factura quede en situación DOCC y DOCN es necesario que exista presupuesto. De hecho en 2015 se tramitaron facturas de los ejercicios 2014 y anteriores. Es decir en total se tramitaron (independientemente del ejercicio presupuestario de su fecha de emisión) un número de facturas diferente al expuesto en el cuadro anterior. Esta cifra si sería más real y reflejaría el trabajo desarrollado por las PLS en relación al trámite de facturas y coherente con la cifra de documentos en fase O.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Para la elección de indicadores y parámetros de comparación el equipo de auditoría tomó en consideración las opiniones de los distintos responsables de las Unidades en las respectivas Plataformas expresadas en las entrevistas realizadas.

La elección de las situaciones en que se hallaban las facturas, de entre todas las posibilidades existentes, se hizo siguiendo lo expresado en el párrafo anterior, por su facilidad de obtención y de interpretación homogénea en los distintos centros gestores.

ALEGACIÓN Nº 29, A LOS PUNTOS 54 A 61, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

El SAS efectivamente sigue un modelo de gestión por objetivos, en el que se encuentran implicados todos los centros asistenciales y administrativos que lo conforman. Las PLS, tal como se deduce de la distinta normativa reguladora, no son entidades al margen de los centros asistenciales a los que se encuentran adscritos, sino unidades funcionales de los mismos, por lo que, conforme a lo que representan los contratos programas o acuerdos de gestión de los centros del SAS, no procede suscribir contrato programa con dichas unidades. En este sentido las PLS siempre han dispuesto de objetivos, a través de los objetivos asignados en los Contratos Programa de los distintos centros a los que se encuentran adscritas.

En relación a la cuestión 59 señalar que efectivamente aunque inicialmente se fijaron cuatro objetivos, a la hora de evaluar los mismos, solo se tuvieron en cuenta los dos primeros por las siguientes razones:

- *En cuanto al objetivo tercero: “El plazo medio comprendido entre la fecha de recepción de la factura y la fecha de preasignación no debe superar los 30 días”.*

Como consecuencia de los cambios normativos y tecnológicos acaecidos durante el año 2015 (con motivo de la entrada en vigor de la obligación de presentar las facturas en formato electrónico), este objetivo quedó desvirtuado y por ello no se consideró como evaluable.

- *En cuanto al objetivo cuarto: “Incrementar el porcentaje de ejecución de financiación afectada, así como el resto de programas presupuestarios diferentes del programa 41C Asistencia Sanitaria”*

Durante el ejercicio 2015 las PLS tuvieron un escaso margen de gestión descentralizada de tales créditos lo que motivó que desde la dirección corporativa se consideró oportuno no tener en cuenta el citado objetivo a efectos de evaluación del nivel de cumplimiento del Contrato Programa.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las Plataformas prestan servicio a varios centros sanitarios, tanto de atención primaria como especializada. Se considera conveniente que dichas Unidades dispongan de unos objetivos centralizados propios, que sean suscritos por los Servicios de Apoyo del SAS y por los responsables de dichas PLS, en lugar de estar dispersos entre una multiplicidad de Contratos Programa de cada uno de los centros que atienden.

Respecto a que sólo dos de los cuatro objetivos han sido evaluados, se admite el hecho y se justifica.

ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO 62, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

Las evaluaciones efectuadas por el SAS según se expone en la cuestión observada 60 han sido realizadas de forma coherente de acuerdo con los resultados obtenidos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se ha hecho comentario alguno sobre la coherencia de los cálculos referidos en el punto alegado.

ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO 63, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Nos remitimos a lo expuesto en las **ALEGACIONES Nº 1** y **Nº 21** anteriores.

*Destacar de nuevo el elevado impacto que en el año 2015 tuvo sobre el porcentaje de contratación menor versus contratación normalizada el **Plan Estratégico Nacional para el abordaje de la Hepatitis "C" en el Sistema Nacional de Salud.***

De hecho, en algunas PLS si se deduce el impacto de tales adquisiciones prácticamente habrían alcanzado el objetivo. A título de ejemplo se cita el caso de la PLS de Córdoba:

En la PLS de Córdoba se alcanzó en 2015 un 68,70% de contratación administrativa en el acumulado del año, según la información facilitada por la Subdirección de Control de Gestión de Servicios de Apoyo a partir de GIRO a fecha 1 de marzo de 2016.

Según la misma fuente, el total de gasto devengado en capítulo II y IV sin recetas asciende a 229.049.994 €, de los que 157.357.346 € corresponden a contratación administrativa. Es de significar el alto impacto que en el indicador ha tenido el enorme incremento de los medicamentos para tratar la Hepatitis C, producido en el año 2.015 (19.396.989 €), que en principio tuvieron que ser adquiridos mediante compra menor hasta que se fueron formalizando los correspondientes contratos. Los importes afectados en la PLS de Córdoba son los siguientes:

Importe por Compra menor Hepatitis: 17.176.235,00 euros.

Importe hepatitis en Contratación administrativa: 2.220.753,00 euros.

Porcentaje de contratación administrativa descontado el importe de Hepatitis C: $(157.357.346 - 2.220.753) / (229.049.994 - 19.396.989) = 155.136.773 / 209.653.005 = 74\%$, resultado que alcanza prácticamente el objetivo del 75%.

Estimamos pertinente tener en cuenta el efecto de la hepatitis C para evaluar de una manera más objetiva el % de contratación administrativa alcanzado.

Reproducimos a continuación los importes de gasto por PLS 2015 de los nuevos medicamentos para la hepatitis C.

Gasto HEPATITIS C - 2015 POR PROVINCIA								
ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	Total SAS
8.903.940	33.128.082	19.581.047	25.316.618	5.890.571	10.914.547	36.629.696	52.511.644	192.876.144

Finalmente señalar que en la consecución del objetivo “% de contratación administrativa”, influye la actuación de múltiples agentes además de las PLS (profesionales clínicos, directivos de Centros de la provincia, Asesoría Jurídica, recursos interpuestos por licitadores durante la tramitación, etc.) y que es competencia de las PLS trabajar coordinadamente con todos ellos tratando de que los plazos sean los menores posibles y por tanto que puedan alcanzarse lo mejor posible los objetivos de contratación.

Si en algún caso la actuación de algún agente externo tuviese clara influencia demostrable en la no consecución de algún objetivo por la PLS, estimamos razonable que este hecho sea tenido en cuenta en el proceso de evaluación, matizando las puntuaciones inicialmente obtenida en base a datos brutos de carácter matemático, ajustando dicha evaluación inicial y tratando de evitar la incidencia de este hecho externo en la puntuación alcanzada en la medida de lo posible.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los Servicios de Apoyo son los que fijan libremente los objetivos a las distintas Plataformas. A lo largo del ejercicio –si se producen circunstancias que afectan a los objetivos– se deberían producir actualizaciones o reformulaciones de los mismos de la forma que estimen por conveniente.

Los datos aportados en la alegación hacen referencia, con detalle de contratación menor y normalizada, únicamente a la provincia de Córdoba. Dichos datos no vienen acompañados de documentación soporte, por lo que no pueden ser considerados.

Por los motivos expresados no puede ser admitida la alegación.

ALEGACIÓN Nº 32, A LOS PUNTOS 64 A 71, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Alegación a los puntos 64 a 69

Nuestra línea actual de trabajo está en consonancia con lo expresado por los auditores en su Informe que, entendemos, constata la necesidad de profundizar en el establecimiento de los objetivos anuales de las PLS. En concreto una línea de mejora actualmente en curso consiste en homogeneizar los objetivos internos de las PLS en número, contenido, procedimiento de evaluación, etc...

Durante los primeros años desde la constitución inicial de las PLS se ha estimado necesario priorizar de manera distinta los objetivos de cada provincia dado que los escenarios de partida no eran iguales en cada caso. Una vez alcanzado un cierto grado de madurez del modelo compartimos la oportunidad de continuar avanzando en la línea de homogeneización expuesta, que, en el ámbito de los objetivos, se podrá constatar en el Contrato Programa del año 2018.

(...)

Alegaciones a las cuestiones nº 70 y 71

Respecto a los errores puntuales indicados por el equipo auditor en su informe, tras el proceso de análisis e impacto de cada caso se procederá a realizar el correspondiente procedimiento que se derive del mismo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admite lo indicado en el informe respecto a la necesidad de proceder a la homogeneización de los objetivos internos de las PLS.

Se admiten los errores puntuales observados en la evaluación de los objetivos y, tras su análisis, se iniciarán los correspondientes procedimientos que se deriven del mismo.

El gráfico nº 1 es correcto. Los errores sólo afectan a los totales que no aparecen en el gráfico.

ALEGACIÓN Nº 33, A LOS PUNTOS 72 A 75, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Respecto a los errores puntuales indicados por el equipo auditor en su informe, tras el proceso de análisis e impacto de cada caso se procederá a realizar el correspondiente procedimiento que se derive del mismo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admiten los errores puntuales observados en la evaluación de los objetivos y, tras su análisis, se indica que se iniciarán los correspondientes procedimientos que se deriven del mismo.

ALEGACIÓN Nº 34, A LOS PUNTOS 76 A 79, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Respecto a los errores puntuales indicados por el equipo auditor en su informe, tras el proceso de análisis e impacto de cada caso se procederá a realizar el correspondiente procedimiento que se derive del mismo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admiten los errores puntuales observados en la evaluación de los objetivos y, tras su análisis, se indica que se iniciarán los correspondientes procedimientos que se deriven del mismo.

ALEGACIÓN Nº 35, A LOS PUNTOS 76 A 79, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Respecto a los errores puntuales indicados por el equipo auditor en su informe, tras el proceso de análisis e impacto de cada caso se procederá a realizar el correspondiente procedimiento que se derive del mismo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admiten los errores puntuales observados en la evaluación de los objetivos y, tras su análisis, se indica que se iniciarán los correspondientes procedimientos que se deriven del mismo.

ALEGACIÓN Nº 36, A LOS PUNTOS 80 A 83, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Los datos facilitados de forma centralizada por el SAS fueron obtenidos mediante consultas "ad hoc" a la base de datos de SIGLO realizadas con la finalidad de dar respuesta a las peticiones de información de la cámara de cuentas. Tales peticiones inicialmente fueron formuladas por los auditores de manera genérica sin especificar en detalle los parámetros de las mismas. Con posterioridad a la entrega de tal información el equipo de auditoría realizó visitas "in situ" a las 8 PLS. En tales visitas dichos auditores han obtenido un conocimiento más preciso de la gestión logística de las PLS lo que les ha permitido reformular sus solicitudes de información iniciales con un mayor nivel de concreción en función del alcance de su análisis.

Es por este motivo por el que la Cámara de Cuentas ha obtenido los datos directamente de las PLS y no porque la información aportada centralizadamente por el SAS fuera errónea.

Por otra parte se desconocen cuáles son los errores a que se refiere la Cámara de Cuentas en su informe provisional, si bien, según lo expuesto, se deben a diferencias en los criterios de generación de las consultas.

En base a lo anterior se solicita la eliminación del párrafo número 85 del informe provisional.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los datos facilitados por los Servicios de Apoyo contenían numerosos errores a la vista de los obtenidos *in situ* en las distintas PLS. Este hecho ocasionó que tras los resultados de las primeras comprobaciones, fuera necesario extender las revisiones a la totalidad de las Plataformas.

ALEGACIÓN Nº 37, A LOS PUNTOS 86 A 92, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Para la determinación de las plantillas necesarias de las PLS se realizó un estudio previo de las cargas de trabajo de los distintos centros que iban a integrar cada PLS, en una serie de parámetros preestablecidos y comunes a todas las PLS; similares a los que ha usado la Cámara de Cuentas en el presente informe:

- Costes de Personal
- Costes de distribución
- Costes de almacenaje

Así pues, en función de las plantillas existentes antes de la constitución de las PLS, del volumen de actividad real de todos los centros que se iban a integrar, y de una estimación de la reducción de ese volumen de actividad que supondría la constitución de las PLS (reducción de pedidos, albaranes, facturas, número de almacenes, estocaje, etc.), se realizó la estimación de la plantilla necesaria para el funcionamiento de las PLS.

Posteriormente, con la actividad de las distintas PLS en funcionamiento completo, estas dotaciones se han ido adaptando a la realidad de cada momento. Esta realidad es una realidad viva que se va modificando con la introducción de mejoras en los circuitos de trabajo. Los casos más claros son la puesta en funcionamiento de los almacenes centrales de Jaén y Cádiz y la utilización generalizada de la factura electrónica y la firma digital.

Hay que tener en cuenta por otro lado, que para todas las PLS 2015 fue un año en que la Subdirección de Control de operaciones tuvo que afrontar circunstancias excepcionales, como la puesta en marcha de GIRO, la entrada de la facturación electrónica, y los pagos del fondo de liquidez a los proveedores, que llevo a requerir como cuestión excepcional la realización de algunos contratos de eventuales para refuerzo de toda la actividad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se ofrecen justificaciones que pretenden argumentar las diferencias observadas en las dotaciones de personal. El estudio indicado en la alegación fue solicitado por el equipo de auditoría y no fue facilitado. Tampoco se ha acompañado a la alegación presentada.

ALEGACIÓN Nº 38, A LOS PUNTOS 93 A 98, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

En lo que se refiere a los puntos 93, 94 y 95 acerca de los salarios medios de la plantilla, con este indicador estimamos que se mediría más que la eficiencia, las diferencias retributivas en función de la categoría profesional.

Las causas que pueden justificar las diferencias salariales dentro de una misma unidad son:

- *Complementos de antigüedad (trienios, carrera profesional) pueden incrementar en unos puntos la diferencia de salario de dos trabajadores de la misma categoría.*
- *En algunos casos el hecho de que la distribución a centros se realice por empresas especializadas en el sector de la logística disminuye la presencia de personal subalterno en la proporción personal subalterno / personal administrativo como es el caso de la Subdirección de Compras y Logística, lo que incide en la subida del salario medio de dicha unidad.*

El hecho de que las unidades de contratación administrativa tengan un mayor salario medio se debe a que dentro de sus plantillas se encuentran mayor número de Técnicos de Función Administrativa. A continuación se situarían las Unidades de control de operaciones donde predominan el personal administrativo, y por último estarían las de compras y logística donde se encuentra la mayor parte del personal subalterno. La contratación administrativa, aún con muchos procedimientos protocolizados, se trata de un proceso administrativo con muchas vicisitudes de carácter económico, técnico y legal que es difícil de automatizar y que requieren mayor número de Técnicos titulados A y/o B con relación a otras unidades.

Respecto al apartado 95 conviene aclarar que, si bien es cierto que respecto a las retribuciones del personal que conforman una PLS, ésta se comporta igual que una Unidad de Gestión Clínica o unidad organizativa que se constituye con un equipo multidisciplinar donde según las competencias profesionales y grado de responsabilidad, existe diferencia salarial según las diferentes categorías, considerando la máxima el director de la unidad y mínima el personal subalterno. Las retribuciones vienen establecidas en la Resolución de la Dirección General de Profesionales del SAS en virtud de la cual se establecen las retribuciones del personal de centros e instituciones sanitarias, y son las correspondientes a la categoría profesional que se ostenta, relacionada con la titulación y competencias profesionales exigidas.

Respecto a los puntos 96, 97 y 98 relativos al número de albaranes recibidos por empleado consideramos que no es un indicador representativo de la actividad de las PLS puesto que en el denominador se incluyen profesionales cuya actividad no tiene relación alguna con la tramitación de albaranes. Adicionalmente existen factores que afectan a la comparabilidad de los datos entre PLS tales como los albaranes de productos farmacéuticos de las PLS que no tienen plenamente integrada la farmacia en Siglo, proporción de material en depósito, gestión del material de mantenimiento, prestación de determinados servicios por empresas, etc.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El SAS no alega los datos ofrecidos en el informe.

Se da una explicación a las diferencias retributivas de las distintas Unidades dentro de una misma Plataforma, no así entre las distintas PLS.

La elección de los indicadores obedece al criterio del equipo de auditoría. Se han elaborado -dada la carencia de los mismos dentro del SAS- y utilizado una multiplicidad de indicadores pues, de acuerdo con la experiencia adquirida, es el conjunto de los mismos lo que permite obtener una visión completa de la eficiencia y no el análisis de un solo elemento. Se ha propuesto en definitiva un enfoque poliédrico, no lineal, de una realidad compleja.

En consecuencia, se toma en consideración tanto la plantilla de la Unidad correspondiente como la del conjunto de la Plataforma.

ALEGACIÓN Nº 39, A LOS PUNTOS 99 A 104, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

(...)

Entendemos que para medir la actividad por empleado de las Unidades de Contratación Administrativa, y realizar un análisis comparativo entre las distintas PLS, resulta necesario discriminar o, en su caso, establecer una adecuada ponderación de los Expedientes/Contratos en función de, al menos, el Tipo de Tramitación (Abierto/Negociado), Naturaleza (Suministros, Obras y Servicios), y Estructura (Volumen Económico y cantidad de Lotes), ya que el proceso administrativo difiere en tiempo y complejidad.

Por otro lado, hemos de señalar que la organización funcional o distribución de tareas en todo lo relativo a la preparación de un Expediente de Contratación Administrativa (Información previa, Comisiones Técnicas, etc.) no es homogéneo en todas las PLS.

Y, por último, no se puede establecer una comparación entre todas las PLS sin tener presente el nivel de desarrollo de las mismas, así como la diferente complejidad entre provincias, o al menos, entre grupos de provincias.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el punto 99 del informe se utiliza el término “expediente” para evitar la redundancia.

No obstante, cuando se pone en práctica el indicador se utiliza “contrato”, si bien por error en los gráficos nº 6 y nº 7 se ha indicado “expediente”.

Se han elaborado -dada la carencia de los mismos dentro del SAS- y utilizado una multiplicidad de indicadores pues, de acuerdo con la experiencia adquirida, es el conjunto de los mismos lo que permite obtener una visión completa de la eficiencia y no el análisis de un solo elemento. Se ha propuesto en definitiva un enfoque poliédrico, no lineal, de una realidad compleja.

ALEGACIÓN Nº 40, A LOS PUNTOS 105 A 114, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

En relación a los indicadores que marcan en el informe la eficiencia en la actividad desarrollada por la Unidad de Control de Operaciones, hay que incidir en factores que afectan al numerador del indicador facturas tramitadas.

En primer lugar, en cuanto a las facturas tramitadas este concepto para medir la actividad de los profesionales de la unidad es más extenso que el de las que han sido contabilizadas en firme o por anticipo de caja fija. No obstante entendemos que sirve, no en términos absolutos sino en relativos ya que es el mismo criterio para todas las plataformas.

Hechas estas observaciones en cuanto al cálculo del indicador, la comparación de los datos entre plataformas muestra a nuestro parecer ciertas inconsistencias que se han podido dar con motivo de la entrega de los datos, que pueden haber respondido a criterios comunes de obtención.

Si ordenamos los datos utilizados por la CC en su análisis, en función del número de facturas y del número de empleados de las unidades de control de operaciones, se obtienen los siguientes resultados.

	Número Fras.			Empleados CO			Fras./empleado CO
Granada	154.565,00	17,59%	2	25,49	10,79%	5	6.063,75
Málaga	176.551,00	20,09%	1	37,44	15,84%	2	4.715,57
Cádiz	89.938,00	10,24%	6	21,42	9,06%	6	4.198,79
Córdoba	104.792,00	11,93%	4	28,54	12,08%	3	3.671,76
Jaén	94.441,00	10,75%	5	26,33	11,14%	4	3.586,82
Huelva	61.214,00	6,97%	7	18,37	7,77%	8	3.332,28
Almería	53.115,00	6,04%	8	19,55	8,27%	7	2.716,88
Sevilla	144.060,00	16,40%	3	59,16	25,04%	1	2.435,09
	878.676,00			236,30			
Porcentaje promedio		12,50%			12,50%		

El punto 107 del informe afirma que son Granada y Málaga las plataformas que más facturas tramitan por empleado de la unidad de CO.

Granada estando en número de facturas en la segunda plataforma en cambio en número de profesionales de CO está en la quinta.

Málaga en cambio es más consistente el dato según la posición del número de facturas (1 lugar) y empleados (2º lugar).

Normalmente varía en un puesto la posición que ocupa la plataforma con el número de facturas que tramita y el número de empleados que tiene en la unidad de CO. Son dos las plataformas que se salen de esta observación, Granada y Sevilla, es decir las que en el ratio facturas/empleado CO están la primera y la última, la dotación de personal en la primera sería escasa y en la segunda sería muy elevada.

	Posición en nº facturas	Posición en nº empleados
Granada	2	5
Málaga	1	2
Cádiz	6	6
Córdoba	4	3
Jaén	5	4
Huelva	7	8
Almería	8	7
Sevilla	3	1

Esta reflexión es para analizar la consistencia de la información comparada desde otros puntos de vista. El ejercicio 2015 fue muy atípico, sometido a muchos cambios que llevaron a cargas de trabajo desbordadas en las Subdirecciones de CO. Para sacar el trabajo adelante en lo que se refiere al registro de facturas, la subdirección contó en la medida que cada uno creyó conveniente, con el apoyo de profesionales de otras subdirecciones de la plataforma, que no están contemplados en el indicador de fras/número de empleado. Por otro lado el cómputo de los días trabajados por eventuales traducidos a personas también es importante para calcular con cautela el número medio de profesionales de la subdirección.

Otro punto de vista del análisis se refiere al número de documentos es la diferencia entre facturas y documentos por plataformas. Hay un grupo central (Córdoba, Granada, Huelva y Jaén) que es muy parecido, en cambio (Sevilla, Cádiz, Málaga y Almería) dista mucho la diferencia.

	Número Fras.	Nº Documentos	Diferencia
Almería	53.115,00	70.581,00	17.466,00
Cádiz	89.938,00	130.824,00	40.886,00
Córdoba	104.792,00	106.929,00	2.137,00
Granada	154.565,00	156.568,00	2.003,00
Huelva	61.214,00	62.390,00	1.176,00
Jaén	94.441,00	96.503,00	2.062,00
Málaga	176.551,00	208.312,00	31.761,00
Sevilla	144.060,00	247.007,00	102.947,00

Cada factura conlleva la confección de un documento contable.

El número de facturas tramitadas bajo el criterio de computar las contabilizadas en firme (DOCC) y anticipo de caja fija (DOCN), debería de coincidir con el número de documentos tramitados en el año.

Sin lugar a dudas, esas diferencias elevadas entre facturas y documentos son debidas a circunstancias extraordinarias del ejercicio 2015 en el que hubo dos tramos de FLA por el que se hizo frente a facturas del ejercicio 2014.

Los documentos contables de deuda, se generaron de forma automática pasando directamente al ámbito de tesorería.

Por tanto entendemos que dado que la situación de deuda era diferente para cada plataforma y que el documento se generaba automáticamente, no parece adecuado incluir los documentos contables de deuda en el indicador para medir la eficiencia en la actividad de la unidad de control de operaciones, dado que el número de documentos adicionales generados de forma automática en 2015 para hacer frente al pago de la deuda no dependía de la plataforma y por supuesto no miden la eficiencia en la actividad de la subdirección.

La tercera reflexión para alegar en estos puntos es acerca de la procedencia o no de usar para medir la eficiencia el indicador tanto del importe de facturas como del importe de documentos.

Así mismo entendemos que se debería recoger dentro del dato de facturas totales, no solo las facturas en situación DOCN y DOCC, sino todas las facturas independientemente de su situación, para la valoración del ratio de eficiencia global. En este sentido se deberían tener en cuenta las que se encontraban en situación de Baja y en situación de Descontadas, por lo que estas facturas generan la misma carga de trabajo que las que se encuentran en situación DOCN o DOCC, por lo que entendemos que debería estar incluidas a la hora de valorar el rendimiento y la eficiencia.

Estimamos que puede ser utilizado como dato informativo para conocer por profesional de la Unidad de CO, cuánto gasto tramita, pero estimamos no sirve para medir eficiencia en la actividad desarrollada por los profesionales, pues los importes en sí no dan trabajo, sino que lo que genera trabajo es el número de facturas y documentos, siendo normal que las PLS más grandes, que gastan más en las mismas cosas u otras diferentes que las más pequeñas, tengan un ratio mayor de gasto por profesional, lo que no quiere decir que sean más eficientes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se alega a los datos facilitados por la CCA.

La elección de los indicadores obedece al criterio del equipo de auditoría. Se han elaborado -dada la carencia de los mismos dentro del SAS- y utilizado una multiplicidad de indicadores pues, de acuerdo con la experiencia adquirida, es el conjunto de los mismos lo que permite obtener una visión completa de la eficiencia y no el análisis de un solo elemento. Se ha propuesto en definitiva un enfoque poliédrico, no lineal, de una realidad compleja.

Se debe señalar que el SAS no dispone de estudios sobre eficiencia de las PLS o, al menos, no han sido facilitados al equipo de auditoría.

El hecho de que personal de otras Subdirecciones colabore con Control de Operaciones estaría cubierto al haber considerado la CCA no sólo el personal de esta Unidad sino también el conjunto del personal de las PLS en otro indicador.

La consideración del importe de las facturas y de los documentos contables obedece, como se ha indicado más arriba, a completar el enfoque efectuado con el número de documentos. En la medida que se efectúe una mejor programación y planificación de las adquisiciones, se reducirá el número de documentos y aumentará su importe.

ALEGACIÓN Nº 41, A LOS PUNTOS 115 Y 116, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Estimamos que el dato de carro manual no debería computarse como maquinaria de almacén central, ya que éste se usa para transportar durante la preparación de pedidos productos de pequeño volumen y sólo se ha tenido en cuenta en CA, JA y MA, cuando probablemente en el resto de PLS también existan estos carros (concretamente en el caso de Córdoba así es, existen 14 unidades), alterando de manera significativa el indicador de JA y CA. Si eliminamos esos carros, manuales el indicador de Jaén sale mucho más lógico (2,50).

Por otro lado, estimamos que en el denominador del indicador debería usarse sólo el número de celadores y no el total de personal de almacén, ya que son los celadores los únicos que utilizan esta maquinaria.

Adicionalmente estimamos que entre la maquinaria de almacén deberían hacerse constar los carruseles existentes en algunos de los almacenes centrales de la PLS, pues este sistema evita en buena parte la necesidad de tener carros manuales y transpaletas, lo que puede explicar el menor número de ellas en los almacenes con carrusel.

En la PLS de Sevilla el ratio de 1,77 que aparece en el cuadro nº 10 supone que hay aproximadamente dos personas compartiendo una máquina, esto es así porque en el Almacén Central de la PLS Sevilla hay dos turnos de trabajo, uno de mañana y otro de tarde, y casi todo el trabajo se realiza mediante transpaletas apiladoras para que el esfuerzo físico de los celadores sea mínimo, por eso no se utilizan carros manuales para la preparación de pedidos, se utilizan para la distribución, aunque estos carros vayan montados en las apiladoras para su posterior envío a los almacenes de consumo.

En el Almacén Central de la PLS Sevilla se utilizan PDA,s (15) y tablets (4) para la preparación y para la recepción de mercancía que facilitan el trabajo de los celadores, así como de dos carruseles verticales y que se deberían de haber tenido en cuenta para el cálculo de la ratio, como equipos o maquinaria de más complejidad, que hace que el trabajo que se realiza en el almacén sea más operativo y eficiente.

Finalmente, tal como indica la propia cámara de cuentas no pueden extraerse conclusiones de la mayoría de estos datos, ya que la dotación de maquinaria en los distintos almacenes está directamente relacionada con el grado de automatización de los mismos en función del nivel de madurez del proceso de integración logística de la provincia y las posibilidades que ofrecen los distintos espacios disponibles.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La obtención de estos datos sobre la maquinaria existente en las PLS se solicitó a las propias Plataformas a través de los Servicios de Apoyo, que tuvo que ser realizada en dos fases dada la heterogeneidad de la información recibida tanto en contenido como en denominación de los elementos. La primera solicitud de información fue abierta y ninguna de las PLS incluyó los elementos que los Servicios de Apoyo sugieren ahora que sean incluidos. En la segunda se normalizó y homogeneizó la denominación de los elementos facilitados.

Se debe señalar que el SAS no dispone de estudios sobre eficiencia de las PLS en relación con la maquinaria o, al menos, no han sido facilitados al equipo de auditoría.

ALEGACIÓN Nº 42, A LOS PUNTOS 117 Y 118, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Al día de hoy 7 de los 8 almacenes centrales de las PLS están perfectamente en funcionamiento, con los medios logísticos más modernos a su disposición.

El almacén central de la PLS de Málaga se encuentra en fase de redacción del pliego administrativo para su licitación en un plazo muy cercano.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se hace referencia a información posterior a la fecha de este informe que, por otra parte, no viene acompañada de documentación alguna, por lo que no puede ser objeto de valoración.

ALEGACIÓN Nº 43, A LOS PUNTOS 119 A 122, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

El criterio de cada plataforma para cada TGL está configurado en función de la especificidad, si es consumido por más de un centro de consumo, la cantidad consumida del material y su variabilidad. Ésta puede ir en función de la cantidad de especialidades diferentes que existan en la cartera de servicios.

La proporción tránsito / almacenable / depósito debe guardar una proporcionalidad, aunque lo que realmente se puede considerar relevante para la eficiencia es que los productos estén encuadrados en su tipología correcta, es decir, que se traten como productos almacenables aquellos que presentan una o más de las siguientes condiciones (productos consumidos por dos o más unidades de consumo, producto de alto coste, productos con condiciones especiales de conservación, etc.) de este modo se catalogan como material de tránsito exclusivamente aquellos que no cumplen ninguna de las condiciones de producto almacenable.

Debe de tenerse en cuenta a la hora de valorar los resultados que el número de artículos almacenables tiene mucho que ver con el espacio disponible en almacén central, a menor espacio es más probable que tengan mayor proporción de GCs de tránsito.

En términos generales el porcentaje de artículos almacenables alrededor del 20% es óptimo por varios motivos:

1ª.-Porque se ha hecho una labor muy importante entre todos los centros de homogeneizar el catálogo de productos que se pueden usar.

2ª.-Se está consiguiendo que el importe del stock almacenado sea mínimo, de hecho, el índice de rotación es de 30 días a nivel regional.

3ª.-La labor de implantación de almacenes kanban supone en toda la CCAA tener unos almacenillos ordenados y con unos stocks máximos óptimos, que nos permiten contar con pocas existencias y gestionarlas como artículos de tránsito.

Con la apertura de los almacenes centrales, muchos de los productos que anteriormente se consideraban material de tránsito han pasado a material almacenable dado el mayor volumen de productos que se consumen provincialmente.

Una vez analizados los datos se observan divergencias entre los datos incluidos en el informe provisional y los facilitados por el SAS. Esto puede ser debido a que se hayan utilizado datos procedentes de consultas efectuadas a nivel local utilizando parámetros diferentes, a título de ejemplo citamos el caso de la provincia de Córdoba.

En este caso los datos que se recogen en el cuadro 12 no se corresponden con el número de pedidos externos por TGL, sino que se pueden referir al número total de GC, o incluso de referencias recepcionadas en el año. Por lo tanto, no es posible dar validez a las conclusiones alcanzadas en el informe provisional.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

De los datos expuestos en el informe se deduce una notable heterogeneidad en su composición, en particular en lo que se refiere a la importancia relativa de los productos almacenables.

Los datos -dados los numerosos errores que contenían los facilitados por los Servicios de Apoyo- se han obtenido directamente y de forma homogénea en todas las PLS. En relación con la Plataforma de Córdoba, no se ofrecen datos alternativos, aunque se insinúa que es erróneo, por lo que no constituye alegación.

ALEGACIÓN Nº 44, AL PUNTO 123, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

Entendemos que el hecho de que la superficie en m² útil sobre la total esté cerca del 100%, lo que significa es que la zona de recepción y de despachos es muy reducida en relación a la de almacenamiento, pero no necesariamente que se esté agotando la capacidad de almacenamiento, pues influye dos cosas, lo más importante los m³ que es mejor medida de la capacidad de almacenamiento, y también si los huecos disponibles están llenos de material o no, porque puede ser que el ratio superficie útil/superficie total sea alto pero haya huecos sin llenar y por ello siga habiendo capacidad de almacenamiento disponible. Además, también influye el tamaño de los pasillos, que no se han descontado en el indicador.

Con relación a las PLS que se citan:

El dato que atribuye a la PLS de Córdoba no es exacto. Nuestros datos son:

- *Superficie total construida: 3.300 m²*
- *Superficie disponible de almacén (incluyendo pasillos): 2.109,31 m²*
- *SD/ST: 63,9%, cuando el gráfico 13 indica 67%*

En la PLS de Jaén hay que aclarar que en la visita girada por los auditores a las instalaciones se les explicó que desde abril de 2016 estaba en funcionamiento el Almacén Central de la Plataforma en el polígono industrial de Jaén, con una superficie total de 2.500 metros cuadrado. No obstante, solicitaron visitar el antiguo almacén, ya totalmente desalojado, por lo que, si bien hay que admitir que en 2015 no existía el citado almacén, no se puede compartir la expresión de que en ese año se estuviese agotando la capacidad de almacenamiento, dado que ya estaba en funcionamiento el nuevo almacén.

En la PLS de Málaga hay que incidir en que los datos expuestos no son un indicador válido para valorar la capacidad de almacenamiento por los siguientes motivos:

1. Existen centros de la provincia que comparten almacén para gestionar tanto el material sanitario como los medicamentos y material de mantenimiento, por lo que el espacio es gestionado para ambos grupos de materiales y la organización del espacio va en función de las directrices de ambos gestores, incluyendo un espacio administrativo que abarca más tareas de las propiamente dedicadas a logística, como mantenimiento.

2. Existen almacenes que son heredados de instituciones ajenas al SAS, como el Hospital Regional (antiguas cocinas del Hospital de Diputación) y AGSS (cesión de la Caja de Ahorros de Ronda), siendo espacios ya construidos sin ninguna adecuación logística.

En la PLS de Sevilla hay que puntualizar la afirmación de que se está acabando la capacidad de almacenamiento, pues cuando se habla en el informe de los metros cúbicos de almacenaje se está refiriendo al disponible y no al verdaderamente ocupado, porque nuestra ocupación actual con las estanterías instaladas está en un 80%, además habría que tener en cuenta que existe un espacio reservado para el automatismo de más de 500 metros cúbicos.

Finalmente, la plataforma de Huelva actualmente está elaborando los pliegos de contratación para ubicar el almacén central en una ubicación más oportuna.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En cuanto a la metodología de cálculo, en cuanto a la superficie, los pasillos no se pueden descontar, ya que son necesarios para el funcionamiento de la maquinaria.

Respecto a los datos de la PLS de Córdoba, se dispone de evidencia de los datos ofrecidos de fecha 9.5.2017.

Respecto a los de Jaén, los datos y consideraciones vienen referidos a la situación a la finalización del ejercicio 2015.

En relación con las consideraciones de la PLS de Málaga, reiteramos que debido a la ausencia de indicadores del SAS, el equipo de auditoría ha seleccionado una batería de indicadores que pretende ofrecer una visión multienfoque de una realidad compleja. Cuando se analiza en una auditoría horizontal un conjunto de entidades similares, algunos indicadores pueden “beneficiar” a unas y “perjudicar” a otras. Por ese motivo se utiliza un mayor número de indicadores que en otros trabajos.

En cuanto a la PLS de Sevilla, en este apartado no se ha considerado el volumen almacenable.

Finalmente, la consideración sobre la PLS de Huelva es extemporánea y no viene acompañada de documento alguno.

ALEGACIÓN Nº 45, AL PUNTO 124, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

Los coeficientes calculados en el gráfico nº 14 son muy dispares, lo que debe estar motivado por distinta forma de cálculo del volumen y/o superficie.

Entendemos, por los coeficientes comprobados en Anexo 10, que en Almería y Córdoba se ha utilizado el volumen real destinado a producto (los volúmenes de mercancías en zonas de paletización / picking) y probablemente en el resto de Plataformas se ha utilizado el volumen total del almacén (superficie x altura).

En caso de utilizar el volumen total del almacén en la PLS Almería se realizaría el cociente entre el volumen (5.100 m³) y la superficie útil (1.581,30 m²), lo que resultaría en una proporción de 3,225, y no de 1,06 tal y como se indica en el gráfico.

En el caso de Córdoba, el indicador se ha construido como volumen total en m³ descontando pasillos, entre superficie útil de almacén sin descontarlos, con lo cual creemos que sería más adecuado descontar también los pasillos en la superficie útil, obteniendo el siguiente dato:

<i>Volumen total sin pasillos:</i>	<i>4.213,34 m³</i>
<i>Sup. Útil sin pasillos:</i>	<i>716,3 m²</i>
<i>Ratio:</i>	<i>5,88 m³/m²</i>

Habría que cotejar para el resto de PLS cómo se ha construido el indicador, pues quizás las grandes diferencias tengan que ver, por un lado, con el hecho de que se cuenten o no los pasillos, y por otro lado la forma de calcular los metros cúbicos, dado que la altura de toda la nave no es la misma, teniendo en cuenta las calles de picking y el carrusel de menor altura que la zona de gran volumen.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No es cierto que los cálculos se hayan efectuado de forma no homogénea en el conjunto de las PLS. Se ha considerado el volumen de almacenaje real (sin pasillos) y la superficie útil con pasillos, al ser necesarios para la utilización de la maquinaria de paletización.

Respecto a la PLS de Almería se dispone de evidencia de los datos utilizados, obtenidos durante la visita que se realizó a dicha Plataforma.

En relación con la PLS de Córdoba, el procedimiento de cálculo que se propone no es correcto, de acuerdo con nuestra metodología.

La suposición que se efectúa en el último párrafo de la alegación no es correcta.

ALEGACIÓN Nº 46, A LOS PUNTOS 125 A 127, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

El dato de Almería puede no ser correcto, pues como hemos comentado el dato de m³ parece demasiado bajo, y por tanto tampoco la conclusión obtenida. En cuanto a las PLS que estén por encima de la media, estimamos que de entrada no tiene que valorarse negativamente, pues puede suponer un mejor aprovechamiento del espacio de almacén, es decir, que cada m³ de almacén es capaz de soportar más euros de consumo, sin que ello suponga necesariamente que haya una escasez de espacio de almacén.

Entendemos, por los coeficientes comprobados en Anexo 10, que en Almería y Córdoba se ha utilizado el volumen real destinado a producto (los volúmenes de mercancías en zonas de paletización / picking) y probablemente en el resto de Plataformas se ha utilizado el volumen total del almacén (superficie x altura).

En el almacén de Almería hay dos zonas con diferente altura y aunque nos centremos en la de menos altura no es diez veces menor que la de Sevilla y además cuenta con un carrusel horizontal que optimiza la capacidad de almacenamiento por ser de alta densidad. Partiendo de un consumo de 17.864.383 y de un volumen de 5.100 m³, la proporción resultaría en un valor de 3.502,82 €/m³, dato que va más en consonancia con el resto de Plataformas

En Córdoba el valor del numerador utilizado para el indicador € consumidos/m³ es desconocido, pero según nuestros datos sería:

- Importe de las salidas realizadas en 2015 del material almacenable: 13.200.441,16
- La capacidad de almacenaje es: 4.213,34 m³

Lo que hace un valor de 3.133,01 €/m³ y no 5.782 €/m³ como se indica en el gráfico 15.

Estimamos que la diferencia puede estar en que el dato usado por la CC incluya las salidas del almacén central del material de tránsito (aunque sumando ambas salidas nos arroja un importe de 36.110.286,74, que no coincide con el dato usado por la CC para obtener el ratio), que también se reciben en nuestro almacén, y que no debe ponerse en relación con los m³ de capacidad de almacenaje al no ser productos almacenables, sino que tal y como se reciben se envían a los CdC solicitantes.

Sería conveniente conocer todos los valores de todas las PLS utilizados por la CC para obtener los ratios y poder sacar así más conclusiones.

En la PLS de Málaga este indicador se considera no válido para gestionar la capacidad de almacenamiento, ya que se está obteniendo una media de los almacenes que no son comparables.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los datos de Almería -tras ser comprobados- son correctos y se corresponden con las evidencias obtenidas.

El hecho de que un dato esté por encima de la media no tiene por qué ser negativo. No obstante, una de las PLS supone un 431% de la media y otra un 145%, lo que sí se considera relevante.

No es cierta la suposición indicada en el tercer párrafo de la alegación. El cálculo se ha efectuado de forma homogénea.

Se han comprobado los datos de las PLS de Almería y Córdoba y se dispone de evidencia de los datos incorporados al informe.

Respecto a la consideración de la PLS de Málaga, procede reiterar que -ante la ausencia de indicadores de gestión en el SAS en relación con esta actividad -, el equipo de auditoría, en base a su experiencia en auditoría operativa, ha utilizado una batería de indicadores que en conjunto pueden ofrecer una visión global de la eficiencia relativa de las Plataformas.

ALEGACIÓN Nº 47, AL PUNTO 128, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

En primer lugar, señalar respecto del indicador de rotación de almacenes que a nuestro juicio debe medirse en días como se especifica en el informe, sino en número de vueltas al año, al dividir consumos anuales entre existencias medias. Para obtener el índice de rotación en días, habría que dividir 365 días entre el número de vueltas.

Además de lo anterior, estimamos que los indicadores obtenidos de número de vueltas anuales pueden no ser correctos, pues tomando como ejemplo en el caso de Córdoba creemos que se han tomado como numerador el total de salidas de almacén, incluyendo tanto material almacenable como de tránsito, lo cual no es correcto para el cálculo del índice de rotación de almacenes en número de vueltas.

Los datos correctos para la PLS de Córdoba serían:

- *Salidas AC GCs almacenables (SAC): 13.202.892,44 €*
- *Importe medio existencias (IME): 1.131.779,00 € (quizás en otras PLS se haya usado el dato facilitado por SSAA de existencias al 16.11.16, que para la PLS de Córdoba era de 1.048.976,00 €, en lugar de existencias medias anuales)*
- *Número vueltas: IME /SAC = 11,67*
- *Número de días en que se tarda en dar una vuelta: $365/11,67=31,28$, es decir, que cada mes más o menos se da una vuelta al almacén, luego supone que de media tenemos estocado el consumo de un mes.*

Con el dato aportado por CC el número de días por vuelta sería de $365/21,52=16,97$ lo cual como hemos dicho no es correcto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se ha procedido tal y como se indica en el primer párrafo.

De los datos de la PLS de Córdoba se dispone de evidencia facilitada por los Servicios de Apoyo con fecha 21.12.2016 por lo que se ignora por qué se presentan alegaciones a dichos datos.

ALEGACIÓN Nº 48, A LOS PUNTOS 129 Y 130, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

Este dato está directamente relacionado con el nivel de agregación de los almacenes de los centros de la provincia en un único almacén provincial gestionado por la PLS. Ello explica el elevado número de artículos estocados en las provincias de Cádiz y Málaga, dado que en 2015 no existía un almacén provincial.

En el caso de la PLS de Córdoba, el dato que recoge la CC no es correcto, ya que se incluyen los GCs del almacén de modelaje de la empresa Canon, que está en SIGLO como central pero que no es tal ya que se utiliza para la gestión del servicio de reprografía y modelaje por la empresa contratista, que funciona bajo pedido y en el caso de haber existencias son de su propiedad y no de la PLS; por lo que no deben contarse como productos almacenables en AC. El dato que se suministró en la visita de la CC es de 1.865 artículos almacenables y no 2.195.

Además, en el hecho de tener mayor número de artículos almacenables influye la capacidad de almacenamiento disponible, pues las PLS que disponen de menos capacidad deben tener más productos de tránsito, por lo que estimamos que para afirmar que se debe reducir la variabilidad deben manejarse datos totales de GCs distintos, incluyendo tanto almacén como tránsitos y depósitos, y no sólo almacenables como hace la CC:

El número de artículos detallado en el Informe respecto a la PLS de Málaga obedece a la complejidad y tamaño de la provincia de Málaga, si se compara con Sevilla que es la provincia más similar, puede observarse que el porcentaje de nuestros productos almacenados es casi el doble, sin embargo, el número de artículos almacenables no es el doble del de la provincia de Sevilla, por lo que se puede deducir que efectivamente se ha realizado un trabajo de homogeneización del catálogo provincial.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se comparte lo expresado en el primer párrafo de la alegación.

Se dispone de evidencia respecto al dato facilitado en relación con la PLS de Córdoba. El dato de 1.865 corresponde a un dato diferente de la misma Plataforma.

En relación con el tercer párrafo de la alegación, ante la ausencia de indicadores del SAS, el equipo de auditoría -en base a su experiencia- ha elaborado una batería de indicadores que en su conjunto se considera que ofrecen una visión global de la eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

En el último párrafo se admiten los datos facilitados por el informe y se justifica la diferente situación de dos PLS.

ALEGACIÓN Nº 49, A LOS PUNTOS 131 A 133, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

En nuestra opinión este indicador no es idóneo para utilizarlo como medida de eficiencia en la actividad de las plataformas, sino que se deben utilizar indicadores de actividad más que de gasto para medir dicha eficiencia.

En este apartado se está analizando la relación entre gasto devengado en Capítulo 2 y las plantillas medias de las Plataformas Logísticas. Esta relación no presenta proporcionalidad, es decir, que, ante variaciones porcentuales de uno de los dos valores, el otro valor puede presentar variaciones porcentuales diferentes.

La Plataformas Provinciales se constituyen con los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones, considerando que deben de tener siempre una estructura mínima de plantilla, dado que deben realizar todas las fases del proceso logístico. Una vez alcanzada dicha estructura mínima de plantilla, el crecimiento de capítulo 2 va acompañado de un crecimiento de plantilla, pero en menor proporción.

Dicho de otra manera, una representación gráfica de dicha eficiencia presentaría forma de curva donde, una vez alcanzada la estructura de personal mínima y necesaria, los crecimientos porcentuales de capítulo 2 pueden ser soportados por crecimientos menores (desde el punto de vista porcentual) de plantilla.

Como ejemplo de lo anterior, la Plataforma Logística Sanitaria de Almería, con la estructura de personal que tiene en la actualidad, sería capaz de soportar crecimientos (por ejemplo, de una nueva área hospitalaria), que incrementarían el capítulo 2 provincial en un 25%, con crecimientos de plantilla posiblemente no superiores al 10 – 12%, lo que mejoraría la eficiencia mostrada en el gráfico.

Otro dato a tener en cuenta es que de las ratios tomadas en consideración en este apartado consideramos que el relacionado con gasto devengado en capítulo 2 sobre plantilla total media de las PLS no se puede calcular de forma homogénea para todas las PLS.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

A pesar de que las PLS tienen más de seis años de existencia, el SAS no dispone de ratios de eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

Ante esta situación, el equipo de auditoría -en base a su experiencia- ha elaborado una batería de indicadores que en su conjunto se considera que ofrecen una visión global de la eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

La opinión expuesta no es compartida. La calificación de no representativo o no idóneo sobre un indicador se basa únicamente en consideraciones de carácter subjetivo. Por otro lado, pretender interpretar los indicadores de forma aislada -tal y como se hace en la alegación- puede llevar a conclusiones erróneas.

ALEGACIÓN Nº 50, A LOS PUNTOS 134 Y 135, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Consideramos aplicable lo expuesto en la alegación número 49.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

A pesar de que las PLS tienen más de seis años de existencia, el SAS no dispone de ratios de eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

Ante esta situación, el equipo de auditoría -en base a su experiencia- ha elaborado una batería de indicadores que en su conjunto se considera que ofrecen una visión global de la eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

La opinión expuesta no es compartida. La calificación de no representativo o no idóneo sobre un indicador se basa únicamente en consideraciones de carácter subjetivo. Por otro lado, pretender interpretar los indicadores de forma aislada -tal y como se hace en la alegación- puede llevar a conclusiones erróneas.

ALEGACIÓN Nº 51, A LOS PUNTOS 136 Y 137, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Nos reiteramos en lo expuesto en la alegación número 49.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

A pesar de que las PLS tienen más de seis años de existencia, el SAS no dispone de ratios de eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

Ante esta situación, el equipo de auditoría -en base a su experiencia- ha elaborado una batería de indicadores que en su conjunto se considera que ofrecen una visión global de la eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

La opinión expuesta no es compartida. La calificación de no representativo o no idóneo sobre un indicador se basa únicamente en consideraciones de carácter subjetivo. Por otro lado, pretender interpretar los indicadores de forma aislada -tal y como se hace en la alegación- puede llevar a conclusiones erróneas.

ALEGACIÓN Nº 52, AL PUNTO 138, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Este indicador podría querer apuntar a relacionar el gasto de personal con el espacio de almacén, y por lo tanto considerar más eficientes aquellos almacenes que con el mismo espacio gastan menos en personal. Consideramos que la validez de esta premisa no es consistente y esconde multitud de variables que deben ser tenidas en cuenta. En concreto la mecanización del almacén, la altura del almacén, los turnos de trabajo del personal, la productividad del personal etc., es decir, tantas variables a analizar que este indicador puede considerarse no significativo.

Estimamos sería más representativo este indicador si en el denominador se usasen m³ de almacenaje en lugar de m², y si se usasen m² sería mejor los m² útiles una vez descontados los pasillos, pues ambos datos representan mejor la capacidad real de almacenamiento y por tanto es más comparable el indicador de salarios por espacio. Además, las PLS con almacenes muy grandes, aunque no estén llenos de material, saldrán mejor representadas en este ratio. Una solución alternativa sería medir por volumen ocupado, lo cual entendemos es difícil, pero al menos sí podría explicar las causas de la variabilidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

A pesar de que las PLS tienen más de seis años de existencia, el SAS no dispone de ratios de eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

Ante esta situación, el equipo de auditoría -en base a su experiencia- ha elaborado una batería de indicadores que en su conjunto se considera que ofrecen una visión global de la eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

La opinión expuesta no es compartida. La calificación de no representativo o no idóneo sobre un indicador se basa únicamente en consideraciones de carácter subjetivo. Por otro lado, pretender interpretar los indicadores de forma aislada -tal y como se hace en la alegación- puede llevar a conclusiones erróneas.

ALEGACIÓN Nº 53, AL PUNTO 139, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Teniendo en cuenta que el alcance del informe es la fiscalización de cumplimiento y operativa de la contratación administrativa del SAS. Análisis comparativo de la actividad desarrollada por la plataformas de contratación, consideramos que el indicador gasto devengado capítulo II por habitante, en ningún caso es un indicador adecuado para valorar la eficiencia en la gestión de las PLS, puesto que son múltiples los factores que condicionan los resultados obtenidos que no han sido tenidos en cuenta por el equipo auditor de la cámara de cuentas en la elaboración del análisis, ni en la presentación de resultados en el informe provisional.

Al no haber tenido en cuenta tales factores (poblaciones de referencia que no son lo mismo que poblaciones provinciales, diferentes especialidades médicas y quirúrgicas, posibilidad de libertad de elección y segunda opinión médica por la ciudadanía, centros asistenciales pertenecientes a las agencias públicas sanitarias, centros concertados, impacto del turismo y otra población flotante en determinadas zonas, etc...) hacen que los datos expuestos no sean válidos para llevar a cabo una comparativa interprovincial. En este sentido, queremos subrayar que el único dato consistente es el gasto por habitante en el total del sistema sanitario público de Andalucía.

A mayor abundamiento indicar que los auditores incorporan en su análisis un indicador construido sobre un dato complejo: la población de referencia. Tal como expondremos a continuación, el resultado de dicho indicador debe ser interpretado con prudencia, y tal circunstancia o limitaciones le afectan de tal manera que, a nuestro juicio, invalidan las conclusiones que del mismo pudieran obtenerse, por lo que consideramos no procede su inclusión en el informe definitivo.

La población de referencia computa las TIS (tarjeta individual sanitaria) que cubre la provincia. A título de ejemplo expondremos el caso que afecta a dos provincias representativas.

En relación a este dato, hay tres cifras:

- *Las TIS según el área hospitalaria para especialidades básicas, que en el caso por ejemplo de Córdoba en 2015 fue de 456.875 habitantes.*
- *Las TIS a nivel provincial, que en el caso por ejemplo de Córdoba en 2015 fue de 776.066 habitantes y es la que se ha considerado en el informe.*
- *Las TIS a nivel regional, que en el caso por ejemplo de Córdoba en 2015 fue de 1.119.551 habitantes*

Esta última comprende población de Distrito-Jaén, Jaén-Norte y Jaén Nordeste que tienen de referencia las especialidades de Cirugía cardiovascular y Cirugía plástica de Córdoba. Por tanto, en el caso de Córdoba (que lo vamos a utilizar a título ilustrativo) es ésta la población que debería haberse tenido en cuenta para poner en relación el gasto en Capítulo II por habitante, y que además es un dato que se baraja en todas las estadísticas y que está disponible. De haberlo tenido en cuenta el gasto por habitante en Córdoba habría sido de 197,85 euros, es decir 87,57 euros menos por habitante.

No obstante, el dato tampoco sería el correcto, hay técnicas de especialidades por ejemplo de cardiología, de radiología vascular, o de enfermedades como el ictus, o los pacientes trasplantados que están sumando en el numerador del gasto de Capítulo II y no se están teniendo en cuenta en el denominador. No obstante, este dato es más difícil de conseguir y habría más discusión.

Ahora bien, estimamos que el dato de las TIS a nivel regional sería el que más acerca a la realidad de gasto por habitante para nuestra PLS. Bien es verdad que, si se usa el dato de la TIS regional para cada PLS, el número total de TIS de todas las PLS saldría mayor que el número real total de TIS de Andalucía, al computar algunas TIS dos veces (a nivel provincial y a nivel regional).

Por todo ello el hecho de que los hospitales de tercer nivel sean referencia de la población de otras provincias para determinadas especialidades influye de manera muy significativa en el cálculo del coste por habitante y hace que no sea comparable entre PLS.

De la misma manera, como se ha indicado inicialmente, otros aspectos a tener en cuenta que inciden de manera determinante en provincias como la de Málaga y Cádiz son:

- *No se contempla el efecto del turismo en determinadas provincias (la variabilidad de la población es muy alta provocada por el turismo) y la población extranjera residente no censada.*
- *Existencia en la provincia de Hospitales pertenecientes a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias o en el caso de la provincia de Cádiz la existencia del Hospital concertado de Villamartín.*

En base a lo expuesto se solicita la eliminación en el informe definitivo del párrafo número 139 y del gráfico número 22 incluidos en el informe provisional.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

A pesar de que las PLS tienen más de seis años de existencia, el SAS no dispone de ratios de eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

Ante esta situación, el equipo de auditoría -en base a su experiencia- ha elaborado una batería de indicadores que en su conjunto se considera que ofrecen una visión global de la eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

La opinión expuesta no es compartida. La calificación de no representativo o no idóneo sobre un indicador se basa únicamente en consideraciones de carácter subjetivo. Por otro lado, pretender interpretar los indicadores de forma aislada -tal y como se hace en la alegación- puede llevar a conclusiones erróneas.

ALEGACIÓN Nº 54, AL PUNTO 140, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Consideramos que el stock medio relacionado con la plantilla total media de las PLS o plantilla Unidad de Compras y Logística no es un indicador representativo de la eficiencia de las PLS y de las unidades y compras y logística, puesto que calcula el valor del stock medio por empleado, incluyendo categorías profesionales tan dispares como celadores de almacén o administrativos de la unidad de contabilidad. Consideramos más oportuno construir un indicador sobre la base de los datos del personal que directamente gestiona o manipula el material almacenable.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

A pesar de que las PLS tienen más de seis años de existencia, el SAS no dispone de ratios de eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

Ante esta situación, el equipo de auditoría -en base a su experiencia- ha elaborado una batería de indicadores que en su conjunto se considera que ofrecen una visión global de la eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

La opinión expuesta no es compartida. La calificación de no representativo o no idóneo sobre un indicador se basa únicamente en consideraciones de carácter subjetivo. Por otro lado, pretender interpretar los indicadores de forma aislada -tal y como se hace en la alegación- puede llevar a conclusiones erróneas.

ALEGACIÓN Nº 55, A LOS PUNTOS 142 A 156, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

El equipo auditor quiere construir una serie de indicadores que permitan analizar el desempeño de las unidades de compras y logística.

1. Respecto a los indicadores relacionados con pedidos, hacer notar que ciertos factores pueden hacer que estos indicadores sean difíciles de comparar:

- *La frecuencia de reposición de los almacenes de consumo. Una frecuencia de reposición de almacenes de consumo alta generará un mayor número de pedidos internos a almacén, aunque el coste de preparación y distribución de estos pedidos será menor porque el número de productos y las cantidades solicitadas serán menores que en aquellas peticiones de almacenes de consumo con frecuencias de reposición más bajas. A su vez, la frecuencia de reposición se suele decidir según una serie de factores:*
 - *Espacios de almacenaje en las áreas asistenciales.*
 - *Coste (distancia, medios de transporte) de la distribución del pedido.*
 - *Valor del stock inmovilizado en los almacenes de consumo.*

- *La existencia o no de procedimientos para peticiones urgentes, y la forma de abordar las mismas.*

- *La existencia de carruseles y otro tipo de equipos automatizados en el Almacén General, que disminuyen los tiempos y costes de preparación de pedidos internos, por lo que se puede optar por aumentar la frecuencia de reposición de almacenes de consumo con el consiguiente aumento del número de pedidos (sin sobre coste).*
- *La contratación de servicios logísticos con empresas especializadas en vez de su realización con medios propios.*
- *El nivel de integración del catálogo de productos en SIGLO (farmacia, mantenimiento, etc...).*

Una de las decisiones que prima en la gestión logística es la de soportar mayores costes de preparación y distribución de pedidos internos con la contraprestación de evitar costes de productos inmovilizados en los diferentes almacenes de consumo.

Esto se consigue dotando a la provincia de un único Almacén General, aumentando en dicho almacén el catálogo de productos con TGL = almacenables, reduciendo el número de productos de tránsito hasta llegar a los que de verdad sean necesarios, dotando al almacén central de automatismos que faciliten la preparación de pedidos internos, optimizando los stocks en los almacenes de consumo y encontrando la mejor relación coste de stock / frecuencia de distribución, etc.

De esta forma, se disminuyen los costes de inmovilizado en los almacenes de consumo de la provincia, a la vez que se aumentan los costes de preparación y distribución. Esta decisión se fundamenta en análisis de costes y diferentes escenarios que se realizaron en la fase inicial de diseño de las PLS, donde se analiza que los costes de un inmovilizado de material sanitario de alto coste, en los diferentes almacenes de consumo de una provincia, es mayor que los costes de distribución a partir de un único stock del producto en el Almacén General provincial.

Obviamente, no todo el catálogo de productos provincial puede estar en el almacén central en stock, ya que los espacios de almacenamiento son limitados. En la mayoría de las PLS se realiza una revisión periódica de aquellos productos que pueden pasar a TGL = almacenable, para que se incorporen al catálogo del Almacén General siempre y cuando sea posible (considerando espacios de almacenamiento, temporalidad, condiciones especiales de conservación, etc.).

Si comparamos tanto la relación de pedidos internos con los externos y el número de líneas con el de pedidos externos vemos que no existe una correlación entre estas variables, porque depende mucho del espacio de los almacenes, de las características de los productos y de la planificación de las reposiciones del almacén central y de los almacenes de planta.

	Nº Almacenes	Importe pedidos externos	Nº pedidos externos	Nº líneas pedidos externos	Nº pedidos internos	Nº líneas pedidos internos	Relación Nº Ped. Int / Nº Ped. Ext.	Relación Nº Lin. Ped. Int / Nº Lin. Ped. Ext.
ALMERÍA	1	17.864.383	31.061	55.784	41.596	303.994	1,34	5,45
CÁDIZ	5	39.458.105	74.774	146.792	78.054	528.706	1,04	3,60
CÓRDOBA	1	24.359.824	50.637	92.804	56.562	538.316	1,12	5,80
GRANADA	1	34.382.482	70.945	117.762	74.912	485.242	1,06	4,12
HUELVA	1	17.751.538	41.412	72.621	42.407	256.572	1,02	3,53
JAÉN	3	15.169.559	51.925	78.998	51.035	276.956	0,98	3,51
MÁLAGA	6	51.943.925	122.107	189.840	118.998	739.926	0,97	3,90
SEVILLA	1	57.688.912	157.988	277.501	135.048	919.864	0,85	3,31

En general un incremento en la gestión de productos almacenables tiene como una de sus consecuencias un decremento en el número de pedidos externos, para conseguir similares números de pedidos internos.

Si comparamos la relación entre pedidos de material almacenable con los pedidos de material de tránsito podemos observar que existe una relación inversa. Este equilibrio depende del almacén central, de las características y tipos de los almacenes de planta y de la tipología de productos.

	Nº pedidos Depósitos (Const+Rep)	Nº pedidos Depósito asistencial	Nº pedidos sin tratamiento logístico	Nº pedidos Almacenables (AL)	Nº pedidos en Tránsito (TR)	Nº Ped. AL + TR	Relación Ped. AL / (Ped. AL + TR)	Relación Ped. TR / (Ped. AL + TR)
ALMERÍA	9.309	9.318	2.604	7.317	11.059	18.376	39,82%	60,18%
CÁDIZ	21.521	20.349	2.628	18.378	20.780	39.158	46,93%	53,07%
CÓRDOBA	18.452	1.250	1.167	1.865	5.608	7.473	24,96%	75,04%
GRANADA	28.696	28.696	7.797	10.458	24.865	35.323	29,61%	70,39%
HUELVA	33.696	12.500	6.180	6.606	15.553	22.159	29,81%	70,19%
JAÉN	12.965	12.978	4.719	15.162	17.331	32.493	46,66%	53,34%
MÁLAGA	38.149	38.189	6.073	28.343	50.006	78.349	36,18%	63,82%
SEVILLA	41.939	41.939	13.649	20.447	82.064	102.511	19,95%	80,05%

Las variaciones del número de pedidos externos entre plataformas representan un equilibrio de cargas de trabajo entre la unidad de compras/pedidos y la unidad de almacén/distribución, ambas dentro de la Subdirección de Compras y Logística, pero no se puede considerar como un indicador de eficiencia por sí solo.

Al introducir en el denominador el número de pedidos externos se está tratando por igual a plataformas que emitan programaciones de pedidos (un único pedido con varias fechas de entrega) que a aquellas plataformas que no emitan dichas programaciones.

En aquellas plataformas donde se trabaje la programación de pedidos, el coste por pedido debe ser superior (que efectivamente lo es, dado que emitir una planificación siempre es más costosa que la emisión de un pedido con única fecha de entrega), dado que se reduce el número de pedidos externos.

En aquellos casos en que se hayan unificado productos y técnicas para los diferentes centros que componen la plataforma, una consecuencia es la reducción del número de pedidos, puesto que del mismo producto habrá mayor número de centros peticionarios.

En este caso, toda disminución del número total de pedidos externos que tenga por causa una disminución del número de productos (disminución de la variabilidad de la práctica clínica) deberá ser considerada como una medida que aporta eficiencia.

Es importante conocer hasta donde llega el 'servicio' de entrega o de recuento, tanto del personal de la Unidad de Compras y Logística como de los Servicios externos contratados.

En algunas plataformas, y para algunos centros concretamente, el personal de la unidad de Compras y Logística o el personal externo contratado realiza tareas de recuento e inventario de almacén de consumo, emisión del pedido de reposición, distribución del pedido preparado, y ubicación final del producto en el almacén de consumo. En otros centros de la misma plataforma, o en plataformas diferentes, solo se realiza la distribución del pedido por el personal de la unidad de Compras y Logística o personal de servicios externos, siendo el recuento e inventario de almacén de consumo, la emisión del pedido de reposición y la ubicación final del producto responsabilidad del personal propio del almacén de consumo (habitualmente enfermería).

Esto conlleva que Plataformas que tengan todo o parte de los servicios anteriores incluidos en la unidad de compras y logística tengan un coste de preparación de pedido, tanto externo como interno, superior a otras plataformas.

En el caso de dos Plataformas donde el coste de personal sea similar y una de ellas emita más pedidos externos que la otra, no necesariamente implica mayor eficiencia de la primera por emitir más pedidos con el mismo coste de personal. De hecho, si con carácter previo al pedido se han hecho una serie de actuaciones orientadas a la economía de escala, es probable que la que emite menos pedidos sea más eficiente que la que emite mayor número de pedidos.

Así mismo habría que tener en consideración los pedidos que en 2015 no se encontraban integrados en SIGLO, realizándose su gestión a través de los aplicativos departamentales (Prod. Farmacéuticos, mantenimiento, etc...).

2. Con relación a la ratio entre pedidos externos y número de productos diferentes recepcionados al año.

Consideramos que en este ratio se están mezclando pedidos externos de artículos con diferente TGL (tránsito, almacenable y depósitos, con productos almacenables), sin tener en cuenta que por ejemplo en la PLS de Sevilla la mayoría de los pedidos son de tránsitos y de depósitos, y que cuenta con unos 23.000 artículos de tránsito y de depósitos, por lo que de este indicador no se puede obtener ninguna conclusión relevante. A nuestro juicio, se debería de haber considerado sólo el número de pedidos almacenables.

3. Con relación a las ratios asociadas a los depósitos.

Consideramos que en vez de pedidos de depósitos deben usarse líneas de pedidos como mejor indicador de la carga de trabajo. Se ha solicitado consulta a SIGLO para comparar datos con los de este informe provisional y se obtienen las siguientes discrepancias:

	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE
Num PE_DA calculado del cuadro del informe CC	9.292	21.564	18.476	28.691	33.685	12.952	38.216	41.945
Num PE_DA obtenido consulta 12/09/17	9.326	21.448	18.490	28.773	12.499	13.073	38.125	41.770

En general las discrepancias entre ambos ratios son pocas, a excepción de Huelva, donde el número de Pedidos externos (PEs) de depósitos utilizados para obtener el indicador es un 81,37% del total de PEs de esa PLS, por lo que creemos que es un error.

Según esta comparativa se ve que el dato de HU no se corresponde con el del resto de las PLS, habiendo utilizado la misma SQL, ejecutada el día 12/09/2017 sobre la BD de producción, para todas ellas. Los ratios de HU pasarían de 567 a 210 para el total de la plantilla de la PLS y de 1.047 a 388 para la plantilla de CyL, lo cual es más coherente con el resto.

4. *En relación al gasto devengado en capítulo 2 con el número de pedidos externos*

La relación es bastante similar excepto en aquellas PLS que por su tamaño tienen menos pedidos y menos capítulo II. No obstante, un número de pedidos mínimo por PLS es imprescindible. En este sentido debemos de analizar el número de líneas de un pedido.

5. *En cuanto a la relación entre pedidos internos y almacenes de consumo*

Habría que tener en cuenta en este indicador que en el número de Pedidos internos (PIs) utilizados por los auditores de la cámara de cuentas se incluyen los generados para las reposiciones de los depósitos, los pedidos de reposición del Almacén central y los PIs directos que recogen fundamentalmente las conformidades de los servicios. Entendemos que sólo se deberían recoger los PIs de almacenes de consumo (GCs almacenables y de tránsito).

Adicionalmente indicar que esta relación es poco significativa pues depende mucho del tipo, la configuración, los espacios y las programaciones del almacén central. Es decir, se conjugan muchas variables a tener en cuenta en esta relación.

6. *En relación a los pedidos recibidos fuera de plazo*

Desconocemos el valor del numerador del indicador utilizado por los auditores en su informe en cuanto a pedidos recibidos fuera de plazo.

Un factor que incide muy significativamente en los resultados de ese indicador es la utilización de programaciones de entrega. A título de ejemplo cabe destacar la PLS de Sevilla, donde se trabaja con una gran cantidad de pedidos programados y estos tienen distintas fechas de entrega con lo que el pedido se queda abierto hasta la última entrega, pudiéndose interpretar indebidamente que los plazos, desde que se genera el pedido, son más largos cuando en realidad las entregas están programadas para días concretos.

En todas las PLS se realizan reclamaciones semanales de los pedidos pendientes de servir.

7. En cuanto a la relación salarios/pedidos

Se reitera la alegación respecto a la conveniencia de utilizar líneas de pedidos en lugar de pedidos como indicador de actividad y lo indicado en alegaciones anteriores sobre el impacto de las gestiones de artículos realizadas a través de aplicaciones no integradas en SIGLO.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

A pesar de que las PLS tienen más de seis años de existencia, el SAS no dispone de ratios de eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

Ante esta situación, el equipo de auditoría -en base a su experiencia- ha elaborado una batería de indicadores que en su conjunto se considera que ofrecen una visión global de la eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

La opinión expuesta no es compartida. La calificación de no representativo o no idóneo sobre un indicador se basa únicamente en consideraciones de carácter subjetivo. Por otro lado, pretender interpretar los indicadores de forma aislada -tal y como se hace en la alegación- puede llevar a conclusiones erróneas.

ALEGACIÓN Nº 56, A LOS PUNTOS 157 Y 158, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

Con relación al análisis de eficiencia plasmado en el Informe Provisional, señalar que el equipo auditor ha optado por un enfoque estático basado en indicadores de elaboración propia contruidos sobre los datos del ejercicio 2015.

A nuestro juicio, además de las consideraciones sobre la validez de tales indicadores que a continuación se exponen, estimamos que, para poder valorar en toda su dimensión el impacto del proyecto acometido por el SAS desde el año 2009 hasta la actualidad sobre su eficiencia en la gestión logística, es necesario incorporar un análisis de evolución que se contiene en el documento incluido en anexo nº 73, facilitado al equipo auditor en el transcurso del trabajo de campo. Tal informe contiene, entre otros, los siguientes datos que evidencian que la implantación de las Plataformas Logísticas Sanitarias en el Servicio Andaluz de Salud desde 2009 hasta hoy, ha generado la optimización de los recursos:

-Reducción del número de almacenes:

- Antes de las PLS: 64 almacenes centrales
- Después de las PLS: 8 almacenes centrales.
- Antes de las PLS: 131 almacenes de distribución.
- Después de las PLS: 0 almacenes de distribución.

- Reducción del espacio destinado a almacén en los centros del SAS con dos efectos:

• Reducción del gasto en alquileres. Se ha disminuido el gasto total en la organización en este concepto en un 33% lo que supone un ahorro de 304.916 €/año.

- Antes de las PLS: 1.077.644 €/año
- Después de las PLS: 772.728 €/año

- **Liberación de espacios para actividad asistencial.** Se ha reducido el espacio destinado en un 40%, y ha supuesto la liberación de 25.927 metros cuadrados propios en los centros.

- Antes de las PLS: 41.460 m²
- Después de las PLS: 24.745 m²

- **Reducción del valor económico del material almacenado en las instalaciones.** El valor económico del material almacenado ha disminuido en un 46%, lo que supone 11.948.519 €.

- Antes de las PLS: 25.873.374 €
- Después de las PLS: 13.924.855 €

-Optimización de las Unidades Administrativas:

- Antes de las PLS:

62 Unidades de Contratación Administrativa
79 Unidades de Compras
64 Unidades de Facturación y Contabilidad

- Después de las PLS:

8 Unidades de Contratación Administrativa
8 Unidades de Compras
8 Unidades de Facturación y Contabilidad

En relación a los indicadores de eficiencia utilizados ya se ha comentado anteriormente, al analizar cada indicador, que se ha de disponer de otros más adecuados. A título indicativo: en el caso de número de pedidos y de albaranes consideramos más acertado usar líneas de pedidos y líneas de albaranes; en el caso de gasto de Cap. II por persona de la PLS, creemos que no es un indicador significativo para medir carga de trabajo; el número de documentos contables está desvirtuado con los mecanismos de pago extraordinario. Si se tuvieran en cuenta todas estas consideraciones, probablemente el resultado que se obtenga no arroje divergencias tan significativas en cuanto a cargas de trabajo y eficiencia.

Abundando en lo anterior, tal y como se ha explicado en la alegación número 55, el menor número de pedidos por sí solo no puede ser considerado una medida de eficiencia. Esto es aplicable tanto en costes de personal de plataforma como en número absoluto de recursos de plataforma, ya que la correlación entre ambas es casi total.

En esta línea conviene resaltar que existe una correlación directa entre pedidos, albaranes, facturas y documentos contables, dado que el pedido es el origen del circuito administrativo y el resto de variables estarán siempre correlacionadas con la primera. Esto quiere decir que la justificación dada sobre la eficiencia de la relación Nº pedidos externos / Plantilla PLS es perfectamente extrapolable al resto de indicadores que se han utilizado para evaluar la eficiencia (pedidos, albaranes, facturas y documentos contables)

En cuanto al último indicador, pensamos que ha habido una confusión al establecer el orden de la eficiencia. El informe marca que el más eficiente es Almería y el que menos Sevilla y creemos que es al revés.

Como resumen, consideramos que, en base a los argumentos explicitados y el gran número de variables implicadas, el establecimiento de un "ranking" en torno a una mayor o menor eficiencia a partir de los distintos indicadores que sustentan las conclusiones, se ve afectado por las alegaciones formuladas anteriormente a dichos indicadores.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El análisis que efectúa la CCA se califica como "estático" y se propone efectuar uno "dinámico" analizando la evolución en el período 2009-2015 (las PLS fueron constituidas en abril de 2011, por lo que no se entiende la mención al ejercicio 2009).

En efecto, el propio título del informe señala "... Análisis comparativo de la actividad desarrollada por las Plataformas Provinciales de Contratación", por lo que no se ha puesto el acento en la evolución de cada Plataforma, sino en la comparación entre ellas. De ahí el análisis "estático" realizado.

El documento que se identifica como "Anexo a la alegación nº 53" no fue facilitado como tal durante los trabajos de campo. Sí fueron facilitados otros documentos con algún contenido común.

Hay que señalar sobre este documento que:

1. Se mezclan datos reales y previsiones, que incluso a la fecha actual (octubre 2017) todavía no son ciertos. A título de ejemplo, el número de almacenes centrales, que se identifican como 8, cuando en algunas provincias hay más de uno, por lo que no puede haber uno por provincia.
2. Los supuestos datos reales no vienen acompañados de documentación alguna. Por ejemplo, el importe de los alquileres antes y después de la existencia de las Plataformas. En consecuencia, no puede ser comprobada su verosimilitud.

A pesar de que las PLS tienen más de seis años de existencia, el SAS no dispone de ratios de eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

Ante esta situación, el equipo de auditoría -en base a su experiencia- ha elaborado una batería de indicadores que en su conjunto se considera que ofrecen una visión global de la eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

La mención a los datos de Almería y Sevilla, una vez comprobados, no procede al ser correctos.

ALEGACIÓN Nº 57, A LOS PUNTOS 159 A 164, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

Creemos conveniente, con carácter general, señalar aquí algunas variables que deben ser tenidas en cuenta al objeto de obtener las conclusiones:

- *La no incorporación de los plazos del TARCJA para la resolución de expedientes,*
- *La complejidad y el volumen de lotes de cada expediente,*
- *La entrada en funcionamiento en el año 2015 de GIRO (que tuvo implicaciones importantes en la resolución completa de estos procesos).*

Por tanto, en el análisis realizado es necesario contemplar esta variabilidad de supuestos, para obtener conclusiones definitivas en relación con los plazos analizados.

Adicionalmente, se relacionan a continuación las alegaciones de algunas PLS para poder ser capaces de aquilatar la casuística de estos procesos tan complejos.

PLS de Almería:

Respecto a la PLS de Almería, se desconocen los datos que han servido de base para llegar a la conclusión del periodo medio en la tramitación de los expedientes mediante procedimiento abierto, que señalan es de 227 días. A través de SIGLO, se han extraído los datos de todos los expedientes tramitados mediante procedimiento abierto cuyo plazo de finalización de presentación de ofertas concluyó en el año 2.015 y se ha realizado un estudio computando los siguientes plazos:

-Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas hasta la fecha en la que se dicta la resolución de adjudicación.

-Desde la fecha de y publicación de la resolución de adjudicación a la fecha de formalización del contrato.

Se adjunta el listado en el que se constata que, de un total de 25 expedientes, cuya fecha fin de licitación se produce en 2.015, los días transcurridos hasta la fecha de la resolución de adjudicación, arroja un promedio de 113 días, plazo muy inferior al reflejado en el gráfico de 227 días.

Igualmente se observa que, en esos mismos 25 expedientes, entre la fecha de publicación de adjudicación y la fecha de formalización del contrato, el promedio de días transcurridos es de 29 días, plazo sensiblemente inferior al reflejado en el siguiente gráfico de 50 días. Se incluye Anexo a alegación nº 57: Listado de todos los expedientes tramitados mediante procedimiento abierto cuyo plazo de finalización de presentación de ofertas concluyó en el año 2.015.

PLS de Cádiz:

Respecto a la PLS de Cádiz, en relación a los plazos de tramitación de los expedientes, existen determinados trámites que no son de actuación única del órgano de contratación. Especial mención merece el caso de Recurso Especial en materia de contratación. Este al ser potestativo de los licitadores puede generar retrasos en la tramitación de los expedientes y, por tanto, deben tenerse en cuenta los tiempos generados por los mismos. En el caso de la provincia de Cádiz, los expedientes que se han visto retrasados por Recurso Especial en 2105 son los siguientes:

- 0000219/2014 (+6.6R9RQPG)
- 0000577/2014 (+6.63X62NR)
- 0000671/2014 (+6.6-8D781)

El impacto de esta circunstancia en el tiempo medio de formalización de los respectivos contratos desde la resolución de adjudicación se reduce en 10 días en la PLS Cádiz.

PLS de Córdoba:

1. Respecto al plazo desde fin de licitación a fecha de adjudicación

La fecha fin de licitación es la de finalización del plazo de presentación de ofertas. Los 183 días se obtienen considerando todos los contratos derivados de procedimientos abiertos que figuran en el listado que se proporcionó a la Cámara de Cuentas exceptuando los que tenían la fecha fin de licitación en blanco (48 contratos, la mayoría de fecha 2005 a 2011 expedientes muy antiguos que se migraron a Siglo).

Tres de estos expedientes (10 contratos) fueron afectados por recurso a los pliegos, lo que originó el correspondiente retraso en las resoluciones de adjudicación. Si se descuentan estos contratos, la media que se obtiene es de 181 días.

También se ha detectado que la fecha fin de licitación del listado corresponde al plazo de presentación de ofertas inicial y en dos de los expedientes este plazo fue ampliado por resolución de rectificación de errores. Si consideramos este segundo plazo y excluyendo los expedientes afectados por recurso a los pliegos el plazo medio obtenido es de 178 días.

2. En cuanto al plazo desde fecha de adjudicación a fecha de formalización del contrato

La media de 61 días se obtiene considerando todos los Procedimientos abiertos que figuran en el listado que se proporcionó a la Cámara de Cuentas.

Se ha detectado una incorrección a la hora de efectuar los cálculos: Cuando en un procedimiento se ha producido una cesión del contrato, la Cámara de Cuentas considera tantos contratos como cesiones hayan ocurrido más el contrato inicial. Es decir, si un contrato se ha cedido 2 veces, se han contado tres contratos.

Para el contrato inicial la diferencia entre fecha formalización – fecha adjudicación es correcta, para los otros dos contratos la fecha de formalización es la fecha de la cesión y la fecha de resolución de adjudicación sigue siendo la inicial. Es decir, si un año después de formalizar un contrato se produce una cesión del mismo, la diferencia de días se ha incrementado en 365 días. Para hallar la media de este plazo no se deberían haber considerado las cesiones de contratos, porque la cesión es algo que ocurre durante la vigencia del contrato, una vez iniciado el mismo, y no tiene efecto en los plazos de tramitación de los expedientes. Esto ha sucedido en 14 ocasiones:

NUMEROEXP EDIENTE	CIF_NIF	NOMBRECOMERCIAL	OBJETOCONTRATO	FECHA ADJUDIC	FECHA FORMALIZACI ON	Fecha formalización - Fecha adjudicación
0000018/201	B08438731	IZASA HOSPITAL, S.L.U.	SUMINISTRO DE MATERIAL GENÉRICO DE CURAS (SUBGRUPO 01.00 DEL CATÁLOGO S.A.S.), con destino a los Centros que integran la Plataforma Provincial Logística de Córdoba. (PA 2/13)	27/08/13	20/11/15	815
0000021/201	B28078020	3M ESPAÑA, S.L.	Suministro de MATERIAL GENÉRICO PARA HIGIENE Y PROTECCIÓN (SUBGRUPO 01.02 DEL CATÁLOGO S.A.S.), con destino a los Centros que integran la Plataforma Provincial Logística de Córdoba. (PA 1/13)	25/10/13	17/02/15	480
0000024/201	A58426008	GRIFOLS MOVACO, S.A.	Suministro de Materiales y Reactivos, así como el Arrendamiento y Mantenimiento de los equipos necesarios para la realización de las técnicas, con destino al Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Córdoba (PA 3/13)	04/07/13	19/01/15	564
0000131/201	B60805769	SIEMENS HEALTHCARE, S.L.	Arrendamiento con opción a compra, instalación y mantenimiento de un equipo de resonancia magnética, con destino al Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba (PA 2/14)	10/11/14	11/11/15	366
0000148/201	B18469312	DORCAS PUBLICIDAD SLL	MATERIAL ESPECIFICO DE OFTALMOLOGÍA (GRUPO 01.16) DEL CATÁLOGO SAS, CON DESTINO A LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA PROVINCIAL DE LOGÍSTICA INTEGRAL DE CÓRDOBA (PA 8/13)	03/10/13	25/09/15	722
0000148/201	B86702263	D.O.R.C. ESPAÑA, S.L.	MATERIAL ESPECIFICO DE OFTALMOLOGÍA (GRUPO 01.16) DEL CATÁLOGO SAS, CON DESTINO A LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA PROVINCIAL DE LOGÍSTICA INTEGRAL DE CÓRDOBA (PA 8/13)	03/10/13	25/09/15	722
0000196/201	B80787450	CAREFUSION IBERIA 308, S.L.	Suministro de Material Genérico de Infusión-Extracción Intravascular y Percutánea (Subgrupo 01.05 del Catálogo S.A.S), con destino a los centros que integran la Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba. (PA 11/14)	01/10/14	15/06/15	257
0000214/201	B80787450	CAREFUSION IBERIA 308, S.L.	Suministro de Material específico de Urología (Subgrupo 01.18 del Catálogo S.A.S.), con destino al Hospital Universitario Reina Sofía, Hospital Infanta Margarita (perteneciente al Área de gestión sanitaria Córdoba Sur) y Hospital Comarcal Valle de los Ped	15/10/14	23/10/15	373
0000257/201	B80787450	CAREFUSION IBERIA 308, S.L.	Suministro de Material Especifico para Hematología (Subgrupo 01.25 del Catálogo S.A.S), con destino a los Centros que integran la Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba. (PA 15/14)	10/07/14	15/06/15	340
0000298/201	B60805769	SIEMENS HEALTHCARE, S.L.	Contratación del arrendamiento con opción de compra, instalación y mantenimiento de un equipo de resonancia magnética con destino al Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba (PA 10/11)	23/04/12	11/11/15	1297
0000656/201	B80787450	CAREFUSION IBERIA 308, S.L.	SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO DE HEMODINÁMICA (SUBGRUPO SU.PC.SANI. 01.20. DEL CATÁLOGO S.A.S.), CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA PROVINCIAL DE LOGÍSTICA INTEGRAL DE CÓRDOBA PA 10/12	07/06/13	15/06/15	738
0000704/201	B80787450	CAREFUSION IBERIA 308, S.L.	SUMINISTRO DE MATERIAL DE VENTILACION Y MONITORIZACION, CON DESTINO A LA PLATAFORMA DE LOGISTICA SANITARIA DE CORDOBA (SUBGR. 01.10) (PA 14/13)	10/03/15	11/11/15	246
0000796/201	W8264754F	Apollo Endosurgery UK LTD	SUMINISTRO DE PROTESIS DIGESTIVAS, CON DESTINO AL H.U.R.S., ADSCRITO A LA PLATAFORMA DE LOGISTICA SANITARIA DE CORDOBA (SUBGR. 04.16) (PA 23/13)	20/05/14	16/06/15	392
0000842/201	A60567922	BAUSCH & LOMB, S.A.	SUMINISTRO DE ACIDO HIALURONICO DE LARGA DURACION (SUBGR. 01.11 CAT. S.A.S.) CON DESTINO A LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA DE LOGISTICA SANITARIA DE CORDOBA (PA 27/13)	16/04/14	19/01/15	278

Se han rehecho los cálculos sin considerar estos 14 contratos y la media obtenida es de 48 días.

Además, en 8 expedientes fue recurrida la Resolución de adjudicación, afectando a un total de 42 contratos. Si los descontamos obtenemos una media de 42 días entre fecha de adjudicación y formalización del contrato. Consideramos que este valor es bastante aceptable, teniendo en cuenta que el plazo de recurso son 15 días hábiles (que se convierten en 21 naturales), que se suele esperar 2 o 3 días desde la fecha de fin del plazo de recurso especial por si entrara algún recurso, a partir de ahí se solicitan el pago de los gastos de anuncio a las empresas (correos tarda entre 6 y 8 días en entregar la notificación) y el plazo para abonar los gastos de anuncio y formalizar el contrato es de 5 días desde la recepción de la solicitud, lo que hace un total de días mínimo estimado de $21+2+6+5=34$ días

3. Con relación al plazo desde fecha de adjudicación a fecha de inicio de contrato

En el informe de la Cámara de Cuentas se indica un plazo medio de 63 días. La PLS de Córdoba habitualmente formaliza los contratos con comienzo de la prestación al día siguiente. Este plazo también se encuentra afectado por el cómputo de las 14 cesiones de contrato indicadas en el punto anterior y los contratos afectados por recurso a la Resolución de adjudicación. Teniendo en cuenta ambos efectos obtenemos una media de 44 días.

PLS de Málaga:

Respecto al criterio adoptado en el informe para el estudio de plazo de duración temporal entre el fin de la licitación y la Adjudicación del Expediente, debería haberse señalado, con carácter previo, un desglose de aquéllos procedimientos sujetos a publicación en DOUE (de importe superior al umbral comunitario) frente al resto de supuestos, ya que aquéllos requieren un mayor plazo temporal de presentación de ofertas.

PLS de Sevilla:

En los datos del gráfico 35 figura un plazo medio de la PLS de Sevilla de 79 días entre fin de licitación y formalización de contrato de los procedimientos abiertos de la muestra. Como puede observarse en el documento anexo 537_doc_1., las causas fundamentales de los contratos más demorados son:

- la interposición de recursos especiales en materia contractual y la demora en resolverse los mismos;*
- las dificultades derivadas de la complejidad de grabar en SIGLO la adjudicación de miles de referencias en expedientes de suministros de material sanitario de gestión bajo depósito asistencial;*
- y problemas en la contabilización de documentos contables, por cuestiones como la entrada en vigor del sistema contable GIRO, o la falta temporal de disposición de crédito.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las observaciones de carácter general en la introducción de la alegación afectan por igual, en principio, a la totalidad de las PLS, por lo que no se considera necesario tenerlas en cuenta de forma diferenciada. Alguna de ellas -complejidad del expediente, por ejemplo- es difícilmente mensurable.

Los datos se han obtenido de las bases de datos facilitadas por los Servicios de Apoyo del SAS (antes Servicios Centrales). La CCA de esa información se ha limitado a calcular los plazos medios de las fases contractuales seleccionadas, contando con las evidencias que los soportan.

Se han considerado la totalidad de contratos con vigencia total o parcial en 2015.

ALEGACIÓN Nº 58, A LOS PUNTOS 165 A 171, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

Existen múltiples factores, como se ha indicado en la alegación número 57, que quedan fuera del ámbito del trabajo desarrollado por el Órgano de Contratación, que influyen en los plazos de tramitación de la adjudicación. Abundando en lo anterior podemos reseñar también:

- *Dificultad en la elaboración de los informes técnicos, motivada en muchas ocasiones por el elevado nº de lotes y/o agrupaciones a valorar,*
- *necesidad de requerir muestras*
- *Tramitaciones ajenas al órgano de contratación,*
- *informes de terceros (en el caso de bajas desproporcionadas, requerimiento a licitadores con otorgamiento de plazo para aportar aclaraciones o informes, acreditar determinadas circunstancias referidas a su capacidad para contratar y solvencia, asociar GCs, etc.).*

Respecto a la fase de formalización de contratos, hay que distinguir entre expedientes sujetos a regulación armonizada, en los que además de un mayor plazo de licitación, una vez notificada la resolución de adjudicación hay que esperar el plazo señalado en el art. 44.2 del TRLCSP, de 15 días hábiles de interposición de recurso. Además, en el supuesto de que se presente recurso, se produce la suspensión automática del procedimiento de licitación, no pudiendo continuar la tramitación hasta que se produzca el levantamiento de la suspensión por parte del Tribunal, hecho que se produce en la misma resolución en la que se resuelve el Recurso.

Una vez que se reanuda la tramitación, hay que requerir al licitador otorgándole un plazo de 10 días para que abone los gastos de publicación, y en su caso, presente seguro de Responsabilidad Civil si procede.

En cuanto a que los efectos del contrato se produzcan desde el mismo día de su formalización, no existe ningún impedimento legal para que así sea, si previamente se ha determinado, ya que el contrato se haya perfeccionado y por tanto puede iniciar su ejecución.

Adicionalmente, se relacionan a continuación las alegaciones de algunas PLS para poder ser capaces de aquilatar la casuística de estos procesos tan complejos.

PLS de Almería:

Respecto a los expedientes tramitados mediante procedimiento negociado sin publicidad, los resultados se exponen a continuación, siguiendo el mismo orden:

Se adjunta el listado en el que se constata que, de un total de 9 expedientes, cuya fecha fin de licitación se produce en 2015, los días transcurridos hasta la fecha de la resolución de adjudicación, dan un promedio de 52 días, plazo ligeramente inferior al reflejado en el gráfico de 58 días.

Igualmente se observa que, en esos mismos 9 expedientes, entre la fecha de publicación de adjudicación y la fecha de formalización del contrato, el promedio de días transcurridos es de 24 días, plazo sensiblemente inferior al reflejado en el siguiente gráfico de 43 días.

Se incluye documento en anexo a la alegación nº 58: Listado de todos los expedientes tramitados mediante procedimiento negociado sin publicidad cuyo plazo de finalización de presentación de ofertas concluyó en el año 2.015.

PLS de Córdoba:

1. Respecto del plazo desde fin de licitación a fecha de adjudicación

En cuanto a los procedimientos negociados la tabla sobre la que se han hecho los cálculos incluyen los convenios de colaboración y los arrendamientos. En estos expedientes, al ser muy antiguos, la fecha de fin de licitación está en blanco. También se han detectado en blanco la fecha de fin de licitación en 8 expedientes de 2010 en los que debido a la antigüedad de los mismos no figura en SIGLO la mencionada fecha.

En el caso de los procedimientos negociados la fecha fin de licitación que se ha considerado es la de petición de ofertas a los licitadores o la fecha de publicación en el perfil del contratante del expediente, lo cual estimamos que no es correcto. No es como en los procedimientos abiertos que se ha contado desde el fin de plazo de presentación de ofertas. Por ello en esos 58 días está incluido el plazo que se ha dado a las empresas para preparar su oferta. Se han analizado los de mayor número de días y se han encontrado 14 expedientes en los que el plazo calculado ha excedido de los 100 días.

2. Con relación al plazo desde fecha de adjudicación a fecha de formalización del contrato

Para llegar a los 62 días de media se han excluido todos aquellos contratos en que la diferencia fecha de formalización – fecha de adjudicación es igual a cero. Son, como ya se ha explicado anteriormente, convenios de colaboración y arrendamientos, quedando 156 expedientes.

Al igual que hemos indicado para los procedimientos abiertos, se ha detectado una incorrección a la hora de efectuar los cálculos: cuando en un procedimiento negociado se ha producido una cesión del contrato, la Cámara de Cuentas considera tantos contratos como cesiones hayan ocurrido más el contrato inicial. Es decir, si un contrato se ha cedido 2 veces, se han contado tres contratos.

Para el contrato inicial la diferencia en días entre fecha formalización – fecha adjudicación es correcta, para los otros dos contratos la fecha de formalización es la fecha de la cesión y la fecha de resolución de adjudicación sigue siendo la inicial. Es decir, si un año después de formalizar un contrato se produce una cesión del mismo, la diferencia de días se ha incrementado en 365 días. Para hallar la media de este plazo no se deberían haber considerado las cesiones de contratos, porque la cesión es algo que ocurre durante la vigencia del contrato, una vez iniciado el mismo, y no tiene efecto en los plazos de tramitación de los expedientes. Esto ha sucedido en 12 ocasiones.

NUMEROEXPEDIENTE	CIF_NIF	NOMBRECOMERCIAL	OBJETOCONTRATO	FECHA ADJUDICACION	FECHA FORMALIZACION	Fecha formalización - Fecha adjudicación
0000006/2013	B08193013	BAYER HISPANIA, S.L.	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE OBSTRUCCION TUBARICA PERMANENTE (ESSURE) PNSP 2/13	21/03/13	27/01/15	677
0000031/2011	B86459369	BECKMAN COULTER, S.L.U.	Servicio de Mantenimiento de Equipos Electromédicos exclusivos de IZASA, S.A.	17/08/11	19/12/13	855
0000127/2013 (+6.6VC731U)	B08203044	ORPHAN EUROPA	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, PARA EL SERVICIO DE FARMACIA, CON DESTINO A LA PLATAFORMA PROVINCIAL LOGISTICA	04/06/13	11/04/14	311
0000388/2013 (+6.6E3LVFY)	B84118694	PFIZER GEP SLU	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS DE PFIZER, S.L., CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS CENTROS QUE INTEGRAN	09/08/13	03/12/14	481
0000396/2013 (+6.61HWC7U)	FR484295269	INSTITUT GEORGES LOPEZ	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS DE SANOFI AVENTIS, S.A., CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS CENTROS QUE	08/10/13	18/03/15	526
0000400/2013 (+6.6IVR4P)	A08155772	ZAMBON, S.A.	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS DE LA EMPRESA PRAXIS PHARMACEUTICAL, S.A., CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA	29/08/13	28/10/14	425
0000420/2013 (+6.+GCRC9J)	A08011074	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A.	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS DE GLAXOSMITHKLINE, S.A., CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS CENTROS	09/08/13	03/06/15	663
0000420/2013 (+6.+GCRC9J)	B87031571	Medicare Pharma SL	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS DE GLAXOSMITHKLINE, S.A., CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS CENTROS	09/08/13	23/02/15	563
0000527/2013 (+6.6P9VXUA)	B84118694	PFIZER GEP SLU	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS DE LA EMPRESA PFIZER, S.L., CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS CENTROS	11/09/13	11/12/14	456
0000665/2012 (+6.6QZJNH+)	B86459369	BECKMAN COULTER, S.L.U.	SUMINISTRO DE REACTIVOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE PRUEBAS ANALITICAS EN EL SERVICIO DE ANALISIS	13/02/13	24/01/14	345
PNSP 6/10 (+LID3G1)	B82097940	HITACHI MEDICAL SYSTEMS	MANTº ECOGRAFOS/ULTRASONIDOS (PROVINCIAL)ALOKA	19/04/10	01/05/12	743
PNSP 9/10 (++.+EHRNAG)	B60805769	SIEMENS HEALTHCARE, S.L.	MANTENIMIENTO EQUIPOS SIEMENS	28/10/10	27/10/15	1825

Se han rehecho los cálculos sin considerar estos 12 contratos y la media obtenida es de 13,28 días.

3. Respecto del plazo desde adjudicación a fecha de inicio de contrato.

A este plazo afecta la misma incorrección detectada en el anterior plazo. Descontando los 12 contratos que corresponden a cesiones de contrato, los plazos obtenidos son de 14,52 días y no 63 días como se indica en el informe provisional.

PLS de Málaga:

Es necesario hacer constar que, con carácter general, lo habitual es que la fecha de inicio de la ejecución de los contratos se realice a partir del día siguiente al de su formalización. Sin embargo, existen supuestos en los que se establece como fecha de inicio del contrato "dentro de los 30 días siguientes a su formalización", con el fin de planificar la logística y constituir los correspondientes depósitos o de establecer una fecha que coincida con el inicio del mes natural para facilitar la gestión presupuestaria (ej. Contratos de servicios de importe fijo mensual).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las observaciones de carácter general en la introducción de la alegación afectan por igual, en principio, a la totalidad de las PLS, por lo que no se considera necesario tenerlas en cuenta de forma diferenciada. alguna de ellas -complejidad del expediente, por ejemplo- es difícilmente mensurable.

Los datos se han obtenido de las bases de datos facilitadas por los Servicios de Apoyo del SAS (antes Servicios Centrales). La CCA de esa información se ha limitado a calcular los plazos medios de las fases contractuales seleccionadas, contando con las evidencias que los soportan.

Se han considerado la totalidad de contratos con vigencia total o parcial en 2015.

ALEGACIÓN Nº 59, A LOS PUNTOS 172 A 174, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Con relación a la afirmación plasmada en el informe provisional: "cada PLS define los GCs sin atenderse a un patrón establecido por SSAA" así como respecto de la recomendación formulada por la CCA consistente en que el SAS debería implantar un instrumento normalizado (punto 174), de descripción y codificación de los bienes y servicios necesarios para realizar las labores asistenciales y de servicios en nuestros Centros, y que este sea de obligado cumplimiento entendemos que dicha afirmación no se ajusta a la realidad del SAS ya que **existe dicho instrumento y que el mismo es el Catálogo Universal de Bienes y Servicios del SAS.**

En una organización tan compleja como la nuestra, ordenar los procesos de compra para reducir la variabilidad, homogeneizar y poder compartir la información, es una de las tareas fundamentales. Para ello resulta necesario la identificación precisa, definición, clasificación y codificación de especificaciones técnicas que consigan representar de forma genérica cada uno de los productos que se consumen en los Centros Sanitarios.

Así en el año 2002 el Servicio Andaluz Salud, pionero entre los Servicios de Salud que constituyen el SNS, toma la decisión de crear un catálogo electrónico de productos sanitarios, centralizado y común para toda la Organización (Resolución 18/2002 - 17 mayo 2002). Este catálogo recogía los

productos sanitarios fungibles e implantes consumidos por nuestros Centros. Este catálogo era de obligado cumplimiento en todos los Centros del SAS para todas las licitaciones de este material ya que se considera que la configuración de un sistema de identificación de productos constituye un eslabón básico para la política de compras corporativa.

Es en el año 2009 y a partir de la decisión de agregar la compra a nivel provincial cuando el Catálogo amplía su ámbito a todos los bienes y servicios que puedan ser adquiridos por el SAS, incluyendo todos los servicios, medicamentos, reactivos, material general, obras, etc. además su uso pasa a ser obligado no solo en las licitaciones sino para todas las transacciones de gestión económica, compra, almacenaje, distribución, facturación e imputación de consumos.

*En febrero de 2010 se publica una nueva Resolución (Resolución 21/2010) por la que pasa a denominarse **Catálogo de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud**, y asimismo este año se aprueba por Resolución 358/2010 (nov. 2010) **el Banco de Bienes y Servicios**, banco de ofertas electrónico que tiene por objetivo ordenar las referencias comerciales específicas de las empresas disponibles en el mercado con arreglo a la clasificación de genéricos contenida en el Catálogo.*

Es decir, actualmente en este Banco figuran ofertas de todas las ramas del Catálogo de Bienes y Servicios: ofertas de proveedores de productos sanitarios y medicamentos, pero asimismo ofertas de proveedores de los diferentes servicios, limpieza, mantenimiento, seguridad etc. Esto es, todas las ofertas de proveedores, cuyos productos o servicios pudieran ser adquiridos por los Centros sanitarios del SAS.

Tenemos que decir que en la actualidad es el catálogo universal más completo de todos los Servicios de Salud del país. Se aportan las siguientes cifras ilustrativas:

- Número de **Códigos genéricos** del Catálogo vigentes actualmente = 156.391
- Número de **Códigos genéricos** del Catálogo que fueron consumidos (**pedidos al proveedor**) en la anualidad 2016 = 46.748
- **Referencias de proveedores** registradas actualmente y vigentes = 696.466
- Referencias de proveedores **consumidas** en la anualidad 2016 = 123.809
- **Proveedores registrados** en SIGLO y vigentes a día de hoy = 74.440
- **Proveedores en facturas** registradas en SIGLO año 2016 = 18.818

El catálogo es un elemento vivo, que se actualiza de forma permanente de cuyo mantenimiento y actualización se encarga la Unidad de Catálogo dependiente de la Subdirección de Compras y Logística del SAS. Esta unidad lleva a cabo la revisión y corrección de aquellos elementos del catálogo en los que se detectan deficiencias en su clasificación o que no se adaptan a los requisitos de la compra, así como la gestión de las solicitudes de los Centros sanitarios para introducir nuevos artículos y para dar de baja otros que resulten obsoletos. Para la realización de este trabajo se solicita la participación de profesionales constituyéndose comisiones técnicas de expertos en los productos a estudio.

Cada PLS no tiene posibilidad de generar códigos genéricos a su antojo, ya que la gestión y control de los mismos está centralizado.

*Uno de los efectos del proceso de revisión y catalogación de los bienes y servicios es la **reducción de alrededor de un 15% de la variabilidad de referencias solicitadas a los proveedores**, que redundará en la mayor eficiencia de la gestión logística. En el documento incluido en el anexo nº 73 se aporta estudio efectuado que arroja evidencias sobre tal efecto.*

*Bien es verdad, que el catálogo, tiene una zona profundamente revisada y que hallamos siempre en proceso de mejora continua, que son aquellas que clasifican el producto sanitario y los medicamentos. La prioridad de la organización ha sido que al inicio de la constitución de las PLS y la integración de las mismas al sistema de gestión e información SIGLO, que **cualquier gasto** del SAS estuviera clasificado y codificado, aunque se trabajó prioritariamente el área del producto sanitario y los medicamentos en colaboración con los profesionales sanitarios.*

Así tenemos que afirmar que un mismo producto sanitario no cuenta con varios códigos, máxime cuando los específicos de las empresas (Banco de Bienes y Servicios del SAS), es decir sus referencias comerciales, se asocian únicamente con un código del Catálogo. En lo que respecta al medicamento, la clasificación deriva del nomenclátor de prescripción farmacéutica del SNS, base de datos del MSSSI con información actualizada sobre todos los medicamentos autorizados y comercializados en España.

Por otro lado, es cierto que, en cuanto a las áreas de servicios, dada su dificultad de estandarización, se priorizó su inclusión en el sistema sobre la precisión del mismo. Debido a esto actualmente la variabilidad en el catálogo es más amplia que en las áreas sanitarias, lo que dificulta la comparación de precios, cuestión en la que se viene trabajando en coordinación SSCC y PLS, siempre teniendo en cuenta que todos los servicios están incluidos en SIGLO.

También ha afectado a esta variabilidad en los GCs de servicios el hecho de que en los primeros años el sistema SIGLO no permitía imputar los consumos correspondientes a cada Centro de la PLS si se usaba un único GC (por ejemplo, servicio de limpieza), por lo cual en el período transitorio hasta que se resolvió este problema fue necesario abrir en algunos servicios tantos GCs como centros de las PLS a efectos de hacer un adecuado seguimiento de los consumos por centros. Actualmente los expedientes de servicios se licitan pues con unos GCs mucho más homogéneos entre Plataformas, lo que facilita la comparabilidad de precios entre ellas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los GCs no tienen una relación directa y unívoca con el Catálogo Universal de Bienes y Servicios del SAS. Las PLS definen sus GCs con mayor o menor concreción, según sus propios criterios. El Catálogo contaba con 27.000 referencias aproximadamente, mientras que el número de GCs según la propia alegación es de 156.391, esto es, seis veces más.

ALEGACIÓN Nº 60, A LOS PUNTOS 175 A 176, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

Respecto de la cuestión observada nº 176 que indica 6 productos con una diferencia en precios medios entre PLS>10%, indicar que dos de ellos los números 4. (DACLASTASVIR) y 6. (OMBISTAVIR/PARITRAPREVIR) son medicamentos contra la Hepatitis C, que como se ha indicado en alegaciones anteriores, el precio unitario de compra es obligatoriamente el mismo en todas las PLS ya que son medicamentos intervenidos por el MSSSI. La variación de los precios medios anuales, se debe a las condiciones de techo de gasto y volumen de compra negociadas por el MSSSI en el año 2015.

Respecto de los productos, nº 2 Terminal de electrodo para coagulación, nº 3 Cardiodesfibrilador y nº 5 Endoprótesis coronaria, los precios más bajos se encuentran en aquellas PLS que tienen un contrato vigente durante este año.

Pero desde nuestro punto de vista, para este tipo de productos debemos tomar en consideración en los que se refiere a diferencias en precio, que los tres productos son muy específicos de alta tecnología, sujetos a un mercado en constante renovación. Así en cada GC existen varios específicos, varias referencias de distintas firmas comerciales (varios CIPs), los cuales tienen particularidades que los diferencian y que hacen que el precio unitario varíe.

Estimamos pues que hubiese sido mejor a la hora de obtener conclusiones sobre variabilidad en los precios para este tipo de productos, el comparar precios entre mismas referencias comerciales de distintas PLS dentro de cada GC seleccionado.

Sobre esta cuestión observada las siguientes PLS precisan situaciones concretas:

Alegación aportada por la PLS Almería

El producto nº 5 se adjudica a proveedor por la PLS Almería con fecha 4 de mayo de 2015, a un precio de 1.045 € IVA incluido. Hasta dicha fecha se estaba comprando en PLS Almería a 1.286,37 €, por lo que el precio mostrado de 1.102,38 es un precio medio anual.

Alegación aportada por la PLS Cádiz

Del análisis realizado en los precios de los productos suministrados y comparándolo con la situación actual, septiembre de 2017, tras los diferentes expedientes adjudicados los precios en la provincia de Cádiz en este momento son los siguientes:

ORDEN	GC	DESCRIPCIÓN	P. compra 2015	P. compra 2017
1	C24297	ABS. INCOT. ORINA ADULTO ELASTICO/ABS. 900-1200ml.	0,31	0,27
2	D87637	TERMINAL ELECTRODO PARA COAGULACION	659,45	544,00
3	E33828	CARDIODESFIBRILADORES UNICAMERALES	18.613,14	16.170,00
4	E77389	DACALTASVIR 60 MG	206,14	45,35
5	E80072	ENDOPROTESIS CORONARIA LIB. DROGAS	1.048,94	1.042,00
6	E83856	OMBITASVIR 12,5MG	128,44	71,18

Alegación aportada por la PLS Córdoba

El producto peor posicionado de la PLS de Córdoba, es el tercer producto analizado, que se corresponde con el cardiodesfibrilador unicameral, cuyo precio es inferior el de Jaén (1.32% menos) y el de Málaga (0.93% menos). El precio del artículo en cuestión, no varió a lo largo de 2015, se mantuvo en 16.940 euros, el precio mínimo del producto fue cero al tener bonificaciones en producto incluidas en contrato. Si calculásemos pues precios medios teniendo en cuenta las posibles bonificaciones, el posicionamiento de cada PLS podría variar.

Alegación aportada por la PLS Sevilla

Precisar que en el cuadro nº 15 los seis productos analizados están actualmente adquiriéndose en la PLS Sevilla por expedientes de contratación, y con una sustancial bajada de precio en todos los productos, como se puede ver en el cuadro siguiente, lo que manifiesta que desde el 2015 hasta ahora se ha estado trabajando en todo el catálogo de productos de la plataforma para mejorar los precios de adquisición a través de nuevos expedientes de contratación.

GC	ARTICULO	PRECIO 2015	Bonificación	Precio Actual (I.I)	EXPEDIENTE
D82855	ABSORBENTE INCONTINENCIA ORINA ADULTO ELASTICO. / ABS. 900-1200ml- Talla:grande (126-150cm);	0,28	NO	0,2640	0000263/2015
D86374	TERMINAL ELECTRODO PARA COAGULACION-SELLADO VASOS / estandar-Tipo de terminal angulad	609,32	NO	580,8000	0000400/2015
E31619	UNICAMERALES- Tamaño:Estanda r;Longevidad:8 a 11 años;Monitorizac ión domiciliaria:Si;Co ntrol automático de la amplitud del impulso:No;Auto sensado:Si;Prote cción contra farmacéutica:CO	17.631,73	NO	16.830,0000	0000002/2015
E77389	MPRIMIDOS	201,87	NO	45,351429	0000059/2016
E80072	ENDOPROTESIS CORONARIA LIBERADORA DE DROGAS- Sustancia liberada 2:Zotarolimus abt578;Material	1045,-	30 %	990,-	0000388/2016
E83856	OMBITASVIR 12,50MG / PARITAPREVIR 75MG / RITONAVIR 50MG, COMPRIMIDOS- Forma	136,38	NO	65,850618	0000027/2017

Finalmente, es necesario completar el análisis comparativo de los precios del año 2015 realizado por la Cámara de Cuentas sobre una muestra de GCs con una visión más global y evolutiva de la mejora de las condiciones de compra derivada de la implantación del modelo de agregación de compras de 64 órganos de contratación en ocho. En el documento incluido en anexo nº 73 se exponen evidencias de la evolución de precios medios de compra durante el período 2011 a 2015.

La puesta en marcha del modelo de las Plataformas de Logística Sanitaria ya ha supuesto en términos de eficiencia, y consiguiente disminución de costes, una reducción del 10% en arrendamiento de equipos y locales; un 20% en material sanitario general y en material de laboratorio; o entre un 12 y 15% en servicios de mantenimiento de instalaciones y edificios.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se dispone de evidencia de los datos aportados. La entidad justifica, según sus criterios, la variación de dichos precios superiores al 10% o indica mejoras introducidas con posterioridad.

ALEGACIÓN Nº 61, A LOS PUNTOS 177 A 195, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

Alegaciones a las cuestiones observadas nº 177 Y 178, relativas al Servicio de Limpieza

El coste de la limpieza es muy variable no solo en función de la superficie a tratar (que también) sino que existen otras variables objetivas del contrato que hacen que los resultados de coste unitario obtenidos sean de difícil comparabilidad. Con carácter general podemos enumerar a continuación las variables más relevantes:

- **Las prestaciones auxiliares y adicionales incorporadas al expediente:** no todos los expedientes de limpieza recogen las mismas prestaciones. Si bien el servicio principal denominado "servicio de limpieza y gestión de residuos" es similar en todos los centros, no lo son las distintas prestaciones auxiliares o adicionales, que se pueden incorporar de forma desigual en las distintas provincias: retirada o no de la ropa sucia, reposición o no de determinados artículos de aseo, incorporación o no de servicio de desinsectación, desinfección y desratización (DDD), volumen de limpiezas extraordinarias solicitadas, volumen de limpiezas periódicas solicitadas (cristales en altura, abrillantado de suelos, ...), inversión en maquinaria de limpieza o infraestructuras para la gestión de residuos (compactadoras, almacenes, contenedores, etc...), mejoras ofertadas, etc... Sería necesario realizar un estudio pormenorizado de los Pliegos de Prescripciones Técnicas de cada provincia para identificar y valorar la totalidad de las prestaciones incluidas en el contrato.
- **Nivel de presencia de la Atención Primaria:** Una mayor presencia de Centros de Atención Primaria en el mix de limpieza reduce costes medios dado que la limpieza de estos centros es más económica por la intensidad requerida a la misma.
- **La zonificación de los Centros:** La intensidad de la limpieza de un Centro depende de la zonificación del mismo. Por zonificación se entiende los distintos tipos de superficie a limpiar, que van desde superficie de muy alto riesgo (como quirófanos o UCI) hasta zonas de bajo riesgo (como aparcamientos o viales). Centros con mucha superficie de aparcamientos y viales reducen su coste/m² respecto a otros con menor superficie.

- **El volumen de profesionales a subrogar:** Los convenios colectivos de aplicación recogen la obligación de subrogación del personal perteneciente a la plantilla de limpieza que presta sus servicios en los Centros, por lo que inicialmente los precios de los contratos deben permitir abonar los costes laborales asociados al personal a subrogar, con independencia que en el transcurso del contrato las empresas planteen los procesos de convergencia presupuestaria que deriven de sus Planes de Limpieza. Habitualmente los expedientes de servicios que se tramitan incluyen la siguiente cláusula: "La subrogación de los trabajadores y las trabajadoras de la empresa contratista se efectuará en el marco de VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía y según lo establecido en las normas laborales de aplicación vigentes, y el órgano de contratación facilitará a los licitadores la información a que se refiere el artículo 120 del TRLCSP, considerando lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal."

- **Los convenios colectivos de aplicación:** La mayoría de los Centros Asistenciales tienen convenio colectivo propio y éstos son diferentes unos de otros. No disponemos de un observatorio de dichos convenios que nos permita tener una visión actualizada del contenido de los mismos, aunque es posible afirmar que la Atención Primaria se rige básicamente por el convenio provincial, de menor coste que el de Hospitales, y que los convenios de Hospitales son de contenido dispar en cuanto a los derechos de las partes y sobre todo en cuanto a su impacto económico.

- **La antigüedad de los centros – nivel de mecanización:** Los centros más recientes o con espacios más diáfanos (en pasillos, salas de espera, etc.) facilitan la incorporación de medios mecánicos de limpieza lo cual reduce el coste/m².

En definitiva los "costes unitarios provinciales" obtenidos de cada provincia dependen, en gran medida, de los aspectos citados anteriormente, lo que exige, a nuestro juicio, un análisis cualitativo más profundo que quizás excede el ámbito del presente trabajo o bien, al menos, enunciar en el informe de la auditoría de forma más extensa las consideraciones indicadas al objeto de que el lector pueda apreciar la verdadera dimensión de las limitaciones de los datos aportados, dado que de la lectura de la actual redacción parece derivarse que el coste es exclusivamente función de la superficie a tratar.

Alegaciones a las cuestiones observadas nº 179 a 181, relativas al Servicio de Vigilancia y Seguridad

En cuanto al servicio de vigilancia y seguridad, al igual que hemos realizado con la limpieza, habría que comprobar las variables que influyen en el coste del servicio para concluir que se trata de datos homogéneos.

Hay otros parámetros determinantes en el coste del servicio (coste/hora), que se establecen en la licitación de los contratos de vigilancia y seguridad y que pueden variar de un centro o provincia a otro: antigüedad de los profesionales a subrogar, horas nocturnas, horas de fin de semana, instalación y/o mantenimiento de sistemas fijos de seguridad (cámaras, centro de vigilancia, etc...)

Alegaciones a la cuestión observada nº 182, relativas al Servicio de Transporte Sanitario

Consideramos necesario reseñar las siguientes cuestiones concretas:

- En la provincia de Jaén se licitó un solo expediente de contratación que fue adjudicado a la misma empresa y en las mismas condiciones económicas para todos los centros de la provincia. A efectos de ejecución y por razones presupuestarias, se suscribieron tres contratos para cada uno de los centros, con idénticas condiciones económicas.
- La contratación de ámbito provincial del Servicio de Transporte Sanitario Urgente y Programado para la provincia de Málaga (Lote Nº1) se realizó en un único expediente (Ref. 261/2013) junto con la provincia de Sevilla (Lote Nº 2). En el caso de Málaga, la empresa adjudicataria resultó ser ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA, S.L., formalizándose el contrato con fecha 18/07/2014 e iniciándose su ejecución con fecha 28/07/2014. Por lo tanto, durante el ejercicio de 2015, Málaga contaba con un único contrato provincial en lo que se refiere al Servicio de Transporte Urgente y Programado.

Alegaciones a las cuestiones observadas nº 183 a 185, relativas al Servicio de Hostelería o Manutención

El cuadro número 19 (párrafo 183) indica que (2) Los datos que recoge el cuadro se han calculado como medias ponderadas de los distintos Centros (AGS Osuna, H. El Tomillar, H. Valme, H. V. Macarena y H. V. Rocío). Es necesario destacar aquí que se están comparando servicios distintos, por lo que los datos no son comparables. A este respecto indicar que en AGS Osuna y H. Valme, los costes incluyen los gastos de personal dado que el servicio de hostelería es integral, es decir, la producción corre a cargo de la empresa adjudicataria. En el resto de centros de Sevilla los costes no incluyen gastos de personal dado que la producción se hace con medios propios del Centro Hospitalario.

De la misma manera, tal como indicábamos en el caso de la limpieza hospitalaria, el coste de la manutención es variable atendiendo a las prestaciones incluidas en el servicio de alimentación. A título indicativo podemos indicar algunos factores que pueden hacer diferentes unos expedientes de otros:

- si incluye o no el personal para la producción
- si incluye o no asesoramiento dietético y con qué nivel
- contenido de las distintas dietas: tipos de platos, contenido del plato, gramajes, menú opcional,...
- si incluye o no el material desechable: cubiertos, platos, servilletas,...
- si incluye o no transporte de dietas a centros periféricos
- si incluye o no prestaciones complementarias: limpieza de cocina, mantenimiento, reposición de enseres, etc...

En definitiva, tal como indicamos en el apartado de limpieza, los "costes unitarios provinciales" obtenidos en cada provincia dependen, en gran medida, de los aspectos citados anteriormente, lo que exige, a nuestro juicio, un análisis cualitativo más profundo que quizás excede el ámbito del presente trabajo.

Alegación a la cuestión observada nº 186, relativa al Servicio de Lavandería

Se está promoviendo la realización de expedientes provinciales de contratación en la línea de la propuesta formulada por el equipo auditor. Solo reseñar la siguiente cuestión concreta:

- El precio €/Kg. de ropa lavada y planchada que figura en el informe de 0,900 €/Kg para la provincia de Málaga en 2015, ha sido modificado a la baja hasta los **0,7623 €/kg** a partir del 01/04/2016, una vez formalizado el correspondiente contrato con la UTE ILUNION LAVANDERÍAS S.A. - TEXTIL RENTAL, S.L. PLATAFORMA 2016 (Expediente 329/2015).

Alegación a la cuestión observada nº 187, relativa al Servicio de Lavandería

Reproducimos aquí la dificultad en el uso del dato "población de referencia" para la construcción de un indicador. En este caso concreto desconocemos la población de referencia que se ha utilizado para el cálculo del ratio.

A título de ejemplo desconocemos si la población de referencia de Cádiz es la población asignada a los Centros que tienen contrato de lavandería con empresa externa o bien se ha utilizado el dato de población de toda la provincia, en cuyo caso el indicador saldría distorsionado. En este caso de Cádiz, el Hospital de La Línea y el Hospital de Jerez son los que tienen externalizado el Servicio. Los Hospitales de Puerta del Mar de Cádiz y Puerto Real lavan en la lavandería del SAS de Cádiz y el Hospital de Algeciras lava en su propia lavandería.

Atendiendo a esto, el indicador si se toma los Kg. de ropa que aparecen en el expediente de contratación solo se debería tomar la población de referencia asignada a los Hospitales de La Línea y Jerez. A título indicativo podemos reseñar que las provincias de Cádiz, Granada, Huelva y Sevilla tienen externalizada parcialmente el Servicio de Lavandería; Córdoba y Jaén no lo tienen externalizado y mientras que Málaga y Almería lo tienen externalizado completamente, por tanto, este indicador no ofrece comparativas homogéneas.

Alegación a la cuestión observada nº 188 y 189, relativa al Servicio de Oxigenoterapia

Respecto al servicio de oxigenoterapia, en la PLS de Málaga se hacen las siguientes observaciones:

Los contratos incluyen las siguientes mejoras, que representan un valor añadido sobre el precio del servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

Mejoras en instalaciones: los importes incluidos en los contratos formalizados con OXIMESA, S.L. y GRUPO GASMEDI S.L.U.

Mejoras en la prestación sin cargo del Suministro de Gases Medicinales en Atención Primaria.

Mejoras en la prestación, incluyendo los siguientes servicios: Pulsioximetría, Aspirador de Secreciones, Asistente de tos (Cough Assitst) y Resucitador Manual (Ambú).

€

EXPEDIENTE	CENTRO	PROVEEDOR	MEJORAS ECONÓMICAS	MEJORAS SERVICIOS SIN CARGO (GASES MEDICINALES EN ATENCIÓN PRIMARIA)	MEJORAS SERVICIOS SIN CARGO (TERAPIAS NO CONCERTADAS)
AGSS2007552668	AGSS-RONDA	AIR LIQUIDE MEDICINAL S.L.U.		18.740	5.867
AGSN2008096025	AGSN-ANTEQUERA	AIR LIQUIDE MEDICINAL S.L.U.			3.734
HAX16/2008	AGSE-AXARQUÍA	AIR LIQUIDE MEDICINAL S.L.U.		24.840	27.712
HS06031	H.U. REGIONAL (H. CARLOS HAYA)	GRUPO GASMEDI S.L.U.	146.666	48.542	91.980
HUVVCP5097	H.U. VIRGEN DE LA VICTORIA	OXIMESA S.L.	200.000	49.766	56.703
		TOTAL	346.666	141.888	185.996

El importe que se refleja en cuanto al Suministro adicional de los Gases Medicinales en Atención primaria y los citados servicios de Terapias no concertadas, se corresponde con el importe que hasta el momento en que se hacen cargo las distintas empresas (diciembre de 2014), se estaban pagando por parte de la administración.

Las correspondientes propuestas de modificaciones de los contratos de Oxigenoterapia son aprobadas por parte del Comité Permanente de la PLS en sesión de fecha 17/09/2014.

Como se recoge en la citada Acta de fecha 17/09/2014, los precios unitarios por sesión y día se situaban en aquel momento en 0,59€ y 0,49€, respectivamente, para los contratos del Grupo Air Liquide+Gasmédi y Oximesa.

Si analizamos los citados precios para el ejercicio de 2015, se sitúan en 0,57 € y 0,49 €, respectivamente, de acuerdo con lo recogido en el siguiente cuadro.

€

EXPEDIENTE	CENTRO	PROVEEDOR	SESIONES DE TERAPIAS AÑO	GASTO 2015	TOTAL MEJORAS	COSTE REAL POR SESIÓN
AGSS 2007552668	AGSS-RONDA	AIR LIQUIDE MEDICINAL S. L. U.	631.090	505.951	24.607	0,76
AGSN 2008096025	AGSN-ANTEQUERA	AIR LIQUIDE MEDICINAL S. L. U.	942.003	595.349	3.734	0,63
HAX16/2008	AGSE-AXARQUÍA	AIR LIQUIDE MEDICINAL S. L. U.	923.327	606.336	52.552	0,60
HS06031	H.U. REGIONAL (H. CARLOS HAYA)	GRUPO GASMEDI S. L. U.	3.156.397	1.741.579	287.188	0,46
		TOTAL GRUPO Air Liquide+GASMEDI	5.652.817	3.449.215	368.081	0,57
HUVVCP5097	H.U. VIRGEN DE LA VICTORIA	OXIMESA S. L.	2.862.330	1.496.796	306.469	0,49

De acuerdo con lo expuesto, manifestamos las buenas condiciones económicas del servicio de Oxigenoterapia en la provincia de Málaga, ya que la media del precio de la sesión/día en Andalucía se estima actualmente en el entorno de los 0,66 €. En cualquier caso, una vez que están finalizando los plazos máximos de vigencia de los distintos contratos, por parte de la PLS de Málaga se han iniciado los trámites con el fin de licitar un Expediente único que integre el Servicio de Terapias Respiratorias (Oxigenoterapia) para toda la provincia de Málaga.

En el resto de PLS se está agilizando la licitación de los nuevos contratos en el marco de una nueva planificación de estos servicios.

Alegación a la cuestión observada nº 190 y 191, relativas al Servicio de Diálisis

La igualdad del precio de las sesiones de Hemodiálisis Club, en las distintas PLS, se justifica por el hecho de que mediante Orden de 13 de febrero de 2014 de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales (BOJA Nº 37 de 24/02/2014), se actualizaron las condiciones económicas aplicables a los servicios de diálisis concertados. La citada Orden entra en vigor el 25/02/2014.

Por lo tanto, todos los contratos formalizados hasta la fecha por las PLSs, debieron adecuarse a los nuevos precios establecidos que representaron un ahorro del 10% sobre el gasto anterior.

Alegaciones a las cuestiones observada nº 192 y 193, relativas a Concierdos de Servicios Radiológicos

En relación con la contratación externa del servicio de RNM en la provincia de Málaga es necesario señalar que con anterioridad al contrato 0000124/01, con duración inicial desde el 01/04/2013 hasta el 31/03/2016, la prestación del Servicio de RM se realizaba a partir de un total de 9 contratos formalizados por los distintos centros asistenciales de la provincia de Málaga. El contrato 0000124/01 (objeto de análisis), representa una reducción significativa de precios para toda la provincia (entre el 3,16% y el 30,30% para la RM Simple y entre el 17,24% y el 34,43% para la RM Doble).

Finalmente, y en relación con esta contratación externa del servicio de RNM en la provincia de Málaga hay que señalar que con fecha 31/08/17 se ha formalizado contrato para el suministro de 5 Equipos de RNM con destino a distintos centros de la provincia de Málaga que redundará, además de en la mejora de la prestación del servicio, en un incremento muy importante de la actividad propia del SAS.

Alegaciones a las cuestiones observada 194 y 195, relativas a Otros servicios básicos

La interpretación de los resultados de los indicadores propuestos y las conclusiones que en consecuencia se obtienen requiere, a nuestro juicio, del conocimiento de unas condiciones de contorno que quizás no están presentes en toda su extensión en el ámbito del presente estudio (porque si no el alcance del mismo podría ser inabarcable en los plazos fijados). Esto hace que las conclusiones que se pudieran obtener tras la lectura del punto 195 (sobre todo si se trata concluir criterios de eficiencia) queden distorsionadas al carecerse de toda esta información.

Por tanto, sin querer invalidar los indicadores propuestos, sí creemos necesario se haga esta apreciación en el informe al objeto de no obtener conclusiones precipitadas y alejadas de la realidad.

A título indicativo podemos afirmar que al realizar un análisis de los indicadores propuestos es necesario tener en cuenta factores esenciales que afectan a los consumos de energía y de agua de las instalaciones. Factores tan críticos como:

- Existencia de lavandería propia o no
 - o La existencia de lavandería (climatización, maquinaria de producción, producción de vapor) incrementa el consumo de agua y de electricidad en un porcentaje muy significativo sobre el conjunto. Sevilla, Huelva, Córdoba y Cádiz tienen grandes lavanderías.
- Existencia de cocina propia o no
- Existencia de central de esterilización propia o no
- Sistemas de climatización utilizado en los edificios
 - o Los sistemas de climatización con regulación variable de caudal frente al de caudal fijo u otros sistemas distintos de producción de calor y frío (cogeneración, trigeneración o solar) afectan a los consumos de electricidad y de agua.
- La presencia de una o varias unidades de diálisis o su externalización, multiplica el gasto de agua según el número de unidades.
- La existencia de zonas ajardinadas o no en el complejo.
- La existencia de pozos propios de suministro de agua para riego.
- La existencia de zona de aparcamientos y su extensión por el efecto que tiene la iluminación de dichas zonas y las extracciones para ventilación.
- Los tamaños de zonas de utilización 24 h/ 365 d (UCI-URGENCIAS y similares)
 - o Las dimensiones de estas zonas producen diferencias significativas de consumo (Las UCIS, URGENCIAS y quirófanos permanecen climatizadas durante todo el día)
 - o Los % de uso de los quirófanos o de consultas y de las otras estancias del hospital condicionan el consumo eléctrico de manera proporcional, por lo que es imprescindible esta información para hacer comparativas de consumo.
- La existencia de equipos de resonancia, tac y rayos condicionan el consumo eléctrico al ser zonas que se encuentran climatizadas de manera permanente.
- La existencia de naves de almacenamiento propias o externalizadas condicionan el consumo de energía eléctrica, dado que contienen cámaras de conservación de medicamentos refrigerados que están funcionando 24 h.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los servicios seleccionados para la comparación de precios fueron adaptados y seleccionados tras varias reuniones con responsables de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios.

Respecto del servicio de limpieza, en el informe se ha hecho referencia a las dificultades de carácter objetivo que entraña la comparación y los factores indicados prácticamente coinciden con los expuestos en la alegación. Atendiendo a estas circunstancias, incluso, las ocho PLS se han clasificado a efectos comparativos en tres grupos. Una vez recibida la información de costes se solicitó una ampliación de datos para poder efectuar la comparación y se recibió la zonificación de los centros atendidos por cada PLS, lo que ha permitido una agrupación en tres bloques. Del resto de factores ni se ha dispuesto de información durante los trabajos de campo, ni se ha aportado en el trámite de alegaciones.

Otro tanto se puede exponer del servicio de seguridad. Algunos de los factores indicados en la alegación no figuran en el informe que acompañaba a los datos remitidos en su día por los SSAA.

De los datos facilitados por los Servicios de Apoyo relativos a transporte sanitario se deduce y así se explicitó en el informe la dificultad de su comparación. De la información disponible se construyeron cuatro indicadores, si bien no se han extraído conclusiones sobre los mismos.

Respecto al servicio de hostelería, si bien se podrían considerar una multiplicidad de factores, la alegación reconoce que esto *“exige, a nuestro juicio, un análisis cualitativo más profundo que quizá excede el ámbito del presente trabajo”*.

En relación al servicio de lavandería, se admite la propuesta del equipo auditor y se indican mejoras introducidas con posterioridad al ejercicio fiscalizado.

Respecto al Servicio de Oxigenoterapia, se ha comprobado que los datos coinciden con los facilitados. En la alegación no se distingue por GCs, ni se ha utilizado el término precio medio, por lo que dicha información no es posible incorporarla al informe, que por otro lado no está soportada.

Se dispone de evidencia de los servicios de diálisis (concertados). La explicación ofrecida sobre la homogeneidad de los precios de las distintas PLS tendría como consecuencia que el precio fuera exactamente igual en el ejercicio fiscalizado, lo que no ha ocurrido.

Respecto a los servicios radiológicos, se indican únicamente mejoras introducidas con posterioridad al ejercicio fiscalizado.

Finalmente, sobre Otros servicios, indicar que todos esos factores que pueden afectar a la evaluación de la eficiencia según se manifiesta durante el trámite de alegaciones, no fueron puestos en conocimiento del equipo de auditoría en las diversas reuniones mantenidas con los responsables de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios. Tampoco se acompaña cuantificación o información detallada de dichas circunstancias, por lo que no pueden ser consideradas, a efectos de modificar los datos expuestos en el informe, en su caso.

ALEGACIÓN Nº 62, A LOS PUNTOS 196 A 197, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

La consideración que se hace en el párrafo 197 de “más favorable” o “menos favorable” de los distintos indicadores que sustentan las conclusiones se ve afectada por las alegaciones formuladas anteriormente a dichos indicadores.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la medida de que los precios unitarios de una Plataforma sean inferiores a los de otras, se considera que muestran una mayor eficiencia relativa, si bien hay que considerar una multiplicidad de variables, según los casos, para profundizar en las causas de las diferencias. El alcance de este informe no siempre permite descender al detalle deseado.

ALEGACIÓN Nº 63, AL PUNTO 198, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Reproducimos aquí las alegaciones formuladas nº29 y nº32, subrayando:

- *El SAS efectivamente sigue un modelo de gestión por objetivos, en el que se encuentran implicados todos los centros asistenciales y administrativos que lo conforman.*
- *Las PLS, tal como se deduce de la distinta normativa reguladora, no son entidades al margen de los centros asistenciales a los que se encuentran adscritos, sino unidades funcionales de los mismos, por lo que, conforme a lo que representan los contratos programas o acuerdos de gestión de los centros del SAS, no procede suscribir contrato programa con dichas unidades. En este sentido las PLS siempre han dispuesto de objetivos, a través de los objetivos asignados en los Contratos Programa de los distintos centros a los que se encuentran adscritas.*
- *Nuestra línea actual de trabajo está en consonancia con lo expresado por los auditores en su informe provisional que recomienda la necesidad de profundizar en la formulación de objetivos anuales a las PLS que incluyan la totalidad de sus actividades y que sirvan para la formulación de los objetivos de nivel inferior.*
- *Durante los primeros años desde la constitución inicial de las PLS se ha estimado necesario priorizar de manera distinta los objetivos de cada provincia dado que los escenarios de partida no eran iguales en cada caso. Una vez alcanzado un cierto grado de madurez del modelo compartimos la oportunidad de continuar avanzando en la línea de homogeneización expuesta, que, en el ámbito de los objetivos, se podrá constatar en el Contrato Programa del año 2018.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las Plataformas prestan servicio a varios centros sanitarios, tanto de atención primaria como especializada. Se considera conveniente que dichas Unidades dispongan de unos objetivos centralizados propios, que sean suscritos por los Servicios de Apoyo del SAS y por los responsables de dichas PLS, en lugar de estar dispersos entre una multiplicidad de Contratos Programa de cada uno de los centros que atienden.

Se debe proceder a una adecuada regulación de las PLS y a que los Servicios de Apoyo formulen objetivos directamente con ellas, con independencia de su adscripción.

Se reconoce la necesidad de profundizar en la formulación de objetivos.

ALEGACIÓN Nº 64, A LOS PUNTOS 199 A 201, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Respecto a la consideración planteada en el texto 199, nos remitimos a lo expuesto en la alegación nº 29 en la que se aclara los motivos por los que en el ejercicio 2015, por circunstancias sobrevenidas, se adoptó la decisión de modificar los criterios de evaluación iniciales.

En cuanto al párrafo final del texto 201, indicar que el objetivo de contratación administrativa sigue siendo un objetivo prioritario a nivel tanto corporativo como provincial para lo cual se trabaja intensamente para potenciar el nivel de contratación normalizada en las PLS de menor proporción. Creemos conveniente reproducir aquí lo indicado en las alegaciones que abordaban este asunto (especialmente las alegaciones números 1, 21 y 31) en las que se pone de manifiesto la creciente evolución del volumen y porcentaje de contratación normalizada en los últimos años y especialmente con posterioridad al año 2015, objeto de auditoría por la Cámara de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Respecto a que sólo dos de los cuatro objetivos han sido evaluados, se admite el hecho y se justifica.

Los Servicios de Apoyo podrían haber reformulado los objetivos a lo largo del ejercicio y no se hizo.

Se destaca la evolución favorable del conjunto de la actividad contractual, si bien no se hace referencia a medidas concretas en aquellas Plataformas con proporción de contratación normalizada notoriamente bajo.

ALEGACIÓN Nº 65, A LOS PUNTOS 202 A 206, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Adicionalmente a lo indicado en la alegación nº 63 (referida a objetivos de contrato programa), nuestra línea actual de trabajo incide también en la homogeneización de los objetivos internos de las PLS en número, contenido, procedimiento de evaluación, etc....

Si durante los primeros años desde la constitución inicial de las PLS se estimó necesario priorizar de manera distinta los objetivos de cada provincia dado que los escenarios de partida no eran iguales en cada caso, una vez alcanzado un cierto nivel de madurez del modelo compartimos la oportunidad de fijar mecanismos que establezcan un marco homogéneo para el diseño de objetivos internos. Los objetivos de las PLS de 2018 pretenden dar adecuada respuesta a la línea de mejora marcada por el equipo auditor y compartida por esta organización.

Tal como indican los auditores en el texto 204, "...en general se han alcanzado los objetivos propuestos por las distintas Unidades y la evaluación de los mismos se encuentra soportada por las evidencias correspondientes".

Consideramos que los errores detectados por el equipo auditor en su informe son incidencias puntuales dado que las plataformas disponen de mecanismos internos de seguimiento y evaluación de los objetivos, tanto por parte de los cargos intermedios como por parte de la Dirección. No obstante lo anterior, respecto a los errores puntuales indicados por el equipo auditor en su informe, tras el proceso de análisis e impacto de cada caso se procederá a realizar el correspondiente procedimiento que se derive del mismo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:

Se corrige el dato erróneo relacionado con la alegación número 32.

Se admite la necesidad de disponer de un marco homogéneo de fijación de objetivos internos de las PLS.

Respecto a los errores detectados en la evaluación de dichos objetivos, los mecanismos internos mencionados en la alegación se ha puesto de manifiesto que no han funcionado. No obstante, no se propone su revisión y mejora. Sí se indica que –tras el proceso de análisis e impacto de cada caso– se llevarán a cabo los procedimientos que se deriven de su resultado.

ALEGACIÓN Nº 66, A LOS PUNTOS 207 A 209, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Respecto a la planificación para la constitución y funcionamiento de las distintas PLS por parte de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, se creó un grupo de trabajo que elaboró un documento de fecha 1 de junio de 2010 en el que se detalla un análisis pormenorizado de la situación logística de las distintas provincias y como éstas debería quedar constituidas al final del proceso en el 2011.

Este estudio concluyó con el análisis de una serie de parámetros preestablecidos y comunes a todas las PLS; similares a los que ha usado la Cámara de Cuentas en el presente informe:

- Costes de Personal
- Costes de distribución
- Costes de almacenaje

Así pues, en función de las plantillas existentes antes de la constitución de las PLS, del volumen de actividad real de todos los centros que se iban a integrar, y de una estimación de la reducción de ese volumen de actividad que supondría la constitución de las PLS (reducción de pedidos, albaranes, facturas, número de almacenes, estocaje, etc.), se realizó la estimación de la plantilla necesaria para el funcionamiento de las PLS.

Posteriormente, con la actividad de las distintas PLS en funcionamiento completo, estas dotaciones se han ido adaptando a la realidad de cada momento. Esta realidad es una realidad viva que se va modificando con la introducción de mejoras en los circuitos de trabajo. Los casos más claros son la puesta en funcionamiento de los almacenes centrales de Jaén y Cádiz y la utilización generalizada de la factura electrónica y la firma digital.

Hay que tener en cuenta por otro lado, que para todas las PLS 2015 fue un año en que la Subdirección de Control de operaciones tuvo que afrontar circunstancias excepcionales, como la puesta en marcha de GIRO, la entrada de la facturación electrónica, y los pagos del fondo de liquidez a los proveedores, que llevó a requerir como cuestión excepcional la realización de algunos contratos de eventuales para refuerzo de toda la actividad.

En cuanto a salarios medios y cargas de trabajo iteramos de nuevo la explicación de las alegaciones de los puntos 93 a 98 y 99 a 104.

Respecto a los salarios medios, por un lado, habría que analizar la composición de las plantillas en cuanto a la categoría profesional. Derivado de los distintos puntos de partida de los recursos humanos de cada PLS con motivo del proceso de integración, existen jefaturas de distinto nivel, así como categorías administrativas diferentes en las distintas subdirecciones que por tanto están marcando salarios medios diferentes. Por otro lado, estimamos que la inclusión en el cálculo de los salarios de conceptos personales (antigüedad, carrera profesional y CRP) afecta a la comparabilidad de los datos. No obstante, hay que subrayar que las retribuciones abonadas al personal de las PLS están recogidas en la vigente Resolución de retribuciones del SAS que son públicas y oficiales.

Por otro lado, en relación a las cargas de trabajo, ya se ha comentado anteriormente al analizar cada indicador, que se considera que los indicadores analizados, a nuestro juicio, en la mayoría de los casos no son indicativos de mayor eficiencia, pues en su desarrollo intervienen multitud de variables que distorsionan las conclusiones aparentemente objetivas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se menciona en la alegación un documento de trabajo de 1 de junio de 2010 que ni se ha aportado durante los trabajos de campo, habiendo sido solicitado, ni se aporta durante el trámite de alegaciones, por lo que no puede ser objeto de valoración por lo que se reitera lo expuesto en el informe relativo a que respecto a la dotación y estructura de los recursos humanos no se tiene constancia de que obedezca a planificación o criterio alguno.

Las dificultades encontradas en la implantación del modelo son propias de todo cambio relevante de procedimientos, tal y como ha ocurrido con el objeto de la fiscalización.

Toda administración está obligada a actuar bajo el criterio de eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Procede reiterar que, ante la ausencia de indicadores de gestión en ese ámbito, el equipo de auditoría ha elaborado una batería de indicadores que se considera que, a pesar de las dificultades que entraña su aplicación individual, en su conjunto se considera que pueden mostrar la eficiencia relativa de cada Plataforma en relación a la totalidad de PLS.

ALEGACIÓN Nº 67, AL PUNTO 210, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Adicionalmente a lo expuesto en la alegación nº 41, entendemos que hay determinado equipamiento que es imprescindible para el correcto funcionamiento de un almacén, entre el que incluimos los carruseles, y elementos de movilización de mercancía (traspaletas manuales, traspaletas eléctricas que faciliten el movimiento de cargas pesadas, apiladoras manuales para colocar los palets en los primeros niveles de las estanterías de gran volumen), pero que hay otros elementos que serán necesarios dependiendo de la características físicas de éste, como por ejemplo apiladoras retráctiles para aquellos almacenes con más de 3 niveles de altura y carros de preparación de pedidos para aquellos almacenes en los que las distancias recorridas para su preparación dentro del almacén sean grandes.

En la medida que todas las Plataformas han ido disponiendo de un sólo almacén que se ajustara a sus necesidades, se ha producido una homogeneización del equipamiento entre los distintos almacenes. No obstante, hay que indicar que la diversidad de situaciones, productos y volúmenes almacenados hace difícil homogenizar todos los almacenes centrales.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se reconoce la existencia de un proceso de homogeneización, si bien se señalan algunas justificaciones que han impedido llevarlo a cabo hasta el momento.

ALEGACIÓN Nº 68, AL PUNTO 211, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Compartimos la opinión manifestada por el equipo auditor en este punto respecto a que un pilar fundamental del modelo implantado es la existencia de almacenes centrales únicos en cada provincia.

No obstante lo anterior, en una organización como la nuestra, la centralización de almacenes es un proceso complejo, en la medida en que no sólo intervienen inmuebles afectos a la actividad logística sino profesionales que pudieran ver modificados sus lugares de adscripción profesional. Este proyecto ha sido un proyecto prioritario de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios que atendiendo a las circunstancias particulares de cada provincia se ha ido atendiendo desde el inicio de la constitución de las PLS.

Podemos decir que la situación actual no es la que se expone en el informe provisional, dado que corresponde a la realidad del ejercicio 2015, sino que al día de hoy 7 de los 8 almacenes centrales de las PLS están perfectamente en funcionamiento, con los medios logísticos más modernos a su disposición. El almacén central de la PLS de Málaga se encuentra en fase de redacción del pliego administrativo para su licitación en un plazo muy cercano.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se comparte la recomendación expuesta y se exponen las dificultades para culminar la fase de implantación de almacenes centrales.

Esta alegación presenta en cuanto al número actual de almacenes centrales en funcionamiento contradicciones con los datos expresados en alegaciones anteriores.

ALEGACIÓN Nº 69, A LOS PUNTOS 212 A 215, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

Como ya se expuso en la alegación nº 43, mantenemos importantes discrepancias con los datos que se muestran en el gráfico acerca de la composición de los pedidos. Estimamos que los datos no se corresponden con la distribución del total de pedidos externos sino con el número total de genéricos de centro recepcionados en el año.

Ya se hizo constar en la alegación de los puntos 134, 135, 136 y 137, que no parecía que el indicador que ponía en proporción el gasto de personal con el gasto devengado en capítulo II fuera idóneo para la medición de la eficiencia.

Respecto a la afirmación de que se está acabando la capacidad de almacenamiento de la PLS Sevilla, es necesario indicar que cuando se habla en el informe de los metros cúbicos de almacenaje se está refiriendo al disponible y no al verdaderamente ocupado, porque la ocupación actual con las estanterías instaladas está en un 80%, además habría que tener en cuenta que se dispone de un espacio reservado para el automatismo de más de 500 metros cúbicos. Respecto a Jaén, apuntar que desde abril de 2016 está en funcionamiento el nuevo almacén central en el polígono industrial de Jaén con una superficie total de 2.500 m², por lo que la referencia a la capacidad de almacenamiento se refiere al antiguo almacén ya totalmente desalojado.

Respecto a la rotación de los almacenes (punto 214), es necesario aclarar que en el gráfico nº 16 el índice de rotación del almacén no está expresado en días, sino en número de veces que se repone el almacén al año. Si viniera expresado en días el índice de rotación de la PLS de Sevilla estaría en (365/15,39) 23,72 días y no en 15,39 como figura en el informe provisional.

Respecto a lo indicado en el punto 215 nos remitimos a lo indicado en las alegaciones 51 y 52.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Revisados los cálculos efectuados, no se han encontrado errores y se dispone de evidencia obtenida *in situ* de los datos aportados en el informe.

Respecto a la idoneidad de los indicadores, se debe reiterar que, ante la ausencia de indicadores de gestión en este ámbito, el equipo de auditoría ha elaborado una batería de indicadores de gestión que en su conjunto -con independencia de las dificultades que entraña su aplicación concreta- presentan una visión global de la eficiencia relativa de cada Plataforma en relación a la totalidad de PLS.

El ejercicio fiscalizado es 2015, por lo que no procede la inclusión, en principio, de datos de ejercicios anteriores, particularmente de aquellos que no vienen acompañados de documentación soporte.

ALEGACIÓN Nº 70, A LOS PUNTOS 216 Y 217, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Reiteramos el contenido de nuestra alegación nº 55 del presente informe con referencia a los distintos indicadores contruidos para analizar la eficiencia relativa.

Adicionalmente podemos señalar que el período 2011 a 2015, desde el inicio de las PLS hasta el final del ejercicio auditado, ha sido un período de constitución y consolidación del modelo de PLS, en el que ha sido más importante implantar y afianzar el modelo que analizar las posibles diferencias entre plataformas y las mejoras a obtener de dicha comparación.

Dado que a la fecha actual el modelo se encuentra ya bastante consolidado estimamos que se puede iniciar una nueva etapa de comparación entre PLS, realizando un proceso de benchmarking o comparación con las mejores, para tratar de homogeneizar y extender las mejores prácticas de cada una al resto de las PLS, aprovechando las fortalezas existentes y avanzando en las áreas de mejora que aún existen dada la envergadura del proyecto que se trata.

Finalmente indicar que en la cuestión observada número 217 se hace mención a un indicador sintético de eficiencia relativa que no aparece en ningún apartado del informe provisional.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

A pesar de que las PLS tienen más de seis años de existencia, el SAS no dispone de ratios de eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

Ante esta situación, el equipo de auditoría -en base a su experiencia- ha elaborado una batería de indicadores que en su conjunto se considera que ofrecen una visión global de la eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

La opinión expuesta no es compartida. La calificación de no representativo o no idóneo sobre un indicador se basa únicamente en consideraciones de carácter subjetivo. Por otro lado, pretender interpretar los indicadores de forma aislada -tal y como se hace en la alegación- puede llevar a conclusiones erróneas.

Hay un epígrafe en el informe denominado Síntesis del criterio de eficiencia, en concreto en los puntos 157 y 158.

ALEGACIÓN Nº 71, A LOS PUNTOS 218 A 221, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

Nos remitimos a lo ya expresado en las alegaciones nº 57 y 58 que expresan las distintas circunstancias ajenas a la gestión del órgano de contratación que inciden en el cumplimiento de los plazos establecidos. A este respecto, subrayar la especial incidencia en los expedientes afectados por recurso especial en materia de contratación que requieren de resolución del Tribunal de recursos contractuales de Andalucía (TARCJA). En virtud del artículo 45 del TRLCSP, la interposición del recurso especial en materia de contratación contra la resolución de adjudicación supone la suspensión automática de la tramitación del expediente de contratación e impide la formalización de los correspondientes contratos.

A mayor abundamiento, se debe contextualizar la situación de los expedientes analizados que fueron objeto de recurso. Por sus fechas de vigencia y formalización se vieron afectados por la situación en la que se vio sumida el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Como se puede deducir de las Memorias Anuales del año 2014 y 2015 de la citada institución, se ve como la imposibilidad de resolver dichos recursos en los plazos legalmente establecidos afectó de manera muy acusada al Servicio Andaluz de Salud, dado el alto volumen de contratación que se realiza por esta Agencia, que conlleva, consecuentemente, que sea una de las entidades que puedan verse más afectadas ante la demora en la resolución de los recursos. Situación que ha sido coyuntural y solventada en la actualidad.

Es por ello, que se debe relativizar, los plazos medios referidos en el Informe, teniendo en cuenta la diferente casuística de los expedientes. Si bien, se pueden medir dichos plazos a efectos de efectividad de la tramitación con carácter global, eso no significa que pueda aseverarse que se produce un incumplimiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Como ya se indicó en las alegaciones mencionadas, números 57 y 58, las circunstancias que afecten a un expediente concreto pueden sucederle por igual a todas las PLS y se diluyen al considerar las poblaciones totales de expedientes de cada Plataforma.

El número de expedientes afectados por recursos contractuales es muy reducido.

De los datos facilitados en el informe se deduce que no se está dando adecuado cumplimiento al precepto legal que exige que los contratos se formalicen en el plazo de un mes desde su adjudicación.

ALEGACIÓN Nº 72, A LOS PUNTOS 222 Y 223, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

Reiteramos lo expresado en nuestra alegación nº 59.

Señalar que en el SAS existe un Catálogo Universal de Bienes y Servicios (el más extenso de nuestro país) común a todas las PLS, de cuyo mantenimiento y actualización se encarga la Unidad de Catálogo dependiente de la Subdirección de Compras y Logística. En ese sentido estimamos que no es correcto afirmar que la definición de estos productos y servicios se efectúa por cada PLS sin

atenerse a ningún patrón establecido por los Servicios de Apoyo, por lo que un mismo bien o servicio puede contar con tantos códigos (GCs) como plataformas. Es cierto que en cuanto a los servicios la variabilidad del catálogo es más amplia y a veces puede existir falta de homogeneidad entre PLS para el mismo servicio, lo que dificulta la comparación de precios, cuestión en la que se viene trabajando desde los SSAA. En cuanto a los suministros el catálogo es único e igual para todos y no existe esta variabilidad entre PLS que se indica en el informe.

También ha afectado a esta variabilidad en los GCs de servicios el hecho de que en los primeros años el sistema SIGLO no permitía imputar los consumos correspondientes a cada Centro de la PLS si se usaba un único GC (por ejemplo, servicio de limpieza), por lo cual en el período transitorio hasta que se resolvió este problema fue necesario abrir en algunos servicios tantos GCs como centros de la PLS a efectos de hacer un adecuado seguimiento de los consumos por centros. Actualmente los expedientes de servicios se licitan con unos GCs mucho más homogéneos entre Plataformas, lo que facilita la comparabilidad de precios entre ellas.

En cuanto a lo indicado en el punto 223, volvemos a subrayar a título indicativo que, de los 6 productos a estudio, dos de ellos (los números 4 y 6 son medicamentos contra la Hepatitis C), que como se ha indicado en la alegación correspondiente, el precio unitario de compra es obligatoriamente el mismo en todas las PLS y la variación se debe a las condiciones de volumen de compra negociadas por el MSSSI. Sobre el resto de artículos queda a nuestro juicio suficientemente analizado en la alegación referenciada por lo que se pueden dar por reproducidas aquí las conclusiones obtenidas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los GCs no tienen una relación directa y unívoca con el Catálogo Universal de Bienes y Servicios del SAS. Las PLS definen sus GCs con mayor o menor concreción, según sus propios criterios. El Catálogo contaba con 27.000 referencias aproximadamente, mientras que el número de GCs según la propia alegación es de 156.391, esto es, seis veces más.

El resto constituyen sólo justificaciones de las dificultades encontradas en la implantación del nuevo modelo no soportadas documentalmente.

ALEGACIÓN Nº 73, A LOS PUNTOS 224 A 233, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

Reproducimos lo indicado en las alegaciones anteriores a los distintos puntos que versaban sobre esta misma materia (alegaciones nº 61 y 62). En este sentido subrayar que la interpretación de los resultados de los indicadores propuestos y las conclusiones que en consecuencia se obtienen requiere, a nuestro juicio, del conocimiento de unas condiciones de contorno que quizás no están presentes en toda su extensión en el ámbito del presente estudio. Esto hace que las conclusiones que se pudieran obtener (sobre todo si se trata concluir criterios de eficiencia) queden distorsionadas al carecerse de toda esta información.

Por otra parte, respecto a las recomendaciones finales, compartimos y, en ese sentido, se viene trabajando ya, el objetivo de avanzar hacia la agregación máxima de contratos y estandarizar y homogeneizar las prescripciones técnicas de tal manera que se facilite la máxima transparencia en la licitación y la comparabilidad de los precios de adquisición.

Destacar aquí que, tal como se indicó en el informe sobre “Estudios de evolución en diferentes procedimientos de contratación, compras y logística”, facilitado al equipo auditor al inicio de los trabajos y que incorporamos en anexo a la alegación nº 73, desde el año 2009 se viene trabajando en un nuevo modelo organizativo que ha permitido una nueva estrategia de contratación, agregando la compra provincialmente y logrando una mayor fuerza de negociación. Esto se ha realizado mediante la constitución de las Plataformas de Logística Sanitaria que han supuesto la integración de 65 órganos de contratación (uno por cada órgano gestor) en 8 órganos de contratación de ámbito provincial. Paralelamente reseñar que existen en la organización numerosos contratos de ámbito regional (donde la estandarización así lo permite). Por tanto, la ampliación del alcance de los objetos de los contratos que recomienda la CCA en su informe provisional es ya una realidad en el Servicio Andaluz de Salud. No obstante, con carácter permanente se continúa avanzando en el citado proceso de integración.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se han comprobado los datos expuestos en el informe y, en su caso, la documentación que acompañaba a los mismos y se puede concluir que se dispone de evidencia sobre lo manifestado en el informe.

El SAS comparte las “recomendaciones finales” (indicadas particularmente en el punto 233).

El estudio mencionado no fue facilitado al equipo de auditoría durante los trabajos de campo. Sí fue facilitado otro documento que contiene algunos datos coincidentes.

ALEGACIÓN Nº 74, A LOS PUNTOS, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

Con carácter previo y, en orden a poder tener una visión que permita valorar en su justa medida la situación del sistema de información de gestión logística (SIGLO), es necesario poner en valor la profunda transformación que ha supuesto la implantación de un sistema de información integrado de gestión logística único para todos los centros del SAS. Esto ha supuesto la integración de 64 aplicativos existentes anteriormente, uno por cada centro, en un aplicativo único para todos ellos y que integra la totalidad de las fases del proceso logístico en el SAS:

- ✓ *Gestión de catálogo*
- ✓ *Detección de necesidades*
- ✓ *Gestión de ofertas de proveedores*
- ✓ *Gestión de expedientes de contratación*
- ✓ *Gestión de compras y pedidos*
- ✓ *Gestión logística de almacenes*
- ✓ *Gestión de facturación*
- ✓ *Gestión contable y financiera, con interoperabilidad con el sistema contable corporativo de la Junta de Andalucía (GIRO).*

Ello ha supuesto un gran cambio cultural y organizativo que ha permitido homogeneizar y alinear los procedimientos de la organización.

Como cualquier implantación de un aplicativo de esta envergadura, durante estos primeros años, se ha priorizado los módulos de gestión operativa que posibilitaran el funcionamiento de los centros. Una vez madura esta fase, nos encontramos en proceso de análisis y consolidación del modelo, desarrollando evolutivos del sistema SIGLO que tiene como objetivo potenciar las áreas de explotación de la información a través de la generación de cuadros de mando en el sentido que apunta la Cámara de Cuentas en su informe provisional.

Alegaciones a la cuestión nº 234

Con respecto a que no se puede obtener información de corte del período, habría que especificar a qué información se refiere, ya que en el caso del ejemplo puesto (nº de pedidos pendientes) sí se puede obtener cruzando la fecha del pedido y la fecha de las entradas del mismo, sin embargo, con las existencias del AC sí ocurre esto, si bien se podría aplicar un algoritmo sobre los datos recogidos en la tabla de movimientos que las arroja.

En lo referente a las reclamaciones a proveedores habría que hacer un análisis del procedimiento para ver la viabilidad de incorporar a SIGLO la información obtenida en las reclamaciones efectuadas por vía telefónica a los proveedores. Con independencia de ello, creemos que lo importante es que los pedidos de material sean entregados en el plazo previsto, para lo que es imprescindible que se recoja este plazo en las ofertas que registran en SIGLO tanto el personal de PLS como los propios proveedores.

No compartimos la afirmación sobre que los datos de roturas de stock que ofrece el sistema no son fiables, ya que de la información registrada en el sistema se puede concluir el estado de servicio de los GCs solicitados en las OTs de preparación.

Las distintas PLS han observado que los datos de rotura de stock obtenidos de SIGLO son fiables y sirven para controlar la falta de envío de productos a los distintos almacenes de consumo.

Alegaciones a la cuestión nº 235

Reiterar nuevamente aquí lo expresado en las alegaciones nº 59 y 72 respecto de la existencia de un instrumento de normalización y homogenización.

En cuanto al hecho de hacer referencia a la existencia de hasta tres códigos de identificación de expedientes de contratación, y cuyo aspecto puede generar dificultad en la gestión de los mismos hay que indicar:

a. A nivel externo, relación de la PLS con cualquier licitador/adjudicatario la identificación del Expediente es el Código de Contrato Administrativo (CCA), siendo dicho código el facilitado por el Sistema de Información de Gestión Logística (SIGLO) y el que se identifica en el perfil del contratante y demás documentos de pago en el sistema GIRO.

b. El sistema SIGLO facilita un número XXXXXX/20XX (Número / año), siendo unívoco para ese CCA. Es un número sin efectos frente a terceros, sino de ámbito de gestión interna. Es más fácil buscar un expediente y memorizar un número que no un código alfanumérico (CCA).

c. En algunas PLS hay una tercera identificación de número de expediente, a título de ejemplo, en la PLS de Málaga, que consta de MAXXXXX, y que se estableció en su día para identificar con ese inicio (MAXXXXX) que dicho expediente ha sido tramitado por dicha PLS y no es un expediente que fue tramitado por el órgano gestor correspondiente antes de la constitución de las PLS. Este último número es sólo a efectos internos de identificar si ha sido tramitado el expediente una vez constituida la PLS o es de tramitación anterior la constitución de ésta última.

Como puede observarse, está perfectamente articulada e identificada la numeración de expedientes existentes, sin que ello suponga establecer la consecuencia de una dificultad de la gestión de los mismos.

Alegaciones a la cuestión nº 238

No compartimos la afirmación de que las PLS no efectúan un seguimiento de la ejecución de los contratos en unidades distintas a las monetarias, lo que conlleva -en particular, en aquellos expedientes con numerosos lotes- dificultades tanto en la determinación de necesidades como en la propia gestión de los expedientes.

SIGLO permite hacer un seguimiento de la ejecución de los contratos de suministros en unidades físicas, comparando las adjudicadas con las compradas a través del módulo de pedidos externos de SIGLO que permite saber fácilmente las unidades adquiridas de cada producto de un expediente en el período de tiempo que se desee. Además, disponemos semanalmente de la réplica de la base de datos de SIGLO, de la que podemos explotar toda la información necesaria de compras en unidades físicas. Asimismo, para determinar las necesidades para nuevos expedientes se extraen de dicha base de datos de SIGLO los datos de compras por GCs y referencias, consumos por GCs y centros, por tipo de compra menor o contratación administrativa, etc., tanto en unidades físicas como en importes, para los períodos retrospectivos que se desee, que son los datos necesarios para poder realizar una adecuada planificación de las mismas.

Por otro lado, hay que señalar, que en relación a los expedientes que tienen la consideración de suministros del artículo 9.3.a) del TRLCSP y, por tanto, con la consideración de "Acuerdos Marcos", su propia naturaleza de ejecución determina la necesidad de controlar el presupuesto del contrato y no el número de unidades a adquirir. Ello es porque la propia normativa distingue entre los suministros por cuantía determinada, de aquéllos otros en los que la cuantía tiene carácter estimativo y su adquisición cuantitativa no es definitiva, de tal forma que las adquisiciones de esas unidades dependerán de las necesidades reales existentes, no existiendo compromiso previo de adquisición del total de número de unidades previstas.

Con carácter adicional reproducimos a continuación lo que ya fue remitido a esa Cámara de Cuentas en el momento de su trabajo de campo:

"INFORME RELATIVO AL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS A NIVEL DE UNIDADES

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, y atendiendo al Cuadro Resumen de los diferentes expedientes de suministros que han sido solicitados por esa Cámara de Cuentas de Andalucía, hay que expresar que han sido tramitados bajo lo previsto en el artículo 9.3.a) del TRLCSP (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre). En su virtud, el empresario se obliga a entregar una

pluralidad de bienes de forma sucesiva y por **precio unitario**, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración.

Es decir, la Administración, en su estudio previo de detección de necesidades a contratar, y ante el hecho de que las mismas puedan sufrir modificaciones cuantitativas en la vigencia del futuro documento contractual a ejecutar, prevé un número estimado de unidades que, multiplicado por el precio unitario de las mismas, IVA Excluido, facilita disponer de un presupuesto de licitación del expediente.

El estudio de esas dos variables, factor cantidad y factor precio, es realizado por las PLS desde la doble perspectiva:

a) En relación al factor cantidad de unidades, se explota del aplicativo SIGLO, previa consulta específica que se solicita del aplicativo, las unidades/cantidades reales consumidas en un período de tiempo (generalmente, el factor tiempo es anual).

b) En relación al factor precio, se explota del aplicativo SIGLO, el precio de dichos bienes, que se pretenden licitar, en el resto de Plataformas Logísticas Sanitarias Provinciales (PLSs) de la Comunidad Autónoma. Siempre que se trate de bienes similares, consumidos en dichas Plataformas Logísticas y que su fórmula de adquisición lo sea por contratación normalizada, el precio señalado en el aplicativo servirá de referencia para el precio de licitación a contemplar en el expediente. De esta forma, pretendemos garantizar que los "gaps" de precios entre las distintas Plataformas Logísticas en relación a un mismo bien sean los más estrechos o pequeños posibles.

Una vez adjudicados, y formalizados los respectivos contratos, cuyos importes por proveedor será el sumatorio de los importes obtenidos de multiplicar las cantidades estimadas de los bienes adjudicados por el precio unitario de los bienes contemplados en el contrato, es el momento en que se pueden realizar los pedidos correspondientes a dichos contratistas.

El control de dichos importes adjudicados, al tratarse de suministros de bienes acogidos a la modalidad del artículo 9.3.a) del TRLCSP, se realiza, por el sistema de información SIGLO, mediante la detracción del importe total adjudicado a un proveedor de cada uno de los pedidos que se le realizan con cargo a dicho contrato. Es decir, mientras que el proveedor siga disponiendo de crédito en el contrato que se tiene suscrito, se podrá formalizar pedido con cargo al mismo, para la entrega del bien o bienes adjudicados. El límite para seguir realizando pedidos a favor de ese contratista adjudicatario viene determinado por el saldo positivo de su contrato, que es el importe total del mismo, y no por el importe parcial de cada uno de los bienes contratados y cuyo sumatorio de todos ellos determina el presupuesto de adjudicación realizado al citado contratista.

En relación al hecho del control de ejecución de las cantidades adjudicadas, hay que señalar, que como se ha establecido anteriormente, las mismas tienen carácter estimativo (así lo establece el artículo 9.3.a del TRLCSP), y por lo tanto, nunca puede ser el elemento determinante de que alcanzado el número estimado de las mismas suponga que no se pueden seguir consumiendo bajo esa fórmula contractual. Eso sí será aplicable, única y exclusivamente, cuando sólo se adjudique a un proveedor un solo Genérico de Centro (es decir, un solo bien), de tal forma que el presupuesto de ese contrato, que viene determinado por dos variables (precio unitario y cantidad) tienen, las mismas, la condición de constante y límite para ejecutar el correspondiente contrato.

Aspecto diferente es el control que sobre el consumo de las cantidades adjudicadas se puede realizar, es decir, el sistema de información SIGLO permite disponer (previa realización de consulta) del número de unidades que se han consumido de un determinado bien, sujeto en este caso a contrato administrativo, pero nunca dicho límite de unidades (para el caso de que se hayan adjudicado dos o más bienes – Genéricos de Centro) puede suponer la imposibilidad de seguir adquiriendo unidades adjudicados cuando exista crédito en el contrato que se ejecuta.”

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Efectivamente, la implantación de un nuevo modelo logístico requiere obviamente la superación de determinadas dificultades. No obstante, una vez implantado, en base a los trabajos realizados, es posible indicar algunos aspectos que son susceptibles de mejora. El epígrafe 6, Consideraciones sobre el control interno, va dirigido a esa finalidad.

En cuanto al **punto 234**, se dispone de evidencia de los hechos indicados obtenidos de las visitas *in situ* a la totalidad de PLS.

En lo referente al **punto 235**, ya se ha indicado en la alegación nº 59 que los GCs no tienen una relación directa y unívoca con el Catálogo Universal de Bienes y Servicios del SAS. Las PLS definen sus GCs con mayor o menor concreción, según sus propios criterios. El Catálogo contaba con 27.000 referencias aproximadamente, mientras que el número de GCs según la propia alegación nº 59 es de 156.391, esto es, seis veces más.

Por otro lado, se reconoce el hecho de la existencia de hasta tres códigos distintos de identificación de los expedientes de contratación, lo que durante los trabajos de campo ha ocasionado problemas de identificación de los mismos.

Respecto del **punto 238**, efectivamente la Ley de Contratos no exige concretar el número de unidades a suministrar, sino sólo indicar una previsión de dichas unidades. Ello no obsta para que la administración efectúe un seguimiento de sus previsiones no sólo en términos económicos sino también en unidades físicas, dadas la multiplicidad de productos que se adquieren en un mismo expediente. Se dispone de evidencia de que no se está llevando a cabo ese seguimiento en unidades físicas.

ALEGACIÓN Nº 75, A LOS PUNTOS 238 A 253, ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

Nos remitimos al contenido de nuestras alegaciones nº 32 a 35, nº 63, nº 64 y nº 65.

Adicionalmente procede añadir:

238, 239 y 241. Se van a establecer una batería más amplia de objetivos comunes para todas las PLS por parte de la DGGEyS para el ejercicio 2018, en las tres áreas de Compras y Logística, Contratación Administrativa y Control de Operaciones, que se encuentran ya definidos a la fecha de estas alegaciones.

240. Consideramos adecuado fijarles esos objetivos logísticos a los diferentes Centros integrantes de las PLS, al ser precisa la colaboración y responsabilidad de los mismos para poder conseguir dichos objetivos, como ejemplos en orden a conseguir el % de contratación administrativa se necesita su colaboración a través de las Comisiones Técnicas formadas por profesionales expertos de los diferentes centros que son los que definen las prescripciones técnicas de la licitación, y realizan la evaluación de las ofertas presentadas, todo ello necesario para poder licitar y adjudicar los expedientes de contratación. Asimismo, otro ejemplo sería respecto a los plazos de conformidad de facturación imputación a presupuesto y contabilización, necesitamos que los centros sean corresponsables para dar conformidad a tiempo a los distintos bienes y servicios por ellos recibidos. Por otra parte, es necesario volver a subrayar que las PLS, tal como se deduce de la distinta normativa reguladora, no son entidades al margen de los centros asistenciales a los que se encuentran adscritos, sino unidades funcionales de los mismos, por lo que, conforme a lo que representan los contratos programas o acuerdos de gestión de los centros del SAS, no procede suscribir contrato programa con dichas unidades.

242 y 243. Tal como expresamos en la alegación nº 65 compartimos la oportunidad de fijar mecanismos que establezcan un marco homogéneo para el diseño de objetivos internos, así como procesos estables de evaluación y control centralizado de los resultados. Los objetivos de las PLS de 2018 pretenden dar adecuada respuesta a la línea de mejora marcada por el equipo auditor y compartida por esta organización. No obstante lo anterior, no es ajustado a la realidad afirmar de manera generalizada la ausencia de evidencia escrita respecto de la aprobación de los objetivos establecidos por la Dirección de la PLS. Los objetivos de las PLS son tratados con el mismo protocolo que los objetivos del resto de unidades del centro donde está ubicada la Plataforma. Se recogen en un documento, que se mecaniza en el aplicativo corporativo de Recursos Humanos del SAS (GERHONTE) para la evaluación del CRP. Su evaluación, a propuesta de los Subdirectores de Plataforma es analizada y aprobada por la Dirección de Plataforma, desde donde se envía en formato electrónico a la Unidad correspondiente para su posterior traslado a la Unidad de Personal.

244. No compartimos lo manifestado respecto a la facilidad de alcanzar los objetivos establecidos. En general se trata de fijar objetivos que motiven y mejoren los resultados cada año y para ser motivadores deben ser alcanzables. En algunos casos mantener los objetivos del año anterior supone ya un importante esfuerzo. A título indicativo: ejecutar el presupuesto al 100%, o conseguir un 75% de contratación administrativa.

248. El % de contratación administrativa es único por PLS, por tanto, el resultado alcanzado es el mismo para todos los centros de la PLS; con lo que es indiferente de qué centro se tome la evaluación al ser ésta única provincial y ser facilitada la medición anual por los SSAA al final de cada ejercicio.

249. Estimamos pertinente tener en cuenta el efecto de la hepatitis C para evaluar el % de contratación administrativa alcanzado, porque no sería justo ni motivador para los profesionales el no tenerlo en cuenta con el gran impacto que supuso en 2015. Así mismo consideramos que es pertinente ajustar, en el momento de la evaluación, aspectos con incidencia en la consecución de los objetivos que no obedecen a la gestión de las PLS por obedecer a factores no controlables o sobrevenidos.

Respecto a las fechas de corte, el único caso observado puesto de manifiesto por la cámara de cuentas en su informe provisional se refiere a un objetivo de la PLS de Cádiz sobre el que es necesario hacer la siguiente alegación:

El objetivo no define la fecha en la que se haría la medición del mismo. Es razonable que la evaluación del mismo se realice cuando hayan terminado todas las operaciones de cierre del ejercicio 2015, lo cual es una práctica habitual de cada año dado que permite la evaluación de un ejercicio completo.

En las operaciones de cierre del ejercicio 2015 hay dos circunstancias que hay que detallar:

- La Orden sobre cierre del ejercicio presupuestario 2015, en su Artículo 10. Cierre de la contabilidad del ejercicio 2015. "El día 20 de enero de 2016 se cerrará la contabilidad de gastos, salvo para las propuestas de documentos contables «J» que finalizarán el 29 del mismo mes y año, la de ingresos y de operaciones extrapresupuestarias del ejercicio 2015, comenzando las operaciones de incorporación y traspaso de remanentes y las de liquidación del ejercicio y rendición de cuentas".

- El Sistema GIRO no permitió trabajar con facturas 2015 hasta ser arrastradas, arrastre que no se realizó hasta el 27 de enero 2016, bloqueando hasta ese momento la gestión de facturas 2015 en GIRO.

Las operaciones propias del cierre del ejercicio económico de 2015 más las circunstancias adicionales del cierre del ejercicio 2015 (Primer cierre en el aplicativo GIRO, problemas en los arrastres, etc.) unido a que la fecha de la medición no está definida en el objetivo, determinaron que la decisión de la Dirección de la Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz fuera que la fecha para la medición del objetivo fuera la del 28 de febrero de 2016.

250. Entendemos adecuado formular los objetivos en términos de resultados finales a alcanzar en el caso del % de contratación administrativa, sabiendo que en dicho objetivo influye la actuación de otros actores ajenos a la PLS como la Asesoría Jurídica, pero que es competencia de las PLS trabajar coordinadamente con la Asesoría tratando de que los plazos que ésta emplea sean los menores posibles y por tanto de que puedan alcanzarse lo mejor posible los objetivos de contratación. Si en algún caso la actuación de algún agente externo tuviese clara influencia demostrable en la no consecución de algún objetivo por la PLS, estimamos que este hecho debería tenerse en cuenta en el proceso de evaluación, matizando dicha evaluación y tratando de evitar la incidencia de este hecho externo en la puntuación alcanzada en la medida de lo posible. Se trabaja en equipos multidisciplinares en general, de modo que los objetivos con efectos en resultados de gestión dependen por lo general de varios agentes que deben trabajar coordinadamente para conseguirlos, aunque haya una Unidad de la PLS que claramente pueda identificarse como la más implicada en su consecución, que es al que se le asigna dicho objetivo como específico, pudiendo aparecer como objetivo común en alguna otra Unidad de la PLS que también contribuya, aunque no de modo tan directo a su consecución.

251. Aunque alguno de los objetivos que se fijan suponen el cumplimiento de una norma, entendemos que no es una mala práctica establecerlos como objetivos del CRP dado que la obligatoriedad de su cumplimiento establecida por norma no quiere decir que sea fácil dicho cumplimiento y que no constituya un hecho a valorar, por lo cual fijándolos como objetivos se consigue más adecuadamente dicho cumplimiento, valga como ejemplo el objetivo de % de contratación administrativa para cumplir lo previsto en la Ley de Contratos respecto al no fraccionamiento de gasto.

252. Los objetivos de las Unidades Internas de las PLS se encuentran incorporados en el aplicativo corporativo GERHONTE habilitado al efecto, gestionado por la Subdirección de Personal, así como la evaluación de los mismos.

253. En ningún apartado del informe encontramos información que permita conocer en detalle en qué se sustenta la afirmación contenida en este epígrafe, que entendemos debe tratarse de algún caso aislado. Tal como ha podido constatar la cámara de cuentas respecto de la evaluación del cumplimiento de objetivos de las distintas Unidades de las PLS, en general se han alcanzado los objetivos propuestos y la evaluación de los mismos se encuentra soportada por las evidencias correspondientes (documentos, listados, etc.)

Queremos finalizar nuestras alegaciones exponiendo una visión general del modelo de compras que se ha implantado a través de las Plataformas de Logística Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud iniciado en el año 2009.

Nos encontramos ante un modelo que destaca por la reingeniería de procesos aplicada a la gestión logística integral en los hospitales públicos andaluces que ha permitido incorporar prácticas innovadoras que optimizan la organización y los recursos, mejoran la trazabilidad y sincronizan el aprovisionamiento con los consumos que se registran.

Este modelo ha implantado la gestión integral por procesos, incorporando las mejores prácticas, optimizando cada una de las fases del proceso logístico (catálogo y banco de bienes y servicios, detección de necesidades, contratación, compras, pedidos, albaranes, almacenes, distribución, consumos y facturación) lo que ha provocado una mejora exponencial de la eficiencia y calidad del nivel de servicio logístico ofrecido por la organización tanto a la actividad asistencial como a la cadena de suministro.

Se trata de una estructura organizativa con nivel de agregación provincial en las que se integran todos los procesos de gestión de las compras y suministros, que ha demostrado su eficiencia en los años que lleva en funcionamiento. Además, permite la cooperación entre los distintos centros del sistema y entre las áreas de gestión y servicios que repercute en la sostenibilidad del sistema sanitario. Las Plataformas de Logística Sanitaria asumen para todos los centros sanitarios de una provincia, la contratación administrativa, las compras, la gestión de almacén y distribución logística y la facturación. Igualmente, recoge el seguimiento de los consumos y el control de operaciones, como nexo entre la plataforma y los distintos centros de la provincia.

El desarrollo de las plataformas ha mejorado los precios de compra y sus condiciones generales, impulsado la modernización de los almacenes y de los mecanismos de distribución, reducido el número de actos administrativos y simplificado procedimientos en sintonía con la propuesta de las directivas europeas, y promovido el uso racional de los productos sanitarios, homogeneizando los productos a adquirir.

La puesta en marcha del modelo de las Plataformas de Logística Sanitaria ya ha supuesto en términos de eficiencia, y consiguiente disminución de costes, una reducción del 10% en arrendamiento de equipos y locales; un 20% en material sanitario general y en material de laboratorio; o entre un 12 y 15% en servicios de mantenimiento de instalaciones y edificios.

Además, junto a la disminución en costes que se producen al homogeneizar procedimientos y utilizar economías de escala en el proceso de compras y distribución, se produce un incremento de la calidad al compartir información o al generalizar los productos de los grandes centros a los pequeños.

Así, con la Plataforma se ha conseguido una racionalización de la estructura organizativa en los servicios de logística. También se ha obtenido una mejora de los precios de compra, como consecuencia de lograr una mayor independencia de los proveedores habituales y acceder a un entorno comercial abierto a un mayor número de licitadores.

Por otra parte, estas Plataformas se han traducido en una reducción de los costes operativos, debido a la concentración del espacio y del servicio en un único almacén y en la implantación de un Catálogo Universal único de Bienes y Servicios para toda la gestión logística.

Hay que destacar también el desarrollo e implantación de un único Sistema de Gestión en Información (Sistema Integral de Gestión Logística SIGLO), así como el establecimiento de criterios comunes en materia de contratación administrativa. Por otro lado, estas herramientas han facilitado la reducción del número de actos administrativos (expedientes, pedidos, albaranes, facturas) y, por tanto, la optimización de la gestión en los distintos centros del sistema sanitario público de Andalucía.

Finalmente, de la misma manera que creemos necesario poner en valor los importantes avances alcanzados, somos conscientes de la existencia de áreas de mejora, algunas de ellas puestas de manifiesto por el equipo auditor de la Cámara de Cuentas en su informe provisional. Espacios de mejora que compartimos y que orientan los objetivos de desarrollo de las Plataformas de Logística Sanitaria del SAS a corto y medio plazo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Respecto a los puntos **238, 239 y 241**, se admite la necesidad de incrementar el número de objetivos para la totalidad de PLS. Se corrige el error material sustituyendo "30%" por "20%".

Sobre el **punto 240**, pueden ser comunes determinados objetivos logísticos tanto a las Plataformas como a los centros sanitarios que reciben sus servicios. Pero no parece lógico que se establezcan a éstos y no a aquéllas.

En relación con los **puntos 242 y 243**, se reconoce la necesidad de establecer un marco homogéneo para el diseño de objetivos internos, así como procesos estables de evaluación y control centralizado de resultados y se apuntan mejoras en este ámbito para el próximo ejercicio (2018).

Sobre el **punto 244**, la afirmación viene referida a los objetivos internos fijados por cada Plataforma. Se dispone de evidencia de lo manifestado.

Respecto al **punto 248**, se dispone de evidencia de lo manifestado.

En relación al **punto 249**, se reitera que el objetivo pudo ser reformulado y los Servicios de Apoyo, al parecer, no lo consideraron conveniente.

Respecto a la fecha de corte de determinado objetivo se dispone de evidencia del incumplimiento.

Sobre el **punto 250**, aunque se incurre en contradicción con lo expresado en alguna alegación anterior, se considera que los objetivos deben formularse sin que estén afectados por interferencias de otros órganos, lo cual es perfectamente posible.

En relación al **punto 251**, si se establece como norma que un documento particular se elabore antes de determinada fecha, no parece lógico que se valore su cumplimiento. Otra cosa sería que hubiera una multiplicidad de documentos y se establezca como objetivo no superar determinado plazo medio, por ejemplo.

Respecto al **punto 252**, el aplicativo GERHONTE no incluye determinada información relevante, como la documentación soporte del cumplimiento de objetivos.

Finalmente, en cuanto al **punto 253**, se dispone de evidencia de que en varios supuestos no queda constancia de la fecha de presentación de determinados documentos.

El resto de la alegación según la propia expresión de la misma es *“una visión general del modelo de compras que se ha implantado a través de las Plataformas Logísticas Sanitarias”*, por lo que no se considera propiamente alegación. Sí hay que indicar que determinadas afirmaciones no están soportadas por documento alguno.